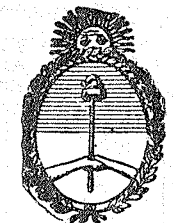
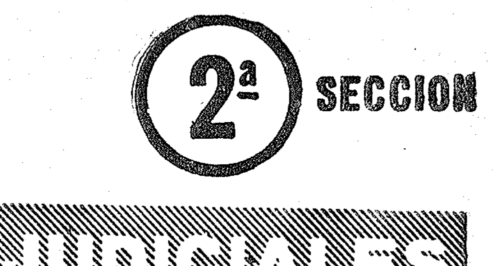


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 27 de setiembre de 1971

NUMERO 22.267

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Durya

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Durya, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Nelly Elsa Solís; Luis Oscar Ortiz; María Teresa Reyes de Pereda; Luis Américo Alfonso Pereda, María Antonieta Panico de Martínez; Ramón Jorge Martínez; Luis Angel Pereyra; Norma Elena Stanzu de Puleo; José Puleo y Rodolfo Valentini, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha primero de julio último, pasada ante mí, al folio mil trescientos noventa y tres, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice:

Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Durya Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspeccion General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Ramón Jorge Martínez; Luis Angel Pereyra; Rodolfo Valentini; Nelly Elsa Solís; Norma Elena Stanzu de Puleo, José Puleo, Luis Oscar Ortiz, María Teresa Reyes de Pereda, Luis Américo Alfonso Pereda, María Antonieta Panico de Martínez, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo etsatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a)

La sociedad se denominará "DURYA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones, realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 representado por 3.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Ramón J. Martínez 80 A 80. — Luis A. Pereyra 80 A 80. — Rodolfo Valentini 100 A 100. — Nelly E. Solís 50 A 50. — Norma E. Stanzu de Puleo 50 A 50. — José Puleo 50 A 50. — Luis O. Ortiz 50 A 50. — María T. Reyes de Pereda 50 A 50. — Luis A. A. Pereda 50 A 50. — María A. Panico de Martínez 40 A 40. — 600. — 600. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ramón Jorge Martínez. — Vicepresidente a Luis Angel Pereyra. — Síndico titular a Rodolfo Valentini, y Síndico suplente a Nelly Elsa Solís. — Cuarto: Autorizar a Ramón Jorge Martínez y a Luis Angel Pereyra a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ramón J. Martínez. — Luis A. Pereyra. — Rodolfo Valentini. — Nelly E. Solís. — Norma E. Stanzu de Puleo. — José Puleo. — Luis O. Ortiz. — María T. Reyes de Pereda. — Luis A. A. Pereda. — María A. Panico de Martínez". — "Buenos Aires, 4 Ago. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.167, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Durya Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 26 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3642". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165.— e.27|9 Nº 68.809 v.27|9|71

Estancia La Florencia

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA, AGRICOLA, FINANCIERA, INMOBILIARIA INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Trescientos Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribana autorizante, comparecen doña Hilda Haydée Muñiz, argentina, casada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Avenida Córdoba número mil quinientos trece, sexto piso "B", de esta Ciudad, comerciante; don Armando Dionisio Boccardo, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil ciento cinco, domiciliado en la Avenida Córdoba número mil quinientos trece, sexto piso "B", de esta Ciudad; doña Dora Isabel Lescano, argentina, soltera, comerciante, Libreta Cívica número cinco millones doscientos cuarenta y un mil quinientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Salta número dos mil doscientos cincuenta y cinco de la Localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Heriberto Vargas Barboza, peruano, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cincuenta y nueve mil doscientos nueve, domiciliado en la calle Humberto Primero número mil cuatrocientos quince, de esta Ciudad; doña Susana Beatriz Ruitti, argentina, soltera, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número ocho millones doscientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Lavalle número mil seiscientos veinticinco, piso décimo, de esta Ciudad; doña Elva Lidia Reguera, argentina, soltera, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos once mil trescientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, segundo piso, departamento doscientos quince, de esta Ciudad; doña Eva Russo, argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica número un millón doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Avenida Corrientes número cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro, piso décimo, de esta Ciudad; doña María Cristina Ruitti, argentina, soltera, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Lavalle número mil seiscientos veinticinco, piso décimo de esta Ciudad; doña Susana Clelia Katz, argentina, soltera, comerciante, titular de la

CONCESION Nº 908

Libreta Cívica número un millón seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Cangallo número mil ochocientos setenta y cinco, quinto piso de esta Ciudad; y doña Nelly Lidia Katz de Palatnik, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones noventa y tres mil trescientos setenta y dos, domiciliada en la calle Montes de Oca número setecientos treinta y cinco, departamento dos, de esta Ciudad: todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que vienen a este acto a efectos de elevar a escritura pública y protocolizar los Estatutos de la sociedad constituída en esta Ciudad bajo la denominación de "Estancia La Florencia", Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola, Financiera, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora", conforme a las normas de la ley número dieciocho mil ochocientos cinco, aprobadas en función de dichas disposiciones por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, número dos mil seiscientos diez del que procedo a transcribir el Acta Constitutiva de la Sociedad, corriente a fojas uno a dos vuelta los Estatutos Aprobados corrientes a fojas tres a cinco con el aerggado de oficio de fojas nueve y la indicada Resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas, obrante a fojas diez. — Todas cuyas piezas por su orden son del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 17 días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y uno (1971), se reúnen los señores Hilda Haydée Muñiz, Armando Dionisio Boccardo, Dora Isabel Lescano, Heriberto Vargas Barboza, Susana Beatriz Ruitti, Elva Lidia Reguera, Eva Russo, María Cristina Ruitti, Susana Clelia Katz, Nelly Lidia Katz de Palatnik, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "ESTANCIA LA FLORENCIA", SOCIEDAD ANONIMA GANADERA, AGRICOLA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA y EXPORTADORA". — b) — Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) — Tendrá por objeto las siguientes operaciones: 1) Ganadera: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos ganaderos propios o de terceros, así como de mataderos y frigoríficos, el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la carne como así también en la ejecución de toda clase de negocios relacionados con la ganadería, incluso la instalación de cabañas, tambos y criaderos. — 2) Agrícola: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolas, la instalación de colonias agrícolas, explotación de bosques, compra y venta, consignación de granos y subproductos rurales. — La explotacion en todas sus formas de establecimientos agrícolas frutícolas y de granja, mediante la adquisición y explotación arrendamientos, administración y permutas sobre campos estancias y montes, ya sea directamente o por intermedio de terceros. — 3) Financiera: Mediante el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o a realizarse o en vías de realización por préstamos de dinero con o sin garantía prendaria y|o la constitución y transferencia de derechos reales por la compra y venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios y por la celebración de contratos de sociedades con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías o sociedades. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno ni otras por las que se requiera el concurso público. — 4) Industrial: Mediante la extracción, elaboración, transformación de elementos y materiales como ser: frutos, productos, mercaderías y demás bienes relacionados con las industrias de la alimentación, agrícola, ganadera, frigorífica, textil, metalúrgica, plástica, maderera, química y de la construcción. — 5) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras publicas, edificios para vivienda o industrias y en general la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas por la ley trece mil quinientos doce de la Propiedad Horizontal. — 6) — Comercial, Importadora, y Exportadora: Mediante la importación, exportación compra y venta, distribución y comercialización de mercaderías en general y del ejercicio de representación, comisiones y mandatos, realización de ferias y remates de ganado. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (pesos Ley 18.188, doscientos mil, representado por doscientos mil (200.000) acciones de $ 1,00 pesos Ley 18.188, uno valor nominal cada uno, dividido en cinco (5) series de $ 40.000.— (pesos Ley 18.188, cuarenta mil) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por: el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31|12 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones ordinarias al portador, Clase "A" de cinco (5) votos cada acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Integración Acciones — Clase "A" — Monto. — Hilda Haydée Muñiz 10.000 - Ord. 5 votos) 1.000. — Armando Dionisio Boccardo — 10.000 — " — 1.000. — Dora Isabel Lescano 4.000 — " — 400. — Heriberto Vargas Barboza 4.000 — " — 400. — Susana Beatriz Ruitti — 2.000 — " — 200. — Elva Lidia Reguera — 2.000 — " — 200. — Eva Russo — 2.000 — " — 200. — María Cristina Ruitti — 2.000 — " — 200. — Susana Clelia Katz — 2.000 — " — 200. — Nelly Lidia K. de Palatnik — 2.000 — " — 220. — La integración se efectúa en un diez (10 o|o) por ciento de los montos precedentemente indicados en dinero efectivo y el saldo restante también se integrará en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Hilda Haydée Muñiz. — Vicepresidente a: Armando Dionisio Boccardo. — Vocales a: Susana Clelia Katz. — Suplentes a: Síndico titular a: Heriberto Vargas Barboza y Síndico suplente a Dora Isabel Lescano. — Cuarto: Autorizar a los señores Armando Dionisio Boccardo, Dora Isabel Lescano, Heriberto Vargas Barboza a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay una firma. — Hilda Haydée Muñiz. — Hay una firma. — Armando Dionisio Boccardo. — Hay una firma| — Dora Isabel Lescano. — Hay una firma. — Heriberto Vargas Barboza. — Hay una firma. — Susana Beatriz Ruitti. — Hay una firma. — Elva Lidia Reguera. — Hay una firma. — Eva Russo. — Hay una firma. — María Cristina Ruitti — Hay una firma. — Susana Clelia Katz. — Hay una firma. — Nelly K. de Palatnik. — En mi carácter de Escribana interinamente a cargo del Registro Nº 433 de Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y han sido puestas en mi presencia pertenecen a doña Hilda Haydée Muniz, C. I. Nº 2.795.784. — Armando Dionisio Boccardo, C. I. Nº 4.779.105. — Dora Isabel Lescano, L. C. Nº 5.241.539. — Heriberto Vargas Barboza, S. I. número 5.759.209. — Susana Beatriz Ruitti, C. I Nº 8.237.659. — Elva Lidia Reguera, C I Nº 4.911.363 — Eva Russo, L. C. número 1.279.461. — María Cristina Ruitti, C. I. Nº 6.688.935. — Susana Clelia Katz, L. C. Nº 1.659.595. — Nelly Lidia Katz de Palatnik, C. I. Nº 3.093.372. — Conste. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Hay un sello. — M. C. Aristizábal de Doldan". — Estatuto: 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Estancia la Florencia, Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Importadora y Exportadora". se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto las siguientes operaciones: 1) Ganadera: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos ganaderos, propios o de terceros así como de mataderos y frigoríficos el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la carne, como así también en la ejecución de toda clase de negocios relacionados con la ganadería, incluso la instalación de cabañas, tambos y criaderos. — 2) Agrícola: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolas la instalación de colonias agrícolas, explotación de bosques compra y venta, consignación de granos y subproductos rurales la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, frutícolas y de granjas, mediante la adquisición y explotación, arrendamiento administración y permutas sobre campos, estancias y montes, ya sea directamente o por intermedio de terceros. — 3) Financieras: Mediante el aporte de capital de comercio, industrias o explotación constituidas o a constituirse a negocios realizados a realizarse o en vista de realización por préstamos de dinero con o sin garantía prendaria y|o la constitución y transferencia de derechos reales por la compra y venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios y por la celebración de contratos de sociedades con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías o sociedades. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno ni otras por las que se requiera el concurso público. — 4) Industrial: Mediante la extracción, elaboración, transformación de elementos y materiales como ser, frutos, productos, mercaderías y demás bienes relacionados con las industrias de la alimentación, agrícola ganadera, frigorífica, textil, metalúrgica, plástica, maderera, química y de la construcción. — 5) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos o rurales por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o industrias y en general la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas por la ley trece mil quinientos doce de la Propiedad Horizontal. — 6) Comercial, Importadora y Exportadora: Mediante la importación, exportación, compra y venta, distribución y comercialización de mercaderías en general y del ejercicio de representación, comisiones y mandatos, realización de ferias y remate de ganado. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquel. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 200.000.—) pesos Ley 18.188, doscientos mil representado por acciones de $ 1.— (pesos Ley 18.188, uno, valor nominal cada una y dividido en series de pesos 40.000.—, pesos Ley 18.188, cuarenta mil) cada serie. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votas por acciones según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por la asamblea y como punto especial del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7), con mandato por un (1) año(s), siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos generales o a Utilidades liquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamlea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designaran de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la preesncia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea cn imputación a Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, inclusive aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocaran mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebración, según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay una firma: Hilda Haydée Muñiz. Hay una firma: Armando Dionisio Boccardo. — Hay una firma:

Dora Isabel Lescano. — Hay una firma: Heriberto Vargas Barboza. — Hay una firma: Susana Beatriz Ruitti. — Hay una firma: Elva Lidia Reguera. — Hay una firma: Eva Russo. — Hay una firma: Marina Cristina Ruitti. — Hay una firma: Susana Clelia Katz. — Hay una firma ilegible: Nelly K. de Palatnik. — En mi carácter de escribana interinamente a cargo del registro Nº 433, de Capital Federal. — Certifico: Que las firmas que anteceden y han sido puestas en mi presencia pertenecen a doña Hilda Haydée Muñiz C. I. Nº 2.795.784; Armando Dionisio Boccardo, C. I. Nº 4.779.105; Dora Isabel Lescano, L. C. Nº 5.241.539; Heriberto Vargas Barboza, C. I. N. 5.759.209; Susana Beatriz Ruitti, C. I. Nº 8.237.659; Elva Lidia Reguera, C. I. Nº 4.911.363, María Eva Russo, L. C. Nº 1.279.461; María Cristina Ruitti, C. I. Nº 6.688.935; Susana Clelia Katz, L. C. Nº 1.659.595; Nelly Katz de Palatnik, C. I. Nº 3.093.372. — Conste. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Hay un sello: M. C. Aristizábal de Doldan. — Buenos Aires, 2 jun. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.492, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Estancia La Florencia Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola, Financiera, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora, constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 17 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 19 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2610. — Hay una firma. — Hay un sello: Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. — Inspección General. — Lo transcripto es copia fiel de las piezas de referencia que en sus originales he tenido a la vista para este acto en el expediente referido, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que declaran definitivamente constituida la sociedad anónima Estancia La Florencia Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola, Financiera, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora. — Yo la autorizante, dejo constancia: Que en concepto de impuestos de sellos se abonará un corresponde de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho un mil doscientos o sea seis por mil del total del capital autorizado por este acto que asciende a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho doscientos mil. — Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. — Hilda H. Muñiz. — A. D. Boccardo. — D. I. Lescano. — H. V. Barboza. — S. B. Ruitti. — Elva L. Reguera. — Eva Russo. — Cristina Ruitti. — S. Katz. — Palatnik. — Ante mí: M. C. Aristizábal de Doldan. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos cuarenta y uno del registro cuatrocientos treinta y tres interinamente a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el registro respectivo expido la presente copia simple que consta de once fojas y es copia fiel de su original, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: M. C. Aristizábal De Doldan, escribano.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 660.— e.27|9 Nº 68.730 v.27|9|71

Cargill

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA de fecha 9 de setiembre de 1971, ante el Escribano don Roberto Luis de Hoz a cargo del Registro Nº 458 de Capital Federal, se protocolizaron las reformas de los artículos quinto y octavo del Estatuto Social, siendo su nueva redacción la siguiente: "Artículo quinto: El capital autorizado se fija en $ 40.000.000,00, representado por 4.000.000 de acciones ordinarias de un valor nominal de $ 10 cada una. — Este capital estará dividido en 400 series iguales de 10.000 acciones cada una numeradas correlativamente. — El capital autorizado de la sociedad podrá ser elevado en una o más veces por resolución de Asamblea General de Accionistas hasta la cantidad de $ 200.000.000,00. — Toda decisión a este respecto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial". — "Artículo octavo: Los títulos definitivos de las acciones, una vez integradas, serán al portador y llevarán la firma de dos miembros titulares del Directorio de la sociedad. — Una de las firmas podrá consignarse en facsímil. — Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, se extenderá a los suscriptores certificados provisorios haciéndose constar el número de las acciones y cuotas pagadas. — Estos certificados serán nominativos y firmados en la forma establecida para las acciones y como éstas deberán contener los requisitos establecidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio". — La resolución pertinente dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas dice: "Buenos Aires, 8 Set. 1971. — Visto el Expediente 5.235|123.245 en el que la sociedad "CARGILL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fs. (272), la reforma introducida en el estatuto de a sociedad "Cargill, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" por la asamblea celebrada el 12 de agosto de 1971. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 4.289".

Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 72. e.27|9 Nº 71.494 v.27|9|71

Aceros Bragado

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 215 de fecha 6 de septiembre de 1971, pasada ante el Esc. Antonio Young, de Capital, se protocolizó la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Acerías Bragado Lucini Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", por la Asamblea de fecha 30 de agosto de 1971, y aprobada por Resolución Nº 4183 de fecha 2 de septiembre de 1971 de I.G.P.J. — El art. 1º del estatuto quedará así redactado: "Artículo 1º) Con la denominación ACEROS BRAGADO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, continúa funcionando la sociedad anónima antes denominada Acerías Bragado Lucini Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación dentro o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado".

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 30.— e.27|9 Nº 70.979 v.27|9|71

Sae-Co

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1919. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los seis días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor don Omar José Otondo, uruguayo, nacido el doce de noviembre de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Abente, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ciento catorce mil seiscientos diez, domiciliado legalmente en esta ciudad en la calle Florida número doscientos veintinueve, décimo piso, oficina mil doce, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que concurre a este acto a efectos de protocolizar los estatutos de Sae-Co Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, el acta de constitución y la resolución del Inspector General de Justicia que la autoriza a funcionar como sociedad anónima que en sus originales en el expediente treinta y siete mil doscientos ochenta y cuatro de la Inspección General de Justicia de la Nación tengo a la vista para este acto y copiados en lo pertinente dicen: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a los ocho días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Benito López, argentino, nacido el nueve de julio de mil novecientos veinticuatro, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 2.542.147, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Dora Josefina Pepa, domiciliado en esta ciudad en la calle Amberes número novecientos veintiuno; don Augusto Plácido Copello, argentino, nacido el cinco de octubre de mil novecientos veintitrés, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.528.770, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Lisa Elizabeth Taboada, domiciliado en esta ciudad en la calle Vicente López número dos mil seiscientos dos, segundo piso, departamento veintidós; don Oscar Arístides Lupano, argentino, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos veintisiete, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.837.260, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Emma Elida Cisneros, domiciliados en esta ciudad en la Avenida Gaona, número dos mil cincuenta y cinco, quinto piso, departamento E; don Roberto Higinio Alvarez, argentino, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.412.848, farmacéutico, casado en primeras nupcias con doña Elvira Ferradás, domiciliado en esta ciudad en la calle Yerbal número novecientos ochenta y seis, tercer piso, departamento nueve; don Gustavo Javier Abramoff Carbonell, argentino, nacido el diecinueve de setiembre de mil novecientos treinta, titular de la Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número 5.129.775, agrimensor, casado en primeras nupcias con doña Nidia Ethel Frattini Dell'Orto, domiciliado en la calle cincuenta y siete número ochocientos siete, noveno piso, departamento uno, de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Leo Carlos José Stellino, argentino naturalizado, nacido el veintiocho de abril de mil novecientos veinticuatro, titular de la Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número 4.545.176, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Elsa Ruth Martínez, domiciliado en la calle veintiocho número trescientos ochenta y seis, de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Víctor Rodolfo Lázaro, argentino, nacido el dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 6.156.842, empleado, casado en primeras nupcias con doña Alba María Moia, domiciliado en esta ciudad en la calle Pasaje Alejandro Korn número cuatro mil cuatrocientos treinta y siete; don Carlos Horacio Trotta, argentino, nacido el nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, titular de la Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número 1.986.224, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Aiello, domiciliado en la calle Dorrego número ciento once, de Bernal, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Germán Suárez, argentino, nacido el doce de junio de mil novecientos treinta, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.242.070, empleado, casado en primeras nupcias con doña Isabel Mellinas, domiciliado en la calle Azopardo dos mil novecientos cincuenta y dos de Rafael Calzada, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta y don Juan Carlos Gómez, argentino, nacido el veintiuno de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 6.534.539, empleado, soltero, domiciliado en la Avenida San Martín número dos mil ocho, de Caseros, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará SAE-CO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la comercialización, distribución, importación, exportación, transportes, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de materiales ferrosos o no ferrosos, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas, aplicaciones, combinaciones y|o estructuras técnicas, mecánicas, químicas y|o eléctricas, maquinarias, herramientas, mercaderías en general, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la fabricación, producción o elaboración de materias primas, productos elaborados o semielaborados con las industrias metalúrgicas, madereras, plásticas y químicas en todas sus forma y|o modalidades. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta, y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fracionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, y Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas-ganaderos y cultivos forestales d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos, representado por diez mil acciones ordinarias al portador de diez pesos con derecho a cinco votos cada una valor nominal cada una, divididο en diez series de diez mil pesos cada una e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones todo ello de acuerdo al siguiente detalle: suscripción— integración — accionistas — acciones — clase — Monto. — Benito López — seiscientas — ordinarias cinco votos — seis mil; Augusto Plácido Copello — seiscientas — ordinarias cinco votos — seis mil; Oscar Arístides Lupano — seiscienta — ordinarias — cinco votos — seis mil; Víctor Rodolfo Lázaro — cincuenta — ordinarias — cinco votos — quinientas; Gustavo Javier Abramoff Carbonell — veinte — ordinarias — cinco votos — doscientos; Roberto Higinio Alvarez — veinte — ordinarias — cinco votos — doscientos; León Carlos Stellino — veinte — ordinarias — cinco votos — doscientos; Carlos Horacio Trotta — veinte — ordinarias — cinco otos — doscientos; Germán Suárez — veinte — ordinarias — cinco votos — doscientos; Juan Carlos Gómez — cincuenta — ordinarias — cinco votos — quinientos — dos mil — veinte mil. — La integración se efectúa en efectivo y se integran en este acto el diez por ciento de los montos suscriptos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Benito López; Vicepresidente: Augusto Plácido Copello; Vocales: Oscar Arístides Lupano, Víctor Rodolfo Lázaro, Juan Carlos Gómez. — Síndico titular: Dora Josefina Pepa y Síndico suplente: María Angélica Abente. — Cuarto. — Autorizar a los señores Omar José Otondo y|o Guillermo Vilela a fin de que actuando en forma conjunta o separada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en forma indistinta o conjunta. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — B. López. — A. P. Copello. — O. A. Lupano. — R. H. Alvarez. — G. Abramoff. — L. Stellino. — Víctor R. Lázaro. — Carlos H. Trotta. — Germán Suárez. — J. C. Gómez. — Hay un sello. — Julio J. R. Figueroa". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 27|9|71 (48 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 25

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 25 a 36

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 37)
Anteriores. (Pág. 42)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 38)
Anteriores. (Pág. 45)

"Sae-Co., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: Comercial: Mediante la comercialización, distribución, importación, exportación, transporte, por cuenta propia o de terceros de todo tipo de materiales ferrosos o no ferrosos, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas, aplicaciones, combinaciones y|o estructuras técnicas, mecánicas, químicas y|o eléctricas, maquinarias, herramientas, mercaderías en general, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la fabricación, produción o elaboración de materias primas, productos elaborados o semielaborados con las industrias metalúrgicas, madereras, plásticas y químicas en todas sus formas y|o modalidades. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos y cultivos forestales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. —

4. — El capital social autorizado se fija en $ pesos Ley 18.188, cien mil ($ 100.000.—), representado por acciones de $ pesos Ley 18.188, diez, ordinarias 5 votos valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelve al emitirlas. —

Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan, en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general, haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos Nº 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalizacion de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — B. López. — A. P. Copello. — O. A. Lupano. — R. H. Alvarez. — G. Abramoff. — L. Steffino. — Victor R. Lázaro. — Carlos H. Trotta. — Germán Suárez. — J. C. Gómez. — Certifico que las mismas que obran en la primera foja y las que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores. — Hay un sello. — J. Figueroa". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.284. — Buenos Aires, 24 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sae-Co Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 8 de abril de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 17 de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 4 (cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a 6 (seis). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.452. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Son Copias Fieles, doy fe. — Y el compareciente Continúa Diciendo: Que dando cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, eleva a escritura pública los documentos transcriptos, Protocolizándolos en este Registro, el Acta de Consitución, los Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación que los aprueba y la declara comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres a la sociedad "Sae-Co Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", dejando expresa constancia que ha sido integrado el diez por ciento del capital suscripto en efectivo por los accionistas, según surge de la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina corriente a fojas ocho de las actuaciones de referencia. — El Autorizante hace constar que el impuesto fiscal se abonará sobre el importe de las dos primeras series de acciones suscriptas, o sea sobre la suma de veinte mil pesos. — Previa Lectura y ratificación firma el compareciente de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Omar J. Otondo. — Hay un sello. — Julio J. R. Figueroa. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil novecientos diecinueve del Registro trescientos cuarenta y cuatro, de Capital Federal. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio extendido en nueve sellos de actuación notarial números: cero, once millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintinueve correlativos al sello número cero, once millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y siete que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a trece de julio de mil novecientos setenta. — Fdo.: Julio E. A. Figueroa, Escribano. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 615.— e.27|9 Nº 68.672 v.27|9|71

Tetraquímica

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Eusebio Figuerut, casado, argentino naturalizado, con documento nacional de identidad número 10.155.278, domiciliado en la calle Velazco 127, planta baja, vecino de esta Capital, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de mandatario de los señores don Jorge Marcelo Beckerman, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.546.812, domiciliado en la calle Florida número 259; don Leonardo Tubert, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.423.372, domiciliado en la calle Cerrito número 1488, séptimo piso, don Daniel Eduardo Ostropolsky, soltero, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 8.230.188, domiciliado en la calle Cangallo número 1966, cuarto piso, departamento D; don Sadot Francisco Castro, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.719.956, domiciliado en la calle Pueyrredón número 569, séptimo piso, departamento U; don Alcides Labal, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.499.173, domiciliado en la calle Murature número 4774; don Oscar Eduardo Voloschin, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.214.095, domiciliado en la calle 3 de febrero 2289, sexto piso, departamento diecinueve; don Hector Alfredo Anguita, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.082.690, domiciliado en la calle Virrey Loreto número 2030; don Miguel Adolfo Rotblat, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.164.590, domiciliado en la calle Tucumán número 1455, los ocho primeros vecinos de esta Capital; don Miguel Wagmaister, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.079.717, domiciliado en la calle Vélez Sársfield número 544, de Martínez y don Alejandro Krancz, casado, argentino, naturalizado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.493.286, domiciliados en la calle López y Planes número 911 de Acasusso, los dos últimos de la Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron con fecha primero de Julio del corriente año, al folio mil seiscientos ocho, de este mismo Registro. Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado, dice: Que sus mandantes por instrumento privado celebrado con fecha primero de julio del año en curso, constituyeron una sociedad anónima denominada "Tetraquímica Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente número cuarenta y un mil ciento setenta y cinco, la que los aprobó por resolución de fechá dieciséis de agosto de este año. — Que viene por la presente a dar cumplimiento a la formalidad requerida en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas uno a tres, sus estatutos sociales obrantes de fojas cuatro a seis y la resolución aprobatoria obrante a fojas once, todo del expediente número cuarenta y un mil ciento setenta y cinco, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: 1) Jorge Marcelo Beckerman. 2) Miguel Wagmainster. — 3) Leonardo Tubert. 4) Daniel Eduardo Ostropolsky. 5) Alejandro Krancz. 6) Sadot Francisco Castro. 7) Alcides Labal. 8) Oscar Eduardo Voloschin. 9) Héctor Alfredo Anguita. 10) Miguel Adolfo Rotblat y resuelven: Primero constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ojustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará TETRAQUIMICA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tendrá por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, químicos, plásticos, textiles, madereros y de la construcción. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación y distribución de productos y subproductos químicos, plásticos, textiles, metalúrgicos, madereros y de la construcción. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000) representado por cuarenta mil (40.000) acciones de pesos un peso ($ 1) valor nominal cada una dividido en cuatro (4) series de diez mil pesos ($ 10.000) cada una. e) el directorio estará compuesto de uno (1) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un año (1). — f. La representación legal que le corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente conjuntamente quienes tendrán el uso de la firma social. — g) El ejercicio social ce-

rrará el 31 de agosto de cada año. Segundo: del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias al portodor clase A de 5 votos, suscribiéndose en este acto e 20 o|o o sea ocho mil pesos ($ 8.000) e integrado el 10 o|o o sea ochocientos pesos ($ 800). — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. Accionistas, Suscripción, Acciones. — Ord. clase A 5 votos. Integración, Monto. 1. Jorge Marcelo Beckerman 800 — 800 — 80. 2. Miguel Wagmaister 800 — 80 — 80. 3. Leonardo Tubert 800 — 800 — 80. 4. Daniel Eduardo Ostropolsky 800 — 800 — 80. 5. Alejandro Krancz 800 — 800 — 80. 6. Sadot Francisco Castro 800 — 800 — 80. 7. Alcides Labal 800 — 800 — 80. 8. Oscar Eduardo Voloschin 800 — 800 — 80. 9. Héctor Alfredo Anguita 800 — 800 — 80. 10. Miguel Adolfo Rotblat 800 — 800 — 80. — 8.000 — 8.000 — 800. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Héstor Alfredo Anguita, Vicepresidente a Alejandro Krancz, Vocales a Director titular: Leonardo Tubert, Miguel Wagmaister, Suplente a: Manuel Ramón Estévez. — Cuarto: Autorizar a los señores Israel Lipsich, Eusebio Finguerut y Roberto Iván Lanús a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge M. Bekerman, L. Tubert, D. E. Ostropolsky, Sadot, F. Castro, A. Labat, Oscar Voloschin, H. A. Anguita, Miguel A. Rotblat, Miguel Wagmaister. A. Krancz. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial número 480 de Capital que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jorge Marcelo Beckerman, Miguel Waigmaister, Leonardo Tubert, Daniel Eduardo Ostropolsky, Alejandro Krancz, Sadot Francisco Castro, Alcides Labal, Oscar Eduardo Voloschin, Héctor Alfredo Anguita y Miguel Adolfo Rotblat, las cuales han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, primero de julio de mil novecientos setenta y uno. — Hay una firma y un sello Arón Sajnin, Escribano. Estatutos. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Tetraquímica Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Buenos Aires, 16 agosto 1971. Visto: el Expediente Nº 41.175, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 dtl Código de Comercio a la sociedad Tetraquímica Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 1º de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General el 26 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 3852. Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar Insp. Gral. de Personas Jurídicas. Es copia fiel de los instrumentos de referencia que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. Eusebio Finguerut. — Hay una firma y un sello ante mí: Arón Sajnin, Escribano. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil ochenta y cuatro del Registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Hay una firma y un sello: Arón Sajnin, Escribano. Entrelíneas: conferidas. Vale. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210 e.27|9 Nº 68.645 v.27|9|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Isaías Liberman

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y un días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Isaías Lieberman, de treinta y seis años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos trece mil seiscientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Terrero número cuatrocientos ochenta y cinco, primer piso, departamento D, de esta ciudad; doña Lucía Torosian de Lieberman, de cuarenta y un años de edad, que manifiesta ser de estado civil casada, argentina, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número dos millones setecientos treinta y ocho mil doscientos sesenta, domiciliada en la calle Terrero número cuatrocientos ochenta y cinco, primer piso, departamento D de esta ciudad; don Pedro Rosemblat, de treinta y seis años de edad, que manifiesta ser de estado civil soltero, uruguayo, industrial, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil trescientos quince, domiciliado en la calle Ecuador número trescientos cincuenta y cuatro, primer piso, departamento D de esta ciudad; don Samuel Torosian, de cuarenta y cinco años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, maestro mayor de obras, titular de la Cédula de Identidad número dos millones cuatro mil novecientos doce, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número dos mil cuatrocientos ochenta, de esta ciudad; la señorita Victoria Torosian, de cuarenta y siete años de edad, que manifiesta ser de estado civil soltera, argentina, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad número dos millones cuatro mil novecientos trece, domiciliada en la calle Yerbal número dos mil doscientos sesenta y dos, de esta ciudad; don Abraham Liberman, de cuarenta y cinco años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, israelí, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número dos millones trescientos cinco mil doscientos diez y seis, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil setecientos cuarenta y siete, de esta ciudad; doña Clara Haftel de Liberman, de cuarenta y cuatro años de edad, que manifiesta ser de estado civil casada, argentina, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad número dos millones doscientos noventisiete mil cuatrocientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Rivadavia número seis mil setecientos cuarenta y siete de esta ciudad; don Jorge Alberto Liberman, de veinte y un años de edad, que manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, estudiante, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones doscientos veinte y cinco mil doscientos quince, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil setecientos cuarenta y siete de esta ciudad; don Luis Angel Silvani, de cuarenta y un años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, marroquinero, titular de la Cédula de Identidad número dos millones seiscientos treinta y cinco mil novecientos veinte y tres, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil ochocientos setenta y dos, de Martínez, de la provincia de Buenos Aires; y don Jorge Luis Cabos, de treinta y siete años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número tres millones trescientos noventa y cinco mil quinientos setenta y dos, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número tres mil ochocientos veinte y nueve de Carapachay de la provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes son mayores de edad, a excepción del noveno y décimo comparecientes que se encuentran de tránsito aquí, los demás son vecinos de la Capital Federal, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que por acta privada celebrada en esta ciudad, con fecha veinte y cuatro de junio del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad Isaías Liberman, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución I. G. P. J. número tres mil doscientos sesenta y cuatro, con fecha diez y seis de julio del corriente año, y en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número A cuarenta mil novecientos sesenta, caratulado Liberman Sociedad Anónima, que trámite ante dicha repartición, y en el cual a fojas una, dos, tres, cuatro, cinco, nueve y diez consta la citada documentación, la cual transcripta por su orden dice textualmente así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Isaías Lieberman; Lucía Torosian de Lieberman; Pedro Rosemblat; Samuel Torosian; Victoria Torosian; Abraham Liberman; Clara Haftel de Liberman; Jorge Alberto Liberman; Luis Angel Silvani y Jorge Luis Cabos. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ISAIAS LIBERMAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de todo lo relativo a los artículos y productos del cuero. — Industriales: Mediante la fabricación, confección, elaboración y transformación de productos metalúrgicos, plásticos, sintéticos, químicos, madereros y de cueros destinados principalmente a la confección de artículos y prendas de cueros. — Agropecuarias: Mediante la explotación y administración por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de establecimientos agropecuarios, de chacras, granjas, bosques y plantaciones de toda naturaleza. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, fraccionamiento, subdivisión, urbanización, refacción, construcción, explotación, y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por diez mil acciones de $ 10,00, valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente, quien(es) tiene(n), el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones, ordinarias, al portador y de un voto, por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: (10 o|o): Isaias Lieberman: 600. 1 voto — $ 600,00. — Lucía Torosian de Lieberman: 600. — 1 voto. — pesos 600,00. — Pedro Rosemblat: 100. — 1 voto. — $ 100,00. — Samuel Torosian, 100. — 1 voto. — $ 100,00. — Victoria Torosian: 100. — 1 voto. — $ 100,00. — Abraham Liberman: 100. — 1 voto. — $ 100,00. — Clara Haftel de Liberman: 100 — 1 voto. — $ 100,00. — Jorge Alberto Liberman: 100. — 1 voto. — $ 100,00. — Luis Angel Silvani: 100 — 1 voto. — $ 100,00. — Jorge Luis Cabos: 100 — 1 voto. — $ 100,00. — 2.000. — $ 2.000,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Isaias Lieberman. — Vicepresidente a: Lucía Torosian de Lieberman. — Vocales a: Samuel Torosian. — Síndico titular a: Pedro Brande y Síndico suplente a: Jorge Alberto Liberman. — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro Brande y Jorge Alberto Liberman, a fin de que conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización, para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Isaias Lieberman. — P. Rosemblat. — Victoria Torosian. — Clara Liberman. — J. A. Silvani. — Lucía Torosian. — S. Torosian. — Abraham Liberman. — J. A. Liberman. — J. L. Cabos. — Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Visto, el expediente número cuarenta mil novecientos sesenta, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley número dieciocho mil ochocientos cinco. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Isaias Liberman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 24 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 5 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) y 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — Segundo: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número: 3264. — E|L "2.000. — $ 2.000,00" Vale. — Fdo.: A. Levin, Escribano.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270 e.27|9 Nº 68.700 v.27|9|71

Ringach y Meli

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, CONSTRUCTORA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER testimonio. — Escritura número ochocientos veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Mauricio A. Blejer, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos dos mil seiscientos dieciocho, vecino de esta Capital, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta concurrir a este acto en su carácter de mandatario de los señores don Césare Sturma, italiano, casado, con Cédula de Identidad de la provincia de San Juan de esta República, número 82.766, domiciliado en la calle Valentín Gómez número 2995, octavo piso, departamento veintiocho; don Antonio Meli, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 6.748.239, domiciliado en la calle Valentín Gómez número 2995, octavo piso, departamento veintiocho; doña María Angela Sturma de Meli, argentina, casada, con Libreta Cívica número 2.501.368, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 2995, octavo piso, departamento veintiocho; los tres primeros vecinos de esta Capital; don Mario Lauro, italiano, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.893.515, domiciliado en la calle Teniente Ranguni número 4091 de Remedios de Escalada, partido de Lanús; doña Felisa Ana Stampone de Lauro, argentina, casada, con Libreta Cívica número 2.178.430, domiciliada en la calle Teniente Ranguni número 4091 de Remedios de Escalada, partido de Lanús; doña Susana Rosa Eiroa de Ramos, argentina, casada, con Libreta Cívica Nº 4.751.571, domiciliada en la calle Elizalde número 46, planta baja, departamento B, de Avellaneda; don José María Ramos, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 7.760.399, domiciliado en la calle Elizalde número 46, planta baja, departamento B, de Avellaneda; don Bernardo Ringach, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.857.528, domiciilado en la Avenida Mitre número 1800, decimosegundo piso, departamento A, de Avellaneda; don Oscar Berenstein, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.853.455, domiciliado en la calle Elizalde número 46, tercer piso, departamento C, de Avellaneda, y doña Lidia Yelin de Ringach, argentina, casada, con Libreta Cívica número 4.400.780, domiciliada en la Avenida Mitre número 1800, decimosegundo piso, departamento A, de Avellaneda; los siete últimos de la provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad; a mérito del poder especial que éstos le otorgaron con fecha ocho de junio del corriente año, al folio mil trescientos sesenta, protocolo corriente de este mismo Registro. — Y el señor Blejer, en el carácter invocado dice: Que sus mandantes por instrumento privado celebrado con fecha once de junio del año en curso, constituyeron una sociedad anónima denominada Ringach y Meli Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente número cuarenta mil setecientos noventa y uno, la que los aprobó por resolución de fecha veintitrés de julio del corriente año, bajo la denominación de "Ringach y Meli Sociedad Anónima, Comercial, Constructora y Financiera" Que viene por la presente a dar cumplimiento a la formalidad requerida por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas uno a dos vuelta, con las modificaciones de fojas once, sus estatutos sociales obrantes de

fojas tres a fojas cinco, con las modificaciones de fojas once vuelta y las de oficio de fojas doce, todo del expediente número cuarenta mil setecientos noventa y uno, que en su original tengo a la vista, y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los Sres. Césare Sturma, Mario Lauro, Felisa Ana Stampone de Lauro, Antonio Meli, Susana Rosa Eiroa de Ramos, José María Ramos, Bernardo Ringach, Oscar Berenstein, María Angela Sturma de Meli y Lidia Yelin de Ringach, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RINGACH Y MELI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: 1) Comercial: La compraventa de inmuebles propios y de terceros, y la comercialización de materiales de construcción y sanitarios. — 2) Constructoras: La construcción de edificios propios o por cuenta de terceros y la ejecución de trabajos de construcción en obras de terceros. — 3) Financiero: El otorgamiento de préstamos de dinero y el descuento de instrumentos de créditos, civiles y comerciales, con o sin garantía prendaria o hipotecaria. — Quedan excluidas las operaciones previstas por la Ley 18.061 y cualquier otra que requiera el concurso público de capitales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos ley 18.188), representado por cinco mil acciones de $ 10.— (diez pesos ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y en su caso el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente. — Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Césare Sturma, 10 ordin., 1 v., 18,00. — Mario Lauro, 10 ordin., 1 v., 10,00. — Felisa Ana Stampone de Lauro, 10 ordin., 1 v., 10,00. — Antonio Meli, 460 ordin., 1 v. 460,00. — Susana Rosa Eiroa de Ramos, 10 ordin., 1 v., 10,00. — José María Ramos, 10 ordin., 1 v., 10,00. — Bernardo Ringach, 460 ordin., 1 v., 460,00. — Oscar Berenstein, 10 ordin., 1 v., 10,00. — María Angela Sturma de Meli, 10 ordin., 1 v., 10,00. — Lidia Yelin de Ringach, 10 ordin., 1 v., 10,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al señor Antonio Meli; Vicepresidente al señor Bernardo Ringach; Vocales...; Suplentes a...; Síndico titular a José María Ramos y Síndico suplente a la Sra. Sara Estela Blejer de Roitman. — Cuarto: Autorizar al Dr. Mauricio A. Blejer, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Oscar Berenstein. — José María Ramos. — Felisa Ana de Lauro. — L. de Ringach. — S. R. E. de Ramos. — Mario Lauro. — Bernardo Ringach. — Sturma Césare. — María S. de Meli. — Antonio Meli. — Certifico, en mi carácter de Escribana adscripta del Registro Notarial número 480 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Césare Sturma, Mario Lauro, Felisa Ana Stampone de Lauro, Antonio Meli, Susana Rosa Eiroa de Ramos, José María Ramos, Bernardo Ringach, Oscar Berenstein, María Angela Sturma de Meli y Lidia Yelin de Ringach, y han sido puestas en mi presencia. — Doy fe. — Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Norma A. Kreimer de Correch - Escribana. — Hay un sello. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ringach y Meli Sociedad Anónima, Comercial, Constructora y Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". — "Buenos Aires, 23 Jul. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.791; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución dela entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ringach y Meli Sociedad Anónima, Comercial, Constructora y Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 11 de junio de 1971, bajo la denominación de "Ringach y Meli Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y presentada en esta Inspección General el 18 de junio de dicho año. — Y apruébase su acto de constitución de fs. un (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 11 vta. y las de oficio de fs. 12 (doce). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 3418 — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de los instrumentos de referencia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída y ratificada, la firma como acostumbra por ante mí, el autorizante, doy fe. — Mauricio A. Blejer. — Hay una firma y un sello. — Ante mí: Norma A. Kreimer de Correch - Escribana. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil novecientos cincuenta y cinco del Registro cuatrocientos ochenta de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada se expide el presente primer testimonio, que firmo y sello en Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Hay una firma y un sello: Norma A. Kreimer de Correch — Escribana.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 217,50 e.27|9 Nº 68.646 v.27|9|71

Ilusión

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparecen: Don Carlos Ramos y doña Elena Isabel Pardo de Ramos, casados, mayores de edad, hábiles, vecinos y de mi conocimiento, doy fe: como de que concurren a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de Gloria Cristina Pardo, soltera; Miguel José Jorge, soltero; Héctor Federico Santos, soltero; Vicente Octavio Silipo, casado; Elba Marta Barrera de Silipo, casada; Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, casada; Delfina Laurentina Pereira y Olivo Lazzarín, casado, en mérito al poder especial que éstos les otorgaron por ante mí, el nueve de febrero de este año, al folio setenta y cinco, protocolo corriente. Y los comparecientes por sí y por la representación invocada, asegurándome la plena vigencia del mencionado mandato, dicen: Que por Acta privada del veinte de abril del corriente año, los dicentes y los nombrados mandantes dieron por constituida una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Ilusión Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A", de 5 votos por acción, designaron autoridades y aprobaron su estatuto. Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Personas Jurídicas, formóse el Expediente número 41.100, en el que por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas número 3.715, de 9 de agosto de 1971, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el artículo 318 del Código de Comercio, en consecuenci autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por e artículo 319 del Código de Comercio. Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Ilusión Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", que elevan a escritura pública y protocolizan el Acta de Constitución, Estatuto, con sus modificaciones y la Resolución premencionados, que copiados literalmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Carlos Luis Ramos, Gloria Cristina Pardo, Elena Isabel Pardo de Ramos, Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, Olivo Lazzarín, Vicente Octavio Silipo, Héctor Federico Santos, Elba Marta Barrera de Silipo, Delfina Laurentina Pereira y Miguel José Jorge, todos con domicilio legal en la Avda. Diagonal Norte Sáenz Peña Nº 628, piso 1º, Oficina 2, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ILUSION SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materias de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas la operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras, y en venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado; f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 5.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una dividido en 25 series de $ 2.000 cada una; e) El Directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador clase "A", de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Suscripto. — Integrado. — Carlos Luis Ramos, 100, Ord. 1.000, 100; Gloria Cristina Pardo, 100 Ord. 1.000, 100; Elena Isabel Pardo de Ramos 100, Ord. 1.000 100; Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, 100, Ord. 1.000, 100; Olivo Lazzarín, 100, Ord. 1.000, 100; Vicente Octavio Silipo, 100, Ord. 1.000, 10; Héctor Federico Santos, 100, Ord. 1.000, 100; Elba Marta Barrera de Silipo, 100, Ord. 1.000, 100; Delfina Laurentina Pereira, 100, Ord. 1.000, 100; Miguel José Jorge, 100, Ord. 1.000. — 100. — 1.000. — 10.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. La integración de las señoras accionistas se ha hecho con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Carlos Luis Ramos; vicepresidente a Gloria Cristina Pardo; Síndico titular a Elena Isabel Pardo de Ramos y Síndico suplente a Nieves Avelina Sarmiento de Pardo. — Cuarto: Autorizar al señor Carlos Luis Ramos y|a la señorita Gloria Cristina Pardo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la resente, inclusive a la denominación. — Miguel José Jorge. — Elena Pardo. — Delfina L. Pereira. — Nieves A. S. de Pardo. — Elba M. B. de Silipo. — C. L. Ramos. — Gloria C. Pardo. — Héctor Fco. Santos. — Olivo Lazzarín. — Vicente Silipo". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 9 Ago. 1971. — Visto: El Expediente Nº 41.100, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ilusión Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", bajo la denominación de "Chaval Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", el 20 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General el 19 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J." Nº 3.715. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Lucrecia Gras Goyena. Escribana.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 196,50 e.27|9 Nº 68.676 v.27|9|71

Inplas Incrementos Plásticos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Noventa y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, comparece don Santo Rizzotti, italiano, nacido el 20 de Mayo de 1911, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Número 3.863.329, casado en segundas nupcias con doña Wenceslava María Dustir, domiciliado en la calle Chacabuco número 723, de este vecindario, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe, quien concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación y en su carácter de apoderado de los señores José Quattrocchi, italiano, nacido el 12 de Julio de 1913, con Cédula de Identidad de Capital Federal 5.414.524, casado en primeras nupcias con Josefina Camilleri; don Enrique Descalzo, argentino, nacido el 18 de julio de 1906, con Cédula de Identidad de Capital Federal 196.745, casado en primeras nupcias con Arminda Bossi; doña Wenceslava María Dustir de Rizzotti, argentina, nacida el 4 de Febrero de 1906, con Libreta Cívica 2.315.265, casada en primeras nupcias con Santo Rizzotti; don Salvador Rizzotti, italiano, nacido el 4 de febrero de 1946, con Cédula de Identidad de Capital Federal 5.728.352, soltero; don Germán José Lehner, argentino, nacido el 6 de Junio de 1912, con Libreta de Enrolamiento 306.792, casado en primeras nupcias con Angela Carlota Slegre, don Hugo Arturo Savini, argentino, nacido el 1 de Setiembre de 1922, con Libreta de Enrolamiento 1.811.383, casado en primeras nupcias con Juana Zulema Bergami; don Rodolfo Salvador Maggiore, argentino, nacido el 3 de marzo de 1919, con Libreta de Enrolamiento 407.458, casado en primeras nupcias con Celina Stella Berdiñas, don Domingo Pedro Numa Albano, argentino, nacido el 4 de Marzo de 1919, con Libreta de Enrolamiento 3.672.376, casado en primeras nupicas con doña Angélica Delfina Roldán y de doña Josefina Camilleri de Quattrocchi, italiana, nacida el 7 de Abril de 1915, con Cédula de Identidad de Capital Federal 4.342.726, casada en primeras nupcias con José Quattrocchi, a mérito del Poder Especial para este otorgamiento y con facultades expresas y suficientes que éstos le otorgaron por escritura de fecha 27 de abril de 1971 por ante el Escribano de esta Capital, don Carlos O. Argüello, al folio 796 del Registro 175 a su cargo, que, que en testimonio me exhibe, tengo a la vista para este acto y agrego a la presente, dándose aquí por transcripto y al que me remito doy fe, asegurando el compareciente que dicho mandato no le ha sido revocado, sustituido ni limitado en manera alguna, permaneciendo vigente en toda su fuerza y vigor, doy fe. Y el compareciente según concurre, dice: Que por acta privada de fecha 27 de Abril del corriente año constituyeron provisoriamente la sociedad "Inplas" Incrementos Plásticos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" y aprobaron el Estatuto que ha de regirla, cuyos documentos fueron presentados para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente A 40.444, que tengo a la vista y del que de fojas 1 y 2 corre la citada acta, con la modificación de fojas 20 y vuelta, de fojas 3 a 5 el Estatuto aprobado, con las modificaciones de fojas 17 vuelta y 18 y a fojas 22 la resolución del Inspector General que los aprueba y la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, cuyos documentos por su orden, intercalándose las modificaciones citadas y las de oficio, son del tenor

literal siguiente: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores José Quattrocchi, por sí y apoderado de Josefina Camilleri de Quattrocchi; Enrique Descalzo; Santo Rizzotti; Wenceslava María Dustir de Rizzotti; Salvador Rizzotti; Germán José Lehner Hugo Arturo Savini; Rodolfo Salvador Maggiore y Domingo Pedro Numa Albano, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "INPLAS" INCREMENTOS PLASTICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: a) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, explotación, comercialización, importación y exportación de máquinas e incrementos para la industria plástica, sus afines y derivados, materias primas y productos elaborados y semielaborados. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de máquinas y materias primas para la industria plástica, sus afines y derivados; compraventa de muebles, inmuebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o semielaborados por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, explotación de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él, y c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a personas, empresas o sociedades de cualquier clase, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse relacionados con la industrialización y venta de maquinarias e implementos para la industria plástica y|o afines y derivados, otorgamiento de créditos en general, en cualquiera de las formas permitidas por las leyes, tomar dinero en préstamo, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público, administrar y negociar en toda forma créditos, títulos, acciones, debentures y papeles de créditos. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 180.000.— Ley 18.188 (Ciento ochenta mil pesos Ley 18.188) representado por diez y ocho mil acciones ordinarias de $ diez Ley 18.188 valor nominal cada una dividido en diez y ocho series de mil acciones de diez pesos Ley 18.188 cada acción. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o dos Directores conjuntamente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dieciocho series de acciones ordinarias con un total de dieciocho mil acciones valor nominal diez pesos Ley 18.188 cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionista. Acciones. Clase. Monto: José Quattrocchi 13.000 A 76.000. — Enrique Descalzo 4.000 A .000. — Josefina Camilleri de Quattrocchi 300 A 300. — Santo Rizzotti — 100 A 100. — Wenceslava María Dustir de Rizzotti 100 A 100. — Salvador Rizzotti 100 A 100. — Germán José Lehner 100 A 100. — Hugo Arturo Savini 100 A 100. — Rodolfo Salvador Maggiore 100 A 100. — Domingo Pedro Numa Albano 100 A 100. — 18.000. — 81.000. — La integración se efectúa: en efectivo pesos Once mil y en bienes setenta mil pesos por aporte de la finca Paysandú 494 que realiza el señor José Quattrocchi. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Quattrocchi Vicepresidente a: Vocales a: Santo Rizzotti y Germán José Lehner; Suplentes a: Síndico titular a: Hugo Arturo Savini y Síndico suplente a Enrique Descalzo. — Cuarto: Atuorizar a los señores Santo Rizzotti y Germán José Lehner a fin de que en forma conjunta, separada, alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Quattrocchi. p. p. de Josefina Camilleri J. Quattrocchi. Descalzo. — Rizzotti Santo. — Dustir de Rizzotti. — Salvador Rizzotti. — G. J. Lehner. — H. A. Savini. — Domingo P. Albano. — R. Maggiore. — Certifico en mi carácter de Escribano Regente del Registro 175 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de don José Quattrocchi. Enrique Descalzo, Santo Rizzotti, Wenceslava María Dustir de Rizzotti, Salvador Rizzotti, Germán José Lehner Hugo Arturo Savini, Rodolfo Salvador Maggiore y Domingo Pedro Numa Albano, personas de mi conocimiento y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — C. O. Argüello. — Hay un sello. — Buenos Aires, 9 Ago. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.444, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a Sociedad "Inplas" Incrementos Plásticos Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. D. J." el 27 de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 14 de mayo de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 20 y vta. (veinte y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 17 vta. (diecisiete vuelta) a fs. 18 (dieciocho) y las de oficio de fs. 21 (veintiuno). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución, debiendo demostrar en el plazo indicado la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3710. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos S. Dubove. — Por escritura de fecha 1 de setiembre de 1971, pasada ante el mismo Escribano, se estableció los domicilios de los componentes de dicha Sociedad en la siguiente forma: José Quattrocchi, Josefina Camilleri de Quattrocchi, Wenceslava María Dustir de Rizzotti, Salvador Rizzotti y Santo Rizzotti en la calle Chacabuco 723; Enrique Descalzo, calle Sucre 2082; Germán José Lehner, calle Entre Ríos 640; Hugo Arturo Savini, calle Carlos Calvo 4271; Rodolfo Salvador Maggiore calle Cangallo 2664 y Domingo Pedro Numa Albano, calle Corrientes 2141, todos de esta Capital. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 279.— e.27|9 Nº 68.686 v.27|9|71

Plata Lappas

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 13 de agosto de 1971, pasada por ante el escribano Alfredo L. Giugale y por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 30 de junio de 1971, aprobada por Resolución Ministerial I. G. P. J. Nº 3.692, de fecha 6 de agosto de 1971, se resolvió la reforma del artículo quinto de los estatutos sociales de la sociedad "PLATA LAPPAS S. A., INDUSTRIAL Y COMERCIAL", el que en adelante se leerá así: Artículo Quinto: El capital autorizado de la Sociedad queda fijado en quinientos mil pesos Ley 18.188, representado por quinientas mil acciones ordinarias, al portador, de un peso valor nominal cada una divididas en diez series iguales, denominadas respectivamente: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J. — Las acciones de cada serie a su vez serán numeradas correlativamente del 1 a 50.000. — Todas las series enunciadas se encuentran totalmente suscriptas e integradas .— Por resolución de la Asamblea de Accionistas el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo en acciones ordinarias o preferidas, las que podrán ser al portador o nominativas a opción del Accionista". — "La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, así como también la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución del aumento del capital autorizado será elevado a escritura pública, pagando el impuesto fiscal si no hubiese sido abonado previamente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de quinientos mil pesos Ley 18.188 más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones que anteceden. — Los títulos podrán emitirse de más de una acción, llevarán las firmas del Presidente y un Director, una de las cuales podrá ser estampada y tendrán los demás requisitos del Artículo 328 del Código de Comercio. — Las acciones nominativas serán endosables. — No podrán emitirse las series posteriores, mientras la anterior no esté totalmente suscripta e integrada en un 10 por ciento. — Las acciones serán pagadas en la forma y época que determine el Directorio, el que se halla facultado para proceder contra los accionistas morosos, conforme al artículo 333 del Código de Comercio. — Los suscriptores de acciones que no paguen las cuotas en las fechas establecidas por el Directorio, sin perjuicio de las responsabilidades legales, incurrirán en una multa del 1 por ciento mensual, durante el tiempo de la mora, cuyo importe quedará a beneficio de la Sociedad. — Después de noventa días el Directorio podrá ordenar la venta de los certificados provisionales en la forma establecida en el artículo 333 del Código de Comercio y el excedente que resultare de la venta quedará a beneficio del accionista moroso. — Las resoluciones del Directorio sobre la venta de los certificados deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección de Personas Jurídicas. — Las acciones preferidas gozarán del derecho de un dividendo fijo hasta el 6 por ciento acumulativo o no y podrán tener derecho a una participación adicional de las utilidades líquidas y realizadas de acuerdo a lo que establece el artículo 23º de estos Estatutos.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 99.— e.27|9 Nº 68.666 v.27|9|71

Zeol

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 16 de agosto de 1971, pasada ante la Escribana, Jave Lea Segal de Grynberg, al folio 718 del Registro del Partido de Tigre, número 11, a su cargo, se protocolizó la reforma del artículo cuarto de ZEOL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL y FINANCIERA resuelta por Asamblea General Extraordinaria del 23 de julio de 1971 y aprobada por Resolución Nº 3788, de fecha 11 de agosto de 1971 y cuyo texto es el siguiente: Artículo cuarto: El Capital Autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos ley 18.188 ($ 50.000 ley 18.188) representado por cinco mil (5.000) acciones de diez pesos ley 18.188 ($ 10 ley 18.188) cada una, cuyo capital estará dividido en cinco (5) series de cuatrocientas acciones cada una y tres series de mil (1.000) acciones cada una. Las primeras cinco series se encuentran totalmente suscriptas e integradas. Las series restantes hasta completar el Capital Autorizado serán emitidas por el Directorio en las oportunidades y forma de pago que ésta estime conveniente. — Cada resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública pagándose el impuesto de sellos que corresponda, será hecha conocer por publicaciones en el Boletín Oficial por tres días y se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El Capital Autorizado podrá ser elevado a la suma de $ 250.000 ley 18.188 (doscientos cincuenta mil pesos ley 18.188) con la sola decisión de la Asamblea, en una o más oportunidades mediante la emisión de Acciones Ordinarias o Preferidas según lo determine la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la facultad de establecer las oportunidades de realizar esas emisiones, como asimismo la forma y modo de pago de ellas. Cada resolución de dicho aumento será elevada a escritura pública, será hecha conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunicará a la Inspección de Personas Jurídicas. — El impuesto fiscal correspondiente se abonará en el acto de otorgamiento de la escritura de aumento de Capital Autorizado o de cada emisión si se hubiera dispuesto en la precitada resolución que la emisión debe constar en escritura pública. — Sólo se enunciará como Capital el de $ 50.000 ley 18.188 (cincuenta mil pesos ley 18.188) con más los aumentos realizados de conformidad a la presentemente dispuesto. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78.— e.27|9 Nº 68.751 v. 27|9|71

Flecha Publicidad

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y PUBLICITARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESTATUTOS. — "Flecha Publicidad", Sociedad Anónima Comercial y Publicitaria. Escritura número setecientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí: escribano autorizante, comparecen: don Mario Julio Félix Obiglio, argentino, casado, comerciante, 57 años, cédula de identidad 1.051.163, domiciliado en la calle Luis María Campos 1180, de esta ciudad; don Roberto Orestes Remo Bianchi, soltero, argentino, ingeniero, 44 años, cédula de identidad 2.234.632, domiciliado en la calle Billinghurst 2071 de esta ciudad don Enrique Selas, casado, español, comerciante, 44 años, cédula de identidad 4.555.229, domiciliado en la calle Castro Barros 1712, de esta ciudad; don Jorge Roberto Romano, casado, argentino, comerciante, 44 años, cédula de identidad 2.732.944, domiciliado en la calle Juramento 2120 de esta ciudad; don Carlos Ernesto Bonneu, casado, argentino, abogado, 55 años, cédula de identidad 1.178.809, domiciliado en la calle Newton 2570 de esta ciudad; don Armando Grandi, casado, italiano, ingeniero, 44 años, cédula de identidad 1.744.233, domiciliado en la calle Quintana 1282, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Enrique Ramón Martínez, casado, argentino, contador, 45 años, cédula de identidad 153.210, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 1110, 6º piso, de esta ciudad; don Nestalí Agustín Tisera, casado, argentino, contador, 42 años, cédula de identidad 3.972.219, domiciliado en la calle Alvear 767, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Marcelo Adrián Bonneu, soltero, argentino, comerciante, 31 años, cédula de identidad 4.402.708, domiciliado en la calle Pereyra Lucena 2600, de esta ciudad, y don José Manuel Freire, casado, español, comerciante, 47 años, cédula de identidad 1.977.895, domiciliado en la calle Tinogasta 6035, de esta ciudad; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha 31 de mayo del corriente año, fundaron una sociedad anónima con la denominación de "Flecha Publicidad", Sociedad Anónima Comercial y Publicitaria, cuya personería tramitó en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 40.659. — Que a los fines del artículo 319 del Código de Comercio me solicita transcriba en este protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, el acta constitutiva y la autorización estatal, todo lo cual tengo a la vista y copiado dice: A) "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Mario Julio Félix Obiglio, Roberto Orestes Remo Bianchi, Enrique Selas, Jorge Roberto Romano, Carlos Ernesto Bonneu, Armando Grandi, Enrique Ramón Martínez, Nestalí Agustín Tisera, Marcelo Adrián Bonneu José Manuel Freire y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial Inspección Gerenal de Personas Jurídicas" y as siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "FLECHA PUBLICIDAD", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y PUBLICITARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comerciales: compra, venta, importación y exportación, comisión, cesión de mandatos, representación, consignación, fraccionamiento, distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o sin elaborar, subproductos y mercaderías. Explotación de patentes, marcas, fórmulas, diseños industriales, comerciales o publicitarios, sean nacionales o extranjeros. Publicitarias: La realización de toda clase de publicidad, ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociados a éstos; la comercialización, industrialización, distribución, importación y exportación de productos y|o elementos vinculados a esta especialidad. Creación de diseños o ideas publicitarias y su explotación. Prestación de servicio de asesoramiento publicitario: d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en series iguales o no; e) El Directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente o directores, dos de ellos cualesquiera e indistintos, en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de dos mil acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por se-

ción, representativas de un valor de veinte mil pesos, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas; suscripción acciones; integración monto: 1. Armando Grandi, 1.910, 1.910 pesos. — 2. Mario J. F. Obligio: 10, 10 pesos. — 3. Roberto O. R. Bianchi: 10, 10 pesos. — 4. Enrique Selas: 10, 10 pesos. — 5. Jorge R. Romano: 10, 10 pesos. — 6. Carlos E. Bonneu: 10, 10 pesos. — 7. Enrique R. Martínez: 10, 10 pesos. — 8. Nestalí A. Tisera: 10, 10 pesos. — 9. Marcelo A. Bonneu: 10, 10 pesos. — 10: José M. Freire: 10, 10 pesos. — Clase: todas ordinarias cinco votos. — Total suscripción acciones: 2.000. — Total integración monto: 2.000 pesos. — La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento de las respectivas suscripciones. Total integrado en este acto: pesos dos mil. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: a Mario Julio Félix Obiglio; vicepresidente a: Roberto Enrique Barbier; vocales a: Roberto Orestes Remo Bianchi; suplentes a: Jorge Roberto Romano; síndico titular a: Enrique Ramón Martínez y síndico suplente a: Nestalí Agustín Tisera. — Cuarto: Autorizar a Enrique Ramón Martínez, Ana María B. de Martínez, Mario Julio Félix Obiglio, a fin de que en forma individual, indistinta o alternativamente cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mario Julio Félix Obiglio. — Roberto Orestes Remo Bianchi. — Enrique Selas. — Jorge Roberto Romano. — Carlos Ernesto Bonneu. — Armando Grandi. — Enrique Ramón Martínez. — Nestalí Agustín Tisera. — Marcelo Adrián Bonneu. — José Manuel Freire. — Siguen las certificaciones de firmas". — ..."Autorización Estatal. — Buenos Aires, 22 junio 1971. — Visto: El Expediente Nº 40.659, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Flecha Publicidad", Sociedad Anónima Comercial y Publicitaria", constituida en "Formulario Especial Inspección General Personas Jurídicas", el 31 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General -el 7 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio a fs. 9 (nueve). — Segundo: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas Resolución Inspección General de Personas Jurídicas. — Número 2.896". — Firmado: Horacio A. Oyhanarte, escribano.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

172,50 e.27|9 Nº 68.924 v.27|9|71

Fratelli Sport

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO número setecientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Luis Abadi, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida del Libertador 3728, piso 8º; doña Azize Tussie de Abadi, casada, argentina, domiciliada en la Avenida del Libertador 3728, piso 8º; don Hugo Ricardo Abadi soltero, argentino, domiciliado en la Avenida del Libertador 3728, piso 8º; don César Salomón Tchira, casado, argentino, domiciliado en la calle Bulnes 2729, piso 6º "A"; don Enrique Setton, casado, argentino, domiciliado en la calle Santiago del Estero 338; don Máximo Chaio, casado, argentino, domiciliado en la calle Ecuador 765, piso 2º, "B"; doña Dora Angela Vittadini, soltera, argentina, domiciliada en la calle Pillado 1022 y doña Alicia Raquel Abadi de Tchira, casada, argentina, domiciliada en la calle Bulnes 2729, piso 6º "A", de este vecindario y don Carlos José Taretto, casado, argentino, domiciliado en la calle Condarco 1287 de Témperley y doña Beatriz Yolanda Avila de Delgado, casada, argentina, domiciliada en la calle Armenia 273, piso 1º, de Lanús, ambos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que el día primero de mayo del corriente año por Acta privada constituyeron una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Fratelli, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" nombre que fue modificado por la Inspección General de Personas Jurídicas por el de "Fratelli Sport, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con un capital de doscientos mil pesos Ley 18.188 y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se promovió ante la repartición el Expediente número A. 40.654 del corriente año, dictándose la Resolución Administrativa número 3271, del 16 del corriente, por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima por estar comprendida en "Formulario Especial I. G P. J.", aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicitan de mí el autorizante eleve a escritura pública el Acta de Constitución y los Estatutos Sociales con las modificaciones practicadas y la Resolución Administrativa, todo lo que copiado por su orden dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. se reunen los señores Luis Abadi, Azize Tussie de Abadi. Hugo Ricardo Abadi, César Salomón Tchira, Enrique Setton, Máximo Chaio, Carlos José Taretto, Beatriz Yolanda Avila, Dora Angela Vitadini, Alicia Raquel Abadi de Tchira y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará FRATELLI SPORT. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: 1) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles. mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos. frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas. semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no. muebles útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento. importación y explotación; la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Industriales: Mediante la explotación, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos. mercaderías y demás bienes relativos a las industrias; textil en todas sus formas y aspectos, químicos. petroquímicos, plásticas y de la construcción. — 3) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas. a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquier de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas así como la compraventa y negociaciones de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos. de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la compraventa y|o permuta. construcción, ampliación o refección de toda clase de bienes inmuebles. urbanos. suburbanos o rurales: la compraventa de terceros y subdivisión. fraccionamiento de tierras, colonización. urbanización. organización y administración de toda clase de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad superficial, vertical, colectiva. condominio horizontal y otros. en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia, presente o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales. Nacionales, provinciales y particulares. institutos u otros organismos de financiación estatales. autárquicos o privados quedando habilitada, incluso para la construcción de obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques. usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado). — e) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 20 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos que se denominarán Clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Luis Abadi, 3.300 ord. — 1 v. — 3.300. — Azize Tussie de Abadi, 250. — ord. 1 v. — 250. — Hugo Ricardo Abadi, 250. — ord. 1 v. — 250. — César Salomón Tchira, 100. — ord. 1 v. — 100. — Enrique Setton, 10. — ord. 1 v. — 10. — Máximo Chaio, 10. — ord. 1 v. — 10. — Carlos José Taretto, 10. — ord. 1 v. — 10. — Beatriz Yolanda Avila, 10. — ord. 1 v. — 10. — Dora Angela Vittadini, 10. — ord. 1 v. — 10. — Alicia Raquel Abadi de Tchira, 50 ord. 1 v. — 50. — 4.000. — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. La integración efectuada por las señoras accionistas lo hacen con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y el fiscalizador: Presidente a Hugo Ricardo Abadi. — Vicepresidente a Luis Abadi. — Vocales a Azize Tussie de Abadi. — Suplentes a Síndico titular a Máximo Chaio y Síndico Suplente a Enrique Setton. — Cuarto: Autorizar a Enrique Setton y Máximo Chaio a fin de que en forma conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis Abadi. — Azize de Abadi. — H. R. Abadi. — C. S. Tchira. — E. Setton. — M. Chaio. — C. J. Taretto. — B. Y. Avila. — D. A. Vittadini. — A. R. Abadi de Tchira. — El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Fratelli Sport, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el primero de mayo de 1971, con la denominación de "Fratelli, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y presentada en esta Inspección General, el 7 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 8 (ocho) a fs. 9 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) a fs. 10 (diez). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — (Firmado): Enrique Zaldívar. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.271. — Fdo.: Ricardo A. Villa, Escribano.

Buenos Aires, 6 de Setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 213.— e.27|9 Nº 68.800 v.27|9|71

Dexar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA FINANCIERA,
CONSTRUCTORA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anonima "Dexar, Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura numero ochocientos dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante. comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Irene Ana Tatar, Enrique Manuel Pallotta, Nicolás Gallo, Angel José Raccagni, Ovidio Paciente Paz, Alicia Isabel Roo, Horacio Marcelli, María del Carmen Tarrio, Carlos Roberto Encinas, Juan Luna, todos con igual domicilio que el compareciente. según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha catorce de junio último, pasada ante mí al folio mil doscientos setenta y uno, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Codigo citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Dexar. Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Inmobiliaria, Financiera. Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 11 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Carlos Roberto Encinas, Juan Luna, Irene Ana Tatar, Enrique Manuel Pallotta, Nicolás Gallo, Angel José Raccagni, Ovidio Paciente Paz Alicia Isabel Roo, Horacio Marcelli, María del Carmen Tarrio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estauto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará DEXAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos direccion, administración y realizacion de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidraulicas, portuarias, mecanicas, sanitarias, electricas y a edificios, barrios caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean publicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000, representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Carlos R. Encinas. 1.000 — A. — 1.000. — Juan Luna, 100 — A. — 100. Irene A. Tatar, 500 — A. — 500. — Enrique M. Pallotta, 500 — A — 500. — Nicolás Gallo, 250 — A. — 250. — Angel J. Raccagni, 250 —

Hora

A. — 250. — Ovidio P. Paz. 500 — A — 500. — Alicia I. Roo, 500 — A — 500. — Horacio Marcelli, 200 — A — 200. — María del C. Tarrio, 200 — A — 200. — 4.000 — 4.000 — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Carlos Roberto Encinas. — Vicepresidente a Juan Luna. — Síndico titular a: Irene Ana Tatar y Síndico suplente a: Enrique Manuel Pallotta. — Cuarto: Autorizar a Carlos Roberto Encinas y Juan Luna, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos R. Encinas. — Juan Luna. — Irene A. Tatar. — Enrique M. Pallotta. — Nicolás Gallo. — Angel J. Raccagni. — Ovidio P. Paz. — Alicia I. Roo. — Horacio Marcelli. — María del C. Tarrio". — "Buenos Aires, 3 Ago 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.082, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dexar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 11 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 10 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.612". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Luci R. Meléndez, secretario.

$ 180.— e.27|9 Nº 63.810 v.27|9|71

Villaguay

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "Villaguay" Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera. — Escritura Número Seiscientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Manuel Rodríguez, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 8.415.379, domiciliado en General Manuel A. Rodríguez número 2362 de esta Ciudad; Margarita Rodríguez, casada, empleada, con Libreta Cívica número 5.651.315, domiciliada en la calle Mendoza número 2031 de esta Capital; Antonio Luis Andrada, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 3.000.829, domiciliado en la calle Puán número 797, de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Gerardo Héctor Llera, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.397.360, domiciliado en la calle Milton número 360, de esta Ciudad; Jorge Alberto Cuello médico, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.455.727, domiciliado en Boyacá 1202, de esta Capital; Nieves Ursula Ferrero de Cuello, casada, con Libreta Cívica número 26.199, con domicilio en Boyacá número 1202, de esta Ciudad; Héctor Oscar Borghi, casado, empleado con Libreta de Enrolamiento número 4.142.132; Roberto Luis Costantino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.532.294; Rubén Oscar Costantino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 7.638.100, estos tres últimos domiciliados en la calle Alvarez Jonte número 3131, de esta Capital; y Cristina María La Rocca de González casada, empleada, con Libreta Cívica número 3.867.514, domiciliada en la calle Rómulo Naón número 3317 de esta Ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno, constituyeron provisoriamente la sociedad "Villaguay" Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera", cuya Acta de Constitución y Estatutos, confeccionados por separado fueron sometidos a la Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación según expediente número A.40.422 del 12 de mayo de 1971, la que fue acordada por la Inspección General de Personas Jurídicas por resolución número 2006 de fecha 29 de junio de 1971, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, todo lo que resulta del referido expediente que tengo a la vista para este acto en el cual corren agregados de fojas una a cuatro Acta de Constitución; de fojas cinco a siete Estatutos; a fojas ocho boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de pesos Ley 18.188: Cuatro mil; a fojas nueve datos personales de los constituyentes; a fojas diez observación formulada por la Inspección General de Personas Jurídicas; de fojas once a doce contestación de vista conferida por la Inspección; a fojas trece nota considerando que puede otorgarse la personalidad jurídica, autorizando el funcionamiento y aprobando el estatuto social; y a fojas catorce la resolución respectiva autorizando el funcionamiento como sociedad anónima. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio vienen por la presente a declarar definitivamente constituida la sociedad "Villaguay" Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera, y a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social y la consiguiente resolución que la autoriza a funcionar como anónima, todo lo que copiado en su orden, con las modificaciones que resultan de la contestación a la vista antes relacionada, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Manuel Rodríguez, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº 8.415.379, domiciliado en General Manuel A. Rodríguez 2362 de la Capital Federal; Margarita Rodríguez, soltera, empleada, con Libreta Cívica Nº 5.651.315, domiciliada en Mendoza 2031 de la Capital Federal; Antonio Luis Andrada, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.000.829, domiciliado en Puán 797, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Gerardo Héctor Llera, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.397.360, domiciliado en Milton 360, Capital Federal; Jorge Alberto Cuello, médico, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.455.727, domiciliado en Boyacá 1202, Capital Federal; Nieves Ursula Ferrero de Cuello, casada, sus que haceres, con Libreta Cívica Nº 26.199, domiciliada en Boyacá 1202, Capital Federal; Héctor Oscar Borghi, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.142.132, domiciliada en Alvarez Jonte 3131, Capital Federal; Roberto Luis Costantino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.532.294, domiciliado en Alvarez Jonte Nº 3131, Capital Federal; Rubén Oscar Costantino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.638.100, domiciliado en la calle Alvarez Jonte Nº 3131, Capital Federal; Cristina María La Rocca de González, casada, empleada, con Libreta Cívica Nº 3.067.514, todos argentinos y mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VILLAGUAY" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: Compra, venta, representación, comisión, consignación o distribución de frutos, productos y mercaderías de todo tipo, negociaciones sobre muebles, inmuebles y semovientes y específicamente el alquiler de vajilla y prestación de servicios relativos a la provisión de implementos de toda clase, requeridos en comidas, fiestas y demás reuniones. 2) Agropecuarias: Explotación de campos, forestación, arrendamientos y aparcerías rurales y demás actividades relacionadas con la gestión rural. 3) Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos con o sin garantía; intervenir en la compraventa de títulos, acciones y cualquier otro valor mobiliario. Se excluirán las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000,00 (doscientos mil pesos) representado por 20.000 (veinte mil) acciones ordinarias de $ 10,00 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en diez series de acciones ordinarias de $ 20.000,00 (veinte mil pesos) cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al Directorio, será ejercida por su Presidente o Vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. Manuel Rodríguez 400 ordinarias 400. — Margarita Rodríguez 400 ordinarias 400. — Antonio Luis Andrada 400 ordinarias 400. — Gerardo Héctor Llera 400 ordinarias 400. — Jorge Alberto Cuello 400 ordinarias 400. — Nieves Ursula Ferrero de Cuello 400 ordinarias 400. — Héctor Oscar Borghi 400 ordinarias 400. — Roberto Luis Costantino 400 ordinarias 400. — Rubén Oscar Costantino 400 ordinarias 400. — Cristina María La Rocca de González 400 ordinarias 400. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador de fiscalización: Presidente a: Manuel Rodríguez. Vicepresidente a: Margarita Rodríguez. Vocales a:... Suplentes a:... Síndico titular a: Antonio Luis Andrada y Síndico suplente a: Gerardo Héctor Llera. — Cuarto: Autorizar al Dr. Eduardo Benjamín Grinberg, al escribano Raúl F. Pérez Tort o a los Dres. Jorge E. Baglietto y Ricardo J. Papaño para que actuando en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: Villaguay. — Vale. — Testado: 5.651.315 — nominal — operaciones — series. — No vale. — Manuel Rodríguez. — Margarita Rodríguez. — A. L. Andrada. — Gerardo Llera. — J. A. Cuello. — Nieves F. de Cuello. — Héctor O. Borghi. — Roberto Luis Costantino. — Rubén O. Costantino. — Cristina L. de González. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 573, de la Capital Federal, certifico, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de: don Manuel Rodríguez; doña Margarita Rodríguez; don Antonio Luis Andrada; don Gerardo Héctor Llera; don Jorge Alberto Cuello; doña Nieves Ursula Ferrero de Cuello; don Héctor Oscar Borghi; don Roberto Luis Costantino; don Rubén Oscar Costantino; y doña Cristina María La Rocca de González, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados expido el presente en Buenos Aires, a 30 de marzo de 1971. Hay un sello que dice: Raúl F. Pérez Tort, Escribano Público. Está su firma. — Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Villaguay" Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: Compra, venta, representación, comisión, consignación o distribución de frutos, productos y mercadería de todo tipo, negociaciones sobre muebles, inmuebles y semovientes y específicamente el alquiler de vajilla y prestación de servicios relativos a la provisión de implementos de toda clase requeridos en comidas, fiestas y demás reuniones. — 2) Agropecuarias: Explotación de campos, forestación, arrendamientos y aparcerías rurales y demás actividades relacionadas con la gestión rural. — 3) Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos con o sin garantía; intervenir en la compraventa de títulos, acciones y cualquier otro valor mobiliario. — Se excluirán las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 200.000.— (doscientos mil pesos) representado por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada uan y dividido en series. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por asamblea en la que se trate el orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el órden de su elección; los directores, en su primera sesión, desinarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por su Presidente o Vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección y Administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un Comité o en uno o más Gerentes, cuyas designaciones podrán re-

sean entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad-referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y da remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrar se, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso, — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determina la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — S/Raspado: Villaguay — c.ase. Vale —Testado: 5.651.315 — nominal. No vale. — Testado: operaciones No vale. — Manuel Rodríguez. — Margarita Rodríguez. — A. L. Andrada. — Gerardo Llera. — J. A. Cuello. — Nieves F. de Cuello. — Héctor O. Borghi. — Roberto Luis Costantino. — Rubén C. Costantino. — Cristina L. de González. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 373 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, y son auténticas de don Manuel Rodríguez; doña Margarita Rodríguez; don Antonio Luis Andrada; don Gerardo Héctor Llera; don Jorge Alberto Cuello; doña Nieves Ursula Ferraro de Cuello; don Héctor Oscar Borghi; don Roberto Luis Costantino, don Rubén Oscar Costantino y de doña Cristina María La Rocca de González, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados, expido el presente en Buenos Aires, a 30 de marzo de 1971. — Conste. — Hay un sello que dice: Raúl F. Pérez Tort escribano público. — Está su firma. — Buenos Aires, 29 jun 1971. — Visto: el expediente número 40.422, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Villaguay" Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 12 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. (uno) 1 a 4 vta (cuatro vuelta) con las modificaciones de fojas 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 12 (doce) las de oficio de fs. 13 (trece). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3006. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe, solicitándome los comparecientes expida de esta escritura de constitución definitiva de la sociedad "Villaguay" Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera, los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y los que fueren necesarios para la marcha de la sociedad. — Leída que les es por mí, el autorizante la presente escritura, se ratifican y firman en la forma que acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas: Ante mí: Fdo.: Raúl F. Pérez Tort. — Hay un sello. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio 1.293, Protocolo corriente del Registro número 373, doy fe. — Raúl F. Pérez Tort, (escribano).

Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 513.— e.27|9 Nº 68.929 v.27|9|71

Royal Ranch

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número setecientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Andrés de Cabo (h.), argentino, casado, domiciliado en la calle Bouchard 871 de Adrogué, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que a este acto concurre por sí y además en nombre y representación del señor Rodolfo Balbín, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 882, piso 1º; de don Nello Perelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Montiel 198, piso 4º "B"; de don Manuel Iglesias, español, casado, domiciliado en la calle Obligado 1962, piso 12 "A", y de don Rubén López, argentino, casado, domiciliado en la calle Beruti 3657, piso 5º "D", de esta ciudad y de don Antonio Enrique Chiabrando argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle 3478 de Remedios de Escalada; de don Manuel Iglesias y López (h.), cubano, casado, domiciliado en la calle Winengerg 2790 de Olivos; de don Andrés de Cabo Acevedo, español, casado, domiciliado en la calle O. Feliú 4604 de Munro; de don Jesús Acevedo, español, casado, domiciliado en la calle O. Feliú 4604 de Munro, y de don José Luis San Martín, argentino casado, domiciliado en la calle Alsina 466 de San Isidro, todos éstos de la provincia de Buenos Aires, según lo justifica con el poder especial otorgado el 2 de junio del corriente año ante el autorizante al folio 1120 del presente Registro y en tales caracteres dice: Que por acta privada celebrada el dos de mayo del corriente año constituyó con sus mandantes una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Royal Ranch Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", con un capital de trescientos sesenta mil pesos (Ley 18.188), y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas dependientes de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación se promovió ante la referida repartición el Expediente número A 41 182 del corriente año dictándose la Resolución administrativa número 3.651 del 4 del corriente mes y año por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima por estar comprendida en "Formulario Especial I. G. P. J.", aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicita de mí el autorizante eleve a escritura pública el Acta de Constitución los Estatutos Sociales y la Resolución Administrativa, todo lo que copiado por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Andrés de Cabo (h.), Antonio Enrique Chiabando, Manuel Iglesias (h.), Rodolfo Balbín, Nello Perelli, Manuel Iglesias, José Luis San Martín, Rubén López, Andrés de Cabo y Jesús Acevedo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROYAL RANCH, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociados a terceros en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y explotación, la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, petroquímica, plástica, alimenticia y de la construcción. — 3) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas o sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta y|o permuta, construcción, ampliación o refacción de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamientos de tierras, colonización, urbanización, organización y administración de toda clase de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad superficial, vertical colectiva, condominio horizontal y otros, en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia, presente o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación estatales, autárquicos o privados, quedando habilitada incluso, para la construcción de obras viales de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todos tipos de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — 5) Agropecuarios: Mediante la adquisición, explotación, arrendamientos y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolo, ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, apícola, avícola y de granja: d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 360.000.— representado por 3.600 acciones de $ 100 valor nominal cada una dividido en 6 series: e) El Directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años: f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en forma indistinta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones ordinarias al portador 5 votos que se denominarán clase "A". Se suscriben 720 acciones. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase "A". — Andrés de Cabo (h.), 376 Ord. 5 v., 3.760; Antonio Enrique Chiabrando, 120 Ord. 5 v., 1.200; Manuel Iglesias (h.), 80 Ord. 5 v., 800; Rodolfo Balbín, 2 Ord. 5 v., 20; Nello Perelli, 36 Ord. 5 v., 360; Manuel Iglesias, 40 Ord 5 v., 400; José Luis San Martín, 2 Ord. 5 v., 20; Rubén López, 60 Ord. 5 v., 600; Andrés de Cabo, 2 Ord. 5 v., 20; Jesús Acevedo, 2 Ord. 5 v., 20. — 720. — 7.200. — La integración se efectúa en dinero efectivo — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización a: Presidente a Andrés de Cabo (h.); vicepresidente a Antonio Enrique Chiabrando; vocales a Manuel Iglesias (h.), Rodolfo Balbín, Nello Perelli; suplentes a...: Síndico titular a Rubén López y Síndico suplente a Jesús Acevedo. — Cuarto: Autorizar al señor Enrique Setton y Máximo Chalo a fin de que en forma conjunta, alternado o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Andrés de Cabo (h.). — Antonio Chiabrando. — Manuel Iglesias (h.). — Rodolfo Balbín. — Nello Perelli. — Manuel Iglesias. — J. San Martín. — R. López. — Andres de Cabo. — Jesús Acevedo. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artícuo 319 de Código de Comercio, a la sociedad "Royal Ranch Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 2 de mayo de 1971, y presentada en esta Inspección General el 27 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a a interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.651. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay una firma ilegible". — Interlineado: Presidente. — Vale. — Fdo.: Ricardo A. Villa. Escribano.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 213.— e.27|9 Nº 68.803 v.27|9|71

Melinar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número seiscientos ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dos de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparecen don Alfredo Enrique Hösel, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos veinticuatro mil ochocientos treinta y seis domiciliado en la calle Laprida número trescientos cincuenta y cuatro, de la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; doña Ana María Theis de Hösel, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número tres millones novecientos setenta y siete mil setecientos cinco, domiciliada en la calle Laprida número trescientos cincuenta y cuatro, de la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Schneider alemán, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número mil setecientos cincuenta y cuatro, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Adelaida Martha Lucía Valderrama de Portillo, argentina, casada, empleada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos treinta y tres mil seiscientos noventa y seis, domiciliada en la calle Agüero número mil novecientos cuarenta y ocho quinto piso, departamento "F" de esta Ciudad; doña Irene Ilce Dorotea Schroeder, argentina, soltera, empleada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ochocientos trece mil seiscientos cincuenta y seis domiciliada en la calle Santa Rosa número mil cuatrocientos diecisiete de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis Coro, español, casado, doctor en Química, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos diez mil cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Fonseca número doscientos noventa, de esta Ciudad; doña Aída Moletta de Coro, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta y un mil seiscientos sesenta y dos domiciliada en la calle Fonseca número doscientos noventa, de esta Ciudad; don Héctor Modesto Paz, argentino, casado, periodista, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos tres mil ciento ochenta y siete, domiciliado en la calle Tellier número

mero cuatro mil trece, de esta Ciudad; doña Olga Teresa García, argentina, soltera, empleada titular de la libreta cívica matrícula número cuatro millones ciento noventa y un mil quinientos treinta, domiciliada en la calle Tellier número cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro de esta Ciudad; don Alberto Ricardo García, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos quince mil quinientos cincuenta y tres, domiciliado en el Barrio Autopista, Torre número uno, quinto piso, departamento "A", provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta y uno, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Melinar". Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto de la Sociedad que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número cuarenta y un mil veintiocho, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución I. G. P. J. número tres mil cuatrocientos cinco, de fecha veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la sociedad "Melinar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Melinar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano Autorizante, protocolice, en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta constitutiva de la Sociedad de que se ha hecho mención; el Estatuto aprobado, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando la personería jurídica de la sociedad. — Y el Escribano Autorizante, teniendo a la vista el expediente número cuarenta y un mil veintiocho, de la Inspección General de Personas Jurídicas, procede a transcribir el Acta de Constitución que corre agregada de fojas un a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cinco y certificación de firmas de fojas cinco vuelta con las modificaciones de oficio de fojas nueve, y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas diez; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Alfredo Enrique Hösel, Ana María Theis de Hösel, Carlos Schneider, Adelaida Martha Lucía Valderrama de Portillo, Irene Ilce Dorotea Schrdeder, Luis Coro, Aída Maletta de Coro, Modesto Héctor Paz, Olga Teresa García y Alberto Ricardo García y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "MELINAR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales. Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación comisión representación y distribución de materias primas y mercaderías en general; de maquinarias, automotores, herramientas, sus partes, accesorios y repuestos; la explotación y comercialización de patentes de invención, marcas de fábrica diseños y modelos, ya sean de procedencia nacional o extranjera, como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de mazarotas y polvo colador y productos aditivos para la industria siderúrgica y metalúrgica. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales, la constitución de hipotecas prendas o cualquier otro derecho real; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, arrendamiento, loteo, subdivisión, fraccionamiento, urbanización, refección, construcción, explotación y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 60.000.— (sesenta mil pesos), representado por seis mil acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones, ordinarias, al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración monto. — Alfredo Enrique Hösel, 350 — 1 voto — $ 350. — Ana M. Theis de Hösel, 100 — 1 voto — $ 100. — Carlos Schneider, 50 — 1 voto — $ 50. — A. M. Valderrama de Portillo, 50 — 1 voto — $ 50. — Irene I. D. Schrdeder, 50 — 1 voto — $ 50. — Luis Coro, 350 — 1 voto — $ 350. — Aída Maletta de Coro, 100 — 1 voto — $ 100. — Modesto Héctor Paz, 50 — 1 voto — $ 50. — Alberto Ricardo García, 50 — 1 voto — $ 50. — Olga Teresa García, 50 — 1 voto — $ 50. — 1.20` — $ 1.200. — La integración se efectúa en dinero efectivo — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Alfredo Enrique Hösel; vicepresidente, a Luis Coro; vocales, a; suplentes, a; síndico titular, a Claudio Luis Schreiber, y síndico suplente, a Carlos Schneider. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Schneider y Luis Coro a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. E. Hösel. — A. T. de Hösel. — Carlos Schneider. — A. M. L. V. de Portillo. — Irene Schrdeder. — Luis Coro. — Aída M. de Coro. — M. H. Paz. — Alberto R. García. — O. T. García. — Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.028, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Melinar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 22 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General el 13 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. (tres) a fs. 5 (cinco) con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.405. — Jorge Alberto Sanguinetti, escribano. — Entre líneas: 50. 1.200. cuarto. autorizar a los señores Carlos Schneider, vale.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300.— e.27|9 Nº 68.695 v.27|9|71

Darion

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima Darión Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número ochocientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Irene Ana Tatar; Enrique Manuel Pallotta; Nicolás Gallo; Angel José Raccagni; Ovidio Paciente Paz; Alicia Isabel Roo; Horacio Marcelli; María del Carmen Tarrio; Carlos Roberto Encinas; Juan Luna, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha catorce de junio último, pasada ante mí al folio mil doscientos setenta y uno, de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima Darión Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 10 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Ovidio Paciente Paz; Juan Luna; Irene Ana Tatar; Enrique Manuel Pallotta; Nicolás Gallo; Angel José Raccagni; Carlos Roberto Encinas; María del Carmen Tarrio; Horacio Marcelli; Alicia Isabel Roo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará DARION SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas, o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, madera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia, haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada uno dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Ovidio P. Paz 1.000 A 1.000. — Juan Luna 500 A 500. — Irene A. Tatar 500 A 500. — Enrique M. Pallotta 500 A 500. — Nicolás Gallo 500 A 500. — Angel J. Raccagni 200 A 200. — Carlos R. Encinas 200 A 200. — María del C. Tarrio 200 A 200. — Horacio Marcelli 200 A 200. — Alicia I. Roo 200 A 200 — 4.000 — 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Juan Luna; vicepresidente a Ovidio Paciente Paz; síndico titular a Irene Ana Tatar y síndico suplente a Enrique Manuel Pallotta. — Cuarto: Autorizar a Ovidio Paciente Paz y Juan Luna a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ovidio P. Paz. — Juan Luna. — Irene A. Tatar. — Enrique M. Pallotta. — Nicolás Gallo. — Angel J. Raccagni. — Carlos R. Encinas. — María del C. Tarrio. — Horacio Marcelli. — Alicia I. Roo. — Buenos Aires, 3 ago. 1971. — Visto: el expediente Nº 41.085, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercioé en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Darion Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 10 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General el 16 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3611. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180.— e.27|9 Nº 68.805 v.27|9|71

Ciprea

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima Ciprea Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número ochocientos treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Nelly Elsa Solís; Luis Oscar Ortiz, María Teresa Reyes de Pereda, Luis Américo Alfonso Pereda, María Antonieta Panico de Martínez, Ramón Jorge Martínez, Luis Angel Pereyra, Norma Elena Stanzu de Puleo, José Puleo y Rodolfo Valentini, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredite con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha primero de julio último, pasada ante mí al folio mil trescientos noventa y tres de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la pre-

sente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima Ciprea Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Nelly Elsa Solís, Luis Oscar Ortiz María Teresa Reyes de Pereda, Luis Américo Alfonso Pereda, María Antonieta Panico de Martínez, Ramón Jorge Martínez, Luis Angel Pereyra, Norma Elena Stanzu de Puleo, José Puleo y Rodolfo Valentini, y resuelven: Primero: constiuir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CIPREA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) SU término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30 000.—, representado por 3.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera series de acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Nelly E. Solís, 100, A. 100. — Luis O. Ortiz, 100, A. 100. — María T. Reyes de Pereda, 70, A, 70. — María A. Panico de Martínez, 70, A, 70. — Ramón J. Martínez, 50, A, 50. — Luis A. Pereyra, 50, A, 50. — Norma E. Stanzu de Puleo, 50, A, 50. — José Puleo, 50, A 50. — Rodolfo Valentini, 30, A, 30. — Luis A. A. Pereda, 30, A, 30. — 600. — 600. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Nelly Elsa Solís. Vicepresidente a Luis Oscar Ortiz. Síndico titular a María Teresa Reyes de Pereda y Síndico suplente a Luis Américo Alfonso Pereda. — Cuarto: Autorizar a Nelly Elsa Solís y a Luis Oscar Ortiz a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Nelly E Solís. — Luis O. Ortiz — María T. Reyes de Pereda. — María A. Panico de Martínez. — Ramón J Martínez. — Luis A. Pereyra. — Norma E. Stanzu de Puleo. — José Puleo. — Rodolfo Valentini. — Luis A. A. Pereda — "Buenos Aires, 4 agosto 1971. Visto: El Expediente Nº 41.170, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve. 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ciprea, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I G.P.J., el 26 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 26 de julio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3.649". Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.— e.27|9 Nº 68.808 v.27|9|71

Jorge Alberto Braña y Cia.

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número seiscientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Vicente Andrés De La Uz, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cinco millones veintiún mil ciento diecinueve, domiciliado en la calle Argentina número dos mil ciento noventa y siete, de la ciudad de Ramos Mejía; don Jorge Alberto Braña, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número siete millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Pringles número tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, de la localidad de San Justo; doña Alicia Inés De La Uz de Guidobono, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número seis millones seis cientos setenta y tres mil ciento ochenta y siete, domiciliado en la calle Almafuerte número tres mil doscientos cincuenta y tres, primer piso, departamento doce, de la localidad de San Justo; doña Rosarito Ortiz de De La Uz, paraguaya, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos diecinueve mil doscientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Argentina número dos mil ciento noventa y siete de la ciudad de Ramos Mejía; don Vicente Laureano De La Uz, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos trece, domiciliado en la calle Bolívar número mil doscientos cuarenta y cinco de la ciudad de Ramos Mejía; doña Verónica Sklepek de Da La Uz, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número doscientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Bolívar número mil doscientos cuarenta y cinco de la ciudad de Ramos Mejía; don Manuel Jorge Braña, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos diez, domiciliado en la calle Pringles número tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, de la localidad de San Justo; doña Adela Lucinda De La Uz de Braña, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica número tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete, domiciliada en la calle Pringles número tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, de la localidad de San Justo; doña María Graciela Melodía de Braña, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número seis millones setenta y cuatro mil ochocientos veinte, domiciliada en la calle Pringles número tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, de la localidad de San Justo y don César José Guidobono, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número ocho millones trescientos treinta y cinco mil cincuenta y siete, domiciliado en la calle Almafuerte número tres mil doscientos cincuenta y tres, primer piso, departamento doce, de la localidad de San Justo; todos los comparecientes vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Jorge Alberto Braña y Cía." Sociedad Anónima Comercial, Industrial", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número cuarenta mil ochocientos cuarenta, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución I.G.P.J. número tres mil ciento cuarenta y seis, de fecha ocho de julio de mil novecientos setenta y uno, de la Inspección General de Personas Jurídicas. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Jorge Alberto Braña y Cía." Sociedad Anónima Comercial, Industrial, vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Jorge Alberto Braña y Cía." Sociedad Anónima, Comercial, Industrial" con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención. El Estatuto aprobado, tal cual quedó redactado, así como también la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando la personería jurídica de la Sociedad. Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número cuarenta mil ochocientos cuarenta, de la Inspección General de Personas Jurídicas, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cinco vuelta y certificación de firmas de fojas cinco vuelta, con las modificaciones de oficio de fojas nueve; y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas diez, todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Vicente Andrés De La Uz, Jorge Alberto Braña, Alicia Inés De La Uz de Guidobono, Manuel Jorge Braña, Rosarito Ortiz de De La Uz, Adela Lucinda De La Uz de Braña, Vicente Laureano De La Uz, Verónica Sklepek de De La Uz, María Graciela Melodía de Braña y César José Guidobono y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G. P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JORGE ALBERTO BRAÑA Y CIA." SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales. Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial, de productos comestibles y para la alimentación, inclusive artículos para la limpieza y el hogar. Industriales: Mediante la elaboración, fraccionamiento y envasado de artículos y productos alimenticios y comestibles en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por cinco mil acciones de $ 10,00 valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias, al portador, de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — (10 o|o). — Vicente Andrés de La Uz — 350. — 1 voto $ 350. — Jorge Alberto Braña. — 350.00 — 1 voto — pesos 350. — Alicia I. De La Uz de Guidobono. — 50 — 50 — 1 voto — $ 50. — María G. Melodía de Braña. — 50. — 1 voto — $ 50. — Jorge Manuel Braña. — 10. — 1 voto — $ 50. — Rosarito Ortiz de De La Uz. — 50. — 1 voto — $ 50. — César José Guidobono. — 30. — 1 voto — $ 30. — Vicente Laureano De La Uz. — 30. — 1 voto — $ 30. — Adela L. de La Uz de Braña. — 20. — 1 voto — $20. — Verónica Sklepek de De La Uz. — 20. — 1 voto — $ 20. — 1.000 — $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: a Vicente Andrés De La Uz. — Vicepresidente a Jorge Alberto Braña. — Vocales a Alicia Inés De La Uz de Guidobono y César José Guidobono. — Suplentes a... Síndico titular a Jorge Emilio Wainer y Síndico Suplente a Carlos Alberto Fernández. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Emilio Wainer y Carlos Alberto Fernández a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Vicente Andrés de La Uz. J. A. Braña. — A. de Guidobono. — Rosarito O. de La Uz. — María G. Melodía de Braña. — César José Guidobono. — Vicente de La Uz, Verónica S. de de La Uz. — Manuel J. Braña. — Adela L. U. de Braña. — Buenos Aires, 8 julio 1971. — Visto que el Expediente Nº 40.840, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Jorge Alberto Braña y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial" constituida en formulario especial I.G.P. J. el 21 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General el 23 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3146. — Jorge Alberto Sanguinetti (Escribano).

Buenos Aires, septiembre 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 264.— e.27|9 Nº 68.697 v.27|9|71

Devant

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva de Sociedad Anónima Devant Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número: ochocientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí. Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Nicolás Gallo, Angel José Raccagni, Ovidio Paciente Paz, Alicia Isabel Roo. Horacio Marcelli, María del Carmen Tarrio, Carlos Roberto Encinas, Juan Luna, Irene Ana Tatar, Enrique Manuel Pallota, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha catorce de junio último, pasada ante mí al folio mil doscientos setenta y uno, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Devant Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobi-

Hora

María, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 22 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Nicolás Gallo, Angel José Raccagni, Ovidio Paciente Paz, Alicia Isabel Roo, Horacio Marcelli, María del Carmen Tarrio, Carlos Roberto Encinas, Juan Luna, Irene Ana Tatar, Enrique Manuel Pallota y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DEVANT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta, de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; d) Financiera: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones; f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 por ciento. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Nicolás Gallo. — 1.000. — A. — 1.000. — Angel J. Raccagni. — 500. — A. — 500. — Ovidio P. Paz. — 500. — A. — 500. — Alicia I. Roo. — 500. — A. — 500. — Horacio Marcelli. — 500. — A. — 500. — Marcia del C. Tarrio. — 250. — A. — 250. — Carlos R. Encinas. — 250. — A. — 250. — Juan Luna. — 200. — A. — 200. — Irene A. Tatar. — 200. — A. — 200. — Enrique M. Pallotta. — 100. — A. — 100. — 4.000. — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Nicolás Gallo. — Vicepresidente a: Angel José Raccagni. — Síndico titular a: Ovidio Paciente Paz y Síndico suplente a: Alicia Isabel Roo. — Cuarto: Autorizar a Nicolás Gallo y a Angel José Raccagni a fin de que: conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Angel J. Raccagni. — Ovidio P. Paz. — Alicia I. Roo. — Horacio Marcelli. — María del C. Tarrio. — Carlos R. Encinas. — Juan Luna. — Irene A. Tratar. — Enrique M. Pallotta. — Nicolás Gallo". — "Buenos Aires, 3 Ago. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.081, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorizar para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Devant, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", el 22 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 16 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado - Escribano.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 171.— e.27|9 Nº 66.307 v.27|9|71

Comercial Martins y Asociados

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva: "Comercial Martins y Asociados S.A.C.I. y F.". — Nº 1019. — Número Mil Diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen don Walter Benedicto Martins, comerciante, nacido el 18 de febrero de 1941, brasileño, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.344.324, domiciliado en la calle Bucarelli 2608, planta baja, departamento "C"; doña Rosa Mauro de Martins, comerciante, nacida el 8 de enero de 1917, brasileña, casada, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.344.323, domiciliada en la calle Mitre 572 de San Martín; don Luis Damián Aguirre, comerciante, nacido el 21 de febrero de 1925, argentino, casado, titular de la matrícula individual de enrolamiento 3.250.315, domiciliado en la calle Córdoba 692 de Martínez; la señorita Bibiana Leticia Valenti, empleada, nacida el 8 de octubre de 1947, soltera, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 6.032.521, domiciliada en la calle Simbrón 3080, departamento "C"; la señorita Silvia Inés Valenti, empleada, nacida el 14 de noviembre de 1943, argentina, soltera, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número . .132.734, domiciliada en la calle Simbrón 3080, departamento C; don Eudaldo Sunsi, jubilado, nacido el 30 de mayo de 1912, español, casado, domiciliado en la calle Zeballos 1602 de Avellaneda, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.653.391; don Atilio Federico Valenti, comerciante, nacido el 20 de enero de 1913, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 917.259, domiciliado en la calle Simbrón 3080, departamento C; doña María Leticia Legorburu, ama de casa, nacida el 6 de diciembre de 1917, argentina, casada, titular de la Libreta Cívica 303.357, domiciliada en la calle Simbrón 3080, departamento C; don Emilio Ramón Garcete, contador público, nacido el 24 de abril de 1920, paraguayo, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.207.891, domiciliado en la calle Bacacay 2777, piso primero, departamento A; y la señorita Teresa de Jesús Antunez, comisionista, nacida el 15 de octubre de 1930, paraguaya, soltera, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 3.986.722, domiciliada también en la calle Bacacay 2777, piso primero, departamento A; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, a excepción de la señora Mauro de Martins, del señor Aguirre y del señor Sunsi, quienes lo son de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que Exponen: Que con fecha uno de junio último se formalizó la constitución provisoria de "Comercial Martins y Asociados, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y se aprobó el estatuto que debía regirla. — Que con el testimonio del Acta Constitutiva, el estatuto fue elevado a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional, y previo lo aconsejado por la Inspección General de Personas Jurídicas y aceptado por la Sociedad, ésta fue autorizada para funcionar como anónima por Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas del 30 de junio último, todo lo que consta y resulta del Expediente A-40.737 que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, elevan a escritura pública el Acta de Constitución y el Estatuto de la Sociedad referida y solicitan que el autorizante transcriba la referida Resolución y la documentación pertinente de acuerdo a lo ordenado por el señor Inspector General de Personas Jurídicas, todo lo que copiado como corresponde, previo ordenamiento y compaginación, es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de "Comercial Martins y Asociados, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, se reúnen en el local de la calle Bucarelli 2608, P. B. "C", Capital Federal, las siguientes personas: Walter Benedicto Martins, brasileño, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bucarelli 2608, Capital; Rosa Mauro de Martins, brasileña, casada, comerciante, domiciliada en la calle Mitre 572, San Martín, Buenos Aires; Luis Damián Aguirre, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba 692, Martínez, Buenos Aires; Bibiana Leticia Valenti, argentina, empleada, casada, domiciliada en la calle Simbrón 3080, Capital; Silvia Inés Valenti, argentina, empleada, soltera, domiciliada en la calle Simbrón 3080, Capital; Eudaldo Sunsi, español, casado, jubilado, domiciliado en la calle Zeballos 1602, Avellaneda, Buenos Aires; Atilio Federico Valenti, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Simbrón 3080, Capital; María Leticia Legorburu, argentina, casada, ama de casa, con domicilio en la calle Simbron 3080, Capital; Emilio Ramón Garcete, paraguayo, casado, contador público, domiciliado en la calle Bacacay 2777, Capital, y Teresa de Jesús Antunez, paraguaya, soltera, domiciliada en la calle Bacacay 2777, Capital y después de confiar la presidencia al señor Walter Benedicto Martins, resuelven por unanimidad: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se denominará "COMERCIAL MARTINS Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Segundo: Aprobar el Estatuto con sujeción al cual ha de regirse la sociedad anónima, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente Acta Constitutiva. — Tercero: Fijar el capital inicial de la sociedad en la suma de $ 30.000.00 declarando suscripta la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos o sea un total de $ 6.000.00 nominales, conforme al siguiente detalle: Walter Benedicto Martins, 160 acciones; Rosa Mauro de Martins, 160 acciones; Silvia Inés Valenti, 160 acciones; Luis Damián Aguirre, 20 acciones; Bibiana Leticia Valenti, 20 acciones; Eudaldo Sunsi, 20 acciones; Atilio Federico Valenti, 15 acciones; María Leticia Legorburu, 15 acciones; Emilio Ramón Garcete, 15 acciones y Teresa de Jesús Antúnez, 15 acciones. En este acto integran el 10 o|o del capital suscripto, dejando expresa constancia que las Señoras Rosa Mauro de Martins, Bibiana Leticia Valenti, Silvia Inés Valenti, María Leticia Legorburu y Teresa de Jesús Antunez realizan su aporte con dinero propio. — Cuarto: Integrar el primer directorio siendo elegidos por unanimidad: Presidente señor Walter Benedicto Martins; Vicepresidente: señora Rosa Mauro de Martins; y Director titular señorita Silvia Inés Valenti. — Síndico titular el Contador señor Emilio Ramón Garcete y como Síndico suplente la señora Teresa de Jesús Antúnez. — Quinto: Se autoriza al contador señor Emilio Ramón Garcete y a la señora Teresa de Jesús Antúnez, para que actuando conjunta separada o indistintamente realicen las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la personería jurídica de la sociedad, facultándoseles a aceptar o introducir las modificaciones o ampliaciones que sean requeridas a juicio de las autoridades públicas pertinentes para la aprobación del estatuto y para que una vez obtenida la personería jurídica otorguen la respectiva escritura, conforme a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, ejercitando al efecto el poder que en este acto les confieren los accionistas constituyentes y procedan a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, practicando además todas las gestiones necesarias exigidas por la ley y resoluciones de la Inspección General de Personas Jurídicas para el funcionamiento de las sociedades anónimas. — Con lo que se dio por terminado el acto siendo las doce horas, firmando todos de conformidad en la fecha y lugar indicados ut supra. — W. Martins. — R. Martins. — Luis Aguirre. — Bibiana Valenti. — Silvia Inés Valenti. — Eudaldo Sunsi. — A. Valenti. — M. Leticia L. de Valenti. — E. R. Garcete. — Teresa Antúnez. — Certifico, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Walter Benedicto Martins, Rosa Mauro de Martins, Luis Damián Aguirre, Bibiana Leticia Valenti, Silvia Inés Valenti, Eudaldo Sunsi, Atilio Federico Valenti, María Leticia Legorburu, Emilio Ramón Garcete y Teresa de Jesús Antúnez, quienes son personas de mi conocimiento. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 91 de Capital Federal, expido esta certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a uno de junio de mil novecientos setenta y uno. — Carlos D. Zadoff. — Hay un sello". — "Comercial Martins y Asociados Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Estatutos. — Título I. — Nombre, domicilio, duración y objeto — Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Comercial Martins y Asociados Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias o cualquier clase de representaciones en el país o en el extranjero, asignándoles o no capital determinado y fijar domicilios legales o especiales cuando lo crea necesario. — Artículo Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde el día 1º de julio de 1971, pudiendo dicho plazo prorrogarse. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la realización en la República y|o el extranjero, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializada o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — b) Industriales: Elaboración, fabricación y transformación en todas sus formas de fibras textiles en general, de cualquier clase y calidad, ya sean lanas, algodón, seda, nylon, dacrón, perlón y otras de origen animal, vegetal, mineral y químico, así como también de toda clase de tejidos e hilados naturales o artificiales y toda otra actividad derivada o conexa. — c) Financieras: Aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transferencia de hipoteca y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas por la legislación vigente, o sin ellas. Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley número 18 061 u otras que requieran el concurso público. La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar, sin restricción alguna, todos los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto enunciado. — Título II. — Del capital y de las acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos treinta mil ($ 30.000.—) representado por 3.000 acciones de pesos diez cada una y dividido en cinco series de pesos seis mil cada una. El capital se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiera sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas — Artículo quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea general hasta la suma de pesos ciento cincuenta mil, con observancia de las disposiciones del Decreto número 852|1955. — Dentro de las condiciones establecidas en este estatuto, la asamblea determinará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las mismas. —

Se anunciara como capital autorizado el de treinta mil pesos con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma del presidente y un director y demás recaudos de ley. — Artículo sexto: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — Artículo séptimo; Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias clase "A", ordinarias clase "B" y|o preferidas. Cada acción ordinaria clase "A" confiere derecho a cinco votos. Las acciones ordinarias clase "B" darán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo de hasta el 10% anual de carácter acumulable o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, pero que unida al dividendo fijo no podrá exceder al de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto cada cinco de ellas. — En el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga, tendrán los mismos votos de las acciones ordinarias clase "B". — Los tenedores de acciones preferidas poseedores de menos de cinco acciones pueden reunirse bajo una representación común a los efectos de 1 voto. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del Síndico. — Artículo Octavo: La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas debiendo emitirse la correspondiente documentación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Noveno: A pedido de los accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y asentarse en el Registro Especial llevado al efecto, comunicándose a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Los gastos que demande la conversión correrán por cuenta del accionista que la hubiere solicitado. — Artículo Décimo: El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el procedimiento establecido por el artículo 333 del Código de Comercio. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas de idéntica situación. — Título III. Administración y Fiscalización de la Sociedad. — Artículo Undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a ocho miembros titulares e igual o menor número de miembros suplentes, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria en la oportunidad de cada renovación. — Los suplentes reemplazarán a los titulares en el orden de su colocación al momento de su elección, en los casos de ausencia o cualquier otro impedimento de éstos. — Para ser elegido director se requiere ser propietario de cincuenta acciones ordinarias de la sociedad por lo menos, las que quedarán depositadas en la caja de la misma a la orden del Síndico como garantía del fiel desempeño de su gestión, no pudiendo ser retiradas ni enajenadas hasta seis meses después de la cesación del respectivo mandato. — Artículo Duodécimo: Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que la Asamblea convocada dentro del término del artículo 347 del Código de Comercio los reelija o desinge sus reemplazantes. — Inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria, el directorio designará de su seno al Presidente y Vicepresidente, debiendo este último sustituir a aquél en todas sus funciones en los casos de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. — Faltando ambos, el Síndico, de acuerdo con los demás miembros del Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16, inciso a) de estos estatutos. — Artículo Décimo Tercero: La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, indistintamente, cualesquiera de ellos, quienes suscribirán los actos y contratos de la sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — Artículo Décimo Cuarto: El directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace otro voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso a los efectos del quórum. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio tiene las facultades más amplias para dirigir y administrar la sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos civiles, comerciales, financieros, administrativos y judiciales que encuadren dentro de sus objetos se relacionen con éstos o tiendan a su cumplimiento, a cuyo efecto se halla investido de facultades más amplias, incluso aquéllas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 782, 806, 839 y 1881 del Código Civil, con exclusión de los incisos 5º y 6º de este último, requieren poder especial pudiendo ejercerlas del modo y forma que estime necesarias para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — El Directorio se halla facultado asimismo, para resolver, con asistencia del Síndico, todos los asuntos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieran expresamente determinados en los mismos siempre que se hallen comprendidos en los objetivos sociales y no sean privativos de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Décimo Sexto: Corresponde igualmente al Directorio por intermedio de su Presidente, o el Vicepresidente, indistintamente, cualesquiera de ellos, entre otros deberes y atribuciones que le son propios: a. El Directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros, funciones temporales o permanentes en la administración de la sociedad, en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le corresponden a aquéllos como miembros del Directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales, con imputación a gastos generales ad referéndum de la Asamblea pudiendo además designar de entre sus miembros uno o más gerentes que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la sociedad, a cuyo efecto se les otorgará poderes generales con todas las facultades que se creyere conveniente o necesario acordar: b) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; c) Comprar, vender ceder, permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; d) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderado ante los jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción: e) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetivos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlas total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, inclusive locaciones de obras o de servicios, así como tomar o constituir depósitos: g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones o fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales. h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real: i) Recibir pagos extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio abrir cartas de créditos, aceptar "trust receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Municipal de la ciudad de Buenos Aires y cualquier otra institución de crédito público o privado operando con los mismos en cuenta corriente en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas o reglamentos: k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de los que se dará cuenta a la Inspección General de Personas Jurídicas o) Y en general celebrar toda clase de actos jurídicos, convenio o contratos relacionados directa o indirectamente con el giro de la sociedad sin que la enumeración precedente pueda interpretarse como restrictica de otros actos que le competen. — Artículo Décimo Séptimo: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. — El suplente reemplazará al titular en todos los casos y ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — La remuneración del síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales. — Título IV. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Generales se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial efectuadas en los plazos y duración mínimas que fijen las disposiciones en vigencia. — Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito pudiendo hacerse representar por un mandatario, sea o no accionista, con carta-poder dirigida al Presidente. En este caso, quien o quienes actúen como mandatarios no podrán aceptar más de dos representaciones. — Las Asambleas Generales pedidas por accionistas de acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria con asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, salvo casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio en que se regirán por el quórum y las mayorías por éste establecidas. — En segunda convocatoria la Asamblea sesionará válidamente con cualquier número de accionistas presentes o capital representado, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Título V. — De las Cuentas y Utilidades. — Artículo Vigésimo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 30 de junio de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General; toda resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio; publicada en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigor efectuándose las previsiones necesarias para que las mismas reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — Artículo Vigésimo Primero: De las utilidades líquidas que resulten del Balance General se destinará: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) Retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) Pago de dividendos preferidos acumulativos atrasados que existieran, d) El dividendo básico de las acciones preferidas; e) Gratificaciones que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio juzgue conveniente asignar a técnicos, empleados u obreros; f) Creación de reservas facultativas; g) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias y la participación adicional a las acciones preferidas en su caso; y h) El remanente tendrá el destino que determine la Asamblea. — Artículo Vigésimo Segundo: Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contado desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Título VI. — De la Liquidación de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Tercero: En caso de liquidación la Asamblea determinará la forma en que ésta se hará y nombrará uno o más liquidadores, que pueden ser o no miembros del Directorio pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes y aprobará las cuentas de liquidación fijando la remuneraciones de los liquidadores. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico. — El producto líquido una vez cancelado el pasivo se distribuirá en la siguiente forma: a) Se pagará el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiera; b) Se abonará por su valor nominal las acciones ordinarias; c) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado a las acciones preferidas, de acuerdo a las condiciones de su emisión; d) Será repartido el sobrante entre los poseedores de acciones ordinarias, en proporción al valor nominal integrado de las mismas, previo pago de la participación adicional proporcional de las acciones preferidas. — La distribución enumerada en los cuatro incisos precedentes, se realizará en el orden expresado y hasta donde alcancen a cubrirlas el producto de la liquidación. — Artículo vigésimo cuarto: En todo lo no expresamente previsto en este estatuto, regirán las disposiciones del Código de Comercio y las leyes en vigencia. — W. Martins. — R. Martins. — Luis Aguirre. — Bibiana Valenti. — Silvia Inés Valenti. — Eudaldo Sunsi. — A. Valenti. — M. Leticia L. de Valenti. — E. R. Garcete. — Teresa Antúnez. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Walter Benedicto Martins, Rosa Mauro de Martins, Luis Damián Aguirre, Bibiana Leticia Valenti, Silvia Inés Valenti, Eudaldo Sunsi; Atilio Federico Valenti, María Leticia Legorburu, Emilio Ramón Garcete y Teresa de Jesús Antúnez, quienes son personas de mi conocimiento. En mi carácter de Escribano, titular del Registro 91 de Capital Federal expido esta certificación, que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de junio de mil novecientos setenta y uno. Carlos D. Zadoff. Hay un sello". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Buenos Aires, 30 junio 1971. Visto: el expediente A-40.737, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Comercial Martins y Asociados Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida el 1º de junio de 1971; apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de oficio indicadas a fojas trece (13). — Artículo 2º: Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 3.022". Es copia fiel de los originales de su referencia a los que me remito, doy fe, como de que los comparecientes agregan: Que cumpliendo con todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan constituida definitivamente por este instrumento la Sociedad "Comercial Martins y Asociados Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que se regirá por los Estatutos preinsertos, como asimismo confirman la integración del capital suscripto, el nombramiento del primer Directorio y demás actos que resultan de la transcripción que antecede, solicitando de mí, el Escribano autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. Leída que le es a los comparecientes, éstos ratifican su contenido y en prueba de conformidad y aceptación la firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, el Escribano autorizante, doy fe. — W. Martins, R. Martins, Luis Aguirre, Bibiana L. Valenti, Silvia Inés Valenti, Eudaldo Sunsi, A. Valenti, M. Leticia L. de Valenti, Teresa Antúnez, E. R. Garcete. Hay un sello. Ante mí, Carlos D. Zadoff. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio 2.415 del Registro 91 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio fotocopiado en diez fojas útiles, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Carlos D. Zadoff. Hay un sello.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 687.— e.27|9 Nº 68.866 v.27|9|71

Domingo Tarditi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Nº 1.938. — Protocolización Estatutos Domingo Tarditi S. A. — Escritura número mil novecientos treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días de junio de mil novecientos setenta

y uno, comparece ante mí, escribano autorizante, don Juan Carlos Herman, argentino, casado en primeras nupcias empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.325.167, domiciliado en esta Capital, calle Suipacha 370, quinto piso "A", mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de don Domingo Tarditi, doña Liliana Ramponi de Tarditi, doña Valentina Tarditi, don Alberto Jorge Carriquiri, don Aldo Esteban Sessarego, don Ramón Junquera, don Carlos Manuel Galán, doña María Galeazzi de Sierra y don Oscar Emilio Peverelli, en mérito del Poder Especial que se otorgó con fecha 7 de abril de 1971, al folio 2241, de este mismo Registro, el que tengo a la vista, asegurando el mandatario su plena vigencia, doy fe. — Y en el carácter expresado, dice: Que el exponente y sus mandantes, por acta de fecha 7 de abril de 1971, dejaron constituida la sociedad que se denomina "Domingo Tarditi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", y se aprobó el estatuto social de la misma, todo lo que previos trámites legales por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 2.557, recaída en el Expediente A-40.501, se aprobó dicha Acta de Constitución y el Estatuto Social. — Que viene por este acto a dejar protocolizada definitivamente las mismas, a cuyo fin, yo, el escribano autorizante, tengo a la vista el expediente mencionado y sus partes pertinentes transcriptas, dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete (7) días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), se reúnen los señores Domingo Tarditi, Liliana Ramponi de Tarditi, Valentina Tarditi, Alberto Jorge Carriquiri, Juan Carlos Herman, Aldo E. Sessarego, Ramón Junquera, Carlos Manuel Galán, María Galeazzi de Sierra y Oscar Emilio Peverelli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DOMINGO TARDITI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (99) años. — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a tercero, a las siguientes actividades: Comerciales: En general exportación, importación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Metalúrgica y fundiciones. — Inmobiliarias: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros; compraventa de títulos acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución o transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras que excluyan las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos Ley 18.188 ($ 500.000), representado por quinientos mil (500.000) acciones de un peso Ley 18.188 ($ 1) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series nominal cada una, dividido en cinco (5) series iguales de cien mil pesos Ley 18.188 cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Tarditi Domingo, 31.000 Ord. 5 votos, 3.100. — Tarditi Liliana Ramponi de, 31.000 Ord. 5 votos, 3.100. — Tarditi Valentina, 31.000 Ord. 5 votos, 3.100. — Carriquiri Alberto 1.000 Ord. 5 votos, 100. — Herman Juan Carlos, 1.000 Ord. 5 votos 100. — Sessarego Aldo E., 1.000 Ord 5 votos, 100. — Junquera Ramón 1.000 Ord. 5 votos, 100. — Galán Carlos M., 1.000 Ord. 5 votos, 100. — Sierra María Galeazzi de, 1.000 Ord. 5 votos 100. — Peverelli Oscar E. 1.000 Ord 5 votos 100 100.000 10.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Domingo Tarditi. — Vicepresidente a Liliana Ramponi de Tarditi. — Vocal a Valentina Tarditi. — Suplentes a... Síndico titular a Alberto Jorge Carriquiri y Síndico suplente a Aldo E. Sessarego. — Cuarto: Autorizar a Alberto Jorge Carriquiri y Juan Carlos Herman, a fin de que en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad, cuando se encuentre definitivamente constituida, adquiera en las condiciones que estime convenientes, los inmuebles propiedad de don Domingo Tarditi, ubicados en el Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, calle Victorica número 201, con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo, a saber: Manzana 22—g: parcelas 2—b; 3—a; 4—a; 5—a; 6—a; 15—a; 7—a; 16—a; 17—a; 18—a; 19—a; 20—a; 22—o; 23—a; 24—a; 26—a; 1—b; 2—a; y 1—a; Manzana 22—m; parcelas 2—b; 3—a; 4; 5—b; 6—a; 7—a; 7—b; 9; 8; 10; 13; 14; 15; 16; Manzana II: parceas 2—4; 2—f; 2—g; y 22. — El Directorio queda facultado para adquirir los referidos inmuebles, que constan de las demás designaciones y características que expresan sus títulos, en dinero efectivo al contado o a plazos o bien mediante el pago en acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva oportunamente el mismo Directorio. — Siguen diez firmas ilegibles. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro 387 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Domingo Tarditi, Liliana Ramponi de Tarditi, Valentina Tarditi, Alberto Jorge Carriquiri, Juan Carlos Herman, Aldo Esteban Sessarego, Ramón Junquera, Carlos Manuel Galán, María Galeazzi de Sierra y Oscar Emilio Peverelli, personas de mi conocimiento, quienes firmaron en mi presencia. Buenos Aires, 7 de abril de 1971. — Hay un sello: José Guglietti, escribano. (Firmado:) José Guglietti. — "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Domingo Tarditi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: En general exportación, importación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Metalúrgica y fundiciones. — Inmobiliarias: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y|c administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras que excluyan las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contra y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 500.000 (quinientos mil pesos Ley 18.188), representado por acciones de un peso Ley 18.188 valor nominal cada una y dividido en series, cinco series iguales de $ 100.000 cada una. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por Asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del Art. 333 del Cód. de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un (1) año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar— criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 35[illegible] del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E|L.: "declarado por Asamblea. Vale. — Siguen diez firmas ilegibles. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro 387 de la Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Domingo Tarditi, Liliana Ramponi de Tarditi, Valentina Tarditi, Alberto Jorge Carriquiri, Juan Carlos Herman, Aldo Esteban Sessarego, Ramón Junquera, Carlos Manuel Galán, María Galeazzi de Sierra y Oscar Emilio Peverelli, personas de mi conocimiento, quienes firmaron en mi presencia. — Buenos Aires, 7 de abril de 1971. — Hay un sello. — José Guglietti, escribano. (Firmado): José Guglietti. — "Buenos Aires, 31 May. 1971. — Visto el expediente Nº 40.501, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805: El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Domingo Tarditi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 7 de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General el 20 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 13 (trece). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.557. — Es copia fiel del acta de Constitución. — Estatuto Social y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas. Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la razón social "Domingo Tarditi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", solicitando de mí, Escribano autorizante, expida testimonios para su inscripción en el Registro respectivo y demás trámites que correspondan. — Leída y ratificada, firma el compareciente como acostumbra, por ante mí, doy fe. — J. C. Herman. — Hay un sello. — Ante mí: José Guglietti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 3.311, protocolo corriente, del Registro 387 de la Capital Federal de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido

este primer testimonio extendido en siete fojas fotocopiadas y el presente sellado de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: José Guglietti, Escribano. — (Firmado): José Guglietti. — Escritura número dos mil trescientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Juan Carlos Herman, argentino, casado en primeras nupcias, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.325.167, domiciliado en Suipacha 370, piso 5, letra A, de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de don Domingo Tarditi, italiano, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.632.015, casado en primeras nupcias con Liliana Ramponi; doña Liliana Ramponi de Tarditi, norteamericana, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal 6.848.216, casada en primeras nupcias con Domingo Tarditi; doña Valentina Tarditi, italiana, industrial, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal 6.848.217; los tres domiciliados en la Avenida Victorica 201, de Moreno, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Jorge Carriquiri, argentino, divorciado de sus primeras nupcias con sentencia judicial firme, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.307.862, domiciliado en Vicente López 2754, de esta Capital; don Aldo Esteban Sessarego, argentino, casado en primeras nupcias, técnico mecánico, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.712.975, domiciliado en Espinosa 1431, de esta Capital; don Ramón Junquera, argentino, casado en primeras nupcias, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 1.068.939, domiciliado en Sinclair 2976, de esta Capital; don Carlos Manuel Galán, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.168.211, domiciliado en Carlos Pellegrini 1051, de esta Capital; doña María Galeazzi de Sierra, argentina, casada en primeras nupcias, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.299.279, domiciliada en Defensa 859, planta baja, letra C., de esta Capital, y don Oscar Emilio Peverelli, argentino, empleado, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.072.038, domiciliado en Corrientes 475, de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento y a mérito del poder especial que le fuera conferido con fecha 7 de abril de 1971, al folio 2.241, de este mismo Registro, protocolo corriente, que tengo a la vista, doy fe, asegurando el mandatario su plena vigencia, y en tal carácter, dice: Que por escritura de fecha 14 de junio de 1971, pasada al folio 3.311 de este mismo Registro y protocolo, dejó protocolizados el acta de constitución, Estatuto Social y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que aprobó el funcionamiento de la razón social "Domingo Tarditi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". En la escritura relacionada, el señor Juan Carlos Herman compareció por derecho propio y además en nombre y representación de sus mandantes nombrados y a mérito del mismo poder relacionado de fecha 7 de abril del año corriente. En dicha escritura de protocolización se omitió consignar los datos personales de sus mandantes. Por lo expresado, se deja constancia que los datos personales de los socios constituyentes de la razón social "Domingo Tarditi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", son los consignados precedentemente. Continúa diciendo el compareciente, que solicita de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción, juntamente con la escritura de protocolización antes mencionada, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que le fue, se ratifica y firma como acostumbra, ante mí, doy fe. — J. C. Herman. — Hay un sello. — Ante mí: José Guglietti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 4.105, protocolo corriente, Registro número 387, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Domingo Tarditi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", expido el presente primer testimonio extendido en dos fojas fotocopiadas y el presente sellado de actuación notarial, que sella y forma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: José Guglietti, Escribano. — (Firmado): José Guglietti. — Sobre raspado: series nominal cada uno dividido en cinco (5) series. — Entre líneas: por sí y — el exponente y resuelven. Todo vale.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 639.— e.27|9 Nº 68.938 v.27|9|71

Mo.De.La. Centro de Enseñanza

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA 1816 del 12 de agosto de 1971, pasada ante el escribano de esta Capital, don Raúl Jorge Guerrico, al folio 2944 del Registro 187, MO.DE.LA CENTRO DE ENSEÑANZA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, de acuerdo a lo establecido por la Asamblea General Extraordinaria del 29 de mayo último y resolución aprobatoria Nº 3217 de fecha 15 de julio de 1971 de la Inspección General de Personas Jurídicas recaída en el Expediente Nº 22.069|109, ha documentado la reforma del artículo cuarto de su estatuto social, el que queda redactado así: "Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos doscientos cincuenta mil Ley 18.188, representado por 25.000 acciones de diez pesos cada una, valor nominal y dividido en 125 series de dos mil pesos cada una". — Entre líneas: de fecha 15 de julio de 1971. Vale.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.27|9 Nº 68.720 v.27|9|71

Finsuar, Compañía Financiera Suizo Argentina

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"FINSUAR COMPAÑIA FINANCIERA SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", según acta de fecha 29 de junio de 1971, informa que en asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 11 de diciembre de 1970, aprobó un balance que lleva fecha 30 de junio de 1970, del que surge que la sociedad ha perdido el 59 o|o de su capital, rt. 369 Código de Comercio 1º apartado.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.— e.27|9-Nº 68.875 v.27|9|71

Monteria

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS. "Montería", S. A. C. I. F. I. y A. — Escritura número cincuenta y siete. — En la Ciudad de Nueve de Julio, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de julio de mil novecientos setenta y uno ante mí, Escribana Pública autorizante, comparece: don Roberto Francisco Cervetto, argentino, casado en primeras nupcias con Rebeca María Fuentes, empleado, libreta de enrolamiento 721.642, domiciliado en Ingeniero Emilio Mitre 229, Temperley, de esta Provincia, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de las siguientes personas: doña María Rosa Morelli, soltera, comerciante, libreta cívica 2.952.506, domiciliada en Avenida Entre Ríos 1757, Capital; doña Celia Josefina Cervetto, soltera, contadora, libreta cívica 3.876.209, con el mismo domicilio del compareciente; doña María Rosario Morelli de Migueliz, casada en primeras nupcias con Santiago Migueliz, comerciante, libreta cívica 1.326.822, domiciliada en Avenida Entre Ríos 1757, Capital; don Francisco Saverio Morelli, casado en primeras nupcias con Mercedes Maradel, industrial, cédula de identidad 1.958.523, domiciliado en José A. Cortejarena 3186, Capital; doña Josefa Corominas de Albareda, viuda de sus primeras nupcias con Enrique Albareda, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.430.106, domiciliada en Entre Ríos 1757, Capital; don Néstor Alberto Scianca, casado en primeras nupcias con Dora Martha Blanco, industrial, libreta de enrolamiento 5.564.883, domiciliado en Paraná 5834, Villa Adelina, de esta Provincia; don Carlos Pedro Guimares, casado en primeras nupcias con Susana Beatriz Esparza, industrial, libreta de enrolamiento número 4.240.430, domiciliado en Sobremonte 2137, San Fernando, de esta Provincia; don Juan Francisco Moreno, casado en primeras nupcias con María Juana Pirelli, libreta de enrolamiento 5.560.050, domiciliado en Fray C. Rodríguez 863, Villa Adelina, de esta Provincia; y don Santiago Migueliz, casado en primeras nupcias con María Rosario Morelli, contador, libreta de enrolamiento 282.745, domiciliado en Entre Ríos 1757, Capital, todos argentinos mayores de edad y hábiles, a mérito del poder especial que le otorgaron por escritura del 19 de abril del corriente año, al folio 72 de este mismo Registro y protocolo a mi cargo, doy fe, al que me remito, del que surge que el compareciente tiene facultades suficientes para este otorgamiento, asegurándome que dicho mandato se encuentra vigente y sin modificación a la fecha. Y el compareciente, en el carácter invocado dice: Que, oportunamente, él y sus mandantes, constituyeron en forma provisional una sociedad anónima y que, en consecuencia, por Expediente número A. 40.680, año 1971, de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. De dicho expediente resulta: Que de fojas una a fojas dos vuelta, corre agregada el Acta de Constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el Estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro vuelta. El acta y el estatuto referidos, en la forma que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Roberto Francisco Cervetto; María Rosa Morelli; Celia Josefina Cervetto; María Rosario Morelli de Migueliz; Francisco Saverio Morelli; Josefa Corominas de Albareda; Néstor Alberto Scianca; Carlos Pedro Guimaraes; Juan Francisco Moreno y Santiago Migueliz y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MONTERIA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Agropecuarias: Mediante explotales; cría de ganado de todo tipo de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por cincuenta mil acciones de $ uno valor nominal cada una, dividido en veinticinco series de $ 2.000. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o en su defecto por el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Roberto Francisco Cervetto, 1.000, ordinarias, 100. — María Rosa Morelli, 1.000, ídem, 100. — Celia Josefina Cervetto, 1.000, ídem, 100. — María Rosario Morelli de Migueliz, 1.000, ídem, 100. — Francisco Saverio Morelli, 1.000, ídem, 100. — Josefa Corominas de Albareda, 1.000, ídem, 100. — Néstor Alberto Scianca, 1.000, ídem, 100. — Carlos Pedro Guimaraes, 1.000, ídem, 100. — Juan Francisco Moreno, 1.000, ídem, 100. — Santiago Migueliz, 1.000, ídem, 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Roberto Francisco Cervetto; Vicepresidente a: María Rosa Morelli; Secretario: Celia Josefina Cervetto; Vocales a:... Suplentes a:... Síndico titular a: María Rosario Morelli de Migueliz, y síndico suplente a Francisco Saverio Morelli. — Cuarto: Autorizar a Roberto Francisco Cervetto y María Rosa Morelli con el fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. F. Cervetto. — María Rosa Morelli. — Celia J. Cervetto. — María R. M. de Migueliz. — Francisco S. Morelli. — Josefa C. Albareda. — N. Scianca. — C. P. Guimaraes. — Juan F. Moreno. — S. Migueliz. A fojas 10 del Expediente de referencia, el Inspector General de Personas Jurídicas, dictó la resolución aprobatoria, que copia dice: Buenos Aires, 29 de junio de 1971. Visto: el Expediente Nº 40.680, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Montería Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 19 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 9 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno, a dos vuelta, y sus estatutos de fs. tres a fs. cinco, con el agregado de oficio de fs. nueve. 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días de notificada la presente Resolución. Fdo: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 2.999. Fdo: María P. F. Duque de Ledesma, Escribana Pública.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 249 e.27|9 Nº 68.980 v.27|9|71

Empresa de Transportes Sierras de Córdoba

SOCIEDAD ANONIM

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA número dos mil trescientos ochenta y ocho — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alfonso Vázquez, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en la calle General [illegible] cincuenta y cuatro, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de presidente del Directorio de la entidad que gira en esta plaza bajo el rubro social de "Empresa de Transportes Sierras de Córdoba Sociedad Anónima", la que en mérito de la reforma estatutaria que se instrumenta, en lo sucesivo se denominará "Empresa de Transportes Sierras de Córdoba Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria" la que fue constituida originariamente en Capilla del Monte, provincia de Córdoba, el tres de noviembre de mil novecientos sesenta, mediante acta de fundación y redacción de los estatutos, siendo aprobados los

mismos y otorgado la pertinente personería jurídica, por el Gobierno de la citada provincia, mediante decreto número cuatro mil cincuenta y uno dictado el veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y uno en el expediente administrativo número ciento ochenta y seis 3.|novecientos sesenta, todo lo cual fue protocolizado mediante escritura número ciento treinta y dos, Sección A., pasada en La Cumbre, provincia de Córdoba, el veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y uno por ante la escribana con asiento en dicha localidad, doña Josefina M. Dávila, a cargo del Registro número cuatrocientos cincuenta y cinco, e inscripto en el Protocolo de Contratos y Disoluciones del Registro Público de Comercio de la Capital de dicha provincia, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y siete, al folio cinco mil cuatrocientos quince, Tomo veintidós el quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Posteriormente, la asamblea de accionistas llevada a cabo el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta seis, resolvió trasladar el domicilio principal a la Capital Federal, sancionando simultáneamente una reforma parcial del estatuto social; todo lo cual fue aprobado mediante Decreto número dos mil ochocientos setenta y cinco, Serie A. dictado el dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y siete por el Poder Ejecutivo de la provincia de Córdoba en el expediente número ciento dos mil quinientos noventa y ocho - mil novecientos sesenta y siete, y siendo protocolizado mediante escritura otorgada en la ciudad de Córdoba, capital de la provincia del mismo nombre, pasada con fecha cuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho, por ante la escribana Lilia A. Bertarelli de Oviedo Jocou, al folio ciento sesenta y seis del Registro cuarenta y ocho a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de su jurisdicción, por asiento del veintisiete de mio siguiente, ba... número quinientos dieciocho, folio mil ochocientos quince, tomo ocho del Protocolo de Contratos y Disoluciones. — Como consecuencia y en mérito a lo expuesto. se iniciaron ante la Inspección General de Justicia de la Capital Federal, las actuaciones correspondientes a fin de obtener la autorización para el funcionamiento legal de la empresa en esta ciudad, como así también la aprobación del estatuto social, todo lo cual fue resuelto favorablemente por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación en el expediente número veinticinco mil seiscientos setenta y dos, por resolución número dos mil trescientos noventa y cinco, dictada el quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, protocolizándose la documentación pertinente, mediante escritura otorgada el diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio mil setecientos setenta y uno, de este mismo Registro a mi cargo. protocolo correspondiente, tomándose razón de su testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por asiento del treinta de mayo siguiente, bajo el número mil novecientos setenta, al folio doscientos setenta y cuatro del libro sesenta y ocho, Tomo A. de Estatutos Nacionales; justificando además el compareciente el carácter invocado, con las actas de asamblea que originales tengo para este acto de manifiesto en el libro respectivo, agregando sendas copias autenticadas de sus partes pertinentes por cabeza de la presente, considerándose por tanto los textos de los documentos relacionados, aquí por íntegramente reproducidos, doy fe. — Y el compareciente, luego de asegurarme la plena vigencia del cargo acreditado, dice: Que la asamblea general de accionistas de su representada, celebrada el veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta, sancionó una reforma total al estatuto social. — Que iniciadas las actuaciones correspondientes ante la Inspección General de Justicia y corridos los trámites de estilo, en el Expediente N-veinticinco mil seiscientos setenta y dos |ciento diecinueve mil ciento noventa y nueve, fue aprobada a fojas ciento nueve la reforma estatutaria por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, la que copiada literalmente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 May. 1971. — Visto el Expediente N-25.672|119.199, en el que la sociedad Empresa de Transportes Sierras de Córdoba, Sociedad Anónima, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas ochenta (80) a noventa vuelta (90 vta.), con las modificaciones de fojas noventa y nueve (99) a ciento cinco (105) y ciento siete y vuelta (107 y vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 26 de noviembre de 1970 en el estatuto de la sociedad "Empresa de Transportes Sierras de Córdoba, Sociedad Anónima", la que, en lo sucesivo se denominará "Empresa de Transportes Sierras de Córdoba, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Firmado: Alberto G. Pico. — Hay un sello aclaratorio de firma que dice: Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Resolución I.G. P.J. Nº 2.481". - Igual a su original, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter acreditado, continúa diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, deja protocolizados en el Registro a mi cargo, la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas pre-inserto, como así también la modificación del estatuto relacionada, solicitando establezca a continuación su texto actualizado, teniendo en cuenta las intercalaciones y supresiones ordenadas. — En consecuencia, certifica el autorizante, teniendo a la vista el acta de asamblea de accionistas celebrada el veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta, como así también el expediente de la Inspección General de Justicia N-veinticinco mil seiscientos setenta y dos|ciento diecinueve mil ciento noventa y nueve, que el texto definitivo del estatuto actualizado. es del siguiente tenor: Título I — Nombre, domicilio, objeto y duración de la sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Empresa de Transportes Sierras de Córdoba, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria", continúa funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre de "EMPRESA DE TRANSPORTES SIERRAS DE CORDOBA, SOCIEDAD ANONIMA". Se regirá por estos estatutos, y en lo que no estuviere previsto en ellos, por las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación de las concesiones y|o permisos para el transporte automotor de pasajeros, encomiendas, equipajes y cargas con que cuenta a la fecha y que le otorguen en el futuro las autoridades competentes, como así también las que adquiera por compra, fusión o cesión, con la intervención y conformidad previa de dichas autoridades, como así aquellas otras que pudieran acordárseles en el orden Nacional, Provincial o Municipal. — Sin perjuicio de ello podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta y|o permutas de frutos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su explotación y|o importación, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, modelos, diseños industriales, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; b) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de toda clase de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, compraventa de terrenos y subdivisión, funcionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, construcciones de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio, horizontales y otros, en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Provincial de Santa Fe Banco de la Provincia de Córdoba y demás bancos oficiales, nacionales, provinciales o particulares, institutos y otros organismos de financiación. estatales, autárquicas y particulares. cooperativas, mutuales, etcétera; c) Industriales: Mediante la elaboración de maquinarias, herramientas, repuestos de automotores y en especial, fabricación de carrocerías para automotores; d) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola ganadera de predios propios o arrendados. forestación, reforestación, instalación de cabañas para la cría de ganado vacuno, equino, porcino. lanar y cualquier otro tipo de explotación relacionada con este inciso. incluyendo la importación y exportación de ganado en pie. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la sociedad estará en la Capital Federal. El directorio queda facultado para establecer sucursales, representaciones y|o agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo Cuarto: La sociedad fija su duración en noventa y nueve años. a contar de la fecha de inscripción de los estatutos, treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Dicho término podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de una asamblea general de accionistas, convocada al efecto. — Título II. Capital y acciones. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de trescientos treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por trescientas treinta mil acciones ordinarias nominativas de un valor de un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, las que se encuentran integradas en su totalidad No puede emitirse una serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. Las acciones de las treinta y tres primeras series serán nominatiivas, clase "A" con derecho a cinco votos. Las restantes serán de esa misma clase "A" y número de votos, o nominativas clase "B" con derecho a un voto por acción. según lo resuelva la asamblea en cada caso. En la suscripción de acciones en las series a emitirse, tienen preferencia los tenedores de acciones en proporción al número que posean, todo lo cual previamente se hará saber por publicaciones a efectuarse durante tres días en el Boletín Oficial. En la publicación el directorio comunicará en el plazo no menor de treinta días, dentro del cual los accionistas deben hacer uso del derecho de preferencia. — Artículo Sexto: El capital autorizado puede ser aumentado por la asamblea de accionistas hasta la suma de un millon seiscientos cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en acciones nominativas. Resuelto el aumento, la asamblea puede delegar en el directorio la oportunidad de emisión y forma de pago de las acciones. La resolución de la asamblea debe ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio. hacerse conocer las publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. No puede enunciarse como capital autorizado. sino el de trescientos treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho más los aumentos efectuados de acuerdo a la reglamentación vigente. — Artículo Octavo: Toda emisión de acciones del capital social autorizado. deberá ser resuelta por una asamblea general de accionistas, en cuyo orden del día se hayan incluido como punto especial y específicamente expresado el importe de la emisión. Dicha emisión podrá hacerse a la par, o con prima, que no podrá exceder del veinte por ciento. exclusiva o combinadamente con cualquiera de las formas siguientes: a) Por capitalización total o parcial de los dividendos líquidos y realizados aprobados por la asamblea general; b) Por pago total o parcial de adquisiciones de bienes muebles o inmuebles, materiales o inmaterial (llaves de negocio. marcas y patentes); c) Por capitalización de reservas aprobados por la asamblea general con exclusión de la reserva legal en cuanto no exceda del diez por ciento fijado por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; d) Por aporte de nuevos capitales a integrar en dinero en efectivo, al contado o a plazos. En los casos de emisiones del inciso a) los tenedores de acciones ordinarias nominativas clase "A" (cinco votos) y nominativas clase "B" (un voto), recibirán su parte en acciones de igual clase de las que son poseedores. En los casos de los restantes incisos, las emisiones deberán efectuarse en acciones ordinarias nominativas clase "B" (un voto). El cobro de precio o prima de colocación obtenidos en la suscripción de las acciones deberá llevarse a fondo de reserva no distribuible ni capitalizable en forma de dividendos. La asamblea podrá delegar en el directorio la facultad de establecer el tiempo. forma y condiciones de pago de las respectivas emisiones. — Artículo Noveno: Mientras las acciones no estén totalmente integradas se otorgarán certificados provisorios a nombre de los suscriptores y transferibles solo conforme las normas del presente estatuto y aprobación del directorio. En caso de mora por parte de los suscriptores en la integración de las acciones, lo que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, el directorio quedará facultado para adoptar cualquiera de los siguientes procedimientos: a) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas con más los intereses, gastos y costas que se determine: b) Declarar caduco los derechos de los suscriptores que no hayan abonado las sumas pendientes de integración y ordenar la venta en remate público o por medio de corredor de Bolsa, las acciones suscriptas por aquéllos, quienes serán deudores del saldo que resultare impago, si el producido de la venta no alcanzare a cubrir el valor de las cuotas adeudadas, intereses y gastos, costas y|o comisiones devengadas. Si resultare un excedente, quedará a beneficio de aquéllos. — Artículo Décimo: En la explotación de servicio público de transporte de pasajeros, equipajes, encomiendas y cargas, la sociedad podrá acordar a los accionistas el derecho a un contrato de explotación y|o de trabajo, cuya puesta en vigencia y condiciones quedará a criterio de la asamblea general a propuesta del directorio. — Artículo Undécimo: Las series, títulos y acciones del capital autorizado, tendrán numeración correlativa a partir del número uno en adelante, dentro de cada clase de acciones en cada serie habrá exclusivamente acciones de una sola clase. Las series se subdividirán en títulos representativos de una o varias acciones. Dichos títulos, extendidos con los requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. serán emitidas conforme a las disposiciones legales vigentes y firmados por el Presidente y|o Vicepresidente acompañada de la firma de otro director. — Artículo Duodécimo: Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un propietario por cada acción. Los accionistas podrán ser titulares de cualquier número de acciones. en las condiciones previstas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, en cuanto al voto. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo décimo tercero: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro a seis miembros titulares con especificación del cargo por el cual se es electo, o sea: Presidente, Vicepresidente, secretario y de uno a tres directores; uno a tres directores suplentes, que designe la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de tres años pudiendo ser reelegidos indefinidamente, sin perjuicio de continuar desempeñándose en tal carácter con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta que sean reelegibles o designados sus reemplazantes en Asamblea dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los cargos y número de Directores, serán determinados por la Asamblea General Ordinaria, por sí o a propuesta del Directorio. — Todos los miembros del Directorio serán elegibles directamente dentro de los accionistas de la sociedad por la Asamblea General con especificación del cargo a desempeñar — Artículo décimo cuarto: El Directorio se renovará parcialmente cada año. de acuerdo con el siguiente sistema: a) Si estuviere formado por cuatro Directores, se renovará uno en cada uno de los dos primeros años y dos en el tercero: b) Si estuviere formado por cinco Directores se renovará uno al primer año y dos en cada uno de los siguientes; c) Si estuviere compuesto por seis Directores, un tercio de ellos. — En todos los casos la Asamblea determinará cuales serán los Directores cuyos vencimientos de mandato se operará en cada oportunidad. — Los Directores suplentes se incorporarán en el orden en que fueren designados por la Asamblea. — Artículo décimo quinto: Para ser Director, se requiere ser propietario de mil acciones ordinarias, totalmente integradas las que serán depositadas en la sociedad por todo el tiempo que dure su mandato y hasta seis meses después de finalizado el mismo, como garantía de la gestión encomendada y aceptada. — Artículo décimo sexto: En caso de renuncia. ausencia fallecimiento, separación o cualquier impedimento del Presidente, lo reemplazará el vicepresidente o en su defecto el director titular que designe el Directorio, mientras dura el impedimento y hasta la próxima Asamblea General. — Los Directores suplentes remplazarán a los Directores titulares, en los casos de ausencia, renuncia, fallecimiento, separación o cualquier otro impedimento — En caso de que las vacantes del Directorio no pudieran cubrirse con Directores suplentes. el síndico titular designará los directores reemplazantes entre los accionistas de la sociedad. los que ejercerán sus mandatos hasta la primera Asamblea a celebrarse — Artículo décimo Séptimo: El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. — Artículo Décimo Octavo: Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o de un Director titular y por lo menos se realizarán una vez por trimestre, debiendo especificarse en la citación, lugar, día y hora y asuntos a tratar. De todas las resoluciones que se adopten, se labrará acta en un libro rubricado de ley. Las actas serán firmadas por todos los Directores presentes. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de Directores titulares presentes. El Presidente tendrá voto y en caso de empate, tendrá un voto más. Las reuniones del Directorio se-

án presididas por el Presidente y en ausencia de éste por quien lo reemplace. — Artículo Décimo Noveno: Los Directores podran desempeñar dentro de la sociedad funciones técnicas o administrativas de carácter transitorio o permanente, sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como miembro del Directorio. Por las funciones que desarrollen los señores Directores en su calidad de tal o en los casos específicos detallados precedentemente, percibirán o no retribuciones y en este primer caso, la misma quedará supeditada al porcentaje que en concepto de honorarios fije el presente Estatuto, más las sumas que en tal carácter aprobare la Asamblea General Ordinaria. — Título IV. — Deberes y Atribuciones del Directorio. — Artículo Vigésimo: Son deberes y atribuciones del Directorio, los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente, con el Vicepresidente o un Director cualquiera quienes firmarán conjuntamente; b) Establecer y reglamentar las obligaciones de los Directores; c) Realizar con amplias facultades todos los actos o contratos que constituyen el objeto social determinado en el presente estatuto, resolviendo por sí, la celebración de los mismos dentro y fuera del país referidos a: Uno) Adquisición, venta, permuta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como su locación, constitución de derechos reales activos y pasivos sobre los mismos, pagar o percibir, hacer novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y hacer valer prescripciones, hacer remisión y quitas de deudas, arrendar, aceptar depósitos, transportes, acarreos, fletamentos y hacer cuantos actos y contratos sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad, incluso asegurar contra toda clase de riesgos; Dos) Girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras, vales, pagarés y otros papeles negociables, girar cheques, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y en general cualquier otro acto o contrato relativo a la enajenación, adquisición, gravamen y disposición y administración de rias, unidades automotores, productos y tulos, acciones, mercaderías, maquinarias, unidades automotores, productos y frutos del campo y del país, etcétera, perteneciente a la sociedad o que ésta adquiera en el futuro, incluso todas las operaciones comprendidas dentro de las leyes relativas a la propiedad horizontal; Tres) Adquirir o enajenar total o parcialmente, explotar y arrendar negocios, campos, fondos de comercio (materiales e inmateriales), activos y pasivos de empresa; Cuatro) Formar, constituir, disolver y liquidar toda clase de sociedades subsidiarias o no, y aceptar y acordar participaciones, combinaciones, radicaciones, fusiones, regalías o cualquier comunidad de intereses con otras sociedades o empresas (inmobiliarias, comerciales o financieras, agrícolas, ganaderas): Cinco) Aceptar y dar dinero en préstamo en las formas, plazos y condiciones que estime conveniente con garantía hipotecaria, prendaria, personales o sin ellas del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Provincial de Santa Fe, Banco de la Provincia de Córdoba y cualquier otro banco oficial, mixto o de capital privado y de particulares o sociedades. En iguales condiciones podrá solicitar y tomar dinero a préstamo de otros bancos u organizaciones financieras del exterior; Seis) Realizar toda clase de operaciones bancarias y de créditos en los bancos establecidos o a establecerse, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, como asimismo con cooperativas y mutuales, debidamente autorizadas; Siete) Ejercer representaciones y comisiones, recibir y dar consignaciones, aceptar y ejercer mandatos y en general realizar por cuenta propia o de terceros, toda clase de negocios inmobiliarios, financieros y comerciales; Ocho) dar y recibir dentro y fuera del país, toda clase de garantías reales y personales a favor de sus propios negocios e intereses; Nueve) Adquirir ceder y transferir marcas de fábrica y comerciales, patentes de invención etcétera; Diez Practicar, la emisión de acciones de capital social cuando fuere autorizado por la Asamblea en la forma prevista en el artículo sexto de este estatuto; Once) Nombrar y remover de acuerdo a las necesidades, uno o varios gerentes, subgerentes y|o empleados y establecer sus funciones, atribuciones o facultades y responsabilidades y asimismo fijarles sus remuneraciones; Doce, Organizar el funcionamiento de la sociedad, dictando al efecto los reglamentos internos que estime necesarios; Trece) Autorizar el uso de la firma social con la amplitud y limitación que fije en los poderes que otorgue a los gerentes, subgerentes y|o apoderados; Catorce) Comparecer por sí o mediante apoderados especiales o generales ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, como actora o demandada, denunciar y querellar, absolver posiciones o facultad a quienes debieran hacerlo por la sociedad, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros y arbitradores, interponer recursos y apelaciones, solicitar embargos e inhibiciones y sus levantamientos; Quince) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos con facultad de sustitución, pudiendo la revocatoria ser total o parcial; Dieciséis) Convocar a los accionistas a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria fijando el orden del día a tratar en las mismas; Diecisiete) Presentar anualmente al Síndico y posteriormente a la Asamblea un informe escrito referido a la marcha de la sociedad y elevar el inventario y balance general, el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, las planillas anexas, el proyecto de distribución de utilidades y la form ade pago de dividendos líquidos y realizados; Dieciocho) Fijar y distribuir dividendos provisorios en el curso del ejercicio sobre utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas (con caución del cupón respectivo), sujeto a lo establecido en el artículo trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; Diecinueve) Adquirir acciones de la sociedad por cuenta de ésta con previa autorización conferida por la Asamblea General y con utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas; Veinte) El Directorio tendrá todos los poderes especiales determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (excluidos los incisos quinto y sexto), cuyas disposiciones se dan por reproducidas en el presente artículo. — El Directorio por disposición expresa, en cada caso podrá, cuando así interese a las operaciones de la sociedad, otorgar a terceros vinculados al giro social, garantías y|o fianzas a favor de instituciones bancarias, privadas y|u oficiales y en especial al Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Provincial de Santa Fe, Banco de la Provincia de Córdoba y|o cualquier otro banco oficial, privado o mixto etcétera. — Artículo Vigésimo Primero: A los efectos y fines del artículo anterior, el uso de la firma social estará a cargo del Presidente con el Vicepresidente o un Director cualquiera, quienes firmarán conjuntamente. — Para el endoso de cheques a los fines de los depósitos bancarios y|o formularios de mero trámite, bastará la firma del Presidente, Vicepresidente o Director Titular en su caso, o de la persona que desempeñe el cargo de gerente, de haber sido cubierta esta función. — Artículo Vigésimo Segundo: El Presidente del Directorio tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de estos estatutos y disposiciones complementarias que dicte el Directorio o la Asamblea General; b) Ejercer la representación legal y comercial de la sociedad con el Vicepresidente o un Director cualquiera, firmando conjuntamente; c) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas generales; d) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de las Asambleas Generales y del Directorio; e) Informar permanentemente al Directorio acerca de los asuntos de importancia para la buena marcha de los negocios sociales; f) Convocar al Directorio indicando en la citación, lugar, día y hora de los asuntos a tratar; g) Firmar conjuntamente con un Director cualquiera, la Memoria anual, el Inventario y Balance General, el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, las planillas anexas y proyecto de distribución de utilidades y su forma de pago las actas de reuniones del Directorio y de Asambleas Generales y sus respectivas citaciones, así como las escrituras o instrumentos públicos y privados de acuerdo al artículo anterior relacionado con los contratos y actos en que la sociedad sea parte; h) Absolver posiciones en juicio por la sociedad; i) Realizar todos los demás actos relacionados con sus funciones, tendiente a asegurar el éxito de los negocios sociales. — Artículo Vigésimo Tercero: El Vicepresidente reemplaza en sus funciones al Presidente en los casos de enfermedad, ausencia, impedimento, renuncia, fallecimiento, separación o cualquier otro caso de imposibilidad del ejercicio del mismo — Art. XXIV: El Secretario del Directorio, tendrá a su cargo llevar los Libros de Actas de la sociedad y en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, separación o cualquier otro impedimento, será remplazado por quien designe el Directorio entre sus componentes. — Artículo Vigesimoquinto: La ejecución de las decisiones del Directorio, podrá estar a cargo de uno o más gerentes, quien o quienes podrán ser o Directores, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones del artículo decimonoveno de estos estatutos. — Título V. De la Fiscalización. — Artículo Vigesimosexto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente, quienes serán elegidos por mayoría de votos en la Asamblea General Ordinaria y durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. El Síndico suplente, remplaza al titular en caso de ausencia, renuncia, enfermedad o cualquier otro impedimento. El Síndico titular y suplente podrán o no ser accionistas de la Sociedad. — Título VI. De las Asambleas. — Artículo Vigesimoséptimo: La Asamblea General Ordinaria se reunirá por convocatoria dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y la Asamblea General Extraordinaria, cuando se convoque de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio: a) Cuando el Directorio o el Síndico titular lo juzguen necesario; b) Cuando sea requerida por accionistas que representen la vigésima parte del capital social. — Artículo Vigesimoctavo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se convocarán por avisos que se publicarán en el Boletín Oficial durante el término y con la anticipación que establecen las disposiciones legales reglamentarias, expresando día, hora y lugar que se realizará cada Asamblea y el Orden del Día. — Artículo Vigesimonoveno: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluídas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y quedarán válidamente constituidas, treinta minutos después de la hora señalada en la convocatoria correspondiente. En la primera convocatoria, el número requerido para formar quórum, será: a) En los casos de Asamblea General Ordinaria, la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas; b) En los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y en los que dieran origen a la convocatoria de Asamblea Extraordinaria, se requiere la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes de las acciones suscriptas. En la primera convocatoria serán tomadas: Uno) En los casos de Asamblea General por mayoría de votos presentes; Dos) En los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y en los que dieran origen a la convocatoria a Asamblea Extraordinaria, por el voto favorable de los accionistas que representen por lo menos las tres cuartas partes de las acciones presentes Cuando una Asamblea General regularmente convocada no se celebre en la primera convocatoria por falta de número de accionitas o representación de capital, se convocará a una nueva Asamblea General que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos por mayoría de votos, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. Es facultativo de las Asambleas regularmente constituidas, el pasar a cuarto intermedio en el plazo que ellas resuelvan, para continuar deliberando válidamente sobre sus asuntos en discusión, en todos los casos, al reanudarse la sesión pueden concurrir a la misma, todos los accionistas en condiciones de asistir a su celebración. — Artículo Trigésimo: En las Asambleas Generales, cada acción ordinaria nominativa clase A da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria nominativa clase B, da derecho a un voto. Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones podrá representar en las asambleas más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones emitidas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — Artículo Trigesimoprimero: El Presidente del Directorio presidirá las Asambleas Generales o en su ausencia, será presidida por el Vicepresidente y en defecto de ambos por el Director que designe la Asamblea. En caso de negativa de los Directores para presidirlas, esta designará quien ha de hacerlo. Las resoluciones de las Asambleas Generales, serán asentadas en un Libro de Actas firmado por el Presidente de la Asamblea, el Secretario, el Síndico titular y dos accionistas designados al efecto en la sesión respectiva. Los Directores no pueden votar ni en la aprobación de los balances ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad. — Artículo Trigesimosegundo: Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de tenencias de las mismas en la sociedad, para obtener la boleta de entrada a las Asambleas Generales, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria correspondiente. En sustitución de las acciones se admitirá el depósito de los recibos otorgados por Bancos legalmente autorizados, siempre que dichos recibos indiquen cantidad, serie y número de las acciones depositadas, sin embargo no le será negada la entrada a la Asamblea a los accionistas que asistan personalmente. El derecho de asistencia, voz y voto en las Asambleas Generales, podrá ejercerlo todo accionista por sí o solamente mediante poder suficiente o carta poder conferida a otro accionista. — Título VII. Balances, Utilidades y Reservas. — Artículo Trigesimotercero: El día treinta y uno de julio de cada año, se considera cerrado el ejercicio económico social, a cuya fecha se confeccionará el inventario y balance general, conforme las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea General Ordinaria podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio anual y la resolución respectiva, deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. Para determinar las utilidades irrevocablemente líquidas y realizadas, al practicar el Balance General anual, se efectuarán todas las reservas, amortizaciones, autorizadas por las leyes impositivas vigentes al momento de su confección, siguiéndose en cuanto a la determinación de resultados, el sistema de los devengados. — Artículo Trigesimocuarto: De las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para constituir el Fondo de Reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social; b) La suma que vote la Asamblea para remuneración del Directorio por sí o a propuesta del Directorio saliente y|o las sumas que fije la Asamblea en concordancia con lo aprobado por el artículo vigésimo de este Estatuto; c) La suma que fije para retribuir al Síndico titular por sí o a propuesta del Directorio; d) Los importes que destine la Asamblea a propuesta del Directorio a Fondo de Reservas y Previsión o previsiones para impuestos y gratificaciones; e) El dividendo proporcional al valor integrado de las acciones, deduciendo los dividendos provisorios que se hubieren distribuido previamente y que la Asamblea vote por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo Trigesimoquinto: La Asamblea delegará en el Directorio la facultad de determinar la fecha en que los dividendos estarán a disposición de los accionistas. La Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, podrá disponer que el pago de los dividendos se efectúe en dinero en efectivo o en acciones, o en forma combinada. Los dividendos que no hubiesen sido cobrados dentro de los tres años de la fecha en que hubieren sido puestos a disposición de los accionistas, quedarán a beneficio de la sociedad. — Título VIII. De la Disolución y Liquidación. — Artículo Trigesimosexto: La disolución y liquidación, tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los casos previstos en el Código de Comercio y en los presentes estatutos. Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico titular de acuerdo a las normas que fije la respectiva Asamblea, quien podrá asimismo designar una Junta Liquidadora en remplazo del Directorio y también con la intervención del Síndico titular. Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de liquidación, el remanente se destinará según el siguiente orden de prioridades: a) Pago de acciones nominativas clase A y B a su valor nominal, a prorrata del capital integrado. — b) El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital integrado. — Es conforme con el texto actualizado del nuevo estatuto que regirá en lo sucesivo a la sociedad, resultando la modificación que se instrumenta, del acta de Asamblea General celebrada el veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta, y la concurrencia de accionistas, capital representado y cantidad de votos de las constancias obrantes en los Libros respectivos que originales compulso, teniéndolos de manifiesto para este acto, los cuales transcriptos en lo pertinente y por el orden indicado, son del siguiente tenor: "Acta número diez. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta, reunidos los señores accionistas que firman el Libro de Registro de Asistencia al folio 20 al 22, en primera convocatoria sin asistencia del señor Inspector de Justicia, el señor presidente declara constituida la Asamblea. Manifiesta el señor Presidente que de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias pertinentes, y de acuerdo con el decreto 5567 del 27 de marzo de 1956, se ha publicado en el Boletín Oficial por cinco días hábiles la convocatoria para esta Asamblea General Ordinaria, como así también se han entregado a los señores accionistas los documentos impresos que deben ser considerados. — Además expone que se encuentran depositados en la caja de la sociedad 3.000 acciones nominativas ordinarias con derecho a un voto cada una, perteneciente a 31 accionistas de los cuales hacen acto de presencia 16 por sí y 11 representados, con derecho a 2.863 votos. deducidos los límites legales que establece el art. 350 del Código de Comercio, quedando así constituida la Asamblea

Hora

General Ordinaria con el 95,4 o|o de su capital, para resolver válidamente todos los puntos que figuran en el orden del día, a saber: 3º) Modificación general a los estatutos sociales. — 6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El señor Presidente don Alfonso Vázquez y actuando en la Secretaría el director don Miguel Yunes, da por iniciada la asamblea con el tratamiento del punto: 3º) Modificación general a los estatutos sociales: Concedida que le fue la palabra al accionista Eduardo Yunes, este manifiesta que en virtud de las consideraciones de orden técnico que formula el directorio, mociona para que se apruebe el proyecto... con la modificación al artículo 7º), quedando los mismos de acuerdo al siguiente texto: Finalizada la lectura de las modificaciones generales de los estatutos y concedida que le fue la palabra al accionista Carlos Mengual, mociona para que se autorice a la presidencia a aceptar las modificaciones que observe la Inspección General de Justicia. — Puesta a votación ambas mociones, se aprueban por unanimidad de votos de los señores accionistas. — 6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta: Se designa por unanimidad de votos a los señores Carlos Mengual y Sra. Concepción de Zattin, para que... procedan a firmar el acta de la presente asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión. — Fdo.: Carlos Mengual. — Concepción de Zattin. — Miguel Yunes. — Alfonso Vázquez. — Libro de Registro de Asistencia: Asamblea General Ordinaria del 26 de noviembre de 1970. — Número de orden. — Fecha: Año 1970 — Día — Mes — Accionista, (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados — Capital $ Ley 18.188. — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350 C. C.) — (Dos décimos de los presentes). — 1 — 20 — 11 — Miguel Yunes — Por sí — 304 — 3.040 — 300. — 2 — 20 — 11 — Enrique Yunes — Eduardo Yunes — 304 — 3.040 — 300. — 3 — 20 — 11 — Eduardo Yunes — Por sí — 304 — 3.040 — 300. — 4 — 20 — 11 — Fernando Yunes — Por sí 304 — 3.040 — 300. — 5 — 20 — 11 — Felipe Rizzo — Por sí — 275 — 2.750 — 275. — 6 — 20 — 11 — Alfonso Vázquez — Por sí — 164 — 1.640 — 164. — 7 — 20 — 11 — Justino Cuello — Por sí — 103 — 1.030 — 103 — 8 — 20 — 11 — Bartolomé — Nebbia — Por sí — 102 — 1.020 — 102. — 9 — 20 — 11 — Carlos Mengual — Por sí — 82 — 820 — 82. — 10 — 20 — 11. — Vicente Mengual — Carlos Mengual. — 82 — 820 — 82. — 11 — 20 — 11. — Máximo Ventricelli — Manuel Zabalza 82 — 820 — 82 — 12 — 20 — 11. — Ricardo Riccardi — Por sí — 82 — 820 — 82. — 13 — 20 — 11. — Manuel Zabalza — Por sí — 82 — 820 — 82. — 14 — 20 — 11. — Felipe Fernández — Ricardo Riccardi — 78 — 780 — 78. — 15 — 20 — 11. — Luis Cravero — Miguel Cravero — 69 — 690 — 69. — 16 — 20 — 11. — Angel Cocca — Por sí — 52 — 520 — 52. — 17 — 20 — 11. — Arturo Zattin — Sra. Concepción de Zattin — 55 — 550 — 55. — 18 — 20 — 11. — Justo Moreno — Por sí — 55 — 550 — 55. — 19 — 20 — 11. — Miguel Cravero — Por sí — 54 — 540 — 54. — 20 — 20 — 11 — Santiago Moreno — Justo Moreno — 54 — 540 — 43. — 21 — 20 — 11. — Miguel A. Pérez Ares — Juan Carrera — 54 — 540 — 54. — 22 — 20 — 11 — Amadeo — Cravero — 41 — 410 — 41. — 23 — 20 — 11. — Juan Carrera — Por sí — 39 — 390 — 39. — 24 — 20 — 11 — María Boggino de Carrera — 39 — 390 — 39. — 25 — 20 — 11. — Juan Fiardi — 28 — 280 — 28. — 26 — 20 — 11. — Pascual Fiardi — Justino Cuello — 27 — 270 — 27. — 27 — 20 — 11 — José Fiardi — Alberto R. Cocca — 27 — 270 — 27. — 28 — 20 — 11. — José Cocca — Angel Cocca — 19 — 190 — 19. — 29 — 20 — 11. — Nicolás Cocca — 13 — 130 — 13. — 30 — 20 — 11 — Juan Cocca — Arturo Zattin — 13 — 130 — 13. — 31 — 20 — 11 — Alberto R. Cocca — Por sí — 13 — 130 — 13. — Totales: Acciones — 3.000 — Capital: pesos Ley 18.188 — 30.000 — Cantidad de votos: 2.984. — Accionistas ausentes: cantidad de acciones: 121 — Capital pesos Ley 18.188 — 1.210 — Cantidad de votos 121. — Accionistas presentes: cantidad de acciones: 2.879 — Capital pesos Ley 18.188 28.790 — Cantidad de votos: 2.863. — Se cierra el presente registro para la recepción del depósito de acciones. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970 — A las diez y seis horas y treinta minutos del día 26 de noviembre de 1970 se clausura el Registro de Asistencia de accionistas, contando con la presencia de 27 accionistas, diez y seis por sí y once representados que totalizan dos mil ochocientas setenta y nueve acciones ordinarias nominativas de un voto o sea un total de capital de veintiocho mil setecientos noventa pesos Ley 18.188 con derecho a dos mil ochocientos sesenta y tres votos efectuadas las deducciones del artículo 350 del Código de Comercio — Fdo. Alfonso Vázquez (Presidente). — Carlos Mengual y Concepción de Zattin (accionistas). — Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe, dejando el compareciente, en esta forma protocolizada en este registro a mi cargo, la modificación total del estatuto social de la Empresa de Transportes Sierras de Córdoba, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria y solicitando la expedición de cuanto testimonio, copia o constancia de este instrumento se requieran, para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y finalmente hace constar el escribano autorizante: Que el impuesto fiscal correspondiente al aumento del capital social autorizado de tres millones de pesos moneda nacional a trescientos treinta mil pesos Ley 18 188 o sea la suma de un mil ochocientos pesos Ley 18.188 será abonado en la declaración jurada correspondiente al mes en curso. — Leída que le fue, ratifica su contenido y en prueba de conformidad, así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Entre paréntesis: impedimento — renuncia. — No vale. — Sobreraspados: Vázquez — semovientes — suburbanos — exceder — suplentes — y — derecho — tercera — cheques — convocatoria — Asamblea — Síndico — juzguen — los — en — nominativas — Vázquez — Vázquez — 6 — valen. — Sobrerraspado: Alfonso. — Vale. — A. Vázquez. — Hay un sello. — Carlos N. Facio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil quinientos cuarenta y ocho y queda en el registro cuatrocientos treinta a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio extendido en dieciséis copias fotostáticas y la presente foja de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Carlos N. Facio. — Raspados: fabricación — los — certificados — remuneración — apruebe — 780 — 690 — 52. — Vale

Buenos Aires, 21 de julio de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11,82 e. 27|9 Nº 69.002 v. 27|9|71

Grimau

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública pasada ante el escribano Pedro A. Cortese, el 6 de abril de 1971, la sociedad: "GRIMAU SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", protocolizó lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1970, modificando el Art. 4 de los estatutos sociales, siendo aprobado por Resolución I. G. P. J. Nº 1.268, de fecha 24 febrero de 1971; su texto es el siguiente: "Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en trescientos mil pesos, representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en treinta series de diez mil pesos". — S|R.: setiembre. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19,50 e.27|9 Nº 68.848 v.27|9|71

Rena-Ware Distribuidores de Argentina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Mil Ciento Veintiséis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el presente escribano comparece el doctor Ernesto O'Farrell, casado, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de la sociedad RENA-WARE, DISTRIBUIDORES DE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", personería que justifica con los estatutos sociales pasados con fecha dos de junio de mil novecientos setenta, por ante el escribano Alfredo L. Giugale, al folio 3598, del registro de Contratos Públicos número 307, de esta Capital, estatutos que fueran inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número 2777, al folio 322 del libro 71, tomo "A" de Estatutos Nacionales, con fecha 8 de julio de 1970, de los cuales una fotocopia autenticada se halla agregada al folio 2934, protocolo del año 1970, y con el acta de asamblea de elección de directores Nº 6 que transcripta en su parte pertinente dice así: "Acta Nº 6. En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo de 1971, se reunieron en Asamblea General Ordinaria, en el local sito en Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, los accionistas de Rena-Ware, Distribuidores de Argentina, Sociedad Anónima Comercial" ... "3º Fijar el número de miembros y elegir directores y síndicos. 4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta" ... "A continuación se trató el punto 3º y la asamblea resolvió por unanimidad fijar en tres el número de directores titulares y en tres el de suplentes, elegir como titulares a los señores Otto W. Zylstra, S. Martín Lindquist y Thomas A. Forhan, como suplentes a los doctores Alfredo Domingo O'Farrel, Ernesto O'Farrel y Daniel Juan José Molina y como síndicos titular y suplente a los señores Eduardo Aníbal Daly y Mario Alberto Gallacher, respectivamente. Se trató finalmente el punto 4º y último del Orden del Día, y por unanimidad se designó a los señores Marcos Schwarz y Jorge Eduardo Bustamante, para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 16 y 5 horas. Alfredo Domingo O'Farrell, Eduardo Aníbal Daly, Marcos Schwarz, Jorge Eduardo Bustamante". Y con el acta de Directorio de distribución de cargos Nº 7, que transcripta íntegramente dice así: "Acta Nº 7: En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo de 1971 se reunieron, siendo las 16 y 15 horas, en el local sito en Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, los directores y el síndico de Rena-Ware Distribuidores de Argentina, Sociedad Anónima Comercial, elegidos como tales por la asamblea general ordinaria celebrada en el día de hoy según constancia del Acta Nº 6, con el propósito de proceder a la designación de Presidente y Vicepresidente, tal como lo manda el estatuto. Luego de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad designar Presidente al señor Otto W. Zylstra y Vicepresidente al señor S. Martín Lindquist. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 16 y 20 horas, dejándose constancia de que los directores suplentes, señores Alfredo Domingo O'Farrell, Ernesto O'Farrell y Daniel Juan José Molina, actúan en carácter de titulares por ausencia de los mismos. Alfredo Domingo O'Farrell. Ernesto O'Farrell, Daniel Juan José Molina. Eduardo Aníbal Daly". Son copias fieles, doy fe. De los antecedentes relacionados y los que tengo a la vista resulta: a) Que según escritura de fecha primero de junio de 1971, otorgada al folio 1.329, de este registro, el capital autorizado de la Sociedad es de trescientos mil pesos; b) Que el término de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; c) Que el artículo sexto del estatuto social establece que el capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas; d) Que el impuesto fiscal se encuentra pagado hasta el total del capital autorizado, según resulta de la escritura mencionada en el inciso a) de la presente. Y el compareciente continúa diciendo: que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el 7 de mayo de 1971, resolvió reformar el Artículo Cuarto de los estatutos sociales que consisten en fijar el capital autorizado de la sociedad en la suma de Un Millón Doscientos Mil pesos, que comprende las series 26 a 100, ambas inclusive. Que a tal fin se solicitó por intermedio de la Inspección General de Personas Jurídicas la aprobación de dicha reforma en el Expediente 35.956, lo que se resolvió por Resolución I.G.P.J. número 3.471, de fecha 27 de julio de 1971. Que por la presente viene a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 295 del Código de Comercio a cuyo efecto me entrega el citado expediente del que elevo a escritura pública las constancias del citado expediente que dicen asé: Acta Nº 13. En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de 1971, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria, en el local sito en Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, los accionistas de Rena-Ware Distribuidores de Argentina, Sociedad Anónima Comercial, que se registran y firman al folio 3 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1, en el número de 11, 6 por sí y 5 representados, con un total de 6.000 acciones que representan $ 60.000 de capital, y dan derecho a 132 votos deducidas las limitaciones de ley. Siendo las 12 y 15 horas se inició el acto con la asistencia del síndico titular y sin la presencia del señor Inspector General de Personas Jurídicas, resolviéndose por unanimidad ante la ausencia del Presidente y del Vicepresidente designar para presidir la asamblea al doctor Ernesto O'Farrell, quien puso a consideración de los presentes el siguiente orden del día: 1º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones. 2º Reforma del estatuto. 3º Conferir autorizaciones con relación a los puntos 1º, 2º y 4º. Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta" ... "A continuación se trató el punto 2º y los presentes, luego de un cambio de ideas, resolvieron por unanimidad la reforma del artículo 4º del estatuto, adoptando para el mismo el texto siguiente: Artículo 4º. El capital autorizado se fija en $ 1.200.000, representado por acciones ordinarias al portador de 1 voto de $ 10, valor nominal cada una, y dividido en series. De inmediato se trató el punto 3º, resolviéndose por unanimidad lo siguiente: a) Autorizar al Directorio para que determine la época de emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones de las series 6ª a 25, ambas inclusive, que componen el aumento del capital autorizado resuelto al tratar el punto 1º del orden del día; b) Autorizar al Directorio para que determine la época de emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones de las series 26 a 100, ambas inclusive, comprendidas en el nuevo capital autorizado de $ 1.200.000, fijado en el nuevo texto del artículo 4º del estatuto aprobado al tratar el punto 2º del orden del día; c) Autorizar con las más amplias facultades, sin limitación alguna a los señores Alfredo Domingo O'Farrell, Ernesto O'Farrell y Eduardo Aníbal Daly para que cualquiera de ellos, separada e indistintamente, haga todas las gestiones y trámites que estimen necesarias hasta obtener la aprobación de las reformas del estatuto por parte del Inspector General de Personas Jurídicas, pudiendo aceptar o rechazar las observaciones que hagan las Reparticiones intervinientes y aun resolver otras reformas no exigidas, ya sean las mismas de simple forma o de fondo, en cuanto guarden alguna relación con dichas observaciones; y d) Autorizar al Director Suplente, doctor Ernesto O'Farrell para que actuando en el carácter de titular por ausencia de todos los titulares y en ejercicio de la presidencia por ausencia del Presidente y del Vicepresidente, otorgue y firme por ante el escribano que se sirva designar las escrituras públicas correspondientes al aumento de capital y a la reforma del estatuto resuelto al tratar los puntos 1º y 2º del orden del día, en este último caso tan pronto como la reforma haya sido aprobada por el señor Inspector General de Personas Jurídicas. Se trató finalmente el punto 4º y último del orden del día, resolviéndose por unanimidad designar a los señores Marcos Schwarz y doctor Jorge Eduardo Bustamante, para que ambos conjuntamente y en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 12 y 35 horas. Firmado: Ernesto O'Farrell, Eduardo Aníbal Daly, Marcos Schwarz, Jorge Eduardo Bustamente" Rena-Ware Distribuidores de Argentina, Sociedad Anónima Comercial Asamblea General Extraordinario del 7 de mayo de 1971. Número de Orden. Fecha. Año 1971. Día. Mes. Accionista (Nombre Completo y Apellido). Representante (Nombre completo y Apellido). Cantidad de acciones o certificados. Acciones. Capital $ Ley 18.188. Cantidad de Votos. Firmas 1-30 Abril. Otto W. Zylstra. Jorge Eduardo Bustamante 1—10—1—1— J. E. Bustamante 2-30 abril. — S. Martín Lindquist. Marcos Schwarz, 1—10—1—1. M. Schwarz, 3-30 Abril. Thomas A Forhan Mario Alberto Gallacher 1—10—1—1. M. A. Gallacher, 4-30 Abril. Alfredo Domingo O'Farrell. Marcos Schwarz. 1—10—1—1. M. Schwarz, 5-30 Abril. Ernesto O'Farrell. Por sí. 1—10—1—1. E. O'Farrel. 6-30 Abril. Daniel Juan José Molina. Por sí. 1—10—1—1. D. J. J. Molina, 7-30 Abril. Miguel Bernardo O'Farrell. Por sí. 1—10—1—1. M. B. O'Farrell, 8-30 Abril Eduardo Aníbal Daly. Por sí. 1—10—1—1 Eduardo A. Daly. 9-30 Abril, Mario Alberto Gallacher. Por sí. 1—10—1—1. M. A Gallacher. 10-30 Abril. Marcos Schwarz. Por sí. 1—10—1—1. M. Schwarz 11-30 Abril. Rena-Ware Distribuidores. Inc. Jorge Eduardo O' Farrel. 5.990. 59.900. 600. 122. J. E. O'Farrel. 6.000 60.000. 610. 132. El día 4 mayo de 1971 se cerró este Registro habiendo sido depositadas 6.000 acciones por parte de 11 accionistas. Siendo las 12 y 15 horas del día 7 de mayo de 1971, se cerró este Registro con la presencia de 11 accionistas, 6 por sí y 5 representados con un total de 6.000 acciones que representan $ 60.000 de capital y dan derecho a 132 votos deducidas las limitaciones de ley. No asiste al acto el señor Inspector de Personas Jurídicas. J. E. Bustamante, M. Schwarz, Eduardo A. Daly, E. O'Farrel. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Buenos Aires, 27 de julio de 1971. Visto: El expediente 35.956|122.331 en el que la sociedad "Rena-Ware, Distribuidores de Argentina Sociedad Anónima Comercial", solicita aprobación de la reforma intro-

ducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas setenta y nueve vuelta (79 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Rena-Ware Distribuidores de Argentina Sociedad Anónima Comercial" por la asamblea celebrada el 7 de mayo de 1971. Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Oportunamente Registros Nacionales, Inscripción y Estadística, se atendrá a lo indicado en el punto a) de fojas 89. Resolución I.G.P.J. Nº 3.471. Hay un sello y firma de Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Son copias fieles, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que el impuesto fiscal se abonará a medida que se efectúen las respectivas emisiones de acciones, las que deberán elevarse a escritura pública. Leída que le fue, se ratificó en su contenido firmando de conformidad por ante mí, doy fe. E. O'Farrel. — Hay un sello. — Ante mí: C. L. Rossi. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro ciento sesenta y cuatro del cual son adscriptos los escribanos Carlos Luis Rossi y el doctor Alvaro Gutiérrez Zaldívar. Para el interesado expido el presente en cuatro sellos de actuación notarial números 012892072, 012892073, 012892075 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Capital a los señores Otto impuesto cuyo 35. Vale. Entre líneas: de. Vale. Carlos Luis Rossi (Carlos Luis Rossi. Escribano). Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.27|9 Nº 69.031 v.27|9|71

Wonyk

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA. INMOBILIARIA AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"PRIMER TESTIMONIO. Escritura número 954. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 de agosto de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, casada, empleada, C. I. Nº 2.979.989, P. F., domiciliada en Arenales 3825. Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Nelly Graciana Basile. Fco. Bilbao 3753, C. F.; Oscar Eduardo Contente, Nazca 2670, C. F.; Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Canning 2258, C. F.; Marcos Pipman. Arenales 3825. C. F.; Emilia Donio de Gunsberg, Nazca 46, C. F.; Raúl Teófilo Kachani, Canalejas 2999, C. F.; Nélida Esther Torres, Cabildo 2841. C. F.; David Contente, Bmé. Mitre 3136. C. F.; María Ofelia Ullua, Caseros 1390. Merlo (Bs. As.); Ester Iglesias Canning 2362, C. F., a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 11 de junio de 1971, al F 2.710, en este mismo registro, a mi cargo protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. Y la compareciente en nombre y representación: Continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 10 de junio de 1971, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Wonyk", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I.G.P.J. Nº 3.417, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 23 de julio de 1971, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar la escritura pública, el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número A-40.924, caratulado "Wonyk", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 vta., 10 y 11, contsa la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden, dice textualmente así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de de junio de 1971 se reúnen los señores: Nelly Graciana Basile, Oscar Eduardo Contente. Sofía Lea Vodovosoff de Epelman. Marcos Pipman. Emilia Donio de Gunsberg, Raúl Teófilo Kachani, Nélida Esther Torres, David Contente, María Otilia Ullua, Ester Iglesias y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "WONYK" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.—, representado por 100.000 acciones de $ 1.— v|n., c|u., dividido en 10 series de pesos 10.000.— c|u. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de c|año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Nelly Graciana Basile, 2.000, 2.000, 200. — Oscar Eduardo Contente, 2.000, 2.000, 200. — Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, 2.000, 2.000, 200. — Marcos Pipman. 2.000, 2.000, 200. — Emilia Donio de Gunsberg, 2.000, 2.000, 200. — Raúl Teófilo Kachani, 2.000, 2.000, 200. — Nélida Esther Torres, 2.000, 2.000, 200. — David Contente, 2.000, 2.000, 200. — María Otilia Ullua, 2.000, 2.000, 200. — Ester Iglesias, 2.000, 2.000, 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Emilia Donio de Gunsberg, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nelly Graciana Basile. — Vicepresidente a Marcos Pipman; Síndico Titular a Sofía Lea Vodovosoff de Epelman; Síndico Suplente a David Contente. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Nelly G. Basile. — O. E. Contente. — S. V. de Epelman. — M. Pipman. — E. D. de Gunsberg. — R. T. Kachani. — Nélida Torres. — David Contente. — María O. Ullua. — Ester Iglesias. — En Bs. As. 10 de junio de 1971. — A. Levin, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Visto: El Expte. Nº 40.924, atento a lo solicitado y teniendo en cta. que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del C de Comercio, a la sociedad "Wonyk", Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al "Formulario Especial I.G.P.J.", el 10 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 30 de junio de 1971. apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vta.) con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución número 3.417. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al F. 3.670 del Reg. Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin, Escribano. — E|L.: Marcos Pipman, 2.000, 2.000, 200. — Anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad: valen. — Enmendado. Buenos, Aires, Buenos Aires, constituida, formulario, especial, Inspección, General, Banco, Nación, argentina, general personas jurídicas: todo vale.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180.— e.27|9-Nº 69.046 v.27|9|71

Batyan

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número 1.054. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 días de agosto de 1971, ante mí, Escribano Autorizante, comparece: doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina casada empleada C. I. número 2.979.989 P. F., domiciliada en Arenales 3825, C. F., persona hábil, mayor de edad de mi conocimiento doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación: de Eva Gramajo de Contente, Camargo 574, C. F., Raúl Teófilo Kachani, Canalejas 2999, C. F., Fanny Celia Pipman de Heller, Patrón 5404, C. F., Abraham Epelman. Canning 2458, C. F., Emilia Donio de Gunsberg, Nazca 46, C. F., Jaime Alberto Sus, Varela 833 C. F., Nelly Graciana Basile, Fco. Bilbao 3753, C. F., Saúl Sirota, Olazábal 5374, C. F., Lydia Esther Cué, Mexico 1320, C. F., Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo, Emilio Mitre 973, C. F., a mérito del Poder Especial que éstos le confirieron por escritura otorgada ante mí, con fecha 20 de julio de 1971, al Fº 3.383, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. Y la compareciente en nombre y representación: Continúa diciendo. Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 19 de julio de 1971, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Batyan" Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. Nº 3.745, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 11 de agosto de 1971, y en consecuencia viene en nombre y representación de su mandantes a elevar a escritura pública al acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhibe el Expediente administrativo número A. 41.271 caratulado "Batyán" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 vta 10 y 11 consta la citada documentación la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 19 días del mes de julio de 1971 se reúnen los señores: Eva Gramajo de Contente, Raúl Teófilo Kachani. Fanny Celia Pipman de Heller, Abraham Epelman, Emilia Donio de Gunsberg, Jaime Alberto Sus, Nelly Graciana Basile, Saúl Sirota, Lydia Esther Cué, Dorina Rosa Lomé de Pacialeo, y resuelven: — 1º Constituir una sociedad Anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BATYAN" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 100.000 acciones de $ 1 v|n. c|u., dividido en 10 series de $ 10.000 c|u.; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de c|año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Eva Gramajo de Contente: 2.000. 2.000. 200. — Raúl Teófilo Kachani: 2.000. 2.000. 200. — Fanny Celia Pipman de Heller: 2.000. 2.000. 200. — Abraham Epelman: 2.000. 2.000. 200. — Emilia Donio de Gunsberg: 2.000. 2.000. 200. — Jaime Alberto Sus: 2.000. 2.000. 200. — Nelly Graciana Basile: 2.000. 2.000. 200. — Saúl Sirota: 2.000. 2.000. 200. — Lydia Esther Cué: 2.000. 2.000. 200. — Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo: 2.000. 2.000. 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Eva Gramajo de Contente, Fanny Celia Pipman de Heller, Emilia Donio de Gunsberg, Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo: se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nelly Graciana Basile; Vicepresidente a Fanny Celia Pipman de Heller; Síndico Titular a Lydia Esther Cué; Síndico suplente a Raúl Teófilo Kachani. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Gramajo. — R. T. Kachani. — F. Pipman de Heller. — A. Epelman. — E. D. de Gunsberg. — J. A. Sus. — Nelly G. Basile. — S. Sirota. — Lydia Esther Cué. — Dorinda R. Lome de Pacialeo. — En Bs. As., julio 19 de 1971. — A. Levin - Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Bs. As., 11 de agosto de 1971. — Visto: el Exp. Nº 41.271; atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio. en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Batyan" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria, Agropecuraia, constituida conforme al "Form. Esp. I.G.P.J.", el 19 de julio de 1971, y presentada en esta I. G. el 3 de agosto de 1971. apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar Inspector G. P. J. Resolución Nº 3745, lo trans-

cripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 4068 del Reg. Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin, Escribano. E|l.: de - anónima previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad. Valen.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 175,50 e.27|9 Nº 69.048 v.27|9|71

Quimia

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima Quimia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número: setecientos noventa y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Jorge Moncada, Julio Armando Ramos, José Carlos Flores, Roberto Oscar Aballay, Norberto Angel Boggio, Rufino Rubén Gallardo, Salvador Sebastián Pisasale, Raúl Grigido Benítez, Domingo Roberto Gigante y Carlos Enrique Sáez; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha cuatro de junio último, pasada ante mí al folio mil noventa y cuatro, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Quimia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1 día del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Jorge Moncada, Julio Armando Ramos, José Carlos Flores Roberto Oscar Aballay, Norberto Angel Boggio, Rufino Rubén Gallardo, Salvador Sebastián Pisasale, Raúl Grigido Benítez, Domingo Roberto Gigante, Carlos Enrique Sáez, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las iguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará QUIMIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Jorge Moncada 400 — A — 400. — Julio A. Ramos 600 — A — 600. — José C. Flores 200 — A — 200. — Roberto O. Aballay 200 — A — 200. Norberto A. Boggio 100 — A — 100. — Rufino R. Gallardo 100 — A — 100. — Salvador S. Pisasale 100 — A — 100. — Raúl G. Benítez 100 — A — 100. — Domingo R. Gigante 100 — A — 100. — Carlos E. Sáez 100 — A — 100 — 2.000 — 2.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Jorge Moncada. Vicepresidente a: Julio Armando Ramos. — Síndico titular a: José Carlos Flores y Síndico suplente a: Roberto Oscar Aballay. Cuarto: Autorizar a Jorge Moncada y Julio Armando Ramos a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge Moncada, Julio Armando Ramos, José C. Flores, Roberto O. Aballay, Norberto A. Boggio, Rufino R. Gallardo, Salvador S. Pisasale, Raúl G. Benítez, Domingo R. Gigante, Carlos E. Sáez. — Buenos Aires, 8 de julio 1971. — Visto: el expediente Nº 40.753, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorizar para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Quimia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el primero de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 16 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 8 (ocho). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldivar. — Hay un sello. Resolución I.G.P.J Nº 3153. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 177 e.27|9 Nº 69.350 v.27|9|71

Empresa de Transportes Sierras de Córdoba

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

COMPLEMENTO DE Escritura: "Empresa de Transportes Sierras de Córdoba, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria". — Escritura Número Tres Mil Ciento Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Adolfo Vázquez, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en la calle General Hornos ciento cincuenta y cuatro de esta Ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de la entidad que gira en esta plaza bajo el rubro social de "EMPRESA DE TRANSPORTS SIERRAS DE CORDOBA, SOCIEDAD ANONIMA", la que en mérito de la reforma estatutaria total que se relacionará más adelante, en lo sucesivo se denominará "Empresa de Transportes Sierras de Córdoba, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria". — Y el compareciente, dice: Que por escritura número dos mil trescientos ochenta y ocho, pasada con fecha dos de julio del año en curso y al folio tres mil quinientos cuarenta y ocho, ante mí y en este Registro a mi cargo, donde en la cual justifica ampliamente el cargo invocado, se instrumentó la referida reforma estatutaria de su representada, cuyas actuaciones se tramitó por ante la Inspección General de Personas Jurídicas mediante expediente N-veinticinco mil seiscientos setenta y dos|ciento diecinueve mil ciento noventa y nueve y aprobada por la precitada Inspección General por Resolución I. G. P. J. número dos mil cuatrocientos ochenta y uno. — Que en el cuerpo de la mencionada escritura por un error material y de hecho se omitió transcribir el artículo séptimo, razón por la cual viene por este acto a subsanar la omisión señalada, solicitando de mí el autorizante proceda a su transcripción conforme obra textualmente a fojas ochenta y dos del referido expediente y copiado es del siguiente tenor: "Artículo Séptimo: La suscripción, cesión o transferencia de acciones, para su validez deberán ser previamente autorizadas por el Directorio, con excepción de los casos de sucesiones hereditarias, o cesiones entre padres e hijos o cónyuges, debiendo inscribirse en el libro de Registro de Accionistas y en los títulos o acciones. — En caso de que la transferencia propuesta fuere a favor de un tercero, excepto cuando se tratare de herederos, padres, hijos o cónyuges, los accionistas tendrán opción de compra por el mismo precio y condiciones en proporción a sus respectivas tenencias; a estos fines, el Directorio comunicará por nota las solicitudes de transferencia, pudiendo hacer uso de la opción dentro del plazo de treinta días de recibida la comunicación. — "Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que solicita de mí el autorizante la expedición de cuanto testimonio, copia o constancia de este instrumento se requieran a fin de complementar la reforma estatutaria relacionada, como asimismo su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que le es por mí, se ratifica en su contenido y la firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, de todo lo acual doy fe. — Carlos N. Facio, Escribano.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 99. e.27|9 Nº 69.003 v.27|9|71

Filafe

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva de Sociedad Anónima "Filafe, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Escritura Número Doscientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los señores don Eduardo Jehuda Zysman, casado,; don Natalio Zysman, casado: doña Flora Herszage de Zysman, casada: don León Herszage, casado; doña Graciela Magdalena Banti, soltera; don Alfredo Lasarte, soltero; don Enrique Jaime Blanklejder, casado: don Luis Veiga, casado; don Enrique Germán Sánchez Pubill, casado; y don Jorge Vicente Mayer, casado, mayores de edad y de este vecindario, domiciliados en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Filafe, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Eduardo Jehuda Zysman; Natalio Zysman; Flora Herszage de Zysman; León Herszage, Graciela Magdalena Banti, Alfredo Lasarte, Enrique Jaime Blanklejder, Luis Veiga, Enrique Germán Sanchez Pubill y Jorge Vicente Mayer y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FILAFE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— representado por 10.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una dividido en cinco series de $ 20.000.— cada una; e) El Directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, denominadas de clase "A", las que son totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Eduardo Jehuda Zysman, 700 — A. — 700; Natalio Zysman, 300 — A. — 300; Flora H. de Zysman, 600 — A. — 600; León Herszage, 100 — A. — 100; Graciela M. Banti, 50 — A. — 50; Alfredo Lasarte, 50 — A. — 50; Enrique J. Blanklejder, 50 — A. — 50; Luis Veiga, 50 — A. — 50; Enrique C. Sánchez Pubill, 50 — A. — 50; Jorge V. Mayer, 50 — A. — 50. — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Eduardo Jehuda Zysman; vicepresidente al señor Natalio Zysman; Síndico titular a la señora Flora Herszage de Zysman y Síndico suplente al señor León Herszage. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Jehuda Zysman y Luis Veiga a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eduardo Jehuda Zysman. — Natalio Zysman. — Flora H. de Zysman. — León Herszage. — Graciela M. Banti. — Alfredo Lasarte. — Enrique J. Blanklejder. — Luis Veiga. — Enrique G. Sánchez Pubill. — Jorge V. Mayer". — "Buenos Aires, 26 Marz. 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.971, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Filafe Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" constituida conforme el régimen del Decreto número 3.329|63, el 23 de setiembre de 1970,

y presentado en esta Inspección General, el 16 de marzo de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con la ratificación de fs. 5 (cinco). De oficio debe suprimirse la frase "por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y" y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). De oficio debe modificarse donde dice "Justicia" debe decir "Personas Jurídicas". — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 1.673". — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 153.— e.27|9 Nº 69.049 v.27|9|71

Prominas

SOCIEDAD ANONIMA MANDATARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos cincuenta y uno. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Haroldo Juan Olcese, argentino, casado en primeras nupcias con Angélica Isabel Carolina del Carmen Castillo, titular de la Cédula de Identidad número 2.212.139, profesión ingeniero civil, de cuarenticinco años de edad, domiciliado en la Avenida Quintana 402, cuarto piso, Capital Federal; don Horacio Rodríguez Larreta, argentino, casado en primeras nupcias con Cristina Díaz Alberdi, profesión economista, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Paraguay 610, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número 2.480.777; don Jorge Antonio Bacqué, argentino, divorciado de Susana Piñero, titular de la Cédula de Identidad número 2.385.379, de profesión abogado, de cuarentiocho años de edad, domiciliado en la calle Salguero 1733, primer piso "A", Capital Federal; don Enrique Fernando Cao argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad número 5.705.646, de profesión economista, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Las Heras 1649, tercer piso "P", de Capital Federal; don Máximo Alberto Lafert, argentino, casado en primeras nupcias con María Margarita Muñoz, de profesión marino, de cuarentiséis años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 2.226.177, domiciliado en Azcuénaga 1811, Capital Federal; doña Angélica Isabel Carolina del Carmen Castillo, chilena, casada en primeras nupcias con Haroldo Juan Olcese, de treinta años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 6.190.356, domiciliada en la Avenida Quintana 402, cuarto piso Capital Federal; doña María Elina Lissarrague, argentina, soltera, de veintinueve años de edad, de profesión empleada, titular de la Cédula de Identidad número 5.886.376, domiciliada en la calle Juncal 2101, Capital Federal; don Eduardo Guillermo Cao, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, de profesión estudiante, titular de la Cédula de Identidad número 5.705.647, domiciliado en Las Heras 1649, tercer piso "P", de Capital Federal; doña Irene Martínez Alcorta, argentina, soltera, de veintitrés años de edad, de profesión empleada, titular de la Cédula de Identidad número 4.896.389, domiciliada en la Avenida Santa Fe 1755, segundo piso "B", Capital Federal; doña María Margarita Muñoz, argentina, casada en primeras nupcias con Máximo Alberto Lafert, de cuarenticinco años de edad, de profesión profesora, titular de la Cédula de Identidad número 2.243.312, domiciliada en la calle Azcuénaga 1811, Capital Federal. — Los comparecientes son personas mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a dejar constituida en forma definitiva la sociedad denominada "Prominas Sociedad Anónima Mandataria, Industrial, Comercial y Financiera", la que fue autorizada a funcionar por el Inspector General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, conforme resulta del expediente número 40.717 que me exhiben los comparecientes y cuyas partes pertinentes transcribo a continuación. — Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Haroldo Juan Olcese, Angélica Isabel Carolina del Carmen Castillo, Horacio Rodríguez Larreta, Jorge Antonio Bacqué, Enrique Fernando Cao, Máximo Alberto Lafert, María Elisa Lissarrague, Eduardo Guillermo Cao, Irene Martínez Alcorta, María Margarita Muñoz, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROMINAS SOCIEDAD ANONIMA, MANDATARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes actividades. — Mandatarias: Administración por cuenta de terceros de establecimientos industriales, rurales, empresas de transportes, casas e inmuebles en general, representaciones, cobranzas, mandatos, comisiones, consignaciones y asesoramientos, con referencia a estos últimos quedan excluidos aquellos que, en virtud de la materia, hayan sido reservados a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos minerales, metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, plásticos y sintéticos, máquinas, motores y herramientas, para la industria en general, al transporte, la navegación, las comunicaciones y en particular para la industria de la construcción, la prestación de toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, embarcaciones, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios, y su negociación en el país o fuera de él. — Actuación como agentes marítimos y armadores navales. — Financieras: Operaciones financieras, con exclusión a las previstas en la Ley 18.061, o cualquier otra que requiera el concurso público mediante la concertación de préstamos con o sin garantía, a corto, mediano y largo plazo, a personas, empresas o sociedades, la inversión de capitales en títulos, valores públicos y privados, nacionales y extranjeros, por vía de creación de sociedades, aportes de toda clase, suscripción o compra de títulos, valores o derechos sociales, el financiamiento de importaciones, exportaciones, compraventa de bienes, semovientes, máquinas, materias primas y mercaderías en general, el financiamiento de operaciones inmobiliarias, referentes a la compraventa, explotaciones, subdivisión y construcción de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la realización de operaciones en cuenta de participaciones de créditos y de cambio y a la compraventa y negociación de moneda extranjera. — Para su cumplimiento la sociedad tiene capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 50.000 (pesos cincuenta mil) representada por cinco mil acciones de pesos 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de mil acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y en caso de impedimento por ausencia, interdicción o fallecimiento de aquel, lo remplazará el Vicepresidente quin(es) tiene(n) el uso de la firma social .— g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones de mil acciones ordinarias al portador, clase A., un voto, de valor nominal $ 10 (diez pesos) cada acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Haroldo Juan Olcese, 500 — A — 500 $ pesos. — Horacio Rodríguez Larreta, 50 — A — 50 $ pesos. — Jorge Antonio Bacqué, 50 — A — 50 $ pesos. — Enrique Fernando Cao, 50 — A — 50 $ pesos. — Máximo Alberto Lafert, 50 — A — 50 $ pesos. — Angélica I. C. del Carmen Castillo, 100 — A — 100 $ pesos. — María Elina Lissarrague, 50 — A — 50 $ pesos. — Eduardo Guillermo Cao, 50 — A — 50 $ pesos. — Irene Martínez Alcorta, 50 — A — 50 $ pesos. — María Margarita Muñoz, 50 — 50 $ pesos. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalizador: Presidente a Haroldo Juan Olcese. — Vicepresidente a Enrique Fernando Cao. — Vocales a Horacio Rodríguez Larreta. — Suplentes a Máximo Lafert, a María Lissarrague. — Síndico titular a Angélica I. C. del Carmen Castillo de Olcese y Síndico suplente a Eduardo Guillermo Cao. — Cuarto: Autorizar a Haroldo Juan Olcese y Enrique Fernando Cao, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ante mí. — Roberto Mattaldi (h.) — Hay un sello. — Buenos Aires, 3 Ago. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.717, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Prominas, Sociedad Anónima Mandataria, Industrial, Comercial y Financiera, constituida en formulario especial I. G. P. J., el 8 de junio de 1971, bajo la denominación de Matercón, Sociedad Anónima Mandataria Industrial, Comercial y Financiera", y presentada en esta Inspección General el 14 de junio de dicho año y apruébase su acto de constitución de fs. uno (1) a 3 vta. (tres vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta). —Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay un sello y una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución número 3.618. — Roberto Mattaldi, Escribano. — Enmendado: Financiera "3". Entre líneas: "A". Vale.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 273 e.27|9 Nº 69.085 v.27|9|71

Romatt

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Siete. — En la Ciudad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, a veinte y tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Roberto Osvaldo Mattaldi, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Elena Jauregui, titular de la Cédula de Identidad número 2.560.977, domiciliado en Billinghurst 2402, Capital Federal; don Roberto Martiniano Mattaldi, argentino, viudo en primeras nupcias con Ercilia Rocha, titular de la Libreta de Enrolamiento número 217.370, domiciliado en Canning 2919, Capital Federal; don Carlos Pedro Mattaldi, argentino, casado en primeras nupcias con María Arminda Solanas, titular de la Cédula de Identidad número 2.957.656, domiciliado en Paraguay 1327, Capital Federal; doña Marta Elena Jauregui de Mattaldi, argentina, casada en primeras nupcias con Roberto Osvaldo Mattaldi, titular de la Libreta Cívica número 40.000, domiciliada en Billinghust 2402, Capital Federal; don Ernesto Rogelio Manuel Astesiano, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Palma, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.017.788, domiciliado en Ugarteche 3050, Capital Federal; don Florencio Armando Saavedra Leiva, argentino, casado en primeras nupcias con Adela Banda Streuli, titular de la Libreta de Enrolamiento número 2.312.561, domiciliado en la calle Reina Victoria 273, Glew, Provincia de Buenos Aires; doña Irma Silvia Blanco de Lehmann, argentina, viuda en primeras nupcias de Hugo Lehmann, titular de la Libreta Cívica número 312,423, domiciliada en Arenales 2929, Capital Federal; don Miguel Angel Guiraldes, argentino, casado en primeras nupcias con María Delia Casares, titular de la Libreta de Enrolamiento número 422.556, domiciliado en Berutti 3002, Capital Federal; don Francisco Pociello Argerich, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Cármen Mattaldi, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.086.682, domiciliado en la calle Munzon 1045, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires; y don Raúl Eduardo Casares, argentino, casado en primeras nupcias con María Ciria Plaza, titular de la Cédula de Identidad número 109.488, domiciliado en Vidt 1819, Capital Federal. — Los comparecientes son personas mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a dejar constituida en forma definitiva la sociedad denominada "Romatt Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", la que fue autorizada a funcionar por el Inspector General de Personas Jurídicas, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación conforme resulta del expediente número A 41144, que me exhiben los comparecientes y cuyas partes pertinentes transcribo a continuación: Acta De Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Roberto Osvaldo Mattaldi, Roberto Martiniano Mattaldi, Carlos Pedro Mattaldi, Ernesto Rogelio Manuel Astesiano, Florencio Arnaldo Saavedra Leiva, Raúl Eduardo Casares, Francisco Pociello Argerich, Irma Silvia Blanco de Lehmann, Miguel Angel Güiraldes, y Marta Elena Jauregui de Mattaldi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. G." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROMATT SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tendrá por objeto: Inmobiliaria: Compra y venta de inmuebles suburbanos y rurales, adoptando para su comercialización las normas que en cada caso aconseje la experiencia. — Comerciales: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, fraccionamiento, importación y|o exportación de mercaderías y materias primas, productos y mercaderías en general, comisiones, mandatos y representaciones. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución y transferencias de hipotecas, prendas o todo otro derecho real, compra, venta y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley número 18.061 y todo otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos), representado por treinta mil acciones de $ 1 (uno), valor nominal cada una dividido en cinco series de seis mil.; e) El directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y|o Vicepresidente en forma indistinta quién (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: — Roberto Osvaldo Mattaldi, 1000, A, 100. — Roberto Martiniano Mattaldi, 1000, A, 100. — Carlos Pedro Mattaldi, 500, A, 50. — Ernesto Rogelio Manuel Astesiano, 500, A, 50. — Florencio Saavedra Leiva, 500, A, 50. — Raúl Eduardo Casares, 500, A, 50. — Francisco Pociello Argerich, 500, A, 50. — Irma Silvia Blanco de Lehmann, 500, A, 50. — Miguel Angel Güiraldes, 500, A, 50. — Marta Elena Jauregui de Mattaldi, 500, A, 50. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 o|o por cada suscriptor. — La señora Marta Elena de Jauregui de Mattaldi efectúa su aporte con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente: Roberto Osvaldo Mattaldi, Vicepresidente a Roberto Martiniano Mattaldi, Vocales a Marta Elena Jauregui de Mattaldi y Ernesto Rogelio Manuel Astesiano. Síndico Titular a: Carlos Pedro Mattaldi y Síndico Suplente a: Francisco Pociello Argerich. — Cuarto: Autorizar a Roberto Osvaldo Mattaldi y Roberto Martiniano Mattaldi a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Hay diez firmas — ante mí — Juan Manuel Roberts — Hay un sello — Buenos Aires — 4 ago. 1971. Visto el expediente Nº 41.144, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorrízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código

de Comercio, a la sociedad "Romatt Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial y Financiera", constituída en Formulario Especial I. G. P. J. el 20 de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General el 22 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quién deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay un sello y una firma — Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas — Resolución I. G. P. J. Nº 3653. Juan Manuel Roberts, escribano. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 210 e.27|9 Nº 69.086 v.27|9|71

Los Americanos

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGRICOLA, GANADERA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número setecientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, el día tres de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparecieron: don Francisco Javier Navas Aguilar, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.223.159, español, contador, domiciliado en la calle Moliere 436, tercer piso "B", don Ramón Aguin Alarcon, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.514.676, español, empleado, domiciliado en la calle Caracas 1081, primer piso "4"; don Ernesto Grant,, con libreta de enrolamiento número 4.519.546, argentino, empleado, domiciliado en la calle Castelli 261, noveno piso "D"; don Enrique Fernández Alvarez, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.363.680, español, empleado, domiciliado en lá calle Luis Viale 1244; doña María Teresa de la Iglesia de Ramos, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.049.565, argentina, ama de casa, domiciliada en la Avenida del Libertador 8312; doña Ana Esther de la Iglesia, con libreta cívica número 460.947, argentina, ama de casa, domiciliada en la calle Caracas 1081, primer piso "4"; don Juan Carlos Cignoni, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.009.934, argentino, empleado, domiciliado en la calle Julián Alvarez 783; don José Luis Fernández Alvarez, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.512.630, español, domiciliado en la calle Luis Viale 1244, empleado; don Manuel Fernández o Fernández Alvarez, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.625.168, español empleado, domiciliado en la calle Julián Alvarez 675, todos los nombrados son vecinos de esta ciudad, y don Eduardo Fernández, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.960.788, español, empleado, domiciliado en la calle Sarmiento 1384, de la localidad de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en esta ciudad, todos los comparecientes son casados, mayores de edad y personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dijeron: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 319 y concordantes del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Personas Jurídicas según constancias que obran en el expediente número A 40293, relacionadas con la entidad que constituyeron provisoriamente por instrumento privado con fecha 2 de abril de 1971 con el nombre de "Los Americanos S.A.C.I.I.A.G. y F." y que girará en plaza bajo el rubro de "Los Americanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agricola, Ganadera y Financiera", conforme a la Resolución I. G. P. J. número 3.091 del 6 de julio del corriente año, que autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos. — Que a sus efectos dan por constituida definitivamente a la sociedad anónima aludida, ratificando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social, con las modificaciones ordenadas, lo que junto a la resolución aprobatoria, me solicitan transcriba textualmente en esta escritura y en su redacción definitiva que dice así: a) "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Juan Carlos Cignoni, Eduardo Fernández, José Luis Fernández Alvarez, Manuel Fernández Alvarez, Enrique Fernández Alvarez, Ernesto Grant, María Teresa de la Iglesia de Ramos, Ana Esther de la Iglesia, Ramón Aguin Alarcón y Francisco Javier Navas Aguilar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOS AMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGRICOLA, GANADERA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: 1º Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta de mercaderías y materias primas en general y productos de toda clase, nacionales y extranjeros, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales y materiales extranjeros, promociones de negocios en general, representaciones, consignaciones y mandatos que podrán sustituir. — 2º Industriales: Por la transformación y extracción de los productos relacionados con las industrias electrónicas, mecánica, metalúrgica, química, frigorífica, plástica, textil, petrolera y de la construcción. — 3º Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamiento de tierras, y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — 4º Agrícola Ganadera: Por la adquisición, compraventa, arrendamiento y explotación de estalecimientos agropecuarios de la sociedad o de terceros; cría y compra de haciendas, explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras. — 5º Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada y negocios realizados o a realizarse. — No se realizarán las operaciones a que se refiere la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000,— representado por cien mil acciones de $ 1,— valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que le corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias, de cinco votos cada una, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. — Ramón Aguin Alarcón, 24.000, 5 votos, 2.400,—; Manuel Fernández Alvarez, 24.000, 5 votos, 2.400,—; Juan Carlos Cignoni, 250, 5 votos, 25,—; Eduardo Fernández, 250, 5 votos, 25,—; José Luis Fernández Alvarez, 250, 5 votos, 25,—; Enrique Fernández Alvarez, 250, 5 votos, 25,—; Ernesto Grant, 250, 5 votos, 25,—; María Teresa de la Iglesia de Ramos, 250, 5 votos, 25,—; Ana Esther de la Iglesia, 250, 5 votos, 25,—; Francisco Javier Navas Aguilar, 250, 5 votos, 25,—. La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a: Enrique Fernández Alvarez, vicepresidente a: Ramón Aguin Alarcón, síndico titular a: Ana Esther de la Iglesia y síndico suplente a: Manuel Fernández Alvarez. Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Javier Navas Aguilar y Ramón Aguín Alarcón a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Carlos Cignoni. — Ramón Aguín Alarcón. — Eduardo Fernández. — Enrique Fernández Alvarez. — Manuel Fernández Alvarez. — Ana Esther de la Iglesia. — José Luis Fernández Alvarez. — Francisco Javier Navas Aguilar. — Ernesto Grant. — María Teresa de la Iglesia de Ramos. — "Sigue a continuación la certificación notarial de las firmas. — b) "Estatutos. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Los Americanos, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Inmobiliaria, Agricola, Ganadera y Financiera" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. — Tiene por objeto: 1º Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta de mercaderías y materias primas en general y productos de toda clase, nacionales y extranjeros, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales y materiales extranjeros, promociones de negocios en general, representaciones, consignaciones y mandatos que podrán sustituir. — 2º Industriales: Por la transformación y extracción de los productos relacionados con las industrias electrónicas, mecánica, metalúrgica, química, frigorífica, plástica, textil, papelera y de la construción. — 3º Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles, urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos de tierras, y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — 4º Agrícola - Ganadera: Por la adquisición, compraventa, arrendamiento y explotación de establecimientos agropecuarios de la sociedad y de terceros; cría y compra de haciendas, explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras. — 5º Financiera: Por la adquisición y vetna de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada y negocios realizados o a realizarse. — No se realizarán las operaciones a que se refiere la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000.—, representado por acciones de $ 1.— valor nominal cada una y dividido en series. 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo, que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio estará facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por el Presidente o vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquella. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primea convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 35.. del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancia y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnica de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general de accionistas, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Juan Carlos Cignoni. — Ramón Aguin Alarcón. — Eduardo Fernández — Enrique Fernández Alvarez. — Manuel Fernández Alvarez — Ana Esther de la Iglesia. — José Luis Fernández Alvarez. — Francisco Javier Navas Aguilar. — Ernesto Grant. — María Teresa de la Iglesia de Ramos. — Sigue a continuación la certificación notarial de las firmas; c) Re-

solución I. G. P. J. Nº 3.091". — Buenos Aires, 6 Jul. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.295 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Los Americanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Financiera" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 2 de abril de 1971 bajo la denominación de "Los Americanos, S. A. C. I. I. A. C. y F." y presentada en esta Inspección General, el 29 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 13 (trece) a fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 14 (catorce). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Está su sello. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.091." — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituyen definitivamente por este acto la referida sociedad anónima, que se regirá por los Estatutos preinsertados. — Leída que le fue esta escritura los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman ante el autorizante, doy fe. — Francisco Javier Navas Aguilar. — Ramón Aguin Alarcón. — Ernesto Grant. — Enrique Fernández Alvarez. — María Teresa de la Iglesia de Ramos. — Ana Esther de la Iglesia. — Juan Carlos Cignoni. — José Luis Fernández Alvarez. — Manuel Fernández. — Eduardo Fernández. — Ante mí: H. P. Chiesa Galy." Es copia fiel de la escritura matriz de su referencia, la que pasó ante mí al folio 926 del protocolo corriente de este Registro 46, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente en carácter de primer testimonio en siete fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del A 012869419 a la presente, la que sello, rubrico y firmo en Buenos Aires a veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Horacio P. Chiesa Galy, escribano.

Buenos Aires, ? de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 465 e. 2|9 Nº 69.087 v. 27|9|71

Quinta Villa Udaondo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 21 de mayo de 1971, pasada ante el Escribano Luis A. Beruti, la Sociedad "QUINTA VILLA UDAONDO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea de fecha 15 de julio de 1970 y Resolución Ministerial I.G.P.J. Nº 1734 del 30 de marzo de 1971, ha modificado los artículos Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo de sus estatutos sociales en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital Social autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, treinta mil ($ 30.000) representado por acciones de pesos Ley 18.188 diez ($ 10), valor nominal cada una y dividido en series iguales de un mil acciones cada serie. — Artículo Quinto: Las acciones serán de una sola clase: Ordinarias y Nominativas con endoso restrictivo. Cada acción ordinaria y nominativa con endoso restrictivo, confiere derecho a un voto. Una vez que el libro de Registro de Accionistas se inscriban los nombres de los accionistas titulares de acciones quedará prohibida la venta, disposición, cesión o transmisión de las mismas, que no se ajusten al siguiente procedimiento: a) El socio deberá poner las acciones a disposición de la sociedad para que ésta las adquiera con sus utilidades o reduciendo si fuere necesario el capital social; b) En caso que la sociedad rehusare comprarlas, se pondrán a disposición de los socios, que a esa fecha sean suscriptores accionistas de las mismas mediante comunicación fehaciente; c) En ambos casos, el accionista vendedor comunicará al Directorio su propuesta de venta por colacionado telegráfico u otro medio documentado fehaciente, indicando asimismo, una oferta firme de compra de las mismas, nombre del presunto ofertante, domicilio, precio ofrecido, plazo y modalidades de pago, que sólo podrá consistir en dinero, no pudiendo serlo mediante entrega de otros bienes, acciones o documentos de terceros; d) La sociedad deberá responder si ejercita el derecho de preferencia que posee para la compra, mdiante comunicación telegráfica adquiriendo las acciones en iguales condiciones a las comunicadas, dentro de los treinta días de recibida la comunicación. Si la rehusare o rechazare, comunicará simultáneamente a los restantes accionistas sobre la propuesta, mediante comunicación fehaciente, los que a su vez tendrán 60 días comunes para formular propuesta que iguale o mejore las condiciones comunicadas; e) En caso de que las acciones fueran objeto de embargo u otra medida que produjera la ejecución judicial y que, como consecuencia de ello se realizase la venta en remate público de las mismas, la sociedad, o los accionistas registrados a la fecha de la subasta (en ese orden de preferencia) podrán en igual condición que el comprador de las mismas, sustituir al postor adjudicatario de las acciones en el remate. A tal fin, antes de realizarse la venta, la sociedad o los accionistas, indistintamente, comunicarán al magistrado interviniente sobre esta cláusula y en los avisos de subasta se publicará que pendiente el plazo de aprobación del remate (una vez efectuado) podrá el postor ser sustituido por esta sociedad o por uno o varios o todos los accionistas registrados, en virtud de la preferencia que por estatutos poseen, en cuyo caso deberán consignar en los autos de ejecución la misma suma que hubiese abonado el postor en la subasta, al ejercitar la preferencia, con más las que corresponda en su momento, como saldo de precio (si en la subasta no se hubiese pagado íntegramente); f) En caso de fallecimiento de uno de los accionistas las acciones pasarán a registrarse a nombre de sus sucesores legítimos que acrediten su carácter de tal, mediante declaratoria de herederos o testamento debidamente legalizado y con resolución judicial firme. Tales acciones no podrán ser divididas ni fraccionadas entre los herederos, que para la sociedad serán como un solo accionista (sin perjuicio de lo que éstos entre sí convengan sobre los beneficios). Podrán sí, ser puestas en cabezas de uno solo de los herederos; pero para su disposición, partición, cesión, venta, etc., en favor de terceros, regirán las mismas prohibiciones referidas más arriba y su transmisión solo podrá hacerse en favor de terceros no herederos del accionistas premuerto, ajustándose a los procedimientos descriptos en los apartados a, b y c, del presente. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Salvo que las emisiones de acciones tuvieran un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones, tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio como asimismo representar a la sociedad en el ejercicio de los derechos acordados en el artículo quinto y el dictado de normas internas conducentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas y para otorgar los poderes judiciales (inclusive querellar criminalmente), o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue cnoveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente juntamente con dos directores, cuyas firmas obigan a a sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este útimo caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo décimo: Las asambeas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo decimoprimero: El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240.— e.27|9 Nº 69.132 v.27|9|71

Ricambi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION S. A., Ricambi, S. A. C. I. F. I. A. — Escritura número ochocientos ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano Autorizante comparecen: don Roque Nimolo, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 121.110, domiciliado en la Avenida de Los Constituyentes 5867; don Ianino Arturo Smerling, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.114.597, domiciliado en la calle Camarones 1512, segundo piso "B"; doña Raquel Elisa Jaimovich de Smerling, argentina, casada, Libreta Cívica Nº 4.924.122, igual domicilio que el anterior compareciente; doña Elsa Sara Cordara de Smerling, argentina, casada Libreta Cívica número 3.402.575; don Noé Manuel Smerling, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 5.771.209; ambos domiciliados en la calle Muñecas 705; don Dioscar Omar Rodríguez, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.017.016; Elsa Matzkin de Rodríguez, argentina, casada, Libreta Cívica número 2.630.348; ambos domiciliados en la Avenida Córdoba número 6209, segundo piso "A"; doña Yersi Matzkin, argentina, soltera, Libreta Cívica 5.237.047, domiciliada en la calle Pozos 611, sexto piso "B"; don Ramón Mas Kein, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.170.798; y doña Raquel Nélida Tepper de Mas Kein, argentina, casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.163.931; ambos domiciliados en la Avenida Entre Ríos 521, sexto piso; todos los comparecientes de este vecindario, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por documento privado de fecha 14 de agosto de 1969, constituyeron la sociedad "Ricambi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", y cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329|63; que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se tramitó ante la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente número A-33.814, en el que luego de los trámites legales de estilo, se dictó la Resolución Nº 15.149, de fecha 14 de enero de 1970 por la que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, y que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, vienen por este acto a solicitar de mí el Autorizante transcriba en este Registro de mi adscripción el Acta Constitutiva de que se ha hecho referencia, el texto de los Estatutos redactados de acuerdo al Decreto antes citado que han de regir a la sociedad y la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas antes indicada, todo lo cual transcripto por su orden dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Noé Manuel Smerling, Ianino Arturo Smerling, Elsa Sara Cordara de Smerling, Roque Rimolo, Raquel Elisa Jaimovich de Smerling, Ramón Mas Kein, Dioscar Omar Rodríguez, Elsa Matzkin de Rodríguez, Yersi Mutzkin y Raquel Nélida Tepper de Mas Kein y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "RICAMBI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión, transportes y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Actividades Industriales: Mediante la explotación de minas y la elaboración primaria de subproductos, pozos de petróleo, bosques, así como también la elaboración o fraccionamiento de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. — Actividades Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquier sistema o modalidades creados o a crearse. — La sociedad no realizará operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Actividades Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza; ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la ley de Propiedad Horizontal. — Actividades Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganadero, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 trescientos mil (300.000 pesos Ley 18.188), representado por 30.000 (treinta mil) acciones de pesos Ley 18.188, diez valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de pesos Ley 18.188, sesenta mil cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Noé Manuel Smerling, 1600 — Portador 5 votos — 1.600. — Dioscar Omar Rodrí-

guez 1.500 — " — " — 1500. — Yersi Matzkin, 600. — " — " — 600. — Ianino Arturo Smerling — 500 — " — " — 500. — Ramón Mas Kein — 400 " — " — 400. — Elsa Matzkin de Rodríguez 400 — " — " — 400. — Roque Rímolo 300 — " — " — 300. — Elsa Sara Cordara de Smerling 300 — " — " 300. — Raquel Elisa Jaimovich de Smerling 300 — Portador 5 votos — 300. — Raquel Nélida Tepper de Mas Kein — 100— " — " — 100. — Totales — 6.000. — 6.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras Elsa Sara Cordara de Smerling, Raquel Elsa Jaimovich de Smerling, Elsa Matzkin de Rodríguez y Raquel Nélida Tepper de Mas Kein, expresan que la integración las verifican con dinero propio proveniente de su trabajo personal como modista, maestra particular, comerciante y confeccionista, respectivamente. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y el fiscalizador: Presidente al señor Noé Manuel Smerling. — Vicepresidente el señor Ramón Mas Kein. — Vocales a el señor Ianino Arturo Smerling — Suplentes a Elsa Sara Cordara de Smerling, Roque Rímolo y Elsa Matzkin de Rodríguez. Síndico titular a Raquel Nélida Tepper de Mas Kein, y Síndico suplente a Yersi Matzkin. — Cuarto: Autorizar a los señores Ramón Mas Kein, Arturo Miguel Jorge Devoto y Mauricio Ruben Libedinsky a fin de que actuando conjunta, separada y alternativamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. Manuel Smerling. — E. de Smerling. — R. M. Kein. Ia. Smerling. — Raquel J, de Smerling. — Raquel N. Tepper. — Elsa M. de Rodríguez. — Yersi Matzkin. — D. O. Rodríguez Leira. — R. Rimolo. — Certifico, en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 63 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de Noé Manuel Smerling; Ianino Arturo Smerling; Elsa Sara Cordara de Smerling; Roque Rimolo, Raquel Elisa Jaimovich de Smerling; Ramón Mas Kein; Dioscar Omar Rodríguez, Elsa Matzkin de Rodríguez, Yersi Matzkin, y Raquel Nélida Tepper de Mas Kein, y han sido puestas en mi presencia. doy fe. — Buenos Aires, catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Luis A. Beruti. — Expediente Nº 33.814. — Buenos Aires, 14 Ene. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta, los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ricambi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el día 14 de agosto de 1969, y presentada en esta Inspección General el 16 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 Vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923): acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.149. — Cobelas. — Vicente Américo Cobelas. — Jefe Dto. Contralor Contable. — Int. a cargo de la Inspección General de Personas Jurídicas". — R. Rimolo. — Ia. Smerling. — E. de Smerling. — Raquel J. de Smerling. — N. Manuel Smerling. — D. O. Rodríguez Leira. — Elsa M. de Rodríguez. — Yersi Matzkin. — R. M. Kein. — Raquel N. Tepper. — Hay un sello. — Ante mí: Luis A. Beruti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio 1748, del Registro 63 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este Primer Testimonio fotostático en ocho fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiuno de Junio de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. — Luis A. Beruti. Escribano. — Luis A. Beruti. (Escribano). — Buenos Aires, Julio 28 de 1971. — Tatiana Schifris, secretari .

$ 261.— e.27|9-Nº 69.137-v.27|9|71

Carlos H. Bozzo

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 25 de agosto de 1971, pasada ante el escribano Juan Cruz Ceriani Cernadas, al folio 9017 del Registro Nº 88 de la Capital, del cual es adscripto, y de acuerdo con la Resolución I.G.P.J. Nº 3933 del 23 de agosto de 1971, la sociedad "CARLOS H. BOZZO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", ha resuelto modificar el artículo cuarto de sus Estatutos Sociales, cuyo texto es el siguiente: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en trescientos mil pesos Ley 18.188, representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en sesenta series iguales". — La reforma transcripta fue aprobada por Asamblea celebrada el 9 de marzo de 1968.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.— e.27|9 Nº 69.136 v.27|9|71

La Chuza

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número sesenta y nueve. — En Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí. escribana autorizante, comparecen: Don Horacio Delfor Cufré. argentino, soltero. domiciliado en la Avenida Ceballos número ochenta y ocho de la ciudad de Chivilcoy. de esta provincia de Buenos Aires, profesión: abogado. Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete; don Héctor Carlos Cardoso, argentino. casado. domiciliado en la calle Dorrego número doscientos setenta y uno de la ciudad de Chivilcoy. de esta provincia de Buenos Aires. profesión: martillero público, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos treinta y un mil quinientos ochenta; don Carlos Alberto Fernández, argentino, soltero, domiciliado en la calle Francisco Ameghino número sesenta y tres de la ciudad de Chivilcoy, de esta provincia de Buenos Aires, profesión: empleado. Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos setenta y seis mil doscientos sesenta y siete; don Juan María González, argentino, casado. domiciliado en el Cuartel Trece (Ramón Biaus) del partido de Chivilcoy, de esta provincia de Buenos Aires, profesión: contratista, Libreta de Enrolamiento número tres millones ochocientos noventa y dos mil setecientos dos; doña Stella Maris Diciervo, argentina, soltera, domiciliada en Avenida Villarino número ciento cincuenta y dos. de la ciudad de Chivilcoy. de esta provincia de Buenos Aires, profesión: maestra, Libreta Cívica número cuatro millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y uno; don Oscar Pedro Previde, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle número ciento cuarenta y uno. de la ciudad de Chivilcoy. de esta provincia de Buenos Aires. profesión: médico, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho; don Ernesto Farías. argentino. casado, domiciliado en la calle Bouchardo número doscientos veintitrés de la ciudad de Chivilcoy. de esta provincia de Buenos Aires, profesión: empleado, Libreta de Enrolamiento número novecientos trece mil ciento setenta y tres: doña Lidia Aurora Guaraglia. argentina soltera. domiciliada en la calle Maestro Argentino número ciento cuarenta y seis de la ciudad de Chivilcoy. de esta provincia de Buenos Aires, profesión: empleada, Libreta Cívica número cuatro millones doscientos mil ciento dieciséis: doña Graciela Nélida Pedone. argentina. soltera, domiciliada en la calle General Pintos número doscientos treinta y seis de la ciudad de Chivilcoy. de esta provincia de Buenos Aires. profesión: empleada, Libreta Cívica número cuatro millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos doce. y don Roberto Agustín Dipaulo. argentino. soltero, domiciliado en Avenida C. Calderón número ochenta y seis. departamento dieciséis de la ciudad de Chivilcoy, de esta provincia de Buenos Aires. profesión: empleado. Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos setenta y un mil doscientos veinticuatro: todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento. doy fe, y los comparecientes dicen: Que el día dieciocho de junio de mil novecientos setenta, constituyeron por Acta Constitutiva la Sociedad "La Chuza Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, que presentada la documentación a la Inspección General de Personas Jurídicas el señor Inspector General don Enrique Zaldivar, por Resolución de fecha nueve de junio de mil novecientos setenta y uno, autorizó a la expresada Sociedad para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, estableciendo que al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tuviera en cuenta la enmienda al Acta de Constitución provisional, según consta a fojas uno. dos y dos vuelta, con las modificaciones de fojas diez y vuelta; de fojas trece y vuelta, y las de oficio de fojas trece vuelta a fojas catorce y a sus Estatutos de fojas tres a fojas cuatro con las modificaciones de oficio de fojas trece vuelta a fojas catorce, del Expediente número treinta y ocho mil seiscientos setenta y siete de la Inspección General de Personas Jurídicas. Y a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la Sociedad "La Chuza Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta Constitutiva y el Estatuto Social con sus modificaciones y Resolución aprobatoria referida. así como el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central. por la suma de dos mil pesos Ley 18.188, que he tenido a la vista en el expediente referido, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Horacio Delfor Cufré, Héctor Carlos Cardoso, Carlos Alberto Fernández, Juan María González, Stella Maris Diciervo, Oscar Pedro Previde, Ernesto Farías, Lidia Aurora Guaraglia, Graciela Nélida Pedone y Roberto Agustín Dipaulo. Todos los comparecientes argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA CHUZA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA. INMOBILIARIA Y COMERCIAL": b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse. para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse. así como la compra. venta o negociación de títulos. acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18 061 y toda otra que requiera el concurso público; b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición. administración y explotación. arrendamiento, venta y|o permuta de toda clase de bienes raíces, urbanos y|o rurales. fraccionamientos y|o loteos: c) Comerciales: Mediante la compra. venta y|o consignación. exportación, importación, cesión. representación. mandato. comisión y explotación de toda case de bienes muebles y|o mercaderías: d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cien mil ($ 100.000.—) representado por cien mil (100.000) acciones de pesos Ley 18.188, uno ($ 1.00) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series de cinco mil ($ 5.000,00) pesos cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año: f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias. al portador, con derecho a cinco (5) votos cada uno. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, integración, accionistas, acciones, clase, monto: Horacio D. Cufré, 9.000 ordinarias, 5 votos $ 900.—; Héctor C. Cardoso, 9.000 ordinarias, 5 votos, $ 900.—; Carlos A. Fernández, 500 ordinarias, 5 votos, $ 50.—; Juan M. González. 500 ordinarias, 5 votos, $50.—; Stella M. Diciervo, 100 ordinarias, 5 votos, $ 10.—; Oscar P. Previde, 500 ordinarias, 5 votos, $ 50.—; Ernesto Farías 100 ordinarias, 5 votos. $ 10; Lidia A. Guaraglia. 100 ordinarias, 5 votos, $ 10.—. Graciela N Pedone, 100 ordinarias, 5 votos, $ 10.—; Roberto N. Dipaulo, 100 ordinarias, 5 votos, $ 10. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Horacio Delfor Cufré; Vicepresidente a Carlos Alberto Fernández; Voca a Juan María González; Suplentes a Oscar Pedro Previde y Stella Maris Diciervo; Síndico titular a Esther Isabel Gilligan y Síndico suplente a Ernesto Farías. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Carlos Traverso Laclau, Luis Benigno Fernández y Haydée Smejoff, a fin de que conjunta. separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación". — Hay diez firmas. — Siguen las certificaciones. — ...Buenos Aires, 9 junio 1971. — Visto: el expediente Nº 38.677; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve. 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Chuza Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63 el 18 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 8 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta., con las modificaciones de fs. 10 y vta., de fs. 13 y vta y las de oficio de fs. 13 vta. a fs. 14, y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4, con las modificaciones de oficio de fs. 13 vta. a fs. 14. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2698. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — La autorizante deja constancia que por este acto se abonará la cantidad de pesos Ley 18.188 ($ 600) en concepto de impuesto de sellos. — Leída que le es, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran por ante mí, de todo lo que doy fe. — Hay doce firmas que pertenecen a los señores: Horacio Delfor Cufré. — Héctor Carlos Cardoso. — Carlos Alberto Fernández. — Juan María González. — Stella María Diciervo. — Oscar Pedro Previde. — Ernesto Farías. — Lidia Aurora Guaraglia. — Graciela Nélida Pedone. — Roberto Agustín Dipaulo. — Ante mí: J. L. López G. de Cardoso. — Está mi sello. — Es copia fiel, doy fe.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270.— e.27|9 Nº 69.157 v.27|9|71

Cristalerías Versailles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores Alfredo Angel Falcioni (C. I. 3.718.741) y Julio César Falcioni (C. I. 2.840.563), domiciliados en la calle Elpidio Gonzáez 3038 y Ruiz de los Llanos 1370 de esta Ciudad, ambos argentinos, mayores de edad y

hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley Nº 11.645, y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "CRISTALERIAS VERSAILLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal actualmente en la calle Paraná 567, 5º 502, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. — Segundo: La duración de la sociedad será de treinta años a partir del 1º de julio de 1971 pudiendo prorrogarse automáticamente por igual plazo si no mediare comunicación expresa de la mayoría del capital social en sentido contrario. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de vidrios, cristales y espejos, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otra actividad que mejor convenga a los intereses sociales. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de pesos diez mil, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una distribuidas en partes iguales entre los socios, integrado según balance que se firma por separado. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en carácter de gerentes, siéndoles aplicables todas las disposiciones legales que rigen el mandato. — No tendrá remuneración alguna por el desempeño de su cargo y los retiros que efectúe, serán siempre con cargo a su respectiv cuenta particular. — Sexto: El ejercicio financiero y comercial cerrará el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se practicará inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, el que será sometido a la aprobación de los socios; de las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducidas las amortizaciones y depreciaciones necesarias y el cinco por ciensto para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social serán distribuidas en la proporción establecida en la cláusula cuarta. — Las pérdidas se soportarán en igual forma. — Séptimo: Con posterioridad al transcurso de un año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso al otro socio mediante telegrama colacionado con una antelación mínima de noventa días — En tal supuesto, si no se resuelve la liquidación de la sociedad, podrá adquirir el socio restante las cuotas del saliente, procediéndose a practicar un balance general y la utilidad que le correspondiese al socio saliente así como también el valor de las cuotas cedidas, le serán entregados en la forma que se determine. — Octavo: Para el caso de muerte o interdicción y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad se procederá en igual forma necesaria para la cesión de cuotas de un socio. — Noveno: En caso de decidirse la liquidación social ésta se efectuará conjuntamente por todos los socios, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo: La sociedad podrá cambiar el tipo jurídico por acuerdo de socios. — Decimoprimero: Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse, que no pueda ser solucionado por los mismos socios, será sometido a árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, los cuales en caso de desacuerdo designarán un tercero cuyo dictamen será inapelable, renunciando desde ahora los socios a intervención judicial alguna. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, para cuya conformidad firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días de agosto de 1971. — Firmado: Alfredo Angel Falcioni. — Julio César Falcioni.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 117 e 27/9 Nº 69.041 v.27/9/71

Index Servicios Empresarios

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 863, pasada el 2 de agosto de 1971, al folio 2192 del Registro Nº 149 de la Capital Federal, por ante su titular escribano público don Basilio Zarlenga: doña Matilde Pallas y doña María Verónica Vath, en su carácter de únicas integrantes de INDEX SERVICIOS EMPRESARIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar parcialmente la cláusula séptima del contrato social, sustituyendo su último párrafo por el siguiente: Séptimo:... Cada socio podrá ceder el total o parte de su capital al otro, mediante escritura pública, facultándosele para el caso de que aquél no quisiera, cederlo directamente a terceros, previa notificación del caso.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 20 e 27/9 Nº [illegible] v.27/9/71

Yuquerí Chico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto de 1971, entre el ingeniero Oscar Amílcar Tosi, argentino, casado y hábil para contratar y la señora Olga Irma Martínez de Tosi, argentina, casada y hábil para contratar, constituyendo ambos domicilio legal en la calle Cabildo 1406, piso 2º departamento B, de esta Capital Federal, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad, que en general se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las cláusulas de este contrato, girará bajo la razón social de "YUQUERI CHICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con [illegible] endo su domicilio legal en la calle Montevideo 451 oficina 34, de la Capital Federal, siendo facultad de ambos socios cuando lo consideren necesario a los fines sociales cambiar de domicilio y/o establecer sucursales y/o agencias en el interior y exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia y/o asociados a terceros, a construcciones y refecciones en general en el campo de la actividad civil, vial y/o industrial, públicas o privadas, pudiendo además dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a toda otra actividad lícita con el consentimiento de todos los socios. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en el término de veinte (20) años, a partir del 1º de enero de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser prorrogado dicho término por igual lapso, si de común acuerdo los socios no dispusieran lo contrario noventa días antes de la finalización del primer período, comunicación de que deberá efectuarse por telegrama colacionado.—El socio que desee retirarse deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, en cuya oportunidad se realizará un balance e inventario general para determinar el capital y ganancias acumuladas a favor del socio saliente. — Las obras u operaciones que se encuentren en trámite a la fecha de su retiro, quedarán pendientes de liquidación hasta la terminación de las mismas, pero el socio saliente solamente participará en la ganancia o pérdida que arrojen éstas, en la parte proporcional al período de ejecución durante su permanencia en la sociedad y en relación a los montos de obras u operaciones realizadas a la fecha de su retiro, es decir, se tomará el coeficiente de utilidad o pérdida resultante de la o las obras u operaciones en trámite al retiro del socio saliente y se aplicará sobre el monto de venta, obra ejecutada u operaciones tramitadas en el período en que el socio saliente intervino en la ejecución o tramitación, o sea desde la iniciación hasta su retiro definitivo de la sociedad. — El derecho que la presente cláusula le confiere a los socios de retirarse de la sociedad sólo lo podrán ejercer una vez transcurridodo un plazo de tres años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El ingeniero Oscar Amílcar Tosi tendrá la función de socio gerente y tendrá además el uso de la firma social mediante su firma personal junto a un aditamento de la razón social, todo ello con las más amplias facultades de administración y disposición para todo acto lícito, con la única prohibición de no comprometer a la firma en negocios ajenos a su giro social o prestarla como fianza o garantía de terceros, aun para los casos que el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, exige poderes especiales. — No obstante, el socio Oscar Amílcar Tosi podrá delegar el uso de la firma social en la socia Olga Irma Martínez de Tosi y/o a terceras personas, mediante un poder especial acordado a tal efecto, ante escribano público. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos ($ 100.000.—) dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que los socios han suscripto en una proporción de cincuenta cuotas cada uno, o sea un capital de cincuenta mil pesos el que se halla totalmente integrado, según surge del inventario realizado el 1º de enero de 1971, el que suscripto por los socios, forma parte integrante del presente contrato. — El capital social establecido podrá ser aumentado, cuando así lo resuelvan los socios por unanimidad de votos, emitiendo para ello tantas cuotas de mil pesos cada una como sea necesario las que serán ofrecidas en primer término a los actuales socios y en la misma proporción actual. — Si alguno de los socios no aceptase el ofrecimiento, el otro podrá quedárselas para sí o admitir nuevos socios hasta cubrir el capital aumentado. — La cesión de cuotas a terceros no socios, se regirá por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, derecho que los socios se comprometen a no ejercer hasta dos años de vigencia del presente contrato. — La cesión de cuotas entre los socios se aprobará por simple mayoría de votos, no rigiendo en el caso limitación alguna parte el ejercicio de tal derecho. Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros y arqueos de caja que podrá solicitar cualquiera de los socios. — Las utilidades obtenidas así como las pérdidas sufridas, se repartirán en proporciones iguales entre ambos socios, previa deducción de las utilidades obtenidas del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, pudiendo constituirse cualquier otro tipo de reserva. — Asimismo los socios podrán, de común acuerdo, cambiar dicha proporción, con el objeto de establecer procentajes de utilidades o pérdidas a favor de su personal o personas especiales que se determinan. — El balance anual será sometido a la aprobación de todos los socios, actuales y/o futuros, dentro de los sesenta días hábiles, teniéndose como aprobación la firma de los socios en el libro inventario y transcurrido ese plazo, sin objeción alguna quedará aprobado. — Séptima: En cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones civiles y comerciales, industriales y financieras, inmobiliarias y mobiliarias que se consideren necesarias, como ser: comprar y vender muebles y/o inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, tomarlos a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de patentes, así como solicitar su inscripción y renovación, efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna;

solicitar, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales y|o personales de particulares, bancos oficiales y particulares; adquirir y ceder derechos reales; celebrar contratos de prenda de cualquier clase, tomar participaciones, incorporarse a otras sociedades o empresas que fueran de objeto análogo o complementario al propio; ejercer representaciones y mandatos; dar y aceptar comisiones. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales se unificarán y pasarán a formar parte de la sociedad por el período en que duren las obras u operaciones en trámite a la fecha del fallecimiento o incapacidad y hasta la finalización y liquidación total de las mismas, en cuya oportunidad se procederá a la liquidación definitiva de la sociedad, siempre que el incapacitado o fallecido sea el socio Oscar Amílcar Tosi. — En el supuesto de que el incapacitado o fallecido sea la socia Olga Irma Martínez de Tosi, el otro socio podrá adoptar el mismo criterio anterior o podrá continuar con el giro de la sociedad, pero quedando esta variante a exclusiva resolución de este socio, quien, si lo desea. podrá adquirir para sí o ceder a terceras personas a su elección, las cuotas del capital del socio fallecido o incapacitado, siendo esta resolución inapelable por parte de los herederos o representantes legales. — Queda entendido que los herederos o representantes legales del socio saliente, sólo ejercerán funciones de control administrativo, perdiendo su condición de socio gerente y el uso de la firma social la cual quedará a cargo exclusivo del otro socio, pero éste a su vez se compromete a no intervenir en nombre de la sociedad, en nuevas obras u operaciones hasta la finalización definitiva de las que se encuentran en trámite y su liquidación a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado y se compromete también por todo el período que dure esta situación a poner todo su empeño, dedicación y voluntad al mejor resultado de las obras u operaciones hasta su finalización. — Cualquiera que sea la resolución que tome el socio Oscar Amilcar Tosi de continuar con el giro de la sociedad, ya sea adquiriendo para sí o vendiendo las cuotas del socio fallecido o incapacitado, el pago a los herederos o representantes legales del otro socio en lo que a su capital y ganancias acumuladas se refiere. se hará efectivo en cuatro cuotas semestrales vencidas y consecutivas a contar de la fecha de fallecimiento o declaración legal de incapacidad. con más el interés corriente tipo bancario. — Durante todo el tiempo que transcurra desde el fallecimiento o incapacidad manifiesta de uno de los socios y hasta el comienzo del pago de la liquidación antedicha. sus herederos o representantes legales no percibirán retribución alguna ni aún a cuenta de la liquidación que se les practique. — Novena: El socio gerente Oscar Amílcar Tosi percibirá una retribución mensual con cargo a gastos generales. la que será fijada anualmente al cierre de cada ejercicio. Se hará acreedor a dicha retribución, ya que dedicará todo su trabajo personal, tiempo, actividad y competencia para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. Por otra parte se hace responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a la sociedad por negligencia o culpa de los actos sociales. — Décima: Si alguno de los socios quisiera vender sus cuotas de capital, total o parcialmente. se obliga desde ya a dar preferencia por seis meses al otro socio, quien podrá hacer la adquisición por el precio que resulte del último balance aprobado. — Undécima: La disolución y liquidación a falta de convenio expreso entre los socios, serán los previstos en el Código de Comercio, siendo sus liquidadores los propios autorizados para administrarse. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o a su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en litigio, los que antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — Bajo las cláusulas precedentes dejan constituido y formalizado este contrato para "Yuqueri Chico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando de conformidad en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Oscar Amílcar Tosi. — Olga Irma Martínez de Tosi.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 208,50 e.27|9-Nº 68.999 v.27|9|71

Imprenta Santos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.867. — Primer Testimonio: Número: Mil cuatrocientos setenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de julio de mil novecientos setentiuno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores doña María Andrea Cagiao de Santos. viuda, española, certificado de nacionalidad mil setecientos noventicuatro. Odila Santos, soltera, argentina, con Libreta Cívica número 0.421.027; Delia Santos, soltera, argentina, con Libreta Cívica número 0.421.014; Nélida Santos, soltera, argentina, con Cédula de Identidad número 3.244.316, José Antonio Santos, soltero, argentino, con Cédula de Identidad número 1.668.661, Manuel Santos, casado, argentino, con Cédula de Identidad número 2.311.412 y Jorge Nils Santos, viudo, argentino, con Cédula de Identidad número 2.878.395. domicilado en la calle Bernardo de Irigoyen número 1344, departamento C, del piso segundo, de esta Capital Federal, con excepción de don Manuel Santos, que se domicilia en la calle Tucumán número 1728, departamento C, del quinto piso de esta Capital Federal; mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Con retroactividad al primero de enero del corriente año, los señores María Andrea Cagiao de Santos, Odila Santos, Delia Santos, Nélida Santos, José Antonio Santos, Manuel Santos y Jorge Nils Santos, declaran constituida entre ellos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación y administración de toda clase de negocios de impresión y|o edición, así como la comercialización de todos los elementos relacionados con la misma, tales como maquinarias, papeles y artículos de oficinas y en general. todo lo relacionado con las artes gráficas, podrá operar en toda clase de títulos u acciones, y formar parte de otras empresas o sociedades, cualquiera sea su objeto, clase o tipo y, en general, toda clase de operaciones financieras. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de IMPRENTA SANTOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y así será llamada para todos los actos, operaciones, contratos, facturas, etc., que emanen de la misma. — Tercera: Tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, actualmente en la calle Salta numero 1315, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años. a partir del día primero de enero de 1971. no obstante, cualesquiera de los socios, podra pedir la disolución una vez transcuridos dos años desde la fecha de su constitución y con previo aviso hecho a los otros socios por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con una anticipación de noventa días. — Los comparecientes declaran que esta sociedad es continuadora de la antecesora, que bajo la denominación de "Imprenta Santos", giró hasta la fecha, pues los comparecientes son sucesores indivisos de la misma, por haberles correspondido en los autos sucesorios de don José Antonio Santos, en su calidad de cónyuge e hijos, respectivamente, autos que tramitaron por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia de Buenos Aires, número cuatro, secretaría número diez y nueve. Quinta: El capital social se fija en la suma de sesenta y dos mil doscientos pesos, el que se encuentra íntegramente aportado en mercaderías, maqunarias, instalaciones y demás cuentas que resulten del Balance e Inventario se firman por separado y forman parte integrante de este contrato y es aportado por los socios en la siguiente forma: doña María Andrea Cagiao de Santos, trescientas diez cuotas de cien pesos cada una, que representan un aporte de capital de pesos treinta y un mil; Odila Santos, cincuentidós cuotas de pesos cien cada una, representan un aporte de capital de pesos cinco mil doscientos; Delia Santos, cincuentidós cuotas de pesos cien, cada una, que representan un aporte de capital de pesos cinco mil doscientos; Nélida Santos, cincuentidós cuotas de pesos cien cada una, que representan un aporte de capital de pesos cinco mil doscientos; José Antonio Santos, cincuentidós cuotas de pesos cien cada una, que representan un aporte de capital, de pesos cinco mil doscientos, Manuel Santos, cincuentidós cuotas de pesos cien cada una, que representan un aporte de capital de pesos cinco mil doscientos y Jorge Nils Santos, cincuentidós cuotas de esos cien cada una. que representan un aporte de capital de pesos cinco mil doscientos pesos. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios que para tales fines se designan Gerentes y Subgerentes. — La firma de la sociedad estará a cargo del Socio Gerente y en ausencia de éste, estará a cargo en forma conjunta del primer Subgerente y del segundo Subgerente. Quedan designados para el cargo de Gerente, el socio Manuel Santos, para el cargo de primer Subgerente, el socio Jorge Nils Santos, para el cargo de segundo Subgerente, el señor José Antonio Santos. Los cargos de Gerente y Subgerentes serán mantenidos mientras sean ejercitados. Para el caso que el Gerente o alguno de los Subgerentes, sin motivo justificable no ejerza el cargo, caducará automáticamente su respectivo derecho a percibir los sueldos y el porcentaje establecido en el artículo séptimo y artículo noveno, puntos c), d) y e) según corresponda. El uso de la firma social irá precedida del sello del rubro social para todas las operaciones de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, ni en fianzas a favor de terceros. De esta manera, los socios tendrán las más amplias facultades incluso las determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil seiscientos ocho del Código de Comercio, y diez y siete, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualesquiera que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan aquí por reproducidas. — A tal efecto, podrán realizar toda clase de operaciones bancarias en todo los Bancos ficiales o Privados y en particular con el Banco de la Nación Argentina. Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Galicia y Buenos Aires, de Italia y Río de La Plata, Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, otorgar toda clase de poderes especiales o generales y revocarlos, gestiones, suscribir toda calse de documentación que fuere menester ante las Administraciones Nacionales, Provinciales, Municipales y entes autónomos, Ministerios de Industria y Comercio y Trabajo, de Hacienda. Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva. Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación. Aduanas y demás reparticiones de esta República. debiendo entenderse que esta parte de la cláusula es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa haciéndose presente además, que la sociedad podrá celebrar toda clase de actos jurídicos. entre ellos el comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles. permutarlos y|o constituir sobre ellos hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real y cancelación. pactar en cada caso los precios. plazos y formas de pago de las operaciones que realicen con facultad para abonar y percibir el importe correspondiente y dar o tomar la posesión de los bienes, materia del acto o contrato, suscribiendo a tales efectos los instrumento públicos o privados que fueren necesarios — Séptima: Los socios deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Los sueldos serán el resultado de aplicar un porcentape sobre las ventas del ejercicio que desde ya se fija en cuarentidós con doce por ciento para el gerente. treinta y uno con cincuentión por ciento para el primer subgerente, y veintiséis con treinta y siete, por ciento para el segundo subgerente, pero en ningún caso será inferior a dos mil trescientos pesos para el gerente, a mil setecientos veinte pesos para el primer subgerente, y a mil cuatrocientos cuarenta pesos para el segundo subgerente. — Octava: Para el caso de que cualquiera de los socios quisiera ceder o transferir sus cuotas de capital como asimismo para el caso de fallecimiento de alguno de los integrantes de la sociedad, regirán las disposiciones del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pactándose de común acuerdo. prioridad de compra a favor de los socios restantes, bajo las siguientes condiciones de pago en dinero efectivo: cincuenta por ciento al contado; diez por ciento a los treinta días, veinte por ciento a los sesenta días, veinte por ciento a los noventa días, a contar de la fechas de los correlativos pagos. — Se reconocerá un interés bancario sobre los saldos deudores. — Novena: Anualmente. el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General de los negocios sociales y de las Ganancias Líquidas y realizadas que resulten del mismo. se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — El saldo de utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción y si hubiese pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción; b) El quince por ciento se capitalizará en proporción al capital aportado. — El porcentaje se elevará a veinte por ciento una vez que haya sido integrado el fondo de repárrafo de este artículo; c) El treinta serva legal, a que se refiere el primer y cinco por ciento corresponderá al socio gerente; d) El veinte por ciento corresponderá al socio primer subgerente. y e) El quince por ciento corresponderá al socio segundo subgerente. — Décima: Todas las resoluciones que afectan a la marcha de la sociedad, la aprobación de los Balances y reglamentación de las obligaciones sociales, se adoptarán por myoria de cuotas salvo los casos en que por la ley exija otra mayoria especial, dejándose constancia de dichas resoluciones en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Undécima. La sociedad se liquidará a) Por el veincimiento del término; b) Si hubiere pérdidas que representen el cincuenta por ciento del capital; c) Cuando por acuerdo de todos los socios así lo resuelvan; d) En el caso que establece la cláusula cuarta. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, todos los socios serán liquidadores en forma conjunta y de acuerdo a las normas que adopten por mayoría de cuotas. — Décimo tercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato de la disolución y|o liquidación de la sociedad, será dirimida de acuerdo a las normas legales por ante los Tribunales de Comercio de esta Capital. — De conformidad y bajo las trece cláusulas precedentes, dejan formalizado el presente contrato social, solicitando de mi el autorizante, su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a sus efectos. — Leída, se ratifican y firman los comparecientes, por ante mí, como acostumbran hacerlo, de todo lo cual doy fe. — María C. de Santos. — Doila Santos. — Delia Santos. — Nélida Santos. — José Antonio Santos. — Manuel Santos. — Jorge Santos. — Hay un sello: Ante mi Angel M. Méndez Huergo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil ochocientos sesenta y siete y queda en el Registro ciento cinco, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en cinco sellos de ley números doce millones ochocientos sesenticinco mil setecientos quince; doce millones ochocientos sesenticinco mil setecientos diez y siete; doce millones ochocientos sesenticinco mil setecientos dieciocho; doce millones ochocientos sesenticinco mil setecientos veintinueve, y doce millones ochocientos sesenta y cinco mil setecientos treintidós, respectivamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello, Angel M Méndez Huergo escribano.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Tatiana Scrifris, secretaria.

$ 324 e. 27|9 Nº 68.886 v. 27|9|71

Distribuidora Patry

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio de 1971, se reúnen los señores Simón Chatz, argentino, casado, domiciliado en la calle Marcos Paz 1563, de Capital Federal, C.I. Nº 3.583.221 expedida por la Policía Federal y Horacio Alberto Pero, argentino, casado, domiciliado en la calle Segurola 478, de Capital Federal, C.I. Nº 3.610.209 expedida por la Policía Federal. Ambos mayores y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las siguientes cláusulas: 1) Queda constituida una sociedad comercial que girará bajo el rubro de "DISTRIBUIDORA PATRY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero. 2) La sociedad por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros tendrá por objeto específico la compra y venta, fabricación, importación y exportación de artículos de acero inoxidable y en general de toda clase de mercaderías que los socios resuelvan emprender. Para su cumplimiento la sociedad tendrá capacidad jurídica plena para realizar todo tipo de actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquélla. 3) La duración de la sociedad será de 5 años a contar del 1º de junio de 1971. Vencido el término estipulado quedará automáticamente prorrogado por otro período de igual duración. La sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución de cualquiera de los socios. 4) El capital social se fija en la suma de $ 30.000, divididos en 3.000 cuotas de $ 10 cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: El señor Simón Chatz integra 1.500 cuotas y el señor Horacio Alberto Pero 1.500 cuotas, en forma medicada en el Balance General suscripto por ambos y certificado por Contador

Público Nacional, que forma parte integral de la presente. 5) Ambos socios quedan investidos del carácter de gerentes y facultados para el uso de la firma social, para la realización de todos los actos enumerados en el artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 7º del Decreto-Ley 5.965|63; siendo ellos de carácter enunciativo y no taxativo. Por lo tanto ambos socios tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo firmar en forma conjunta o individual con sus firmas personales bajo el sello de la razón social. 6) El día 31 de mayo de cada año se practicará un Balance General de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas. De las utilidades realizadas se destinará un 5 o|o al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un importe del 10 o|o del capital social. Los socios participarán en los resultados del ejercicio comercial en proporción al capital aportado. Los balances serán sometidos a consideración de los socios durante los 30 días posteriores a su confección mediante transcripción en libro Inventario, en el que además constarán las firmas de los socios prestando su conformidad o sus notas de observaciones. Los balances deberán ser confeccionados y registrados en el o los libros pertinentes dentro de los 60 días fenecido el ejercicio. La falta de firmas en el sentido expresado y transcurrido el plazo fijado, sea cual fuere el motivo, implicará lisa y llanamente la aceptación del mismo. 7) Queda prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas al objeto social. 8) Los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. Igualmente se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines a las que desarrolla la sociedad con la sanción de pérdidas de utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción. 9) Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin consentimiento de los restantes quienes gozan de prioridad. 10) En caso de producirse el retiro de un socio antes del plazo establecido para su expiración, éste deberá preavisar en el domicilio de la sociedad con una anticipación no inferior a tres meses. En este supuesto se le abonará al socio saliente la cantidad que se le adeude previo balance general, de la siguiente forma: 20 o|o en efectivo al momento del retiro y el saldo en diez cuotas trimestrales documentadas, iguales y consecutivas, conteniendo la tasa de intereses que tenga [illegible] el Banco de la Nación Argentina para el descuento de pagarés comerciales, con vencimiento de la primera a los 90 días de haberse producido el retiro. 11) En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal declarada judicialmente de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos del fallecido que unificarán su representación, o el representante legal del incapaz hasta el vencimiento legal de la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que al socio fallecido o incapacitado correspondan. 12) La disolución de la sociedad ya sea por expiración del plazo, por resolución de los socios o por cualquier otra causa que implique su liquidación, ésta será practicada por los socios gerentes o por quien éstos designen. 13) Todo diferendo en la interpretación del presente contrato y sus modificaciones ulteriores, en cualquier época, inclusive en período de liquidación, deberá ser sometido al fallo inapelable de árbitros arbitradores amigables componedores. designados uno por cada parte quienes antes de entrar a entender en la cuestión planteada designarán un tercero, para caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. Tanto el laudo del tercero como el de los árbitros designados por los socios deberá ser impostergablemente expedido y notificado en el plazo de 30 días a partir del momento en que se ha promovido la cuestión. 14) En prueba de conformidad con cada una y todas las cláusulas que preceden firman de conformidad los socios. — Simón Chatz, Horacio Alberto Pero. — Entre líneas: Alberto, Alberto. Vale.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 177.— e.27|9 Nº 68.955 v.27|9|71

Boom

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Isaías Jeifetz, Cédula de Identidad número un millón novecientos cuatro mil seiscientos cuarenta y seis e Isaac Claudio Jeifetz Cédula de Identidad número cinco millones novecientos veintiocho mil novecientos noventa y dos, ambas expedidas por la Policía de la Capital Federal, ambos argentinos y con domicilio en la calle Matheu diez y nueve de esta Capital Federal, convienen de mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las condiciones que se determinan en las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo el nombre de "BOOM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá domicilio legal en la calle Matheu diez y nueve de esta Capital Federal, pudiendo cambiarlo así como también establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del exterior, con sujeción a las leyes de cada Estado. — Segunda: El objeto de esta sociedad será la elaboración de sandwiches, masas, postres, comidas para llevar, servicio de lunchs, pudiendo en general extender las operaciones sociales a cualquier otra actividad y clases de negocios afines con el objeto principal. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, permutar, arrendar, ceder y transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, derechos y acciones, constituir hipotecas, prendas y anticresis con fondos propios y|o de terceros y con valores mobiliarios, adquirir establecimientos industriales y comerciales en marcha, como asimismo fondos de comercio, desempeñar toda clase de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos civiles y comerciales, realizar todo tipo de operaciones bancarias y de cambios usuales en el comercio y la industria para el giro de los negocios sociales, tomar en préstamo dinero, títulos y valores de toda clase de los bancos oficiales, privados o mixtos, también de simples particulares, ya sea en moneda extranjera o nacional, celebrar contratos de arrendamientos, locación de obras y|o servicios, transformarse en sociedad anónima, admitir nuevos socios, formar sociedades de cualquier tipo y naturaleza, con particulares u otras sociedades, registrar patentes de invención y marcas de fábrica, intervenir en licitaciones públicas y privadas y en general emprender cualquier negociación, fabricación y empresa que se relacione directamente o indirectamente con el objeto de la sociedad, siendo esta cláusula meramente enunciativa y no taxativa. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al otro socio con ciento ochenta días de anticipación mediante telegrama colacionado, dirigido a la sociedad, comunicando la debida fecha de su retiro. — A la fecha señalada para el retiro del socio renunciante se efectuará un Inventario y Balance General, a fin de determinar el estado de los negocios sociales. — En ningún caso se reconocerá valor llave o similares al socio que se retire. — Se admitirá como precio de las cuotas sociales el capital integrado más las ganancias o menos las pérdidas habidas hasta el momento del retiro. — Practicado ese Balance General se le liquidará al socio saliente el total de la suma que le corresponde de la siguiente manera: a los noventa días de practicado el Balance se abonará el cuarenta por ciento (40 %) en efectivo, por el saldo restante del sesenta por ciento (60 %) se le entregarán seis (6) pagarés con vencimientos consecutivos cada treinta días, sin interesese, a contar del vencimiento del primero de ellos desde el día de la entrega en efectivo. — En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, la misma será realizada por los socios gerentes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez mil, que los socios integran según el Inventario y Balance que se aprueba por separado y que debe ser considerado como parte integrante de este contrato. — Este capital se divide en un mil cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez cada una y que se distribuyen: de la siguiente manera: Isaías Jeifetz cien cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez cada una o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho un mil e Isaac Claudio Jeifetz novecientas cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez cada una o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho nueve mil. — Quinta. La administración y dirección de la sociedad quedará a cargo de ambos socios. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta en su calidad de gerentes. — Para obligar a la sociedad deberá anteponerse la denominación "Boom" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la enunciación del capital social y las firmas autorizadas por el presente. — En ningún caso la firma social podrá ser utilizada en operaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — De esta manera los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad pudiendo realizar cualquier acto de disposición y administración, como asimismo ejercer todos los actos comerciales y civiles sin limitación alguna que ya han sido enunciadas en la cláusula Segunda de este contrato. — Podrán asimismo adquirir o vender toda clase de bienes inmuebles, muebles o títulos, derechos y acciones, abrir cuenta y depositar en las mismas y en Caja de Ahorros, extraer tales depósitos, efectuar toda clase de operaciones bancarias y de cambio, librar cheques, letras y pagarés, conocimiento, cartas de créditos, cartas de porte y pólizas de fletamento, inscribirse en el Registro de Importadores y Exportadores de la Dirección General de Aduanas y realizar todos los trámites y|o actos de obligación y compromisos o exigencia de derechos y firmar escrituras públicas de cualquier naturaleza, otorgar poderes generales y los especiales del Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del citado Artículo y el seiscientos ocho del Código de Comercio. — Queda entendido que bastará la firma de uno solo de los socios gerentes, anteponiéndola siempre a la denominación de la sociedad y la enunciación del capital social, para endosar, letras, cheques, pagarés y demás papeles de comercio a los efectos del depósito de tales valores en las cuentas corrientes de la sociedad. — Sexta: Anualmente al treinta de junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General de las operaciones sociales. — Para la aprobación de los mismos y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas se fija un plazo de veinte días hábiles a partir de la fecha en que tales documentos han sido puestos a disposición de los socios. — Se considerarán aprobados en caso de silencio de éstos. — Séptima: Además de los Libros de Comercio indispensables, la sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán todas las decisiones que los socios tomen para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, así como también los montos que le corresponderá a cada uno de los socios por movilidad y viáticos. — Octava: Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, y hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Las utilidades de los socios se acreditarán en sus respectivas cuentas particulares, de donde podrán ser retiradas siempre que éstas arrojen saldo acreedor y que el estado financiero de la sociedad lo permita. — Novena: Los socios podrán dedicarse a otras actividades ajenas a la empresa, pero debiendo prestar la debida diligencia a la sociedad dentro del marco de sus necesidades. — Décima: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento de uno de los socios, continuando la misma en el giro de sus negocios con los herederos del socio fallecido o incapacitado, los que tendrán a su cargo todos los derechos y obligaciones debiendo en caso de ser varios unificar personería. — El socio sobreviviente y los herederos podrán optar entre continuar los negocios sociales o proceder a la disolución de la sociedad. — Decimaprimera: Toda cuestión no contemplada en el presente contrato como asimismo las relativas a la liquidación y partición, se resolverá de acuerdo a las leyes vigentes en la materia y a las que se dicten en el futuro, siendo de aplicación supletoria las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil. — Los contratantes renuncian a la constitución de tribunales arbitrales y reconocen como único jurisdicción y competencia para todas las cuestiones relacionadas con la sociedad que se constituye, la de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las cláusula que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Firmado: Isaías Jeifetz. — Isaac Claudio Jeifetz. — Entre líneas: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 213.— e. 27|9 Nº 68.944 v. 27|9|71

Bunker

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 6 de agosto de 1971, pasada ante el escribano Horacio A. Oyhanarte, se ha producido en la sociedad "BUNKER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: El Sr. Roberto Joaquín Eustaquio Alemany, vende, cede y transfiere las 500 cuotas de $ ley 18.188, Diez, cada una, que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad, a favor de los restantes socios Sres. Gabriel Nazer y Miguel Nazer, quienes las adquieren por partes iguales. — Dicha cesión de cuotas se realiza por la suma total de $ ley 18.188, Cinco Mil. — Asimismo se modifica la cláusula 4ta., la que queda redactada así: "Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años contados a partir del día primero de noviembre fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Los socios revestirán la calidad de socios gerentes y la administración, gestión y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente. — La sociedad podrá operar con terceros, asociaciones y sociedades, y con cualquier banco privado u oficial creados o a crearse, sin limitaciones de ninguna naturaleza. — El uso de la firma social solamente podrá comprometerse en operaciones relativas al giro social, quedando expresamente prohibido comprometerla en actos o garantías ajenas al mismo". — S|R.: "Setiembre". Vale.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.— e.27|9 Nº 68.92[illegible] v.27|9|71

La Pradera

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 4 de febrero de 1971, se ha producido en la sociedad "LA PRADERA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la incorporación de los siguientes nuevos socios: Vicente López, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Gregoria Pérez 3443, Capital; Mateo Fernández Saez, español, casado, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 2196, Caseros, Pcia. de Bs. As.; Emilio Villaveiran Vijande, español, casado, domiciliado en Antártida Argentina y Margarita [illegible] Giambruno, Villa Giambruno, Ranelagh, Pcia. de Bs. As.; Nasario Ramón Cruz, argentino, casado, domiciliado en Zapiola 844, Capital; Jose Heras, español, soltero, domiciliado en La Heras 2601, Capital; Antonio Donato Legunes, argentino, casado, domiciliado en Ciudad de La Paz 3023, Capital y Victoriano Gómez, español, casado, domiciliado en Las Heras 2601, Capital; todos mayores de edad. — Asimismo, se resuelve aumentar el capital social con efecto retroactivo a la fecha de [illegible] constitución de la sociedad, 2 de mayo de 1969, modificándose como consecuencia de ello, la cláusula 3ra. que queda redactada así: Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Pesos Ley 18.188 Ciento Dos Mil (102.000) dividido en Diez mil doscientas cuotas de Pesos Ley 18.188 Diez cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: los señores Emilio González, Antonio Iglesias, Avelino Fernández, Vicente García, José María Alvarez, Adolfo Rodiños, José Pazos, Victoriano Gómez, Antonio Donato Legunes y Vicente López, la suma de Pesos Ley 18.188 Cinco Mil (5.000) cada uno, o sean quinientas cuotas de Pesos Ley 18.188 Diez cada una; los señores Mateo Fernández Saez, Nasario Cruz y Manuel Garzón, la suma de Pesos Ley 18.188 Dos Mil Quinientos (2.500) cada uno o sean doscientas cincuenta cuotas de Pesos Ley 18.188 Diez cada una; los señores José Menéndez y José María Prieto, la suma de Pesos Ley 18.188 Diez Mil (10.000) o sean mil cuotas de Pesos Ley 18.188 Diez cada una; el señor José Heras la suma de Pesos Ley 18.183 Veinte Mil (20.000) o sean dos mil cuotas de Pesos Ley 18.183 Diez cada una; el señor Federico Narezo, la suma de Pesos Ley 18.188 Un Mil (1.000) o sean cien cuotas de Pesos Ley 18.188 Diez cada una; el señor Emilio Villaveiran Vijande la suma de Pesos Ley 18.188 Un Mil Quinientos (1.500) o sean ciento cincuenta cuotas de Pesos Ley 18.188 Diez cada una; y el señor Angel Menéndez la suma de Pesos Ley 18.188 Dos Mil (2.000) o sean doscientas cuotas de Pesos Ley 18.188 Diez cada una, hallándose totalmente integrado dicho capital por muebles, útiles, maquinarias, vajilla, enseres y mercaderías, según surge del balance que se acompaña firmado por los socios. — El capital social podrá ser aumentado, cuando por exigencia de los negocios sociales así lo estimaren los socios que representen la mayoría de cuotas sociales. En tal caso se aceptará el mayor aporte de cualquiera de los socios o la incorporación de nuevos socios". — S|R.: "Setiembre". Vale.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 69.— e.27|9 Nº 68.922 v.27|9|71

El Trece

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cincuenta. — En la ciudad y Partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público, titular del Registro número ocho, de este partido, comparecen don Javier Sassone, argentino, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 1.759.620, casado en primeras nupcias con Margarita Clara Auterio, domiciliado en la calle Reconquista número 491, cuarto piso de la Capital Federal; don José Luis Sassone, argentino, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 2.324.545, casado en primeras nupcias con Rosa Delia D'Agostino, domiciliado en la calle Güemes número 1648 de Vicente López de esta provincia; don Mateo Ramos, español, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 1.868.185, casado en primeras nupcias con Elsa Di Franco, domiciliado en la calle Cuenca número 1779 de la Capital Federal; don Federico Pagni, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 467.813, casado en primeras nupcias con Luisa Toranzo, domiciliado en Avenida Juan B. Justo número 2205 de la Capital Federal; don José Víctor Bolgar, casado en primeras nupcias con Elisa Lilian Richard, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.239.782, domiciliado en la calle Paraguay número 610 de la Capital Federal; don Angel Vicente D'Agostino, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Guastalegname, con Libreta de Enrolamiento número 1.813.818, domiciliado en la calle Francia número 2996 de la localidad de Castelar de esta provincia; don Alfonso Lorenzo Di Franco, argentino, casado en primeras nupcias con Renata Gasperotti, con Libreta de Enrolamiento número 4.008.952, domiciliado en la calle Garibaldi número 817 de la localidad de San Fernando, de esta provincia; don Oscar Atilio Di Franco, argentino, casado en primeras nupcias con Juana Elena Acuña, con Libreta de Enrolamiento número 4.025.758, domiciliado en Avenida Juan B. Justo número 1963 de la Capital Federal; don Guillermo Francisco Mastropietro, argentino, viudo de sus primeras nupcias de Zulema Guiliano, con Libreta de Enrolamiento número 829.688, domiciliado en Osvaldo Cruz número 2222 de la Capital Federal; don Angel Carlos Pagni, argentino, casado en primeras nupcias con Koralia Primbas, con Libreta de Enrolamiento número 4.194.920, domiciliado en Belgrano número 2738, séptimo piso de la Capital Federal; don Pedro Pagni, argentino, casado en primeras nupcias con Amanda Aurora Lamberti, con Libreta de Enrolamiento Nº 470.702, domiciliado en Aguirre número 1110 de la Capital Federal; y doña Margarita Rita Sassone, argentina, soltera, con Libreta Cívica número 5.315.689, domiciliada en la calle Terrada número 4693 de la Capital Federal, todos los comparecientes son mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que concurren a formalizar por este acto el siguiente contrato de cesión de derechos de cuotas sociales, como integrantes de "EL TRECE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Los señores José Víctor Bolgar, Angel Vicente D'Agostino, Alfonso Lorenzo Di Franco, Oscar Atilio Di Franco Guillermo Francisco Mastropietro, Angel Carlos Pagni, Pedro Pagni, y la señorita Margarita Rita Sassone, expresan: Que forman parte de la Sociedad El Trece, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es la explotación de la actividad del ramo de garages y sus derivados cuyo domicilio legal está fijado en la calle Salta número 1183 de la Capital Federal, teniendo aportadas como capital cuatro mil cuatrocientas cuotas de pesos mil moneda nacional, cada una, hoy pesos Ley 18.188, diez, cada una, en la mencionada Sociedad, de acuerdo al siguiente detalle: el señor José Víctor Bolgar, quinientas cincuenta cuotas, de pesos mil moneda nacional cada una, hoy pesos Ley 18.188, diez cada una, lo que hace un total de pesos quinientos cincuenta mil moneda nacional, hoy pesos Ley Nº 18.188, cinco mil quinientos; la señorita Margarita Rita Sassone, quinientas cincuenta cuotas de pesos mil moneda nacional, cada una, hoy pesos Ley 18.188 diez cada una, lo que hacen un total de pesos quinientos cincuenta mil moneda nacional, hoy pesos Ley 18.188 cinco mil quinientos; el señor Guillermo Francisco Mastropietro, quinientas cincuenta cuotas, de pesos mil moneda nacional, cada una, hoy pesos Ley 18.188, diez cada una lo que hacen un total de pesos quinientos cincuenta mil moneda nacional, hoy pesos Ley 18.188, cinco mil quinientos; Angel Vicente D'Agostino, quinientas cincuenta cuotas de pesos mil moneda nacional, cada una, hoy pesos Ley 18.188 diez, cada una, lo que hace un total de pesos quinientos cincuenta mil moneda nacional, hoy pesos Ley Nº 18.188, cinco mil quinientos; Alfonso Lorenzo Di Franco, quinientas cincuenta cuotas de pesos mil moneda nacional, cada una, hoy pesos Ley 18.188, diez cada una, lo que hacen un total de pesos quinientos cincuenta mil moneda nacional, hoy Pesos Ley 18.188 Cinco Mil Quinientos; Oscar Atilio Di Franco, Quinientas Cincuenta Cuotas de Pesos Mil Moneda Nacional, cada una, hoy Pesos Ley 18.188 Diez, cada una, lo que hacen un total de Pesos Quinientos Cincuenta Mil Moneda Nacional, hoy Pesos Ley 18.188 Cinco Mil Quinientos; don Angel Carlos Pagni, Quinientas Cincuenta Cuotas de Pesos Mil Moneda Nacional, cada una, hoy Pesos Ley 18.188 Diez cada una, lo que hacen un total de Pesos Quinientos Cincuenta Mil Moneda Nacional, hoy Pesos Ley 18.188 Cinco Mil Quinientos; don Pedro Pagni, Quinientas Cincuenta Cuotas de Pesos Mil Moneda Nacional, cada una, hoy Pesos Ley 18.188, Diez, cada una, lo que hacen un total de Pesos Quinientos Cincuenta Mil Moneda Nacional, hoy Pesos Ley 18.188 Cinco Mil Quinientos, habiéndose inscripto el contrato social de la mencionada sociedad bajo el Nº 1.107 al folio 217 del Libro 51 de Contratos de Sociedad Responsabilidad Limitada en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 10 de junio de 1966 y el aumento de capital con fecha 13 de agosto de 1969 bajo el Nº 1.681 al folio 209 del Libro 57 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En consecuencia los señores José Víctor Bolgar y Margarita Rita Sassone, ceden a don Javier Sassone las mil cien cuotas de capital o sea la suma de Un millón cien mil pesos moneda nacional, hoy pesos Ley 18.188 Once mil; los señores don Guillermo Francisco Mastropietro y Angel Vicente D'Agostino, ceden a don José Luis Sassone las mil cien cuotas de capital, o sea la suma de Un millón cien mil pesos moneda nacional, hoy pesos Ley 18.188 Once mil, y los señores Alfonso Lorenzo Di Franco y Oscar Atilio Di Franco, ceden a don Mateo Ramos, las mil cien cuotas de capital, o sea la suma de Un millón cien mil pesos moneda nacional, hoy pesos Ley 18.188 Once mil, y los señores Angel Carlos Pagni y Pedro Pagni, ceden a don Federico Pagni las mil cien cuotas de capital, o sea la suma de Un millón cien mil pesos moneda nacional, hoy pesos Ley 18.188 Once mil que poseen en la forma que expresa el mencionado contrato social, surtiendo efecto esta cesión a partir de la fecha de esta escritura, siendo por consiguiente los cesionarios señores Javier Sassone, José Luis Sassone, Mateo Ramos y Federico Pagni, propietarios de dichas cuotas y de sus rentas desde esta fecha teniendo asimismo pleno conocimiento del activo y pasivo social. Con el certificado del Registro de la Propiedad de la Capital Federal número 043.792 de fecha 4 de mayo de 1971 y el expedido por el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 4 de mayo de 1971 bajo el Nº 128.068, cuyos nombres coinciden con los en éstas consignados y que se agrega a la presente se comprueba que por el nombre de los cedentes no aparecen inhibiciones para disponer de sus bienes. En tales condiciones los señores José Víctor Bolgar, Margarita Rita Sassone, Guillermo Francisco Mastropietro, Angel Vicente D'Agostino, Alfonso Lorenzo Di Franco, Oscar Atilio Di Franco, Angel Carlos Pagni y Pedro Pagni verifican esta cesión a favor de los señores Javier Sassone, José Luis Sassone, Mateo Ramos y Federico Pagni, en la forma y en la proporción antes detallada de la totalidad de las cuotas que tienen en la susodicha sociedad por el importe de las mismas, que asciende a la cantidad de pesos Ley 18.188 Cuarenta y cuatro mil, que los cedentes declaran haber recibido con anterioridad a este acto a su entera satisfacción por lo cual les otorgan el más suficiente recibo y carta de pago en forma, transfiriéndoles todos los derechos que les correspondan o puedan corresponderles en la sociedad de que se trata y a los cuales renuncian sin limitación alguna en favor de los cesionarios a quienes subrogan en su mismo lugar y grado de prelación. Impuestos los comparecientes del contenido de la presente escritura manifiestan su conformidad y aceptación por ser así lo convenido y declaran así mismo que lo son los únicos componentes de la sociedad "El Trece de Responsabilidad Limitada" y que aceptan la presente por haberse verificado de acuerdo a los términos de la cláusula del contrato social. Presentes a este acto las señoras doña Elisa Lilian Richard de Bolgar, argentina, con Libreta Cívica número 3.328.119; doña Ana María Guasta Legname de D'Agostino, argentina, con Libreta Cívica número 0008734; doña Renata Gasperotti de Di Franco, italiana, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 5.207.676; doña Juana Elena Acuña de Di Franco, argentina, con Libreta Cívica número 1.595.729; doña Koralia Primbas de Pagni, griega, con Cédula de Identidad número 5.556.757 y doña Amanda Aurora Lamberti de Pagini, argentina, con Libreta Cívica número 0298.314, todas mayores de edad, y de mi conocimiento, y con igual domicilio que sus cónyuges manifiestan conformidad y dan su asentimiento a la presente cesión de cuotas de capital, tal cual lo dispone el artículo 1.277 del Código Civil. Se deja constancia de acuerdo al contrato social y su ampliación de capital inscriptos bajo los números 1.187 y 1.681 folios 217 y 209, Libros 51 y 57 de Contratos de Sociedad Responsabilidad Limitada respectivamente, que en testimonios tengo a la vista esta cesión de cuotas se realiza por su valor nominal. Leída a los comparecientes se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Mateo Ramos, Guillermo Mastropietro, J. Sassone, M. R. Sassone, Angel C. Pagni, Pedro Pagni, Federico Pagni, J. V. Bolgar, J. Sassone, A. Di Franco, A V. D'Agostino, Ana M. Guastelegname, Renata E. de Di Franco, Elena A. de Di Franco, Oscar Di Franco, Amanda A. L. de Pagni, Koralia P. de Pagni, Elisa Lilian R. de Bolgar, Hay un sello ante mí: F. N. Torlo, concuerda con su matriz, que pasó ante mi en el Registro número ocho a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos notariales de Ley números 2.938.876|878 y 2.983.899 que sello y firmo en el Partido de Moreno a los cinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — Raspado: Richard, 1183, Moneda, 57, compareciente, acuerdo, Limitada, 0008734. Vale. — Hay un sello ante mí: F. N. Torlo (Escribano). — Enmendado: Di, Franco. Valen.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240.— e.27|9 Nº 68.925 v.27|9|71

Sa'e

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 15 de abril de 1971, el señor David Radusky cede y transfiere a la señora Eva Chegoriansky, argentina, las 80 cuotas de capital que tenía en SA'E SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad, incorporándose en su lugar con sus mismos derechos y obligaciones la cesionaria. Quedan asimismo modificadas las siguientes cláusulas del contrato social: Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188: quince mil, dividido en ciento cincuenta cuotas de 100 pesos cada una, que ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: la señora Eva Chegoriansky, 80 cuotas y el señor Santiago Pomerantz, 70 cuotas. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios, quienes quedan designados gerentes; harán uso de la firma social en forma indistinta, anteponiendo el sello social. Tendrán las más amplias facultades para realizar todos y cada uno de los actos enumerados en la cláusula cuarta y los demás que se requieran para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, con la única limitación de no poder comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. La sociedad podrá ser representada por mandatarios con poderes generales o especiales que otorgará cualquiera de los gerentes. El cedente se domicilia en Julián Alvarez 363 y la cesionaria en Acoyte 517, P. B., Dpto. 2, ambos de Capital Federal. — Entre líneas: argentina. — Vale.

Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36.— e.27|9 Nº 68.892 v.27|9|71

Hormalba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Humberto Mozzon, italiano, [illegible], comerciante, domiciliado en la calle Andonaegui 1434, de esta Capital, Alberto Félix Francisco Tonelli, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cramer [illegible], 9º piso, departamento "C" de esta Capital y Violeta Nahum, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Estados Unidos 2625, de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto, en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha los referidos señores dan por constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social "HORMALBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Avenida Corrientes 3518, 7º piso, asiento principal de sus actividades y de la sociedad, pudiendo instalar sucursales y agencias en cualquier punto de la República y|o extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de diez (10) años, a contar de la fecha del presente. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye: construcciones de mampostería y albañilería civiles e industriales, estructuras de hormigón armado civiles e industriales, instalaciones sanitarias y de gas civiles e industriales, empresa de yesería civil e industrial, compraventa de propiedades inmuebles, explotaciones agropecuarias, inmobiliarias e industriales, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros rubros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos diez mil ($ 10.000) dividido en cien (100) cuotas de pesos cien ($ 100.—) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Humberto Mozzon, pesos tres mil trescientos treinta y cuatro ($ 3.334.—), el señor Alberto Félix Francisco Tonelli, pesos tres mil trescientos treinta y tres ($ 3.333.—) y la señora Violeta Nahum, pesos tres mil trescientos treinta y tres ($ 3.333.—). Este capital se halla totalmente integrado de acuerdo al balance que, firmado por los socios, se acompaña. En caso necesario se podrá aumentar el capital, comprometiéndose los socios a aceptar el ingreso de nuevos miembros a la sociedad, siempre y cuando todos los socios estén de acuerdo, en caso contrario, se comprometen a efectuar ellos los aportes necesarios, en forma proporcional a su participación en la sociedad. — Quinta: Todos los socios serán gerentes con las más amplias facultades para el mejor desempeño de sus funciones en beneficio de la sociedad y la firma de toda clase de documentación de la sociedad estará a cargo de dos de los tres socios en forma indiferente. — Sexta: En caso de incapacidad o de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, comprometiéndose los representantes legales o herederos del socio incapacitado o premuerto a unificar su representación. En caso de retiro de alguno de los socios, éste deberá ofrecer a los otros o al otro socio, mediante telegrama colacionado, las cuotas correspondientes, teniendo éstos o éste, treinta días para aceptarlas, mediante telegrama colacionado, caso contrario, las podrá ofrecer al que crea conveniente. En caso de ser adquiridas por los socios o el socio el valor de las mismas será el nominal con más las ganancias que, según libros, existieran en la sociedad. — Séptima: Tanto las ganancias como las pérdidas, si las hubiera, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital que posean debiendo efectuarse balance general al año de cada ejercicio, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán hacerse en cualquier momento que lo dispusieran los socios. — Octava: De las ganancias de la sociedad se formará una reserva especial, correspondiente al diez por ciento (10 %) de la misma. En prueba de conformidad, firman todos los socios en Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, teniendo como fecha de iniciación de actividades, a partir del día 1º de julio de 1971. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.— e.27|9 Nº 68.907 v.27|9|71

Indal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1713. — CESION DE CUOTAS: Indal S. R. L. — Escritura número seiscientos cuarenta y cuatro. — En Lomas del Mirador, ciudad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires,

a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen Marcelo Antonio Alvarez, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento 4.461.783, domiciliado en la calle Juan Bautista de La Salle 2287, Capital Federal; Antonio Da Silva, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento Nº 4.511.479, domiciliado en la calle Ameghino 1860, Capital Federal; Damaso Francisco Insua, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento 4.500.369, domiciliado en Ameghino 1849, Capital Federal; e Ilda Marta Toñana de Alvarez, argentina, casada, Libreta Cívica 3.130.415, domiciliada en la calle Juan Bautista de La Salle 2287, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe; como de que la última concurre a este acto por su propio derecho, haciéndolo los tres primeros en su carácter de únicos socios de INDAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los cuales dicen: Que con fecha 20 de diciembre de 1957, por documento privado suscripto en la ciudad de Buenos Aires, constituyeron a Inda, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en Ameghino 1833, Capital Federal; cuyo objeto principal es la explotación de herrería en todos sus ramos por el plazo de veinte años. — El capital se fijó en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, representado por mil doscientas cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una, cada socio suscribió cuatrocientas cuotas, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional. — El contrato se inscribió el 30 de junio de 1958, bajo el número 2166, folio 472, folio 34. — Y el señor Marcelo Antonio Alvarez, continúa diciendo que con el consentimiento de su esposa, vende, cede y transfiere sus cuatrocientas acciones en favor de los otros dos socios; Antonio Da Silva y Dámaso Francisco Insua; y cada uno de éstos a su vez, compran doscientas acciones del total enajenado. — El precio de la presente venta, cesión y y transferencia de cuotas se estipula en la suma de pesos ley 18.188 treinta y cinco mil quinientos, que los adquirentes manifiestan, abonarán por partes iguales, o sea pesos ley 18.188 diecisiete mil setecientos cincuenta, cada uno; en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas sin interés. — Asimismo los cesionarios firman en este acto, por cada cuota, un pagaré a favor del cedente. — En caso de que no se pagare una sola cuota, se dará por vencido el plazo de las demás, constituyéndose la mora automáticamente de los deudores y dando derecho al acreedor a la ejecución respectiva; asumiendo los deudores el compromiso de responder no sólo con sus bienes personales, sino aún con los de la sociedad que responderá con los bienes sociales, formulando esta declaración también en su carácter de gerentes de aquella. — El señor Marcelo Antonio Alvarez, renuncia al carácter de gerente de la sociedad, y a todos los derechos y acciones que pudieran corresponderle en su carácter de socio que fue de la misma y se aparta definitivamente de ella. — Por su parte los señores Da Silva e Insúa declaran que, en cuanto no haya sido modificado por el presente acto, sigue subsistiendo el contrato original con todas sus cláusulas. — La señora Ilda Marta Toñana de Alvarez, presta conformidad con la operación que realiza su esposo, Marcelo Antonio Alvarez. — Por el certificado solicitado que exhibo a los comparecientes, expido el del Registro de la Propiedad de fecha 19 de julio de 1971, bajo el número 076960, se justifica: Que el cedente no tiene inhibición para disponer de sus bienes. — Enterados los cesionarios de los términos de esta escritura a su favor, manifiestan conformidad y aceptación. — Leída que les es, a los comparecientes, que la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Hay un sello, hay una firma: Pedro Gionchetti, escribano. — El Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires. — República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano Pedro A. Gionchetti, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3543700. — Morón, 3 de agosto de 1971. — Hay un sello, una firma: Eliseo Enrique Vattuone, Vicepresidente 2º Delegación Morón.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 123.— e. 27|9 Nº 68.890 v. 27|9|71

Organización Interna de Turismo Integral

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a cinco de julio de mil novecientos setenta y uno, entre "Expreso Buenos Aires, Sociedad Anónima de Transporte Automotor", con domicilio en la calle Lima Nº 1689 de esta Capital, inscripta en el hoy Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en fecha 6 de agosto de 1956, bajo el Nº 1468, folio 216, libro 50, Tomo A de Estatutos Nacionales; "Transporte Automotores La Estrella, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle 56 Nº 923 de la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio, de la citada ciudad de La Plata, el 19 de diciembre de 1961, al libro 2, folio 24, Nº 548 de Contratos de Sociedades Anónimas; y "El Cóndor, Empresa de Transportes Sociedad Anónima" con domicilio en la calle Lima Nº 1689 de esta ciudad, inscripta en el citado Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, en fechas 24 de octubre de 1961; 9 de noviembre de 1967 y 30 de mayo de 1968, bajo los Nros.: 2511, 3565 y 1397, folios: 360 280 y 65, de los libros 54, 63 y 65, Tomo A, de Estatutos Nacionales, respectivamente, representadas en este acto, las dos primeras por su presidente don Gerardo Gaudiosi y la última por su Vicepresidente, don Benjamín Lence, ambos debidamente autorizados y en pleno ejercicio de las facultades inherentes a su cargo, resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por lo dispuesto por la Ley 11.645, y por lo preceptuado en las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "ORGANIZACION INTERNA DE TURISMO INTEGRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento domicilio y administración principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Lima Nº 1689, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El plazo o término de duración de la Sociedad será de tres años, a contar del día de la fecha. No obstante cualquiera de los socios podrá separarse de la Sociedad, antes del vencimiento del plazo establecido par lo cual deberá hacer conocer su voluntad a los otros socios, en forma fehaciente, seis meses antes de vencer cada uno de los tres períodos de un año, en que se divide la duración del presente contrato. En tal evento se procederá del modo previsto en el artículo décimo. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal, la explotación de venta de pasajes aéreos, marítimos, terrestres, organización de excursiones, reservas de hoteles y toda otra actividad que esté relacionada directa o indirectamente con el turismo y representaciones, ya sea por cuenta propia o de terceros. Podrá, asimismo, dedicarse a toda otra actividad lícita que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos, cada una de ellas. Dicho capital social, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: "Expreso Buenos Aires, Sociedad Anónima de Transporte Automotor", setecientas cuotas, o sean siete mil pesos; "Transporte Automotores La Estrella, Sociedad Anónima" y "El Cóndor, Empresa de Transportes Automotores, Sociedad Anónima", seiscientas cincuenta cuotas, o sean seis mil quinientos pesos, cada una de ellas, es aportado por las mismas, en documentos de terceros a cobrar según detalle que corre por separado y forma parte integrante del presente y que transfieren en este acto a la sociedad que constituyen. — Quinta: La sociedad será administrada por tres gerentes, designándose a ese fin, a los señores don Gerardo Gandiosi, domiciliado en la Avenida Montes de Oca Nº 446, piso 7º, departamento "A" taliano; don Benjamín Lence, domiciliado en la calle Lautaro número 1169 español; y don Clemente Sbarbati, domiciliado en la calle Ituzaingó Nº 661, argentino; todos vecinos de esta Capital, quienes ejercerán la gerencia con los deberes, derechos y obligaciones que la ley y este contrato les impone, los cuales tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, con amplias facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, empleando su firma personal a continuación de la fórmula "Organización Interna de Turismo Integral, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que podrá ser puesta manuscrita o impresa mecanográficamente, o mediante un sello quienes sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la Ley 11.645 no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Sexta: Para realizar sus fines la sociedad por intermedio de sus gerentes o de quien la represente, podrá: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito y enajenarlos a título oneroso, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, y especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en general de los demás Bancos nacionales o extranjeros, provinciales o municipales, creados o a crearse y|o sus sucursales, en efectivo, cédulas, bonos o cualquiera otros documentos de créditos, con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a esas instituciones; d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la Sociedad; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Constituir derechos reales y dividirlos, subrogarlos transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Contratar por más de seis años locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria; h) Constituir, disolver o liquidar sociedades, formar sociedades o sindicatos o tomar participación en cualquier carácter en sindicatos o sociedades ya formados; i) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados; j) Cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago; k) Conferir poderes generales o especiales para actuar ante cualquier entidad bancaria, autoridad o tribunal del país, en particular, poderes especiales para querellar y revocarlos y nombrar representantes y empleados, fijando sueldos y funciones; l) Formular protestas y protestos; ll) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejercer los actos enumerados, m) Celebrar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus funciones ya que la presente enumeracion es de carácter enunciativa y no limitativa. — Séptima: Toda decisión de los socios se adoptará por mayoría de votos y sus resultados deberán asentarse en un libro especial que se llevará al efecto. — Octava: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se desearen efectuar en cualquier momento, y previa la aprobación del mismo —que quedará automaticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuere impugnado u observado por los socios en forma fehaciente—, las utilidades que arroje aquél se repartirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento exigido por la ley. — Hecha la reserva expresada, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — La contabilidad se llevará de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. — La cuenta particular de los socios devengará un interés del quince por ciento anual. — Novena: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las utilidades. — Décima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en las misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Undécima: En cualquier momento la sociedad podra transformarse en sociedad anónima, siendo para ello suficiente la mayoría establecida en la cláusula séptima del presente contrato, quedando así también modificada la regla establecida por el artículo 354 del Código de Comercio. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato y de puntos no comprendidos en él, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiariamente a las del Código de Comercio. — Bajo las disposiciones de las doce cláusulas precedentes, a cuyo cumplimiento fiel e invariable se obligan conforme a derecho, los otorgantes dan por formalizado el presente contrato social que en prueba de conformidad y previa ratificación se firma en el lugar y fecha ut supra, extendido en tres fojas simples. Hay un sello que dice: Transporte Automotores La Estrella S. A. — Gerardo Gaudiosi — Presidente. — (Firmado) G. Gaudiosi. — Hay otro sello que dice: Expreso Buenos Aires S.A.T.A. — Gerardo Gaudiosi - Presidente. (Firmado) G. Gaudiosi. Hay otro sello que dice: El Cóndor E.T.S.A. — Benjamín Lence — Vicepresidente. (Firmado) B. Lence.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210.— e.27|9 Nº 68.889 v.27|9|71

Regente

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE MEDIANTE escritura de fecha 8 de julio de 1971, pasada al folio 2.617, del Registro Nº 434, a cargo del escribano de esta ciudad don Arturo Adrián Franchini; la totalidad de los socios de "REGENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentaron el capital social de la misma en pesos sesenta mil, modificando la cláusula cuarta del contrato originario el que queda redactado de la siguiente forma: Cláusula Cuarta: "El capital social de la sociedad se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos, dividido en doce mil cuotas de diez pesos, cada una, que a la fecha se encuentra totalmente suscripto, e integrado por los socios por partes iguales. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.27|9 Nº 68.829 v.27|9|71

Cañellas Hermanos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado del 26 de junio de 1970 los señores Miguel, Francisco, Gabriel y Rodolfo Marcelo Cañellas en el carácter de sus únicos componentes han resuelto disolver la razón social CAÑELLAS HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1969, con domicilio legal y comercial en Las Casas 3547, de Capital Federal. La referida sociedad se encuentra inscripta bajo el Nº 1.453 al folio 17 del libro 19 con fecha 22|8|50 y su única modificación del 10|10|60 bajo el Nº 2.476 al folio 332 del libro 39 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30 e.27|9-Nº 68.832-v.27|9|71

Zysk y Gringaus

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 16 de agosto de 1971, pasada ante el escribano Francisco Javier Ruiz de Luque, la socia María Ester Zysk de Eisenstaedt, representada por León Zysk; Elena Gringaus de Zysk; Guillermo Eisenstaed y Hedda Czarlinsky de Eisenstaed, según poder general otorgado en Alemania ante el cónsul argentino Carlos L. Blanco, de Francfort del Meno, cedió sus 500 cuotas, por la suma de $ 5.000,— a favor de Miguel Angel Gringaus, argentino, casado, industrial, lib. enrol. 4548947, domiciliado en la calle Charlone 1651, que tenía en la sociedad: "ZYSK Y GRINGAUS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e.27|9-Nº 68.846-v.27|9|71

Pedro Goldstein

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a doce

días del mes de Julio de mil novecientos setenta y uno, entre Pedro Goldstein, argentino, comerciante, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.304.137, nacido el 24 de diciembre de 1939, domiciliado en esta Capital Federal, calle Corrientes Nº 5239; Elda Gloria Dalgalarcondo, argentina, comerciante, casada, Cédula de Identidad Policía Federal 5.468.560, nacida el 31 de Julio de 1942, domiciliada en Corrientes 5239, Capital Federal: Eneo Sergio Cavaliere, argentino, empleado, casado, Libreta Enrolamiento Nº 4.013.052, nacido el 3 de Setiembre de 1924, domiciliado en Virrey Loreto 3350, Capital Federal; y Aurora Mariana Díaz, argentina, comerciante, casada, Libreta Cívica 0.222.622, nacida el 8 de Octubre de 1925, domiciliada en esta Capital Federal, calle Virrey Arredondo Nº 3328; convienen en celebrar este contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Constituir la sociedad denominada "PEDRO GOLDSTEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá domicilio en esta Capital Federal, calle Virrey Loreto Nº 3350, o donde posteriormente lo establecieran los socios quienes podrán, asimismo, instalar establecimientos de venta y|o producción, sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación dentro o fuera del territorio de la República. — Segundo: La Sociedad se dedicará a las siguientes actividades, sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Comerciales, mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, consignación, comisión, representación, distribución, depósitos de accesorios, repuestos y|o partes automotores, herramientas y útiles industriales y cualesquiera otros bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados, o no; b) Industriales, mediante la elaboración de accesorios, repuestos y|o partes automotores, herramientas y útiles industriales y, en general, transformación de materias primas; para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen, directa o indirectamente con su objeto. — Así, podrá realizar operaciones con todas las instituciones bancarias, creadas o a crearse, oficiales o privadas, pudiendo comprar, vender, gravar, bienes de cualquier naturaleza y realizar todas las actividades y operaciones que las leyes no prohiban, siempre que la totalidad de los socios lo estimen de interés social, con la sola excepción que los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial ni en fianzas y|o avales a favor de terceros. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.—), dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada cuota. — El capital ha sido totalmente suscripto de la siguiente forma: el señor Pedro Goldstein suscribe ciento cuarenta cuotas de capital por un total de catorce mil pesos; la señora Elda Gloria Dalgalarrondo suscribe ciento cuarenta cuotas de capital por un total de catorce mil pesos; el señor Enco Sergio Cavaliere suscribe diez cuotas de capital por un total de mil pesos y la señora Aurora Mariana Díaz suscribe diez cuotas de capital por un total de mil pesos. — Los aportes se han efectuado en bienes en forma que surge del inventario que, separadamente, firman las partes y que forma parte del presente contrato. — Cuarto: La duración de la Sociedad será de treinta años (30 años) a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Si alguno de los socios deseare retirarse antes del plazo precitado deberá comunicarlo a sus consocios mediante telegrama colacionado que les dirigirá a la sede de la sociedad con ciento ochenta días de anticipación. — Quinto: En caso de retiro de alguno o algunos de los socios se practicará un Balance General e Inventario a la fecha del mismo para determinar el capital, las pérdidas o ganancias, reservas, libros y saldos de las cuentas particulares de los socios. — A ese efecto los bienes se valuarán a sus precios de realización en plaza. — El monto resultante a favor del socio o socios que se retiren le será pagado en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin intereses. — El capital correspondiente al socio saliente será distribuido entre los socios restantes, en proporción a sus aportes. — En caso de que alguno o algunos no lo aceptaren será distribuido entre los socios restantes o bien, si hubiere consentimiento unánime de los socios, se dará opción a un tercero. — Sexto: La administración, dirección y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios Pedro Goldstein y Elda Gloria Dalgalarrondo en calidad de gerentes quienes podrán actuar indistintamente uno y otro y la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios gerentes en forma indistinta. — Los socios gerentes no podrán delegar en un tercero su calidad de tales. — Séptima: Sin perjuicio de los libros de contabilidad requeridos por el Código de Comercio se llevarán aquellos que sean necesarios y un Libro de Actas donde constarán las resoluciones adoptadas por los socios en las reuniones que se celebren. — Octavo: Los socios que realicen tareas personales en beneficio de la sociedad, gozarán del sueldo que se fije en reunión de los socios y por decisión unánime de ellos. — Noveno. Anualmente, al 31 de Julio de cada año, se practicará el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance se distribuirán a) cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social; b) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes; de esta última forma se aportarán las pérdidas, si las hubiere. — Décimo: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad legal de cualesquiera de los actos; la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz quienes unificarán personería. — Décimo Primero: En caso de disolución serán liquidadores los socios gerentes quienes deberán abonar las obligaciones sociales, restituir el capital aportado y distribuir el remanente entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Décimo Segundo: Toda duda, divergencia o desavenencia que pudiera surgir entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores quienes designarán un tercero para el caso que, posteriormente, surjan diferencias; el fallo del árbitro tercero será inapelable. — De conformidad con todo lo expuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original para ser presentado al Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y el restante para los socios. — Siguen cuatro firmas.

Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 186.— e.27|9-Nº 68.824 v.27|9|71

Mugnani Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día este edicto:

ENTRE LOS señores Luis Humberto Mugnani, argentino, casado con doña Nélida Rivoira, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatrocientos noventa mil ciento cincuentiocho, domiciliado en Avda. Las Heras 4625 y Vicente Pedro Mugnani, argentino, casado con doña Ana María Teresa Martignioni, Libreta de Enrolamiento número tres millones ciento treinta y cinco mil seiscientos nueve, domiciliado en Avda. Las Heras 3895, ambos por sí y los señores Ricardo Humberto Mugnani en nombre y representación de Yuqueri S. A. A. C. I. y F., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y seis bajo el número dos mil setecientos diecisiete al folio doscientos noventa y siete del libro setenta y uno tomo A de estatutos nacionales, debidamente autorizado para este acto y el señor Horacio Roberto Rossi en nombre y representación de Fruinyco S. A. C. I. y F. inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil trescientos ochenta y cinco, al folio doscientos cincuenta y cinco del libro sesenta y uno tomo A de estatutos nacionales, debidamente autorizado para este acto, y en el carácter de únicos componentes de MUGNANI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número tres mil trescientos ochenta, al folio ciento setenta y dos del libro treinta y uno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificación inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número dos mil trescientos cuarenta y siete al folio trescientos cuatro del libro cincuenta y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, han resuelto lo siguiente: Primero: El señor Luis Humberto Mugnani, vende, cede y transfiere al señor Vicente Pedro Mugnani, las setenta y cinco (75) cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ 10 Ley 18.188) cada una de capital que tiene en la sociedad Mugnani Hermanos S. R. L. en setecientos cincuenta pesos Ley 18.188 (pesos Ley 18.188 750) que declara haber recibido antes de ahora, siendo el presente suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: El señor Ricardo Humberto Mugnani en nombre y representación de Yuqueri S. A. A. C. I. y F., vende, cede y transfiere al señor Vicente Pedro Mugnani las quinientas cincuenta (550) cuotas de capital de diez pesos Ley 18.188 ($ 10 Ley 18.188) cada una, que posee de capital en Mugnani Hermanos S. R. L. en cinco mil quinientos pesos Ley 18.188 ($ 5.500 Ley 18.188) cuyo importe declara haber recibido antes de ahora siendo el presente suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Estas transferencias se hacen con efecto retroactivo al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve según balance practicado en esa fecha. — Cuarto: Los señores Vicente Pedro Mugnani por sí y Horacio Roberto Rossi en representación de Fruinyco S. A. A. C. I. y F. en su carácter de únicos socios de Mugnani Heranos S. R. L. resuelven modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social que quedarán redactadas como sigue: Cuarta: El capital de la sociedad es de $ 12.500 Ley 18.188 (doce mil quinientos pesos Ley 18.188) dividido en 1.250 (un mil doscientas cincuenta) cuotas aportado por los socios en la siguiente proporción: Vicente Pedro Mugnani setecientas (700) cuotas de $ 10 Ley 18.188 (diez pesos Ley 18.188), o sea la suma de siete mil pesos Ley 1.188 ($ 7.000 Ley 18.188) y Fruinyco S. A. A. C. I. y F. quinientas cincuenta (550) cuotas de $ 10 Ley 18.188 (diez pesos Ley 18.188) cada una o sea la suma de cinco mil quinientos pesos Ley 18.188 ($ 5.500 Ley 18.188). — Quinta: Actuará como gerente con uso de la firma social el señor Vicente Pedro Mugnani quien podrá realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y uno, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan por reproducidos. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Presente también al acto la señora Nelida Leonila Rivoira de Mugnani, argentina, casada con don Luis Humberto Mugnani, con Libreta Cívica Nº 3.365.863, domiciliada en la Avenida Las Heras 4025, presta su consentimiento con la cesión efectuada por su señor esposo en los términos del artículo 1277 del Código Civil. — Luis H. Mugnani. — V. P. Mugnani. — R. H. Mugnani. — H. Rossi. — Nélida L. R. de Mugnani.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 111 e. 27|9 Nº 68.817 v. 27|9|71

Metalúrgica Cavallin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Agosto de 1971, entre la Sra. Angélica Dora Menseguez, argentina, titular de la libreta cívica número 1.458.589, de estado civil, casada con Filino Cavallin, con domicilio en Juan XXIII Nº 2602, Lomas de Zamora, y don Sergio Cavallin, italiano, titular de la cédula de identidad número 1.491.364, de estado civil casado, con doña Catalina Corvalán, con domicilio en Santa Catalina 437, Lomas de Zamora, todos mayores de edad, hábiles para contratar según sus propias manifestaciones, resuelven de mutuo acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en lo principal por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "METALURGICA CAVALLIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las partes constituyen una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y tendrá por objeto la fabricación, venta y financiación de máquinas y equipos industriales, herramientas y toda clase de artículos referidos a la industria de la construcción, extendiéndose su giro a compraventa, construcción y financiación de inmuebles. — La presente enumeración es ejemplificadora y podrá ampliarse el rubro por simple resolución de los socios aprobada por mayoría. — Segunda: El domicilio legal de esta sociedad será en esta Capital Federal, en calle Córdoba 2244, 2º "B", pudiendo ser trasladado a cualquier otro, inclusive en el interior del país. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social se halla integrado por la suma de Pesos Ley 18.188. — 20.000 dividido en 200 cuotas de pesos Ley Núm. 18.188 Cien cada una, estando integrado totalmente a la fecha en equipos, herramientas, materiales y efectivo aportado por los socios. — El balance general de los bienes y dinero que se aportan, corre agregado por separado al presente, hallándose suscripto por los socios. — Los socios han suscripto en la siguiente proporción: Angélica Dora Menseguez 180 cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una; Sergio Cavallin 20 de cien pesos Ley 18.188 cada una. — Quinta: La sociedad podrá incorporar nuevos socios con aporte de capital o bien por cesión de cuotas de los actuales o venideros. — La resolución que los autorice deberá ser aprobada por simple mayoría, lo mismo que toda modificación de contrato que implique la exclusión del cargo de gerente o su sustitución. — Sexta: El uso de la firma social estará en forma conjunta y|o indistinta de los dos socios, todos ellos con el cargo de gerente, no será indispensable su actuación en forma conjunta para poder representar debidamente a la sociedad en operaciones bancarias de libramiento de cheques, otorgamiento, avales, obtención de créditos bancarios y|o de particulares, firma de toda clase de obligaciones y contratos, como así también para dar cartas de pagos y recibos definitivos. — A los efectos de la representación en juicios quedan recíprocamente autorizados los socios para ejercer la representación de la sociedad, pudiendo cualquiera de ellos en forma indistinta ejercer válidamente la representación y uso de la firma social, quedando obligada la sociedad por sus actos. — Igual temperamento corresponde en los actos en que tenga la sociedad que realizar gestiones y diligencias ante la Administración Pública, Provincial y Municipal y organismos autárquicos y|o descentralizados. — En caso de fallecimiento, retiro y|o incapacidad de uno cualquiera de los socios, la firma social estará a cargo de los restantes de la misma forma que la establecida precedentemente. — Séptima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o por incapacidad de sus socios. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, los restantes socios deberán restituir a los herederos y|o incapacitado sus cuotas de capital al valor nominal, con más los beneficios que le correspondan por las operaciones realizadas hasta el momento de su fallecimiento o incapacidad y en forma proporcional a sus cuotas de capital. — A tal efecto se realizarán a la fecha del fallecimiento y|o incapacidad un balance provisorio, determinándose con el balance definitivo de fin de año el importe que le corresponde en las utilidades y deduciéndose los quebrantos sociales durante la gestion o negocios en curso. — El pago se hará en cuotas iguales: una junto con el balance y distribución de utilidades del ejercicio en el cual se produce el fallecimiento o retiro y la otra a la misma fecha del siguiente año. — El mismo criterio se adoptará para el supuesto de retiro voluntario de uno cualquiera de los socios, quien deberá comunicar su decisión por lo menos con seis meses de anticipación. — Octava: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de la señora Angélica Dora Menseguez de Cavallin y Sergio Cavallin, indistintamente con el cargo de gerentes, pudiendo realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales, incluso vender, comprar, permutar, locar por más aun de seis años, prestar y tomar prestado, celebrar toda clase de contratos y actos comerciales, civiles, administrativos o de cualquier índole, con relación a cualquier especie de bienes o de personas, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, gravarlos con derechos reales, constituir depósitos de dinero o valores e instituciones bancarias o comerciales, extraerlos total o parcialmente. — Realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso solicitar préstamos descubiertos, descuentos de documentos, garantías y demás operaciones usuales, en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales, mixtas y particulares, como así también en el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar o cualquier otra manera, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos, bancarios, comerciales, particulares, de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio

Hora

ante los Tribunales de cualquier f[illegible] o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar a derechos, apelar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — Conferir poderes especiales o revocarlos, formular protestos y protestas. — Déjase aclarado que la enunciación precedente es meramente enunciativa, no taxativa. — Novena: Los beneficios y pérdidas que arrojen los ejercicios anuales serán distribuidos entre los socios en forma proporcional al capital de cada uno, previa deducción del cinco por ciento sobre las utilidades para reserva legal. — Anualmente se practicará el treinta y uno de Diciembre un balance general e inventario que se considerará aprobado por mayoría de capital. — Décima: Todo lo que no hubiere sido especialmente previsto en este contrato o ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estará a lo que disponga el Código Civil. — Toda duda sobre la interpretación de este contrato, diferencia o divergencia entre los socios, será resuelto por un árbitro amigable componedor. — En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, lo firman las partes en el lugar y fecha "ut-supra". — Sergio Cavallin. — Angélica Dora Menseguez. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210.— e.27|10 Nº 68.806 v.27|9|71

Hemisur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre el señor Héctor Julio Buján, argentino, casado con doña Amelia De Pablo, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal numero tres millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con domicilio en Agüero mil ochocientos quince, piso dieciséis Dpto. "B" Capital y Amelia De Pablo, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº cuatro millones novecientos setenta y tres mil veinticuatro, española, casada con Héctor Julio Buján, con domicilio en Agüero mil ochocientos quince, piso dieciséis, Dpto. "B", Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, según sus propias manifestaciones resuelven de mutuo acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en lo principal por las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la denominación de "HEMISUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" las partes constituyen una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y tendrá por objeto la importación, distribución venta, financiación y exportación de libros y discos en general, sistemas audiovisuales de enseñanza, cursos programados de enseñanzas de idiomas y elementos que integran los mismos y negocios editoriales en general. — Segunda: El domicilio legal de esta sociedad será en esta Capital Federal en calle Agüero mil ochocientos quince, piso dieciséis, Dpto "B", Capital, pudiendo ser trasladado a cualquier otro, inclusive en el interior del país. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en cuatro años a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social se halla integrado por la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta mil dividido en trescientas cuotas de pesos ley, dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien cada una, estando integrado totalmente a la fecha en equipos materiales y créditos a percibir documentos en pagarés, aportado por los socios — El balance general de los bienes y créditos que se aportan, corre agregado por separado al presente, hallándose suscripto por los socios. — Los socios han suscripto en la siguiente proporción: Héctor Julio Buján, 200 cuotas de cien pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una; Amelia De Pablo, cien cuotas de cien pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Quinta: La sociedad podrá incorporar nuevos socios con aporte de capital o bien por cesión de cuotas de los actuales o venideros. — La resolución que los autorice deberá ser aprobada por mayoría simple, lo mismo que toda modificación de contrato que implique la exclusión del cargo de Gerente o su sustitución. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del socio Héctor Julio Buján para actos de administración y|o disposición y para representar a la sociedad en actos judiciales y|o extrajudiciales. — Séptima: La sociedad se disuelve por fallecimiento o incapacidad de sus socios. — Octava: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio señor Héctor Julio Buján, con el cargo de gerente, pudiendo realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales, incluso vender comprar, permutar, locar por más aun de seis años, prestar y tomar prestado celebrar toda clase de contratos y actos comerciales, civiles, administrativos o de cualquier índole, con relación a cualquier especie de bienes o de personas, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos o gravarlos con derechos reales, constituir depósitos de dinero o valores en instituciones bancarias o comerciales, extraerlos total o parcialmente. — Realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso solicitar préstamos, descubiertos, descuentos de documentos, garantías y demás operaciones usuales, en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales mixtas y particulares, como así también en el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos. — Librar, aceptar, endosar descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar o cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos bancarios comerciales, particulares de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar a derechos, apelar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — Conferir poderes especiales o revocarlos, formular protestos o protestas. — Déjase aclarado que la enunciación precedente es meramente enunciativa, no taxativa. — Novena: Los beneficios y pérdidas que arrojen los ejercicios anuales serán distribuidos entre los socios en forma proporcional al capital de cada uno, previa deducción del cinco por ciento sobre las utilidades para reserva legal. — Anualmente se practicará el treinta y uno de diciembre un balance general e inventario que se considerará aprobado por mayoría simple de capital convocándose con diez días de anticipación una reunión de todos los socios. — Décima: El socio que se desempeñe como gerente tendrá un sueldo mensual que se establecerá por resolución de todos los socios determinado por mayoría simple de votos de capital y representado por lo menos el 5 o|o del capital social. — Undécima: Todo lo que no hubiere sido especialmente previsto en este contrato o ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estará a lo que disponga el Código de Comercio y supletoriamente el Código Civil. — Toda duda sobre la interpretación de este contrato, diferencia o divergencia entre los socios será resuelto por un árbitro amigable componedor. — En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, lo firman las partes en el lugar y fecha "ut-supra". — S|r: Agosto. — E|l: Héctor, valen. — Fdo: J. Buján y A. de Pablo.

Buenos Aires, 3 de setiempre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 183 e. 27|9 Nº 68.804 v. 27|9|71

Petits Drap's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los firmantes, Chaim Naftale Spiegel, argentino naturalizado, mayor de edad, divorciado, domiciliado en la calle Arcos 2447, Capital Federal y Brigida Cirera, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en Arcos 2447, Capital Federal, hábiles y capaces convienen constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes condiciones: Primera: Queda constituida una sociedad comercial entre Chaim Naftale Spiegel y Brigida Cirera que girará bajo la denominación de "PETITS DRAP'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Arcos 2447, Capital Federal. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la explotación industrial y comercial del ramo de confecciones de vestir, sus derivados y afines, como también su importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en diez años a partir del día primero de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, diez mil, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: Chaim Naftale Spiegel, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos y Brigida Cirera, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos. — El capital referido se halla totalmente suscripto e integrado según balance que debidamene firmado, forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes quedan designados Gerentes y el uso de la firma social será ejercida en forma individual e indistinta precedida del rubro social, ya sea manuscrito o mediante sello. — Sexta: Los gerentes designados obligarán a la sociedad en todos los actos, contratos, operaciones, gestiones y negocios con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro en provecho propio o en garantía a terceros. En tal carácter podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales, mixtas y privadas, inclusive el Bco. Central de la Rep. Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y organismos que en el futuro se crearen; comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago; comprar o vender establecimientos comerciales e industriales; asociarse accidental o parcialmente con tercera personas y en general realizar cuantos actos y gestiones convengan a los fines sociales de modo que las facultades precedentemente consignadas son enumerativas y no limitativas. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General, siguiendo las normas que imparte la Dirección General Impositiva y las costumbres de entidades similares para establecer el estado económico financiero. — De las utilidades líquidas y libres que resulten se deducirá el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y el resto será distribuido entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Si dentro de los quince días de puesto en conocimiento fehaciente de los socios el balance no fuera observado, quedará automáticamente aprobado. — Octavo: Si algún socio deseare retirarse de la sociedad deberá notificar su decisión por telegrama colacionado al otro socio con una antelación de noventa días a la fecha del balance anual y su haber se compondrá del aporte de capital integrarn los aportes de capital integrado y las utilidades que le correspondan según el balance anual que se practicará y será aprobado conforme a este contrato. — Estos importes los percibirá en el término de seis meses sin interés y no tendrá derecho para solicitar el revalúo del patrimonio social ni suma alguna en concepto de llave. — Novena: Si sobreviniera el fallecimiento de un socio o su incapacidad total legalmente declarada, sus herederos o derecho habientes, deberán unificar su representación al solo efecto de custodiar sus inereses patrimoniales en la sociedad, sin tener facultad alguna para intervenir en la dirección y administración de la misma, la que seguirá su curso hasta completar el ejercicio anual correspondiente, a cuyo vencimiento y en el término de sesenta días de aprobado el balance respectivo, el socio sobreviviente y capaz, decidirá si admite la incorporación de los herederos o derecho habientes en calidad de consocios. — Si el socio optare por adjudicarse el haber del socio premuerto o incapacitado legalmente, éste se computará en la misma forma como lo establecido en el artículo octavo para el socio que se retira. — Décima: En caso de disolución total ya sea por expiración del plazo de duración o anticipadamente, los contratantes convienen en que los liquidadores serán los gerentes designados, renunciando expresamente a solicitar el nombramiento de un extraño. — Los liquidadores en su gestión abonarán el pasivo social, reintegrarán los aportes de capital integrado y si hubiere algún remanente lo dividirán como si fueren utilidades. — Bajo las cláusulas precedentes queda constituida la sociedad "Petits Drap's, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conviniendo los contratantes que toda divergencia que se suscite durante la vigencia de la sociedad como en su período de liquidación, será sometido al fuero de los Tribunales Nacional de la Capital Federal y en prueba de conformidad los contratantes se obligan mutuamente al fiel cumplimiento de lo pactado y se firman los ejemplares de Ley en la ciudad de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Chaim Naftale Spiegel. — Brigida Cirera. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 159 e.27|9 Nº 68.748 v.27|9|71

Policol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Gerardo Gicavate, argentino, casado, de 35 años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y cinco mil doscientos setenta y tres, domiciliado en la calle Zabala mil setecientos setenta, piso segundo, departamento A, de la Capital Federal y Fernando Rawe, argentino, casado, comerciante, de 42 años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones cincuenta y dos mil setecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Lambaré 1095, sexto piso, departamento doce, de la Capital Federal, ambos hábiles, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las pertinentes del Código de Comercio, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los señores arriba nombrados, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "POLICOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Nicasio Oroño mil quinientos setenta y tres al mil quinientos setenta y cinco, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país y|o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad es por el término de veinte años, contados a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, comercialización, importación y exportación de colchones, almohadas y suplementos de poliester u otro material. Los socios de común acuerdo podrán ampliar las actividades comerciales y|o industriales de la Sociedad a otros rubros y|o negocios lícitos. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, muebles, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago y tomar y dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato; b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios; c) Dar o tomar bienes en locación, por los plazos y modalidades que en cada caso se estipulen y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación como locadora o locataria; d) Contratar toda clase de obligaciones relacionadas con el giro social y celebrar al respecto, toda clase de contratos; e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones en general; f) Abrir cuentas corrientes, constituir depósitos de dinero o valores, en los establecimientos bancarios oficiales, particulares o mixtos o comerciales o de particulares, pedir dinero prestado y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago y tipo de interés, gravando al efecto, los bienes sociales de cualquier clase, con hipoteca, prendas u otros derechos reales; g) Realizar operaciones bancarias y de crédito, que tengan por objeto: Librar, aceptar, endosar, descontar, redescontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deu-

das; i) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por si o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demanda de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o diferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus levantamientos; k) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; l) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; m) Formular protestos y protestas; n) Otorgar y firmar las escrituras públicas o documentos privados que fueran necesarios o convenientes para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. Se deja constancia que la reseña de facultades que precede es simplemente enunciativa y no taxativa. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000). dividido en mil (1.000) cuotas de cinco pesos Ley 18.188 ($ 5.—) cada una. que los socios suscriben en igual proporción o sean quinientas (500) cuotas cada uno. que integran totalmente en este acto en dinero en efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los dos socios, quienes quedan investidos de la calidad de gerentes. teniendo indistintamente el uso de la firma social. En consecuencia. ejercitarán el mandato con las más amplias facultades para realizar todos los actos y operaciones especificados en el objeto social y en la cláusula cuarta de este contrato. quedándoles únicamente prohibido emplear la firma social ni en obligaciones propias o de terceros y en garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptima: El ejercicio comercial se cerrará el treinta de julio de cada año. Anualmente se confeccionará un inventario. balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las prácticas mercantiles. sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los socios estimen prudente realizar y estos estados serán sometidos a los mismos y si no observaren dichas operaciones. sus firmas puestas en los balances. implicarán su conformidad con el resultado de los mismos. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten. se aplicará: a) El cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal. hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital suscripto de la sociedad: b) Podrán destinar. de común acuerdo. las sumas necesarias para reservas y previsión que consideren conveniente hacer: c) Efectuada la deducción que antecede ,el resto se distribuirá entre los socios en partes iguales. en cuya misma proporción serán soportadas las pérdidas. si las hubiere. — Octava: Cualquiera de los socios puede hacerse representar. por terceras personas, en la Sociedad, como también en las asambleas o reuniones que pudieren efectuar, mediante simples cartas poder debidamente certificadas. — Novena: Si cualquiera de los socios deseara separarse de la Sociedad durante su existencia. podrá hacerlo en cualquier momento, dando aviso por telegrama colacionado al otro socio, con por lo menos seis meses de anticipación a la finalización de cada ejercicio anual, en cuyo caso el otro socio podrá optar. contestándole en igual forma: a) Si acepta en adquirirle su parte de capital y utilidades que le correspondieren; b) Si lo autoriza a ceder sus cuotas de capital a un tercero. Si opta por el primer caso la Sociedad se disolverá haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. a cuyo efecto al cierre del ejercicio deberá practicarse un inventario y balance general, actualizando los valores del activo. y el haber que resulta a favor del socio que se retira le será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento en el acto de suscribirse el respectivo documento de disolución de la Sociedad y el saldo. en tres cuotas anuales. iguales y consecutivas con más el interés del dieciocho por ciento anual. que será abonado semestralmente sobre saldos deudores. Dicho saldo y sus respectivos intereses se documentará en pagarés. con garantía a satisfacción. — Décima: Si falleciese durante la existencia de la Sociedad alguno de los socios o le sobreviniera alguna incapacidad legal podrá el socio restante resolver dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o la incapacidad:) Si continúa el giro social con los sucesores del socio premuerto o incapacitado en cuyo caso sus herederos deberán unificar su representación y facultades de administración y fiscalización del giro social y el uso de la firma social invistiendo el carácter de gerente; b) Si resuelve disolver la Sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, en cuyo caso los herederos deberán unificar su representación, al solo efecto de la fiscalización del balance e inventario que deberá practicarse de inmediato, para establecer el haber del socio fallecido o incapacitado, actualizando los valores del activo, y el haber que resulte será abonado en igual forma que la establecida en la cláusula novena. — Decimoprimera: Si en cualquier balance anual se constatara la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, la sociedad podrá disolverse, en cuyo caso pasará en estado de liquidación, debiendo procederse en la forma establecida en la cláusula decimosegunda. — Decimosegunda: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta se efectuará por intermedio de la persona o personas que se designaren a tal fin, en cuyo caso la firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Decimatercera: Toda duda o divergencia que durante la vigencia de la Sociedad o de su disolución o liquidación se suscitare entre los socios, serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte divergente, l. que a su vez antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. Los arbitradores fijarán el procedimiento a seguir, conforme a derecho. — Decimocuarta: Toda cuestión no prevista en este contrato se resolverá de acuerdo a la Ley 11.645 y a los códigos respectivos. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida esta Sociedad, obligándose recíprocamente a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, por lo que firman como acostumbran a hacerlo. en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno. — Gerardo Gicovate. — Fernando Rawe.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 243.— e.27|9 Nº 68.706 v.27|9|71

Anchorena 1607

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número quinientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta, ante mí: Escribano Público, comparecen don Enrique Blasco Garma. casado y don Salvador Felipe Garma y Zubizarreta, casado, domiciliado en la calle Quintana número trescientos de esta Capital; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo el nombre de "ANCHORENA 1607 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto comprar, vender, alquilar, comercializar, importar y exportar, financiar, producir, distribuir cualquier fruto o producto del país, negociar sobre muebles, maquinarias y equipos industriales, la compra-venta, financiación, permuta, fraccionamiento. administración y explotación de inmuebles, como asimismo la construcción de edificios de todo tipo y compra-venta de materiales y todos aquellos actos jurídicos que la ley autoriza a esta clase de Sociedades. Para el cumplimiento de su objeto social sus representantes quedan expresamente autorizados a presentarse en licitaciones públicas o privadas y|o instituciones de créditos oficiales o particulares. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Quintana número trescientos, pudiendo trasladarlo y|o establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse por decisión unánime de los socios. — Tercera: El capital social se establece en la suma de pesos Ley 18.188 diez mil, dividido en diez cuotas de pesos Ley 18.188 un mil cada una, suscriptas en su totalidad en la siguiente forma: Cinco cuotas o sean pesos Ley 18.188 cinco mil. para cada uno de los socios Estos aportes han sido integrados en su totalidad en dinero efectivo. — Cuarta: La gerencia y administración de la Sociedad queda a cargo del señor Enrique Blasco. El señor gerente ejercerá la representación de la Sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades; inclusive delegándolas mediante otorgamiento de poderes o autorizaciones que consideren necesarias. En ningún caso podrá comprometer la firma social en fianzas o garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. Se deja convenido que los socios y gerente conservan la libertad absoluta para dedicar sus actividades o negocios, asuntos u operaciones de la misma o distinta índole de la que constituyen el objeto de la Sociedad sea en su propio nombre o en el de terceros. — Quinta: Todas las resolucioens de los socios en cuanto a aprobación de balance, modificación del contrato social o designación o remoción del contador público. a quien se encomienda la contabilidad deberán tomarse necesariamente por unanimidad. A fin de ejercer sus derechos como tales, los socios designarán sus representantes en esta sociedad, los que. actuando conjuntamente. podrán representarlo ante los poderes públicos y|o instituciones bancarias oficiales o privadas. — Sexta: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, bajo la responsabilidad del gerente. Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la Sociedad en el domicilio de ésta y en cualquier época que lo estimen menester, por sí o por profesional debidamente autorizado en cuyo caso los honorarios serán a cargo de la Sociedad. Sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse en cualquier tiempo el día treinta y uno de diciembre de cada año, deberá practicarse el balance anual del ejercicio comprendiendo el estado patrimonial analítico y el cuadro demostrativo de los resultados obtenidos en el ejercicio vencido en dicha fecha. Dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre de cada ejercicio, los socios se reunirán para tratar sobre la aprobación de los documentos señalados precedentemente, los que serán sometidos a su examen con una anticipación de veinte días por el gerente. Las utilidades o pérdidas que hubiese se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Séptima: Las cuotas de la presente sociedad no podrán cederse a terceros salvo conformidad expresa de los socios y en el caso de que fueran enajenadas siempre tendrán prioridad para su adquisición en igualdad de condiciones los socios de la sociedad. — Octava: En caso de que la Sociedad entrase en liquidación por cualquier causa, se tendrán en cuenta estas normas: a) Las tareas de liquidación se efectuarán por intermedio de un contador público nacional nombrado por los socios; b) Primeramente se cancelarán las deudas sociales; c) Con el remanente se integrará a los socios sus aportes particulares y capital social; y d) El saldo, si lo hubiera. se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Durante el período de liquidación la Sociedad seguirá actuando bajo la misma razón social. pero con el aditamento "en liquidación". — Novena: La sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima en cualquier momento que lo decidan los socios. Bajo las nueve cláusulas precedentes dejan formalizada la sociedad "Anchorena 1607 - Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes. Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman, ante mí, doy fe. — Salvador F. Garma. — E. Blasco Garma. — Hay un sello. — Ante mí: S. R. Blousson. — Concuerda con el original de su referencia que pasó ante mí bajo el número quinientos doce, al folio mil doscientos cuarenta y nueve, en el registro doscientos setenta y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio. que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos setenta. — Hay un sello. — S. R. Blousson. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia fiel de la escritura transcripta en tres fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a trece de octubre de mil novecientos setenta. — S|r.: fruto — permuta — autoriza — representantes — siguiente — absoluta — Quinta — unanimidad — designación — representarlo — profesional — patrimonial analítico — subsiguientes — presente — conformidad — liquidación — Nacional — inscripción. Vale. — e|e.: todos. Vale. — Santiago R. Blousson (Escribano). — Primer Testimonio. — Número doscientos sesenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mi: Escribano Público, comparecen don Enrique Blasco Garma, casado, argentino por opción; y don Salvador Felipe Garma y Zubizarreta, casado, argentino. domiciliados en la calle Quintana 300 de esta capital, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura de fecha siete de octubre de 1970, pasada ante mí al folio 1249 de este registro, protocolo de dicho año, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada que giraría bajo el nombre de "Anchorena 1607. Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que en dicha escritura se omitió consignar la nacionalidad de los socios. Que vienen por la presente a subsanar dicha omisión declarando que el señor Enrique Blasco Garma, es argentino por opción y el señor Salvador Felipe Garma y Zubizarreta, es de nacionalidad argentina, ratificando todo lo manifestado en dicha escritura y solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman ante mí, doy fe. — Salvador F. Garma. — Enrique Blasco Garma. — Hay un sello. — Ante mí: Santiago R. Blousson. — Concuerda con el original de su referencia que pasó ante mí bajo el número doscientos sesenta y uno, al folio seiscientos cuarenta y seis del registro doscientos setenta y uno de mi adscripción. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Beunos Aires, a treinta de junio de mil novecientos setenta y uno. Hay un sello: Santiago R. Blousson. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia fiel de su original en una foja útil que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a treinta de junio de mil novecientos setenta y uno. — Sobre raspado: casado, manifiestan, firman, ciudad. Vale. — por opción — por opción. Vale, Vale. — Santiago R. Blousson (Escribano).

Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225 e.27|9 Nº 68.702 v.27|9|71

Rilan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre doña Pía Tosi de Righi; doña Gigliola Laura Righi y doña Mirella Livia Emma Righi de Grando, únicas integrantes de la Sociedad "Rilan, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número cuatrocientos setenta y uno, al folio ciento veintiséis del Libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de mutuo acuerdo y en virtud de haber expirado la vigencia de la misma, en celebrar un nuevo contrato social, que tendrá por objeto continuar explotando el giro de los negocios de la extinguida Sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad continuará girando bajo la razón social de "RILAN. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo su domicilio legal en la calle Canning dos mil cuatrocientos sesenta y seis. Planta Baja, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales establecimientos industriales, y|o comerciales y cualquiera otra clases de representación, tanto en la República como en el exterior. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en cinco años, a contar del veitnicinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa de hilados, lanas, tejidos y fantasías, como así tambin toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, importación, exportación, compraventa y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de veintiún mil pesos, y estará dividido en dos mil cien cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Pía Tosi de Righi, setecientas cuotas, o sean siete mil pesos; Gigliola Laura Righi, setecientas cuotas. o sean siete mil pesos; Mirella Livia Emma Righi de Grando, setecientas cuotas, o sean siete mil pesos; que es integrado de acuerdo con el balance que suscriben por separado las socias. — **Quinta:** La dirección y administración de la Sociedad

estará a cargo de un Gerente General, un Gerente Comercial y un Gerente Administrativo, socios o no, que serán nombrados de comun acuerdo por los socios, quienes fijarán sus remuneraciones, si asi lo resolvieren; éstos tendrán el uso de la firma social y actuarán conjunta, separada o alternativamente. — Quedando designadas en este acto las socias: señora Pia Tosi de Righi, Gerente General; señorita Gigliola Laura Righi, Gerente Comercial y señora Mirella Livia Emma Righi de Grando, Gerente Administrativo. — Sexta: Sin perjuicio de lo que antecede, los pagarés, cheques, contratos, escrituras públicas y|o privadas y|u otros documentos que obliguen a la Sociedad, deberán ser firmados por dos, cualquiera de ellas, indistintamente, debajo del sello social y solo podrán emplearla en operaciones relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida u obligada en actos manifiestamente contrarios a sus fines, y, en ningún caso en fianzas o garantias a favor de los socios personalmente, o de terceros. — Para el desempeño de sus funciones los gerentes tendrán las más amplias facultades, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, las que se fijan en este contrato, y en especial podrán: a) Actuar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y|o extranjeras; instituciones, reparticiones y oficinas públicas o privadas y|o extranjeras. — b) Ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y demás bancos provinciales y|o particulares. — c) Tendrán todas las facultades enunciadas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro,, siete, diez once, doce y diecisiete del artículo mil ochocientos uno del Código Civil y setecientos ocho del Código de Comercio que requieran poder especial. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, el que será sometido para su aprobación a los socios, quienes si dentro de los treitna días subsiguientes no fueran observados, se considerarán aprobados. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, serán distribuidas por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a extraños sin la expresa conformidad de los demás socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, sus herederos legales, si lo desean, ingresarán a la Sociedad para lo cual deberá unificar la representación. — En caso contrario el haber que le corespondiere al causante, se les abonará en cuatro cuotas trimestrales, las que no devengarán interés. — Los herederos deberán optar dentro de los sesenta dias de la fecha del fallecimiento o incapacidad permanente, en su caso; el primer vencimiento se producirá a los noventa dias de la fecha de la opción. — Undécima: La Sociedad podrá disolverse: a) Por expiración, salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración se prorrogue a su vencimiento; b) Por resolución de los socios, tomada de conformidad con lo establecido en el artículo tresicentos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — La liquidación se regirá por lo dispuesto en el Artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Décimo Segunda: Toda divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y la Sociedad, será dirimida por arbitradores Contadores Públicos Nacionales, quienes antes de laudar designarán un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizada el presente contrato, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho, en prueba de lo cual firman en el lugar y fecha indicados utsupra. — Firmado: Pía Tosi de Righi. — G. L. Righi. — Mirella Righi. — E|L.: Righi, vale.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180.— e.27|9-Nº 68.699 .27|9|71

Vimac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Intancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secreta" de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 19 de enero de 1971, don Oscar José Hails, cede, vende y transfiere a favor de Antonio Calcaterra, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 1968, de esta ciudad, las 2.500 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "VIMAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio total y convenido de $ 5.000 colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. —Buenos Aires, 6 de septiembre de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21 e.27|9 Nº 68.694 v.27|9|71

Vimac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Intancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 29 de marzo de 1971, don Gullermo Jorge Del Cioppo, cede, vende y transfiere a favor de Enrique Rubén López Alcalá, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Arenales Nº 2904, piso 5º Dto. B, Capital Federal, 2499 cuotas valor nominal de diez pesos ley 18.188 cada una que tiene y le corresponden en la sociedad VIMAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando el cedente desvinculado de la sociedad, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas y con efecto al 30 de septiembre de 1970. El monto de esta cesión se realiza por la suma total y convenida de $ 5.000. — Asimismo por este mismo acto los actuales socios que quedan en la sociedad resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán en calidad de gerentes con las más amplias facultades de administración y disposición de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la ley 11.645, inclusive las enumeradas en el artículo 1881 incisos uno al cuarto y siete al 17 y el artículo noveno del decreto ley 5695 del año 1963. Los gerentes harán uso de las facultades a que se refiere el párrafo anterior del siguiente modo: el señor Antonio Calcaterra o la señora María Pía Macri de Calcaterra, indistintamente, conjuntamente con el señor Enrique Rubén López Alcalá. — Para hacer uso de la firma social antepondrán a sus propias firmas personales el sello de la sociedad. Para absolver posiciones en juicio, concurrir a audiencias de conciliación en juicios de trabajo y endosar cheques para depositar en cuentas de la sociedad bastará la actuación de uno solo de ellos indistintamente. Del mismo modo, podrán darse, por acta o por escritura pública, facultades para el ejercicio de determinados actos en nombre de la sociedad, sustituirse entre ellos total o parcialmente, todas sus facultades. — Entrelíneas: y con efecto al 30 septiembre de 1970. Vale. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 27|9 Nº 68.693 v.27|9|71

Muelle

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Jorge Miguel Miguel, de nacionalidad argentina, casado, de 54 años de edad, domiciliado en la calle Córdoba 4184, piso 10º, Dto. "B", Capital, C. I. 5.577.281, expedida por la Policía Federal; Eduardo Antonio González, de nacionalidad argentina, casado, de 48 años de edad, domiciliado en la calle San José Nº 1429, Capital, C. I. Nº 4.935.489, expedida por la Policía Federal, y Emilio Moran, de nacionalidad argentina, casado, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Santa Rosa 4466, Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 3.113.342, expedida por la Policía Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MUELLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle San José 1429, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República y|o del extranjero y trasladar la sede social a cualquier otro domicilio. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Limpieza y pintura de vapores, tanques de petróleo y calderas; b) Toda clase de operaciones crediticias y financieras mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por las ley; c) Compra, venta, importación, exportación, transformación e industrialización de bienes muebles, mercaderías, artículos y frutos del país. — La enunciación que antecede no es limitativa, pudiendo la sociedad dedicarse a toda especie de actividades comerciales. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de quince años a partir de la fecha, divididos en cinco períodos de tres años cada uno, pudiendo prorrogarse por tantos periodos como socios lo crean conveniente, o disolverse anticipadamente por resolución de los mismos. — Cuarta. El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos ley 18.188 seis mil ($ 6.000.—), dividido en 60 (sesenta) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, suscriptas por los socios por partes iguales a razón de veinte (20) cuotas equivalentes a dos mil pesos ($ 2.000.—) cada uno, e integrado en dinero efectivo. — Este capital podrá ser aumentado en cualquier cantidad y tiempo cuando los socios asi lo creyeren conveniente o por la incorporación de nuevos socios. — Quinta: La dirección y administración será ejercida por los socios Jorge Miguel Miguel, Eduardo Antonio González y Emilio Moran, en carácter de Gerentes. — Corresponde a los socios gerentes la libre administración de todos los negocios de la sociedad, conforme al artículo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quienes actuarán en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, con las más amplias facultades, inclusive las siguientes: a) Solicitar concesiones de todas clases de Gobiernos Nacionales o Provinciales en las condiciones que creyeran conveniente a los intereses sociales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, titulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y forma de pago y demás indicaciones que estimen convenientes; celebrar contratos de sociedades suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, ya sean anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, establecer, alquilar y|o explotar fábricas y establecimientos comerciales e industriales; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos y operar con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos; renuncias a prescripciones adquiridas; reconocer obligaciones; girar, extender, aceptar, avalar y endosar letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas; aceptar fianzas y acordar las garantías que fueren requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de crédito, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas; dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad y obligarla; b) Comparecer en los juicios y actuaciones judiciales y|o administrativas de cualquier fuero o jurisdicción en las que la sociedad sea parte como actora, demandada, tercerista o simplemente interesada, pudiendo, entre otras facultades, formular denuncias y|o querellas, hacer transacciones judiciales y extrajudiciales, solicitar y producir toda clase de pruebas, prorrogar de jurisdicción, aceptar contratos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar al derecho de apelar y|u otros recursos, pedir y absolver posiciones en general, ejercer todas las facultades necesarias para la defensa de juicio de los intereses y derechos de la sociedad; c) Conferir poderes especiales y|o generales con las facultades que estimen convenientes, inclusive la de sustituir y revocarlos cuando lo crean necesario; d) En general, ejecutar todos aquellos actos que resulten necesario o conveniente, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo al efecto firmar todos los documentos que sean necesarios a tales fines. — La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa, pues para todos dichos fines poseen los socios Gerentes todas y cada una de las facultades especificadas en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, cuyas disposiciones legales se dan aquí por especialmente reproducidos a sus efectos y en lo que sean pertinente. — Queda debidamente establecido que los socios deberán dedicar toda su actividad y tiempo a la atención de los negocios sociales, estándole prohibido dedicarse a otra clase de actividades aunque sean ajenas a los fines de la sociedad. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se efectuará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento para conocer la marcha de los negocios sociales. El o los balances quedarán aprobados si no son observados dentro de los quince dias de ser notificados los socios que dichos documentos están a su disposición; si fueran observados, se someterán a la decisión de una asamblea que se convocara al efecto y resolverá por votos que representen mayoría de capital. — Séptima: Todos los acuerdos y resoluciones serán tomadas por simple mayoría, sin perjuicio de lo que al respecto dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Los socios participarán en las utilidades o las pérdidas en proporción a las cuotas de capital que le corresponden, previo cumplimiento con lo dispuesto respecto a reserva legal y otras reservas o deducciones que sean obligatorias. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapacitado entrarán a formar parte en la sociedad en igualdad de condiciones que tenia el socio fallecido o incapacitado, debiendo unificar su representación. — En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo después de finalizado el primer periodo, comunicando su decisión a los otros socios mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación debiendo en primer término ofrecer sus cuotas a los demás consocios en proporción al capital suscripto, en caso de que ninguno de ellos optara por su adquisición, podrá ofrecerlas a personas ajenas a la sociedad. — En caso de que los socios decidieran la compra de las cuotas y a los efectos de abonarle lo que por ellas corresponda, se tomará el valor en plaza en el estado en que se encuentran de todas las existencias de la sociedad a la fecha del retiro del socio. — Queda debidamente establecido que no podrá exigirse suma alguna en concepto de llave. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, los gerentes serán los liquidadores, quienes procederán de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. — Decimaprimera. En todo en cuanto no estuviera previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones especiales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en su defecto, las generales del Codigo de Comercio y supletorias del Código Civil. — Bajo las once cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio enunciados. — Sobrerraspado: Adquisición. Vale. — Siguen tres firmas.

Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 216.— e.27|9 Nº 68.690 v.27|9|71

Ramírez y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cinco dias del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Leonor Ramirez, paraguayo, casado, mayor de edad, acogido al decreto 11.982|65, domiciliado en Pablo Pizzurno 297, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad Nº 7.396.821 de la Policía Federal; y Filemón Ramírez Chiñoli, paraguayo, casado, mayor de edad, domiciliado en Manzana 49, lote 28, calle 15 entre 26 y 28, Fracción "C" de San Francisco Solano, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de identidad Nº 6.127.022 de la Policía Federal, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominacion de "RAMIREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su

domicilio será en esta Capital Federal, calle Tucumán 2809, sede que podrá trasladar en el futuro, así como también establecer agencias, sucursales o representaciones en el interior del país. — Segunda: La duración del presente contrato se establece en diez años a contar del 1º de Abril de 1971 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — La sociedad tendrá por objeto la instalación y reparacion de instalaciones sanitarias por cuenta propia o de terceros; compra y venta de artefactos y materiales sanitarios, su fabricación y en general todo lo relacionado con el gremio sanitario. — Asimismo podrá realizar cualquier otra actividad comercial y|o industrial útil o lícita que la sociedad resuelva. — Cuarta: El monto del capital social se establece en la suma de pesos ley 18.188 seis mil ($ 6.000.—) dividido en seis cuotas de un mil pesos cada una suscriptas e integradas por los socios con los rubros de herramientas, máquinas y materiales conforme al balance de iniciación de la siguiente manera: a) Leonor Ramirez, tres cuotas de un mil pesos, o sea pesos Ley 18.188 tres mil; Filemón Ramírez Chiñoli, tres cuotas de un mil pesos, o sea pesos Ley 18.188 tres mil. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma indistinta con el cargo de gerentes, obligando a la sociedad la firma de cualquiera de ellos a continuación de la leyenda "Ramirez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Para la consecución de sus fines la sociedad podrá adquirir por cualquier título bienes inmuebles, muebles o semovientes, celebrar cualquier clase de contratos civiles y comerciales con terceros; operar con todos los Bancos del país, oficiales y privados, sin excepción; dar y tomar dinero en préstamo, constituirse como acreedores o deudora, siendo esta especificación simplemente enunciativa, pudiendo la sociedad celebrar todo acto jurídico, compatible con su naturaleza y función y no prohibido por las leyes en vigor. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignarán todas las decisiones importantes de la sociedad que se adopten. — Octava: Los ejercicios sociales serán cerrados al 30 de junio de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el saldo será distribuido entre los socios por partes iguales o en su defecto se le dará el destino que de común acuerdo determinen los socios. — El balance e inventario general será firmado por los otros dos socios integrantes de la razón social y tendrán un plazo de 30 días para observar o impugnar el mismo — Si pasando el lapso referido, los socios no formularan observación alguna, el balance e inventario general quedarán automáticamente aprobados. — Novena: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los sucesores o derecho habientes podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar personería en el lapso de 30 días, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudiere corresponderles. — En su defecto considerar parcialmente disuelta la sociedad, en cuyo caso el haber correspondiente al socio fallecido o incapacitado, por capital y utilidades de acuerdo al balance que se practique al efecto le será entregado a los herederos o derecho habientes, declarados judicialmente como tales, en el plazo de ciento ochenta días a contar de la fecha de aprobación del balance citado en este artículo. — Décima: Los socios podrán transferir sus cuotas sociales a terceros, pero previamente deberán conceder opción a los restantes socios para adquirirlas por su valor nominal, aun cuando la oferta del tercero fuese superior y sin que haya de parte del vendedor reclamación alguna. — El tercero adquirente, en su caso no revestirá la calidad de gerente, salvo que los restantes socios por unanimidad se lo concediesen — Décima Primera: Para todo efecto emergente del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero y constituyen domicilio en los indicados precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se cumplan. — En prueba de conformidad con lo pactado, los socios firman el presente a cuyo cumplimiento se obligan en el lugar y fecha ut supra indicados. — Leonor Ramírez. — Filemón Ramírez Chiñoli. — Enmendado. Compañía — Compañía — Abril. Todo vale. — Buenos Aires, Setiembre 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 132.— e.27|9-Nº 68.687-v.27|9|71

Gabriel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 843. — Primer testimonio Escritura número trescientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí el autorizante, comparecen, don Manuel Osvaldo Barral, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, .931.155, domiciliado en la calle Méjico número 430; don Beltrán Felipe María José Roullet de la Bouillerie, argentino, casado, domiciliado en la calle Méjico número 430 con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.442.015; y la señora Adela Rosa Geretto, argentina, divorciada, domiciliada en la calle Moreno número 442, con Libreta Cívica matrícula 350.241; todos de esta vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con retroactividad al día primero de agosto de mil novecientos setenta y uno que se regirá por las disposiciones de la Ley 11645 y las cláusulas siguientes: Primero: bajo la denominación de GABRIEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituída una Sociedad de tal tipo con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Moreno número 442, planta baja, D, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República y|o en el extranjero, teniendo un plazo de duración de veinte años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Segundo: Tendrá por objeto la venta de papeles escolares y comerciales, papeles impresos y toda otra actividad relacionada con la comercialización de papeles en general. — Tercero: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar la compra y venta y toda adquisición o transmisión a título oneroso de mercaderías, productos y materias primas elaboradas o no, maquinarias, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales u otros valores; representaciones, administraciones y mandatos; la compra, permuta, dación en pago y toda transferencia o adquisición de muebles, inmuebles, semovientes, títulos, fondos de comercio, establecimientos industriales y otros valores, los que podrá vender y de cualquier manera transferir o enajenar; aceptar y constituir hipotecas, prendas comunes, de registro u otras garantías por deudas; ceder y cancelar toda clase de derechos reales; recibir y aceptar legados o privilegios; concertar locaciones como locadora o locataria aun por término mayor de seis años; realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales y efectuar toda clase de contratos civiles y comerciales sobre bienes muebles e inmuebles; realizar inversiones de capital, instalar y financiar explotaciones comerciales o industriales afines a su objeto; participar o formar parte de otras sociedades cualquiera sea su naturaleza o carácter jurídico, con la sola excepción de hacerlo en el carácter de socio colectivo; solicitar y tomar dinero en préstamo con las garantías reales, prendarias o personales que se le exigiere, llevando a cabo todo género de operaciones en los establecimientos bancarios y demás instituciones financieras o de crédito oficiales o privadas del país o del extranjero, existentes o que se crearen en el futuro de conformidad con sus leyes orgánicas, decretos y reglamentaciones y especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, en el Banco Nacional del Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario financiero o de crédito, sociedades o personas, de acuerdo a sus prácticas, cartas orgánicas y reglamentaciones para la obtención de préstamos, créditos o descuentos u otra operación bancaria, sea en cuenta corriente, plazo fijo, custodia, caja de ahorros o en descubierto, librando cheques, giros y demás órdenes de pago; emitir, aceptar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; abrir cartas de crédito, documentarios y solicitar descuentos; conferir poderes generales y especiales y recibirlos; otorgar, aceptar y suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados vinculados con su objeto social realizando los actos, operaciones y contratos permitidos por las leyes en general, siendo la enumeración que antecede enunciativa y no limitativa. Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cincuenta mil representado por cinco mil cuotas de un valor nominal de pesos diez cada una, suscriptas e integradas en dinero efectivo antes de ahora en la proporción de dos mil doscientas cincuenta cuotas cada uno de los señores Manuel Osvaldo Barral y Beltrán Felipe María José Roullet de la Bouillerie, y quinientas cuotas por la señora Adela Rosa Geretto y totalmente invertido en bienes de uso y de cambio de acuerdo al balance de constitución que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales así como el uso de la firma social estará a cargo de "Gerentes" que actuarán siempre indistintamente con la amplitud de facultades insertas en la cláusula "tercera" de este contrato para el cumplimiento del objeto social. — Desígnase "Gerentes" a los aquí socios señores Manuel Osvaldo Barral, Beltrán Felipe María José Roullet de la Bouillerie y señora Adela Rosa Geretto. — Sexto: El ejercicio económico financiero cerrará el día treinta de junio de mil novecientos setenta y dos, y en lo sucesivo cada año en igual fecha, practicándose inventario y balance general de los negocios sin perjuicio de los parciales o de comprobación. — La confección de estos balances se hará dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, ajustándose a las normas técnicas y disposiciones legales en vigor. — De las utilidades obtenidas se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de "Reserva Legal" hasta alcanzar el diez por ciento del capital; se harán las demás reservas que los socios dispongan para formación de cuentas prudenciales y el saldo resultante se distribuirá entre los socios en partes iguales para cada uno de ellos. — Las pérdidas en su caso serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: Los socios se reunirán todas las veces que los negocios lo requieran. — Se llevará un Libro de Actas en el que asentarán las deliberaciones, que será firmado por los presentes a cada reunión. — La aprobación de balances, remoción y designación de gerentes, disolución anticipada de la sociedad, aumento o disminución del capital social, modificación del acto constitutivo de la sociedad y cualquier otra resolución que interese a la misma será tomada por unanimidad de votos. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurridos los primeros cinco años de su existencia y en lo sucesivo cada año subsiguiente. — Para hacer uso de este derecho deberá dar aviso a sus consocios con seis meses por lo menos de anticipación mediante telegrama colacionado a la fecha del cierre del ejercicio económico, debiendo el retiro siempre coincidir con la finalización del ejercicio anual. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad como sucesora de sus cuotas de capital, unificando a tal efecto su representación, siendo facultativo de los otros socios la aceptación de la incorporación. — Décimo: Si un socio en ejercicio del derecho que le acuerda la cláusula "octava" resuelve retirarse de la sociedad o los herederos de un socio fallecido o incapacitado no desearen incorporarse a la misma, o bien, los socios restantes se opusieran a tal incorporación, es facultativo de los socios restantes resolver la disolución y liquidación de la sociedad, o en su defecto, continuar con el giro de la misma adquiriendo las cuotas del socio saliente, fallecido o incapacitado por su valor real, a cuyo efecto se confeccionará inventario y balance especial con inclusión del "valor llave" — El haber que resulte será abonado a los interesados contra la firma de la escritura de cesión de sus cuotas así: treinta por ciento al contado y el saldo en tres cuotas semestrales con más el interés bancario corriente y de aplicación en ese entonces. — Décimo Primero: La liquidación de la sociedad llegado el caso se efectuará por los "gerentes" que actuaran en la forma prevista en la cláusula "quinta" de este contrato ajustando su actuación a lo preceptuado para el caso por el Código de Comercio. — Realizado el activo y cancelado el pasivo social, el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción establecida en la cláusula "sexta" de este contrato. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será sometida a la resolución de árbitros designados uno por cada parte en discordia, los que antes de laudar, designaran un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Leída que le fue se ratificaron en su contenido firmando en prueba de conformidad como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — Adela R. Geretto. — Manuel O. Barral. — R. de la Bouillerie. — Hay un sello: Ante mí: B. Raúl Goyenechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cincuenta y siete de esta Capital Federal a mi cargo. — Para la sociedad "Gabriel" Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del número cero doce millones ochocientos cchenta y seis mil noventa y ocho al presente cero doce millones ochocientos ochenta y seis mil ciento uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: indistintamente con la amplitud — especialmente — u — actos — presente — Vale — Raspado — del — Vale. — Hay un sello. — B. Raúl Goyenechea.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 264.— e.27|9-Nº 68.604 v.27|9|71

Nabuequé

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los nueve días del mes de agosto de 1971, entre Lucila Linck, argentina, soltera; Delfina Linck, argentina, soltera, y Ricardo Linck, argentino, soltero, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Nicolás Granada 1053, Acassuso, provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas y de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645. — Primero: Rubro: A partir de la fecha declaran constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro NABUEQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1185, piso 5º, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones dentro y fuera del país. — Tercero: Objeto: El objeto principal de la sociedad será la explotación de establecimientos rurales de toda índole, de agricultura y ganadería, de empresas colonizadoras y de bosques; la compra, venta, comercio y administración de toda clase de bienes muebles, haciendas y productos agropecuarios en general, pudiendo además comprar y vender inmuebles, aunque nunca como actividad habitual, como asimismo realizar por cuenta propia y|o de terceros cualquier otra clase de operaciones y actividades civiles, comerciales o industriales, a excepción de las de Bancos, Seguros, Capitalización y Ahorro. — Cuarto: Capital Social: El capital social será de mil doscientos pesos Ley 18.188, dividido en doce cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Lucila Linck, cuatro cuotas por valor de cuatrocientos pesos; Delfina Linck, cuatro cuotas por valor de cuatrocientos pesos; y Ricardo Linck, cuatro cuotas por valor de cuatrocientos pesos. — Dichas cuotas han sido integradas en un cincuenta por ciento en efectivo; el otro cincuenta por ciento será integrado cuando lo requieran los negocios sociales. — Quinto: Duración: El plazo de duración de la sociedad será de noventa años a contar de la fecha del presente contrato. — Sexto: Gerencia: Será ejercida por Librequé S. A. de Mandatos y Finanzas, con domicilio en la Capital Federal, la cual queda designada gerente en este acto por los socios de común acuerdo. — El gerente tendrá individualmente el uso de la firma social con todas las facultades necesarias para obrar, representar y obligar a la sociedad ante terceros, expresadas en forma genérica y especial en las leyes y expresamente las conferidas en el Código Civil, artículos 782, 806, 839, 1881 y 2262 y en el decreto-ley 5965|63, artículo 9. — El gerente está, en consecuencia, expresamente autorizado para contratar, operar, actuar y realizar cualquier clase de trámites, gestiones y actos de representación: a) Con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Santiago del Estero y cualquier otra institución oficial, mixta o particular, creada o a crearse, del país o del extranjero. — b) Con el Estado Nacional, los Estados Provinciales y las Municipalidades, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas o descentralizadas, creadas o a crearse, y en especial con cualquier Ministerio, Secretaría, Repartición, Dirección, Embajada, Consulado, Oficina Pública, Correos, Aduana, Policía, Prefectura Marítima, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas, Junta Nacional de Granos, Junta Nacional de Carnes, Comisiones Paritarias de Conciliación y Arbitraje, Delegaciones de Trabajo y Previsión, Sindicatos, etc. — c) Con cualquier empresa, sociedad, particulares y cualquier otra clase de entes oficiales, particulares o mixtos, creados o a crearse, o personas de existencia ideal

o visible. — d) Ante los señores Jueces y Tribunales de cualquier clase, fuero y jurisdicción de la República en que la sociedad tenga interés o sea parte actora o demandada, pudiendo formular directamente o por intermedio de apoderados toda clase de denuncias y querellas criminales y asumir el rol de particular damnificados con todos los alcances legales. — El gerente podrá otorgar poderes generales a nombre de cualquier persona, incluso con la facultad de que ésta represente sola a la sociedad, con todas las facultades que resuelvan otorgar. — Asimismo podrá revocar dichos poderes cuando lo juzgue conveniente. — La enunciación que antecede es meramente explicativa y no limitativa de las amplísimas facultades conferidas por este contrato al gerente. — El gerente designado en este acto sólo podrá ser removido por decisión unánime de los socios, sin necesidad de justificar la causa. — En caso de quiebra, liquidación, disolución renuncia o remoción de la sociedad gerente, el o los remplazantes serán designados por la mayoría absoluta de las cuotas sociales. — El gerente queda expresamente autorizado para asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan la misma actividad que esta sociedad de responsabilidad limitada. — Séptimo: Balance: Anualmente, el día 31 de marzo, se procederá al cierre del ejercicio económico-financiero de la sociedad, a cuyo efecto se confeccionará de acuerdo con las normas legales y reglamentarias en vigor, el inventario general de bienes, el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, todo lo cual deberá ponerse a consideración de los socios en su totalidad dentro de los ochenta días de finalizado el ejercicio, pudiendo formular las observaciones que estimaren pertinentes dentro de los diez días corridos de puestos a su aprobación. — Pasado dicho término sin que mediare observación alguna, se considerarán aprobados irrevocablemente por todos los socios. — Octavo: Distribución de Utilidades: Del resultado del referido balance se deducirá previamente un 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el 10 o|o del capital social. — Sobre el destino del saldo deberán resolver los socios. — Si se resolviere la distribución de utilidades, la misma se hará en proporción a las cuotas de capital, de cada socio. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Noveno: Liquidación: Será efectuada por el gerente al finalizar el plazo del presente contrato, o antes si así se resolviera de común acuerdo entre todos los socios. — Una vez abonadas todas las deudas, el saldo que resulte será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décimo: Resoluciones Internas: Todas las resoluciones atinentes a la sociedad, salvo que la ley o el contrato exijan otra mayoría, se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota de capital. — Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones adoptadas por los socios, los que firmarán las mismas. — Undécimo: Generalidades: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las respectivas de los Códigos de Comercio y Civil en vigor. — Conformes las partes con lo estipulado, firman este único ejemplar que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — L. Linck. — Delfina Linck. — R. Linck. — Formulan manifestación. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Lucila Linck; Delfina Linck y Ricardo Linck, por nuestros propios derechos, con domicilio constituido en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña mil ciento ochenta y cinco, piso quinto, en los autos de inscripción del contrato social de Nabuequé Sociedad de Responsabilidad Limitada, a V. S. decimos: Libregule Sociedad Anónima de Mandatos y Finanzas, designada gerente en el instrumento cuya inscripción pedimos, es una sociedad argentina, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Montevideo ciento ochenta y cuatro, piso quinto, que fue constituida en forma definitiva por escritura número quinientos treinta y nueve pasada el día diecisiete de setiembre de mil novecientos veintisiete al folio mil trescientos noventa y ocho del registro número cincuenta de la Capital Federal ante el entonces escribano adscripto don Alberto Hoeffner; habiéndose inscripto sus estatutos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día treinta y uno de octubre de mil novecientos veintisiete bajo el número doscientos dos, al folio veintinueve del libro cuarenta y tres, tomo A, de estatutos nacionales. — De acuerdo con el artículo noveno del citado estatuto de Libregule Sociedad Anónima de Mandatos y Finanzas la representación legal de esa sociedad compete al directorio, el que la ejerce por intermedio de su presidente que puede actuar y firmar solo, o por intermedio de dos directores que deben firmar conjuntamente. — Tener presente lo expuesto y ordenar la publicación en el Boletín Oficial del contrato cuya inscripción se pide será justicia. — L. Linck. — Delfina Linck. — R. Linck.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 195 e. 27|9 Nº 68.597 v. 27|9|71

Transworld Feature Syndicate, Inc.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Luis Saverio Lotitto, argentino, casado con Kismet Buchler, con domicilio en O'Higgins mil cuatrocientos setenta y cinco, primer piso, Capital Federal, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta; Julio Armando Millán, argentino, casado con Angela Pulido, con domicilio en Neuquén número quinientos dos, cuarto piso, Capital Federal, libreta de enrolamiento número dos millones dos mil novecientos veinticinco; Kismet Vera Cecilia Buchler de Lotitto, argentina, casada con Luis Saverio Lotitto, con domicilio en O'Higgins mil cuatrocientos setenta y cinco, primer piso, Capital Federal, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos ochenta; y Angela Pulido de Millán, argentina, casada con Julio Armando Millan, con domicilio en Neuquen número quinientos dos, cuarto piso, Capital Federal, libreta cívica número tres millones ochenta y tres mil novecientos cuarenta y siete; han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TRANSWORLD FEATURE SYNDICATE, INC. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avda. Belgrano número mil cuatrocientos sesenta, cuarto piso, de la Capital Federal, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto principal de la sociedad actuar "como agencia de prensa" y actividades afines, así como también de todo tipo de acto jurídico previsto por el Código de Comercio, pudiendo ejercitar mandatos, representaciones y distribuciones de productos y toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras y bursátiles. — Tercera: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: adquirir y transferir el dominio de bienes, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales o privadas, celebrar contratos con otras sociedades o empresas, concertar contratos de locación por el máximo de tiempo permitido por la ley, aceptar bienes en pago de sus créditos, percibir una cosa por otra, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, registrar e inscribir marcas o patentes de invención, debiendo entenderse la enunciación que precede como simplemente enumerativa y no limitativa. — Cuarta: La sociedad se constituirá por el término de diez años, desde el primero de agosto de mil novecientos setenta y uno, fecha a la que retrotraen los efectos de este contrato, y quedará automáticamente en su vigencia por períodos sucesivos de diez años, si seis meses antes de expirar el plazo, alguno de los socios no manifestara su deseo de liquidar la sociedad. — Quinta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en dos mil cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que las integran los socios por partes iguales, o sean quinientas cuotas cada uno, soportándose en idéntica proporción las pérdidas o ganancias. Dichos aportes se integran en la forma que resulta del inventario que se acompaña y forma parte del contrato. — Sexta: La representación y administración de sociedad la ejercerán en forma indistinta los socios Luis Lotitto, como Gerente General y Julio Armando Millán, como Subgerente General, pudiendo obligar a la misma con sus solas firmas, haciendo uso de todas las facultades que les confiere el artículo dieciséis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Ejercerán la representación legal de la sociedad pudiendo otorgar indistintamente mandatos administrativos o judiciales ya sean especiales o generales para representar a la sociedad o actuar en nombre de ella. — Séptima: El ingreso de nuevos socios se verificará mediante el aumento del capital social o la cesión de todas o parte de las cuotas de alguno de los socios existentes y que obran en su poder. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos o representantes del mismo podrán continuar la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar la representación. — Novena: En el supuesto previsto en la cláusula octava y de optarse por el retiro del capital y en general cuando se produzca el retiro voluntario de un socio en las condiciones de la cláusula séptima, los restantes socios tendrán derecho preferencial para adquirir las cuotas del socio saliente o fallecido, por el valor efectivo que se establecerá por balance a realizarse en esa oportunidad. — Décima: Anualmente el 30 de junio se practicará un inventario y balance general y técnico contables en uso. Si en el plazo de treinta días de terminado el balance, los socios no hubieran formulado observaciones, se considerará aprobado. — Undécima: Los socios podrán aportar a la sociedad su trabajo personal, no pudiendo fuera de ella desarrollar actividades iguales o similares a las que realicen en la misma, estando únicamente permitido dedicarse a otro tipo de actividades comerciales, profesionales o industriales. — Duodécima: En todo aquello que no esté estipulado en el presente contrato de sociedad, éstas se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituida "Transworld Feature Syndicate, Inc. Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Luis Saverio Lotitto, Julio Armando Millán, Kismet Vera Cecilia Buchler de Lotitto y Angela Polito de Millán.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 159 e.27|9 Nº 68.586 v.27|9|71

Librería Comercial Martínez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada por ante el escribano Romualdo Benincasa, con fecha 1º de abril de 1971, el señor Hamilton López Osornio, cede, vende y transfiere a los demás socios de "LIBRERIA COMERCIAL MARTINEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Norberto Ovidio Martínez y Luis María Caputo, la totalidad de las cincuenta cuotas de capital de 100 pesos cada una, o sea la suma de $ 5.000 — que tiene en dicha sociedad por su valor nominal o sea por la suma total de $ 5.000 y con efecto al 1º de diciembre de 1970. — Los señores Martínez y Caputo, en sus calidades de únicos socios de la misma, aceptan la cesión por partes iguales, por lo que el capital social de la mencionada sociedad queda distribuida a razón de $ 7.500.— cada uno, disponiendo además los mencionados socios modificar la cláusula quinta de los estatutos en el sentido de que la dirección, gerencia y administración estará a cargo de los mismos, en forma conjunta. — Elíneas: y con efecto al 1º de diciembre de 1970, vale.

Buenos Aires 27 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3? e. 27|9 Nº 68.572 v. 27|9|71

San-Gur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. En la Ciudad de Buenos Aires, entre los señores Abel Eliecer Griffa, argentino, casado, domiciliado en Independencia 1868, Dto. 6, de esta Capital; Héctor Alberto Ursone, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 3845, piso 1º Dto. 8 de esta Capital y Alberto Ramos, argentino, casado, domiciliado en Asamblea 1440 de esta Capital, todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "SAN-GUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Pillado 99, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será todas aquellas actividades relacionadas con depósito, venta al por mayor y menor de productos comestibles, pudiendo asimismo efectuar toda otra actividad vinculada directamente o indirectamente a su objeto. — Tercera: El plazo de duración del presente contrato se establece por el término de 3 años a contar del 1º|8|1971 en cuyo plazo no podrá disolverse sino por acuerdo de todos los socios o por causa legal, vencido dicho plazo cada uno de los socios podrá en esa oportunidad y cada año subsiguiente retirarse de la sociedad preavisando a la misma mediante telegrama colacionado con una anticipación mínima de sesenta días al cierre de cada balance, con la fecha del cual deberá coincidir el retiro solicitado y el hacer que le corresponda por capital y utilidades, debiendo darle prioridad a la sociedad en la compra de sus acciones, ofreciéndoselas luego a cada uno de los socios en las mismas condiciones, en caso de no ser de interés de éstos podrán venderlas a terceros extraños a la sociedad los que deberán tener antecedentes personales y comerciales intachables. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de quince mil pesos, ley 18.188, divididos en 15 cuotas de un mil pesos ley 18.188, cada una, suscriptas por los socios a razón de cinco cada uno. — El aporte de capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios para obligar a la sociedad se requerirá la firma de dos de ellos indistintamente, bajo la denominación societaria no pudiendo la sociedad otorgar avales y|o garantías a personas extrañas a ella. — Sexta: Los gerentes ejercerán todas las facultades establecidas en la Ley 11.645, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, comprar o vender raíces, tomar en arrendamiento los locales que la sociedad necesite y actuar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, realizando todos los actos que requieran la marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo de la sociedad. — Séptima: El ejercicio social empieza el primero de agosto, anualmente el día treinta y uno de julio se practicará un Balance General e inventario de los negocios sociales. — Las utilidades o pérdidas que la sociedad arroje serán distribuidos o soportados en proporción al capital entre los socios, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento (10 o|o) del Capital Social. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, practicándose un balance de los negocios sociales a la fecha de acaecido el hecho a fin de determinar la parte que le pudiera corresponder a los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes tendrán opción para ingresar a la sociedad unificando su representación. — Novena: Los socios de común acuerdo podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad así como aumentar el capital social, no pudiendo ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad escrita del otro socio. — Décima: Se requerirá la unanimidad de los socios para cualquier modificación del presente contrato, o para adoptar una resolución fundamental, para los intereses sociales. — Undécima: Ninguno de los socios podrá realizar negocios afines a la sociedad salvo previa autorización de ésta. — En el caso de incumplimiento de la presente cláusula el responsable deberá indemnizar a la sociedad con el total de la utilidad producida, más los daños y perjuicios que produjera la operación. — Todas las cuestiones que se produzcan entre los socios sobre dudas, desinteligencias o distinta interpretación del presente, serán resueltas o dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada socio, quienes designarán previamente un tercero y el fallo que se pronuncie será inapelable. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Fdo: A. Eliecer Griffa. — H. A. Ursone y A. Ramos.

Buenos Aires 23 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150 e. 27|9 Nº 68.615 v. 27|9|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por instrumento privado suscripto en esta Capital el 14 de junio de 1971, los señores Jaime Grabois, Benito Kolovsky y Saúl Glezer, únicos integrantes de la sociedad comercial colectiva "FOREST MAQUINARIAS" GRABOIS, KOROVSKY Y GLEZER, resuelven disolverla con efecto retroactivo al 1º de enero de 1970, quedando vigente exclusivamente a los efectos de la liquidación de los negocios pendientes, la que se efectuará por intermedio de los tres socios nombrados y conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio, todo ello con sujeción al inventario y balance general firmado por los mismos. — La liquidación de la sociedad será efectuada por los integrantes de la sociedad en forma indistinta, debiéndose suscribirse en nombre de la misma con las respectivas firmas personales a continuación de la razón social con el aditamento de "en liquidación".
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 30.— e. 27|9 Nº 72.659 v. 27|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIDA SNEIBRUN de BALDYGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ 18.— e. 27|9 Nº 65.190 v. 29|9|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|8 al 31|8|71.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME SOMMER o JAIME ZOMMER y|o CHAIM ZOMMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ 18.— e. 27|9 Nº 72.602 v. 29|9|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por ANTONIO CIPOLLETTI, para que en el plazo de treinta días los acrediten. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 22.50 e. 27|9 Nº 72.645 v. 29|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO HUMBERTO OWENS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 20 de setiembre de 1971 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 27|9 Nº 72.746 v. 29|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, en el juicio: "Michael de Finkenstein, Frieda s|sucesión, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña FRIEDA MICHAEL DE FINKENSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 27.— e. 27|9 Nº 72.485 v. 29|9|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALTER ABRAHAM SOHN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e. 27|9 Nº 72.650 v. 29|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ENRIQUE ROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e. 27|9 Nº 72.606 v. 29|9|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de SALVADOR CARMELO PRATICO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e. 27|9 Nº 72.554 v. 29|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN KASDAGLIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e. 27|9 Nº 72.572 v. 29|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de NAFTULA, o NATALIO o CAFTEL o NAFTUL HUBERMAN. — Publíquense edictos por tres (3) días.
Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario
$ 18.— e. 27|9 Nº 72.700 v. 29|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO JOSE JUAN MILANESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 8 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e. 27|9 Nº 72.571 v. 29|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN TOMAS MURRAY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Setiembre 17 de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 21,60 e. 27|9 Nº 72.560 v. 29|9|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JORGE TADEO ROJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 — e. 27|9 Nº 72.750 v. 29|9|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA MATESICH de STIPANICIC. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 22,50 e. 27|9 Nº 72.734 v. 29|9|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL ZICCA de REAL. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 27|9 Nº 72.687 v. 29|9|71

Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GUIDOBONO de MOLINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 14 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e. 27|9 Nº 72.468 v. 29|9|71

Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA LORIA de ZEITUNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 14 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e. 27|9 Nº 72.469 v. 29|9|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MARAVANKIN de PRESMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e. 27|9 Nº 72.636 v. 29|9|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCA GARCIA de VARELA por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e. 27|9 Nº 72.673 v. 29|9|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMON SUAREZ por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e. 27|9 Nº 72.672 v. 29|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MESTROL. —
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e. 27|9 Nº 72.653 v. 29|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA o CELIA ANGELA MERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e. 27|9 Nº 72.513 v. 29|9|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA QUIRNO de de ALVEAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e. 27|9 Nº 72.754 v. 29|9|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO RAMON NOGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e. 27|9 Nº 72.690 v. 29|9|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO BERGANTIÑOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e. 27|9 Nº 72.689 v. 29|9|71

Juzgado Civil 10, Secretaría 20, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS SIBONI, por el plazo de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 20,40 e. 27|9 Nº 72.603 v. 29|9|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIGINIA VICENTE de YAÑEZ y CASIMIRO YAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e. 27|9 Nº 72.631 v. 29|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e. 27|9 Nº 72.545 v. 29|9|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CAYETANA MILILLO de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e. 27|9 Nº 72.634 v. 29|9|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA TORRES viuda de BALARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 27|9 Nº 72.489 v. 29|9|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA GENTILE viuda de MESSERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e. 27|9 Nº 72.488 v. 29|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO EMILIO HAGELSTROM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e. 27|9 Nº 72.478 v. 29|9|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ILDEFONSO PINTADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e. 27|9 Nº 72.719 v. 29|9|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 3[illegible] cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO CONSTANTE VIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e. 27|9 Nº 72.[illegible] v. 29|9|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VIRGINIA BRUNETTI de BERNASCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e. 27|9 Nº 72.4[illegible] v. 29|9|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 27|9 Nº 72.640 v. 29|9|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 3[illegible] cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ de GALDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e. 27|9 Nº 72.644 v. 29|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA BRODIANO de MOGOLIANSKY — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 27|9 Nº 72.762 v. 29|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO SAN MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e. 27|9 Nº 72.669 v. 29|9|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LUIS NOVELLO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e. 27|9 Nº 72.633 v. 29|9|71

Nº 22

Juzgado Naiconal en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS POCHINTESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 21,60 e. 27|9 Nº 72.745 v. 29|9|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SALPIETRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e. 27|9 Nº 72.731 v. 29|9|71

Hora

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RIZZO de DEVESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.27|9 Nº 72.584 v.29|9|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIANO ROGELIO CUELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.- e.27|9 Nº 72.500 v.29|9|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARWINIA ROSA HERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.- e.27|9 Nº 72.529 v.29|9|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA CASSAGLIA de GIACCHINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.- e.27|9 Nº 72.725 v.29|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ERNESTO CERRUTI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.- e.27|9 Nº 72.712 v.29|9|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SULEMA MIGOYA de BRUSCHINI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.- e.27|9 Nº 72.483 v.29|9|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA BENGURIA de MEYER o BENGURIA de LLERA y de GREGORIA EUFEMIA LLERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e.27|9 Nº 72.530 v.29|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS PALLADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.- e.27|9 Nº 72.541 v.29|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BARREIRO de BOUZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.- e.27|9 Nº 72.578 v.29|9|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DOMMA de MAZZARELLA o DOMMA de MANUELLI y de MAZZARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.27|9 Nº 72.617 v.29|9|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza a estar a derecho, en el término de diez días, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes, a CARMEN TOME de BUSTOS, DALMIRA JOSEFINA GALMARINI de RABUFFETTI, LUCIA HAIME de COHEN y|o quien resulte propietario del inmueble de Paramaribo 5738, Wilde, Buenos Aires, en autos "Ferreras Benigno Francisco c|Lanza Leopoldo y otros, s| escrituración". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1871. — José María Scorta, secretario.
$ 30.- e.27|9 Nº 72.667 v.28|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — José María Scorta, secretario interino.
$ 27.- e.27|9 Nº 72.649 v.29|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, de la Capital Federal, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS ZAGALA, de Quiñones, Gómez y Cía., Sociedad Colectiva, que con fecha 4 de mayo de 1966, se ha decretado la quiebra de la sociedad y sus socios colectivos Rodolfo Gómez y Rogelio Miguel Quiñones, decretándose la clausura de los locales de la fallida y designándose liquidador a don Manuel Padín, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Decretándose además la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de los mismos de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 120.— e.27|9 Nº 72.744 v.1º|10|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a RUBEN OSMAR GIAQUINTA, para comparecer en el juicio "Banco Popular Argentino c|Gamberg de Dolgopol, Aída y otros s| ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 21.— e.27|9 Nº 72.751 v.28|9|71

Nº 3

Juzgado Comercial Nro. 3, Secretaría Nº 6, hace saber a Ernesto Julio Orsi, la siguiente resolución dictada en autos: "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra ORSI AMERICO y otros", s|ordinario de $ 2.000. Expediente Nro. 31.087: "Buenos Aires, junio 5 de 1970... no habiendo los codemandados notificados a fs. 28, evacuado el traslado conferido, dáseles por decaído el derecho de contestar la demanda y declaránseles rebeldes en los términos del Art. 59 del Código Procesal. — Alejandro J. M. de Labougle. Juez". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Guillermo C. Bassen, secretario.
$ 27.— e.27|9 Nº 72.567 v.28|9|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "ALGODONERA FLORENCIO VARELA S.A.". — Fecha provisoria de cesación de pagos, 20 de noviembre de 1968. — Síndico: Agustín Celestino Fabi. Domicilio: Sarmiento 559, piso 4º, oficina 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Señálase el 18 de noviembre de 1971, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de septiembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 90.— e.27|9 Nº 72.472 v.1º|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría 9. comunica la quiebra de "ÑANDUBAY S. C. A. y JUAN ROLANDO BRIZUELA" — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 21 de agosto de 1969. — Síndico: Oscar Serra. Domicilio: Lavalle 1290, piso 2º, oficina 207, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase el día 12 de noviembre de 1971, hora 14, para la reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerle pagos o entregas de dinero, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de septiembre de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 105.— e.27|9 Nº 72.480 v.1º|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5. Secretaría 10, comunica la quiebra de "PREFIN S.C.A. y sus socios solidarios OSVALDO DOMINGO BRESCIANI, CESAR OSCAR MATTOCCI y AMADO TONESI". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 16 de junio de 1969. — Síndico: Oscar Serra. Domicilio: Lavalle 1290, piso 2º, oficina 207, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase el día 16 de noviembre de 1971, hora 9, para la reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de dinero, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 112,50 e. 27|9 Nº 72.481 v. 1º|10|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de CHAN OSCAR. Fecha provisional de cesación de pagos: el 15 de diciembre de 1969. Síndico Percano Pedroche, domicilio Salta 226, piso 4º, esc. 1|3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 30 de noviembre de 1971, a las 8 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 75.— e.27|9 Nº 72.531 v.1º|10|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por dos días a MANUEL EDUARDO TRILNICK a comparecer a estar a derecho en autos: "Banco Popular Argentino c|Avenburg Hnos. y otros" s|ejecución, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 21.— e.27|9 Nº 72.752 v.28|9|71

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por quince días a quienes se consideren con derecho, que en el expediente Nº 37.344 "LOMBARDI, RAFAEL RAMON s|extravío de pagaré", que se ha presentado Rafael R. Lombardi, pidiendo la cancelación de un pagaré por pesos 1.095.50 de fecha 3 de agosto de 1970 con vencimiento a los 130 días, librado por Miraflore S.A.C.I.F., avalado por Fiat Concord.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 225.— e.27|9 Nº 72.628 v.18|10|71

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita al codemandado JORGE LUIS PAZOS MIRALLES para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho y tome la intervención correspondiente en autos "Neumáticos Goodyear S.A. c| Pazos Miralles, Jorge L. y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial que lo represente. A tal fin, publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 30.— e.27|9 Nº 72.680 v.28|9|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "M. H. BULLRICH PUBLICIDAD S.A.C.I. e I.". Fecha provisoria de cesación de pagos 15 de junio de 1971. Síndico. Alberto José Pérez, con domicilio en Leandro N. Alem 762, 2º piso "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase la audiencia del 29 de noviembre de 1971, a las 8 horas, para la reunión de la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 82,50 e.27|9 Nº 72.666 v.1º|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"G"

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Letra "G", Secretaría Nº 52, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a DELFIN ALFREDO FERNANDEZ Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.462.934, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 37.167 que se le sigue por infracción al art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Pedro O. Sánchez Bazán, secretario.
e.27|9 Nº 736 v.1º|10|71

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el Exp. 18.253|70, autos "PAIUZZA de MASSARO, OFELIA, contra SAPIENZA VICTORIO, sobre hipotecario", que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el domingo 10 de octubre, a las 16 horas, en el lugar, un lote de terreno de su propiedad ubicado en el ejido de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, con todo lo clavado y adherido al suelo, designado de acuerdo a plano con la letra "A" de la manzana letra "A", parte que fuera del lote 7 y con frente a la calle Alvear, hoy 2545, y entre los números 2535 y 2555 y entre las calles Alberti y Gascón; mide 8,66 metros de frente, por 43,30 metros de fondo, o sea 374 metros nueve mil setecientos ochenta centímetros, se encuentra habilitado como "Mercado" y cuenta con 18 puestos. Totalmente desocupado y podrá ser visitado de 10 a 12 y de 14 a 18 horas; hay cuidador. Base pesos ley 18.188, 37.200, al contado. Seña ocho por ciento. Comisión tres por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971. Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 81.— e.27|9 Nº 72.738 v.29|9|71

Nº 3

Por tres días por mandato del señor Juez doctor Luis A. H. Herrera, Secretaría Nº 5, se hace saber por tres días, que el Martillero Alberto Gómez Lama, el sábado 2 de octubre de 1971, a las 16 horas, procederá a la venta en pública subasta sobre la misma, de la finca ubicada en la calle Artilleros Nº 2437, entre las de Monroe y Blanco Encalada, de la Capital Federal, lote 4, manzana 6. Superficie total 259.80 ms.2. Base: $ 24.860, Ley 18.188. Contado y mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El inmueble se encuentra totalmente desocupado. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Títulos y ejecución hipotecaria "CORTIÑAS FRANCISCO y otro, c|FILZ RAMON JORGE, sobre cobro hipotecario. Expte. Nº 44.227".
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1971. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 63.— e. 27|9 Nº 72.613 v 29|9|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "BRUNO FRANCISCO y otros, c|MORELOS S. C. A., s|ejecución hipotecaria" (Expediente 10.095|1970) que los martilleros E. A. Quintana & Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 29 de setiembre de 1971, a las 16,30 horas, el inmueble Morelos 569|71|73|75, Capital; mide: 9m05 al S. O., línea KL al final de la cual existe un martillo en contra en dirección O. a E. de 15 cm. línea KK y desde allí en dirección S. O. a N. E. 9m54 línea ZK, linda calle Morelos cost. N. O., línea quebrada partiendo en dirección N. O. NE mide 25m60 línea ZY, desde cuyo punto surge martillo a favor de S. E. a N. E. de 10 cm. línea YX a cuyo final en dirección NoNE se medirán 3m84 línea XW contrafrente líneas VW 9m89 al NE martillo a favor NO NE 38 cm. línea uV al final de la cual en dirección NE a SE. 8m72 línea TV y

cierra su costado S.E. que mide 29m75 línea LT hasta dar con la línea del contrafrente. Según acta del oficial de Justicia de fs. 50 vta. 51, el estado de ocupación de la finca es el siguiente. Morelos 569, ocupado por inquilina; Morelos 571, ocupado por inquilina; Morelos 573|75. no hay chapa Municipal, cerrado, actualmente desocupado. Base $ 30.000 — Ley 18.188. Venta al contado. 8 o|o de seña 3 o|o de comisión; se visita de 11 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. César R. Herbón, secretario.

$ 90.— e. 27|9 Nº 72.463 v. 29|9|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que en autos ALVAREZ, ANGELA M., c|BUS o BUSCH de MEDVECKY, SUSANA, s|ejecución hipotecaria, el martillero Roberto Marcos Ludmer rematará el día 2 de octubre de 1971, a las 11 hs., sobre el mismo, el inmueble sito en Darwin 676, Villa Lynch, Barrio Parque Doctor F. Alcorta, Pdo. de Gral S. Martín, provincia de Buenos Aires Circ. V. Secc. "C". Manz 79. Parc. 20. Pda. 76498. Sup.: 251,44 m2. Consta de 4 unidades de vivienda ocupadas por inquilinos La deudora se compromete a entregar el bien libre de ocupantes (clásula 3ª, cont. de mutuo). Base: $ 8.100.— Ley 18.188. Seña: 3 o|o. Com.: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971 Juan C. Quintana Terán. secretario.

$ 63.— e. 27|9 Nº 72.716 v. 29|9|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "TREBIÑO, CARLOS ALBERTO y otros, c|ESPINOSA S. C. A., s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 18.424|1971) que los martilleros E. A Quintana & Cía rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 29 de setimbre de 1971, a las 16.30 horas una estructura de hormigón armado ubicada en la calle Espinosa 1758 entre Avenida San Martín y Juan B. Justo, Capital Federal. Mide: 9m18 frente al NE, 22m41 fondo costado N O. 19m83 costado S.E y 9m54, contrafrente S.O Venta ad-corpus. Está desocupado. Base $ 200.000. — ley 18 188. Venta al contado. 8 o|o en calidad de seña 3 o.o comisión. Se visita de 11 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 58,50 e. 27|9 Nº 72.462 v. 29|9|71

Nº 24

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en los autos: "FINANK, SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES c|GIARRIZZO ERNESTO SIMON y LOPEZ de GIARRIZZO PILAR, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 25.429), que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 8 de octubre del corriente, a las 11 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Segundo Subsuelo, Cap., el inmueble sito en la calle 25 de Mayo 1612, Vicente López, con garaje con entrada por la calle Arenales 1409, edificado sobre los lotes 8b que mide: 10 mts. de frente al N. E. por 13,45 mts. y 8c que mide: 9,37 mts. al N.E., 11 mts. en su otro frente al S.E., 14 mts. al N.O. y 12,37 mts. en el S O., teniendo una ochava al Este de 4,22 mts. Rumbo S.O. existe un excedente de 5,48 mts. Lo que hace una superficie total de 308,68 mts2. Consta de dos plantas: En planta baja: un porche, living-room, comedor. toilette, dormitorio, garaje y cocina; y en la planta alta: dos dormitorios y baño, habitación y baño de servicio. Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Nomenclatura catastral: Circunscripción 2a., Sección F, Manzana 54. Parcela 7e, Partida 52.769 — Base: $ 39 119,97. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. El inmueble se encuentra ocupado por los demandados y se entregará de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato hipotecario que dice: "...En caso de que la sociedad acreedora debiera proceder a la ejecución de su crédito por cualquiera de los motivos previstos o no en este contrato, podrá si así le conviniera exigir a los deudores el inmediato desalojo del bien entregándoselo para la toma de posesión libre de ocupantes o intrusos". Se adeudan por Obras Sanitarias $ 597.80 y por impuestos municipales. $ 1 873,34 Horario de visitas de 11 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971 — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 255.- e.27|9 Nº 72.683 v.29|9|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días. en el Exp. 14.588|67: "CASTAGNET JUAN C. contra PAULELLA de CARLOTTO JOSEFA, sobre acción reivindicatoria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el domingo 3 de octubre, a las 16 horas, en el lugar. El inmueble ubicado en esta Capital, calle Balbastro Nº 2468, entre las calles Pedernera y Rivera Indarte, designado como lote Nº 5, de la Manzana "D", y mide 8,66 mts. de frente, por 49,53 mts. en un costado, y 49,28 mts. en su otro costado, compuesta su edificación, al frente 2 habitaciones, chapa y material, cocina, otra prefabricada de dos habitaciones, cocina otra prefabricada de dos habitaciones, cocina y baño, gas natural, luz eléctrica, pavimento Desocupada. Visitar de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. Llaves en Balbastro 2474, al lado. Base retasada: pesos ley 25.050. al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Si transcurrida una hora no hubiera postores saldrá sin base y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 81.- e.27|9 Nº 72.737 v.29|9|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días, en el juicio: "PICCONE de TABOADA MARGARITA ADELA c|RAMUNNI DOMINGO SALVADOR y otro, s|ejec. hipotecaria" (Expte. 14.544), que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira Copello. rematará en Bdo. de Irigoyen 848, el 30 de setiembre de 1971, hora 11, la Unidad 9, piso 4º, y azotea, con entrada común Callao 194, de la finca Callao 188 al 200. formando esquina con Cangallo 1802|12, de esta Capital, edificada en terreno que mide mts. 24.10 de frente al Este sobre calle Callao por mts 15,04 de fondo en el costado Oeste, que es también frente al Norte con calle Cangallo. Nomenclatura Catastral: Circ. 11 a: Secc. 9; Manz. 75; Parcela 1. Tiene dos entrepisos que le pertenecen, compuesto de una superficie propia en su planta de 132,02 mts2. en primer entrepiso 9.33 mts2.; en segundo entrepiso 9.82 mts2. y en cúpula 20,09 mts2.. lo que hace un total de 171,66 mts2. Superficie común proporcional: 40,19 mts2 Superficie común de uso exclusivo en terreza 33.48 mts2. Balcones 7,05 mts2.. correspondiéndole un porcentual de 9.07 o|o. Adeuda Imp. Municipales y C. Territorial: $ ley 624,53; pavimentos, pesos 178,56;: O. Sanitarias. $ 509.10 y por expensas comunes al 31|5|71 $ 3.300. El inmueble se encuentra completamente desocupado y en perfecto estado de habitabilidad. Base: $ ley 35 000 Al contado. Seña: 8 o|o, y a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. en el acto del remate. debiendo el comprador constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires. 21 de setiembre de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 117.- e.27|9 Nº 72.575 v.29|9|71

Juzg. Civil Nro 27, Sec. Nro. 54, comunica por tres días en autos "JACKSON de MAROTTO, SARA H. c|GONZALEZ ETELVINO y otra s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. Nro. 13.843), que el martillero Pedro Llera rematará el día miércoles 29 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en el Salón de Remates de Alfa S. A., calle Hipólito Yrigoyen 1144, piso 5º, Derecha Unidad Funcional Número Dos, de la finca Darwin Nros. 1283|85, Cap. Fed, con sup. propia: planta baja 70mc. 67dcc. Sup. semicubierta; 8m 57 d.c., sup descubierta: Sup. total piso de 81mc. 39dc.c — Primer piso: 19mc 01dc. Sup. cubierta; 1mc 21dc. Sup semicubierta 51mc 87dc. c., Sup. descubierta, con un total por este piso de 76mc 09dcmc y un total para la unidad funcional de 157mc 48 dc., con porcentual 61,18 o|o. — Base: Pesos Ley 18.188 Veintinueve Mil. — Contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Comprador constituirá domicilio radio Capital Federal.

Buenos Aires. setiembre 8 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 63 - e.27|9 Nº 72.803 v.29|9|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 3 días en el juicio "LAFLOR de PETRONE JUANA HELVECIA c|PETRONE de DAMIANO MARIA T., s|suc s|división de condominio" (Expte Nº 12.106), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388. Capital, el día 29 de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital calle Gibson Nº 185 hoy Nº 4077, entre Mármol y Treinta y Tres. edificado en el lote 26. manzana F., compuesto de 8 m. 66 de frente al Sud por 20 m. 86 de fondo en el costado Oeste y 20 m. 89 en el del Este. Desocupado. Base: $ 38.212,50 ley 18.188. Al contado. Se visita de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires. setiembre 22 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 54.- e.27|9 Nº 72.663 v.29|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, hace saber por tres días en autos: "FLORESTA S.C.A. c|ZAVA, AUGUSTO, s|ejec." (Expte. Nº 104.116|70), que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 1º de octubre de 1971, a las 16 hs., en Perú 1037, Cap., el departamento número 19, del piso primero de la finca sita en esta Capital calle La Rioja (antes Rioja) Nº 1082, entre las de Carlos Calvo y Humberto 1º, en estado de ocupación. Superficie total: 45 m2. 09 dm2. Porcentual: 1,99. No surge de autos informe alguno sobre pago o deuda de expensas. Antecedente dominial: 50 PH.ZS. 75|94 Nomenclatura Catastral: Circ. 8, Sec. 30, Manz. 74, Parcela 17 Base: $ 2.526,66 ley 18.188, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Visitas: diariamente, de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 63.- e.27|9 Nº 72.638 v.29|9|71

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CONDE de REY MARGARITA y otro, ejecutivo" (Expediente Nº 3.582), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 8 de octubre de 1971, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Vertical, Nº 7808, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base: $ 760,50, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 30.- e.27|9 Nº 72.760 v.28|9|71

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERREIRA MIGUEL ANGEL, ejecutivo" (Expte. Nº 2.759), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 8 de octubre de 1971, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo TP, Nº 40363, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base: $ 192,20, al contado. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 36.- e.27|9 Nº 72.759 v.28|9|71

Nº 33

El Juzgado de Paz Nº 33, comunica por un día en autos: "GERSAM S.R.L. c|PRESELLO ROBERTO. s|ejecutivo" (Expte. Nº 128.502), que el martillero Alfonso G. Masferrer rematará el 28 setiembre, a las 16 horas, en Venezuela 1320, lugar donde se exhiben: 1 Televisor Admiral, gabinete madera. controles frontales, s|Nº visible, y 1 ventilador de pie, Belomo|Emeta, sin Nº visible. Sin base, al mejor postor y al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires. 17 de setiembre 1971. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 15.- e.27|9 Nº 72.474 v.27|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. c|RAMIREZ, RAMON s|ejec. prend." (Expte. 29 727), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará en el local calle Azopardo 1380, de Capital, el día 9 de octubre de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, mod. TA-8PB año 1968, motor número 7044368, serie Nº 4761, patente CA-3891, de Corrientes. en el estado en que se encuentra y que se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., en el local de ventas Sin base, al contado y al mejor postor Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 45.- e.27|9 Nº 72.532 v.29|9|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|ELENA GIL y otro, s|ej. prend." (Expte. 34.136), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará en el local calle Azopardo 1380, de Capital, el día 9 de octubre de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Renault mod. Renault 4, año 1969, motor número 5079034, serie 906, Patente C-210.409, en el estado en que se encuentra. Se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., en el local de ventas. Base: $ 7.559,41, al contado. Para el caso de no existir postores por la base indicada, con media hora de espera se rematará con la base del 50 o|o de la base inicial. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 54.- e.27|9 Nº 72.550 v.29|9|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|GIRALDI, DELFINO AGUSTIN, s|prendario" (Expte. 37.053), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant III, año 1965. motor marca Chrysler Nº 581.134, chasis Dodge Nº 581.134, patente Pcia. de Bs. As. Nº 1.185.488, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2 211.44, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45.- e.27|9 Nº 72.556 v.29|9|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|PAOLINI, ROMEO ATILIO s|Prend. - Expte. número 34.591", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará en el local, calle Azopardo 1380, de Capital, el día 9 de octubre de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Una Estanciera IKA, Mod. UA-1RB. 194, motor Nº 646102934, serie Nº 43111, patente CA-5578 de Corrientes, en el estado en que se encuentra y que se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., en el local de ventas. Base: $ 2.998,65, al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45.— e. 27|9 Nº 72.557 v. 29|9|71

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en autos BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. v|BELOPA NATALIO ALBERTO, s|Ejec. Prend.' Expte. número 33.258|71, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 4 de octubre próximo, a las 14,30 hs.. en el local calle Díaz Vélez 4002, donde se encuentran y se exhiben: Una sierra eléctrica Bianchi Legítima, supergigante Nº 23.418, con motor de igual marca de 1½ H.P. Nº 13.735; una picadora de carne eléctrica, Bianchi Legítima, Mod. B-22 blindada, Nº 11.666, con motor igual marca de 1 H.P. Nº 1400; una cortadora de fiambres eléctrica. Bianchi Legítima. Mod. B-330 blindada, número 8823, con motor igual marca de ¼ H.P., Nº 128|1123 y una balanza; Bianchi Legítima, tipo reloj, de suspensión de 25 Kg. Nº 38895, con la base de pesos 1.156,40 ley, al contado, mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 54.— e. 27|9 Nº 71.233 v. 29|9|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 23|9|71.

El Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en autos "S.A. BODEGAS Y VIÑEDOS SANTIAGO GRAFFIGNA LTDA. c|GARCIA DANIEL s|Ejec.", Expediente número 32.841, que el martillero Adalberto Bengolea, rematará el día 2 de octubre de 1971, a las 11 horas, en Warnes Nº 2218, donde se exhibirán los días 29 y 30 de setiembre y 1º de octubre de 14 a 17 horas, los siguientes bienes: Una heladera de madera, modelo comercial, con tres puertas, con motor eléctrico acoplado, sin marcas ni números visibles, de dos metros de frente por un metro de fondo aproximadamente. Una cortadora de fiambre manual, marca "Bianchi", modelo B-8 Nº 4925, funcionando. Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega inmediata.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 33.— e. 27|9 Nº 72.781 v. 28|9|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en el juicio: "PHILIPS ARGENTINA S.A. c|LE.KOVAR JOSE s|ejecutivo". Expediente Nº 42.197, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 30 de setiembre de 1971. horas 16,30, en el hall de ventas de la calle Talcahuano 479, Capital Federal: Una finca ubicada en la zona Norte de Capital Federal Parroquia de Belgrano, calle Juana Azurduy Nros. 2438|2440, entre las de Ciudad de La Paz y Av. Cabildo, edificada en terreno formado por parte de los lotes 4 y 5 de la manzana 1, compuesto según títulos de 19,90 mts. de frente al N.O. por 38,75 mts. de fondo con lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros (ver fs. 68, hay otras medidas). Base $ 57.119,55 Ley 18.188; al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Visitas de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se compone de casa al frente ocupada por el demandado y tres departamentos, dos desocupados y uno ocupado, según informe de fs. 160.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 81.— e. 27|9 Nº 72.771 v. 29|9|71

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c|TABORNA, ESTHER B. C. de s|ejecutivo" (Exp. 45.220), que el martillero Federico M. Ayerza, rematará el jueves 30 de setiembre de 1971 a las 16.30 hs. en Humberto Iº 2046, donde se exhiben de lunes a viernes, un televisor Telealsa, gabinete plástico color claro, sin número visible, pantalla grande. funcionando; una mesa para televisor con ruedas madera y metal; un televisor General Electric Ultra Visión, pantalla gigante, gabinete madera oscura. sin número visible, sin funcionar; una máquina de escribir Underwood, modelo antiguo de 80 espacios. sin número visible; un lavarropas Eslabon de Lujo chico modelo 9700 de ¼ H.P. Nº 92037-B; un tocadiscos Vossa de mesa. con su mesa correspondiente de 2 perillas de 2 velocidades, con cambiador automático. Sin base, al contado, seña 30 % y comisión 10 %. Entrega previo pago total del precio y en el estado en que se encuentran.

Buenos Aires 12 de setiembre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 54.— e. 27|9 Nº 72.662 v. 28|9|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en los autos caratulados SIKES S.A.I.C. I.F.A. c|MANUEL BARREIRO s|prenda. Expte. Nº 20.103|70, que el martillero Santiago B. Canop Mazar (propuesto por la parte actora), rematará el día 30 de setiembre, a las 17 horas, en Tucumán 1531, Capital, lo siguiente: Un automóvil usado, destinado para uso particular, marca IKA Renault tipo Dauphine, 4 puertas, modelo año 1962, con motor marca Ventoux Nº 2021344, serie 28131-09163, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1041-003, transferencia en trámite, que se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, en Av. Libertador Nº 1554, Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Base $ 2.854.—. Seña y comisión de costumbre. Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 54.— e. 27|9 Nº 72.668 v. 29|9|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos: "SEVERAL MOTORS S. A. (s|quiebra) c|ILDEFONSO FRANCISCO PARZON s|prenda, Expte. Nº 28.405", que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 7 de octubre, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, exhibiéndose los días 4, 5 y 6 de octubre, de 9 a 17 horas, en el local de la calle Condarco 1349: Un automóvil, marca "Renault IKA", modelo año 1962, motor número 2020379, chasis Nº 2.430, serie Nº 28131-02430, patente Pcia. de Bs. As. Nº 1196-514. — Sin base. Contado Efectivo. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Jorge A. González, secretario

$ 36.— e.27|9 Nº 72.576 v.28|9|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 7, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. Y FINANCIERA c|MIGUEL ANGEL JESUS LOMBARDO s|prenda. Expte. Nº 20.571" que el martillero Julio C. O. Bastiani propuesto por la actora rematará el día 9 de octubre de 1971 a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca IKA Torino 380, año 1970, motor Nº 7061074, serie Nº 622-02297, patente C-232.030, con carrocería "Comahue", en el estado en que se encuentra. — Base $ 22.720,80 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere oferentes, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 58,50 e.27|9 Nº 72.527 v.29|9|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos: "SEVERAL MOTORS S.A. c|CONCEPCION IRENE GARCIA s|prenda. Expte. Nº 28.905", que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 7 de octubre, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, exhibiéndose los días 4, 5 y 6 de octubre, de 9 a 17 horas, en el local de la calle Condarco 1349: Un automóvil, marca "Fiat", modelo año 1962, tipo 600, motor número 1328438, patente de la Capital Federal Nº 669.427. — Sin base. Contado. Efectivo. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 33.— e.27|9 Nº 72.577 v.28|9|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4 comunica por un día en autos: "SLAVUTZKY MARCOS c|GLEJZER MOISES y otro s|ej.", que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 27 de setiembre de 1971, a las 17 horas, en el local de Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhiben diariamente de 8.30 a 12 y de 14 a 18 horas, lo siguiente: Un bahiut de 6 puertas y 4 cajones con dos tapas de vidrio de 2.70 x 0.40 x 0.70 aproximadamente. — Al contado, sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 13 de setiembre de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 15.— e.27|9 Nº 72.586 v.27|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por un día, autos Nº 30.163: "S.A. EMPRESA DE VIACAO AEREA "VARING" RIOGRANDENSE c|HUGO ROSENTAL y otro s|ejecutivo", que el martillero Santiago Jovenich, rematará el 30 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en los salones de la calle Humboldt Nº 541, Capital, donde se exhiben: Un televisor, sin marca ni número visible, pantalla grande (gigante), cuatro controles. Una mesa rodante para el televisor. Un juego de comedor compuesto de una mesa extensible de 2 mts. por 0,80 aprox. de ancho, con seis sillas tapizadas en cuero color negro y una heladera eléctrica, marca "Warrens", funcionando. — Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Pago total entrega inmediata, Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 21.— e.27|9 Nº 72.600 v.27|9|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "PELLIZA PEDRO c|DAHBAR y otros" s|Ejec. prendaria, expediente Nº 372, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 6 de octubre de 1971, horas 10,30, en Montevideo 626, 1º "A", Capital Fed.: Un automóvil Ford 900, usado, tipo camión, destinado al uso de transporte de 175 CV., mod. año 1956, motor F. 9056H63271, patente Pcia. Neuquen, Municipalidad de Zapala, dada de baja. Base $ 3.820 Ley 18.1[illegible]. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe todos los días de 9 a 17 horas en el local de la Ruta 9 y Almirante Brown, de Escobar, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 54.— e.27|9 Nº 72.769 v.29|9|71

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S A. c|GARCIA, EFRAIN y otro s|Ejec. Prend., Expte. 21.280", que el martillero Julio C. O. Bastiani propuesto por la actora, rematará el día 9 de octubre de 1971 a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1967, motor Nº 5047439, serie Nº 676.336, patente 24.867 de Mendoza, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 45.— e.27|9 Nº 72.535 v.29|9|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en autos: "LA CONFIANZA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA. c|SANTARELLI PEDRO H. y otros s|ejecutivo" Expte. Nº 24.293|70, que el martillero Juan Daniel Alonso, rematará el día 30|9|71, a las 16,30 hs., en Humberto Iº 1725, donde se exhiben diariamente, los siguientes bienes: Un armario metálico; Un fichero cajonero; Un combinado "Ranser"; Una biblioteca esquinera de madera; Un televisor "New Haven", pantalla gigante; Un aparador, ptas. corr. de vidrio; Una mesa de TV. rodante; Un ventilador de pie; Un placard ptas. corr. de vidrio; Una licuadora "Pugna"; Un lavarropa "Sel[illegible]ar". Sin base. Contado. Mejor postor. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 42.— e.27|9 Nº 72.766 v.28|9|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. I. c|GARAY, HECTOR O. s|Ejec. Prend., Expte. 23.193", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino 300 S, mod. PF-612, año 1967, motor Nº 8012332, serie Nº 678.574, patente B-021.459 de Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 45.— e.27|9 Nº 72.537 v.29|9|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|RICARDO D. CIFUENTES s|Ejecuc. Prendar., Expte. 25.771", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local de calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino 300 mod. 300-1969, motor Nº 2018160, serie Nº 611-00396, patente de Capital C-174.392, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 45.— e.27|9 Nº 72.539 v.29|9|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|PINNEL ROBERTO N. s|Ejec. Prend., Expte. Nº 22.744", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 9 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino 380, mod. PF-622, año 1968, motor Nº 7043904, serie Nº 8664, patente Nº 337.386 de Pcia. Bs. As., en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 45.— e.27|9 Nº 72.542 v.29|9|71

Nº 8

Juzgado Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en juicio: "UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA c|CELTA S.C.A. s|ejecución prendaria". Expte. Nº 27.594, que el martillero Jorge A. Kern, rematará el jueves 30 de septiembre 1971, a las 16 hs., en Paraguay 1249, Cap., una máquina centradora de cortes para calzado, nueva, marca "Rex Pulling Over Machine", modelo "D" Nº 3.206, eléctrica, en perfecto funcionamiento, uso industrial, totalmente equipada, procedencia importada. — Sin base, al mejor postor. — Exhibición los días 27, 28 y 29 de septiembre de 15 a 18 hs. — Seña 20 o|o y comisión 10 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 58,50 e.27|9 Nº 72.780 v.29|9|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos: "BALART EDMUNDO c| HERMAN y|o HERMAN GOROJOVSKY OSCAR e|ejecutivo", Exp. Nº 29.535, que el martillero Alberto J. Labourdette Belgrano, rematará el jueves 30 de setiembre de 1971, a las 10.30 horas, en Venezuela 1318, Capital, donde se exhiben y en el estado que se encuentran: Un televisor sin marca y número visible, gabinete de madera con cinco llaves frontales, con mesa rodante y regulador de voltaje marca "Reguvolt"; un cuadro paisaje casa sobre río con marco labrado dorado; un sillón hamaca tapizado en tela floreada; un tocadiscos marca "Winco"; una araña de bronce de cinco luces con tulipas talladas; un ventilador de pie marca "Siam". — Sin base, mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Ernesto Manuel Viñes, secretario.

$ 36.— e.27|9 Nº 72.523 v.28|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "SALVATI de LEO MARIA FILOMENA y otros c|PROMOBRA S.A.I.C.I. y F. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nro. 15.641|15), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 30 de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble en construcción ubicado en esta Capital, calle Constitución 2243|2245 y 2261, entre Pasco y Pichincha, edificado en los lotes 28 y 29, compuestos ambos lotes de 17,32 m. de frente al S. por 46,71 m. de fondo en el costado O. y 46.244 m. en el del E., cuyos lotes están unidos y una fracción de terreno interior a los fondos y mide 12,68 m. de N. a S. por 8,66 m. de E. a O. — Y de acuerdo con el plano de la Dirección General de Catastro, el terreno en conjunto mide: 17.60 m. de frente por 46,61 m. en el costado O.; 25,83 m. en el contrafrente y el costado E. está formado por una línea quebrada que tiene comenzando del contrafrente 12,76 m. hacia el S., desde este punto y hacia el O. 8,70 m. y de aquí nuevamente hacia el S. hasta dar con el frente, 33,58 m. — Base $ 200.000, Ley 18.188. — Al contado. Desocupado. — Se visita de 9 a 18 horas. — 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 81.— e.27|9 Nº 72.607 v.29|9|71

Juzgado Comercial 8, Secretaría 16, comunica por tres días en el juicio J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|MARIA HORTENSIA CASTILLO de HENRICHSEN s|ejecución prendaria". Expte. Nro. 30.264|71, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 8 de octubre de 1971, hora 14, donde se exhibe de 9 a 18 hs., en Hipólito Yrigoyen 2655 el siguiente bien: Un automotor usado con patente Nº 742161, de la Capital Federal, modelo año 1961, tipo furgón Willys Utilitario, marca IKA, modelo UA-1FB 1961, serie Nº 13211-00174, motor Nº 616053720, completo con cinco neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.895,08. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 63.— e.27|9 Nº 72.676 v.29|9|71

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos caratulados LORUSO de RODRIGUEZ JOSEFA c|BELLATTI NORMANDO H. s|ejecutivo. Expte. Nº 28.394|1970, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 30 de setiembre de 1971, a las 13.15 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, el 50 o|o sobre el valor total del conjunto del inmueble ubicado en la calle Tabaré Nº 1241, esquina Avda. Perito Moreno, de Capital Federal, que según fjs. 9 vta. mide 606 mts.2 con 36,45 mts. al frente al S.E. por 33.27 mts. al S.O. por 48,14 mts. al N., lindando al frente al S.E. calle Tabaré al N. con Avda. Perito Moreno y al S.O. con parcela 5ª. Forma parte de la venta asimismo, idéntica proporción (50 o|o) en el negocio que allí se halla instalado (Restaurante y Chopería), que resulta ser la 1|2 parte indivisa de don Normando Héctor Bellatti (demandado). Adeuda por impuestos O.S.N. $ 226,60, incluyendo el 2do. semestre del año 1970. Adeuda por Impuestos Municipales: por Contribución Territorial hasta 2do. semestre 1971 $ 102,12 y por Contrib. Pavimentos hasta 2do. semestre 1971 $ 54.74. — El inmueble se identifica como sección 38, Manzana 37b, Parcela 5b, Circunscripción 1ra., adeudando por derecho de contribución $ 655,20, Planilla 779, Cargo 871|70. — Base de venta: $ 120.000, Ley 18.188 (monto reclamado y costas) Fjs. 45. Seña y comisión de práctica. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Informes: Oficinas del martillero, Tucumán Nº 1531, Cap., T.E. 40-2445 y 9420.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 99.— e.27|9 Nº 72.691 v.29|9|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|VIVAS, GUILLERMO ANGEL s|ejecución prend.", Expte. 29.746, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 9 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azo-

pardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Una pick up, marca "De Soto", mod. año 1964, motor Nº 411541, patente Pcia. de Bs. As. Nº 057.189, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.262,81 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 45 e.27|9 Nº 72.553 v.29|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos: "VAZQUEZ, JUAN CARLOS c| PROSIDER S. A. I. C. I. F. s|ejecutivo", Expte. Nº 30.611, que el martillero señor Eduardo Ojam Gache, rematará el día 1º de octubre de 1971, a las 15,30 hs., en la calle Venezuela 1320, Capital, sin base, contado y mejor postor, los siguientes bienes que se exhibirán los días 29 y 30 de setiembre de 1971, de 9 a 12 hs., en Sarmiento 1297 (Sarmiento y Lafuente) de Avellaneda (Pcia. Bs. As.): Una caldera c|llama de retorno tipo marino c| quemador eléctrico marca "Rotator" c| motor acopl. marca Stybe de 1 1|2 número 60319; un aparejo m. Campos, capacidad 1000 kgs y un martilete marca C. Arrigoni, motor Siam Di Tella número H.012892 de 5 HP.; entrega conf. Art. 565 C. Proc. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 42 e.27|9 Nº 72.678 v.28|9|71

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos: "CASELLA, EUGENIO c|DANTE, ALDO JULIO s|ejec.", (Expte. 28.736), que el martillero Federico M. Ayerza rematará el 30 de setiembre de 1971, a las 17 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhiben, dos sillones tapizados en cuerina beige veteada; un televisor Dumond gabinete chato color madera; una mesa rodante para TV; un tocadiscos de mesa Rex-Son gabinete gris. — Sin base, al contado y en el estado en que se encuentran. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 36 e.27|9 Nº 72.660 v.28|9|71

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. c|MESSURO, ROBERTO y otro s|ejec. prend.", Expediente 26.753, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 9 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80. modelo TA-8PB, año 1969. motor Nº 7056885, serie 121, Patente B-358.878 de Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 45 e.27|9 Nº 72.562 v.29|9|71

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos: "VICENTE MONTAÑANA E HIJOS S. R. L. c|SCAGLIA, PABLO OSCAR y otro s|emb. prev.". (Expte. 26.670), que el martillero Federico M. Ayerza rematará el sábado 2 de octubre de 1971, a las 10 hs., en Avda. Vélez Sarsfield 1960|96 donde se exhiben de lunes a viernes de 8 a 10 hs., los siguientes bienes: Una máquina fresadora "Wecheco" completa Nº 58, con tres motores y una afiladora "Universal" Nº 1 1|2 marca BH completa, con motor Nº A-109. — Sin base, al contado y en el estado en que se encuentran. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 36 e.27|9 Nº 72.661 v.28|9|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "RAFAEL PEREZ ROLDAN S. A. C. I. F. contra GERMAN A. FRONTALINI y otro sobre juicio prendario", Expediente Nº 31.424, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 14 de octubre de 1971 a las 11 horas en la calle Azcuénaga 45. donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas: Un chasis marca "Dodge". modelo D-100-144, año 1967, motor Nº 71 A 1462, patente número 2062-511, año 1967 de la Provincia de Buenos Aires. — Base: $ 4.081.68, ley 18.188, que represente el 50 o|o de la deuda. — Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires. setiembre 21 de 1971. — Helios A. Guerrero. secretario.
$ 45 e.27|9 Nº 72.720 v.29|9|71

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FIN. S. A. c|JOAQUIN BLANCO s|prenda". Expte. 46.230, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 9 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Dodge, mod. Polara, año 1969, motor Nº 8805312, chasis Nº D8M1733, patente U-003833 de Comodoro Rivadavia, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.776,90 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 45 e.27|9 Nº 72.563 v.29|9|71

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FIN. S. A. c|PEREZ, NESTOR J. s|prenda", Expte. 46.299, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 9 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Rambler Ika, mod. 1965, motor número 657000912, serie Nº 58161-00397, patente 341.764 de Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.047,27 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 45 e.27|9 Nº 72.564 v.29|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "CHAMONIX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARA Y AGROPECUARIA c|CIPRIANO ABELLO s| ejec. prendaria". Exp. 37078-971, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 8 de octubre de 1971, a las 10 s., en la calle Billinghurst 340, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs., un automotor usado m|Renault, modelo Renault 6, año 1971, motor Nº 2110081, patente en trámite de la Cap. Federal, carrocería Nº 91210064, color azul stratto metalizado. tapizado habano claro. Base $ 7.433,70 (Ley 18.188) ($ 743.370 m|n.), al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Comprador constituirá domicilio en Cap. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total. Art. 565 C. P. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario
$ 67,50 e. 27|9 Nº 72.569 v. 29|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos: "OLIVA, FRANCISCO y otro c| FOMTEX S. C. A. y otros, Ejec.", Exp. Nº 43.306, que el martillero José Taboada, rematará el día 3 de octubre, a las 9,30 horas, en Madero 971|73, Capital, los muebles y enseres de los inmuebles ubicados en calles Rivera Indarte Nº 310 y Sanabria 1698, de Capital Federal, que se exhibirán en dichos domicilios los días 29 y 30 de setiembre, de 8 a 10 horas, y que constan embargados en autos a fs. 117 a fs. 119, consistentes en: Juego de comedor estilo Luis XVI, completo; juego de sala estilo Luis XVI, arañas de cristal y bronce: juego de comedor estilo inglés; lavarropas; cinco televisores varios: dos heladeras Siam y Philco, máquinas de coser (una industrial Singer eléctrica), jarrones, espejo, juego de platos porcelana, tubo ventilador Yelmo, mantel español, platos de porcelana de colgar, máquina fotográfica, tocadiscos portátil, colecciones de libros, lámparas, cuadros al óleo; un purificador; un grabador Grunding Stereo, combinado Dual con cambiador 4 velocidades, alfombras y muebles varios; una batidora, eceradora Yelmo, cocina Orbis, etc. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 60 e. 27|9 Nº 72.666 v. 28|9|71

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en autos "PERMANENTE S. A. c|SEDE, ROBERTO s|ejec. prend., Expte. 28.875", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T-80. modelo transporte de carga, TA-8PB, año 1968. motor Nº 7051237. serie Nº 4761, patente Nº 073 ÑO, en el estado en que se encuentra. Base $ 6.497,37 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 45 e. 27|9 Nº 72.528 v. 29|9|71

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "MORICONI HERALDO c|MEZZA CARLOS ALBERTO y otro s|ejecutivo", Exp. Nº 24.094, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el jueves 30 de octubre de 1971, a las 14,30 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal: Un inmueble ubicado en el Partido de Cañuelas, Pcia. de Bs. Aires, que formó parte del lote 23 y que actualmente se designa como fracción 6 y que mide: 10 mts. de frente al N. O., sobre camino de Témperley a Cañuelas 71 mts. al S. O., lindando con Suc. de Juan Guzzetti; 100 mts. al S. E. lindando con la fracción 7, a cuyo término de S.E. a N.O. sobre el lado N.E., donde linda calle en medio con Finaco S. A., mide 31 mts.; a su término de S.O., mirando al N.O. mide 90 mts. y a su término de N.O. y mirando al N.E. hasta dar con el camino de Témperley a Cañuelas mide 40 mts., lindando estas dos líneas con la fracción 5. Superficie total 3.500 m.c. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección 11 J. El inmueble se entregará desocupado. Base retasada $ 196.099,99. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 99 e. 27|9 Nº 72.674 v. 29|9|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|ROBERTO SILVERIO MESSURO s|ejec. prend., Expte. 29640", que el martillero Julio C. O. Bastiani. propuesto por la actora, rematará el día 9 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, en donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Torino, mod. S-380, año 1969, motor Nº 7058287, serie Nº 613, patente B-358.887 de Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base $ 10.603,18 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 45 e. 27|9 Nº 72.559 v. 29|7|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c|MUÑOZ CASADO. FERNANDO s|ejec. prendaria, Expte. 36197", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1966, motor Nº 5028095, serie Nº 666.336, patente Pcia. de Buenos Aires B-222.613, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.610,60 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45 e. 27|9 Nº 72.543 v. 29|9|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c|BARRIO HUGO RUBEN s|ejec. prendaria, Expte. 35133", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 11380, de Capital. donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Torino S. mod. S, año 1969, motor Nº 8017548, serie Nº 612, patente VA-2729 de Viedma, Pcia. de Río Negro, en el estado en que se encuentra. Base $ 12.796.77, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45 e. 27|9 Nº 72.547 v. 29|9|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|LEVISON, SAUL s|prenda, Expte. 34878", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380. de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Renault, mod. R-4, año 1969, motor Nro. 5070431, Serie Nº 6536, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.833,94 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 40,50 e. 27|9 Nº 72.549 v. 29|9|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por dos días en autos "GIACOBBE, MARIO M. contra SOFIA, RAUL CARMELO s|Ejec.", Exp. 36.523. que el martillero Carlos M. Páez rematará el miércoles 29 de setiembre de 1971, a las 16 horas, en Venezuela 1320 Capital. donde se exhiben los bienes diariamente de 10 a 16 hs. — Un combinado Ranser estereofónico; un televisor Panoramic; un transformador de tensión Italavia; Un ventilador Cóndor de pie; una mesa de madera 4 patas y seis sillas; una heladera sin Nº visible, familiar; un aparador 3 puertas y un cajón; una cocina Aurora 4 hornallas y horno; una vitrina 2 puertas de vidrio y 2 de madera; una lámpara de pie dos luces. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 42 e.27|9 Nº 72.849 v.28|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos: "TISAL S. C. A. c|SILVA, HECTOR s|ejec. prendaria", expediente Nº 38104, que el martillero Roberto E. Hoerth, rematará en Curapaligüe 1867, donde se exhibe los días hábiles de 14 a 17 horas, el día 15 de octubre de 1971, hora 15, lo siguiente: un automotor usado, completamente equipado, en perfecto estado de funcionamiento, marca Chevrolet, modelo 1957, motor número T523HG3109MCBA, patente Nº 824661 de la Capital, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188: pesos 3.109,43. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Venta al contado.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 54.— e. 27|9 Nº 72.626 v. 29|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos "LA PLATA CEREAL Co S. A. c|ALPHITAL S. R. L. s|ejec. prend." (expediente Nº 135152), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 8 de octubre de 1971, horas 10, en el local calle Tte. Coronel Gregorio Pomar Nº 3951, Capital Federal, donde se exhibe de 8 a 10 y de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un torno paralelo monopolea, marca "Turri", modelo T.L. 250, de 1.100 mm entre puntas, número 5|150.394, equipado con motor eléctrico marca A.C.E.C. Nº 71.787, de 6,9 C.V. y los siguientes accesorios, una luneta fija y una luneta móvil, en el estado que se encuentra. — Base $ 5.908,74 (Ley 18.188), al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 63.— e. 27|9 Nº 72.665 v. 29|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 (Secretaría Nº 30), comunica por tres días, en autos BEHAR, MOISES (Quiebra — expediente Nº 132987|70), que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará el 2 de octubre próximo, a partir de las 9 horas y continuando por la tarde hasta terminar, todos los bienes de la fallida, inventariados en autos y que forman un total de 176 lotes de artículos varios de lencería (camisas, camisetas, pantalones, ropa interior de mujer y de hombre, medias para mujer, hombre y niño, telas, hilos, blusas, vestidos, etc. y los muebles existentes en el local). — La subasta se realizará en Charcas 4400, esq. Thames 2299 de esta Capital, donde los bienes serán exhibidos los días 28, 29 y 30 de setiembre corriente, de 9 a 12 horas. — Sin base y al contado. — Entrega inmediata. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta ciudad.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 72.— e. 27|9 Nº 72.467 v. 29|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 10, comunica por un día, que el martillero Carlos Alberto Bustamante, rematará el día 1º de octubre de 1971, a las 10,30 horas, en el local sito en la calle Bernardo de Irigoyen 842|848, de esta Capital, sin base, contado y al mejor postor: un mueble de pie conteniendo aparato Sonoramic Ken Brown Stereo High Fidelity Nº 1761, con tocadiscos de cuatro velocidades de idem marca; un juego de living estilo francés, compuesto de un sofá de dos cuerpos y dos sillones de un cuerpo cada uno, tapizados en cuero sedoso, color beige, respaldo Capitoné, con su correspondientes cojines, siendo el armazón de madera labrada y dorada a la hoja; una mesita de estilo francés, de cuatro patas, formato redondo, de 60 cms. de diámetro, con tapa de cristal; un cuadro oleo representación marina, con marco dorado y labrado; dos petit muebles antiguos, estilo francés, formato oval, de tres cajones cada uno, tapa de cristal; un cuadro de paisaje, firma ilegible, marco dorado; un cuadro acuarela, motivo barca viniendo al muelle, marco dorado; dos pies de lámparas, con personajes en porcelana; una columna de mármol con vetas de más o menos 130 cms., contiene parte superior cabeza de mujer. — Dicha medida ha sido decretada en los autos caratulados: "ALEGRETTI CATALINA ZULEMA c|PHILIPPEAUX ADOLFO CESAR s|cobro de pesos", expediente Nº 17.328. — Comisión: 10 o|o, entrega inmediata.
Buenos Aires, 17 setiembre de 1971. — José M. Gavaldá, secretario.
$ 42.— e. 27|9 Nº 72.605 v. 27|9|71

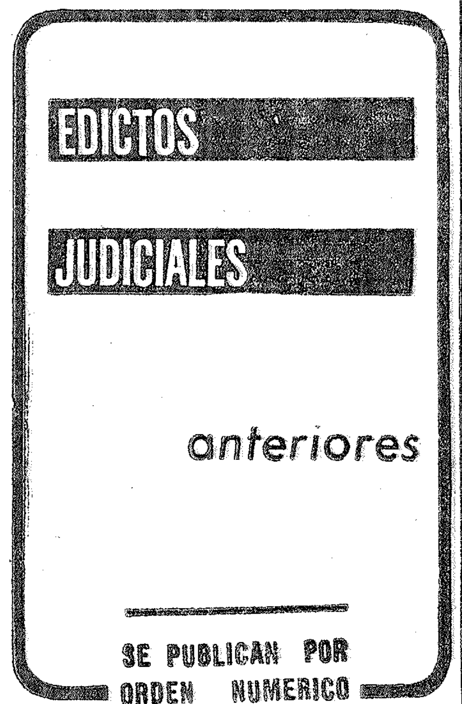
Nº 27

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 27, comunica por dos días, en autos "AHUMADA VICENTE FLORENCIO c|JOAQUIN SANCHO E HIJOS Y CIA. S. C. s|despido", expediente 17845 que el martillero Carlos A. Malvezzi Taboada, rematará el día 30|9|71, a las 11 horas sin base, al contado y al mejor postor en el local de la calle Aguirre 1298, donde se exhiben los bienes y en el estado en que se encuentran: una máquina cortadora de mármol tipo puente, fabricada por Campolonghi y Cía., con motores eléctricos acoplados. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Entrega sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Antonio J. Costa, secretario.
$ 30.— e. 27|9 Nº 72.782 v. 28|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 3

Juzgado Contencioso Administrativo Nº 3, Secretaría Nº 72, comunica por 3 días, en autos: "FISCO NACIONAL (D. G. I.) c|NUEVO APOLO S. A. C. I. C. I. F. s|ejec. fiscal, expediente 963|70", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 1º de octubre de 1971, a las 11,00 horas, sobre la misma, el siguiente bien: Unidad 64, piso 3ro., oficina 323 del inmueble ubicado en la calle Corrientes 1372|86, de la Capital Federal, que tiene una superficie de 22,47 metros cuadrados, con un porcentual de 0,19 o|o e inscripto en la Matrícula bajo el Nº 14-763|64, en el estado en que se encuentra .— Base: $ 9.230,00, al contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Bartolomé D. Rocca, secretario.
$ 27.— e. 27|9 Nº 72.555 v. 29|9|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO NICOLAS VERDI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.333 v.28|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LEON CAPPONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.334 v.28|9|71

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por 3 días a los acreedores de NASSER KASSII MANKABADI la apertura de su concurso civil, fijándoles el plazo de 60 días para presentar al síndico Roberto Horacio Eugenio Cucullu, domiciliado en 25 de Mayo 252, piso 5º, los títulos justificativos de los créditos. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — César Antonio Pescio secretario.
$ 31,50. — e.23|9-Nº 71.900-v.27|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA VASQUEZ o VAZQUEZ, de GANDARA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18. — e.23|9-Nº 72.095-v.27|9|71

El Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. VICENTA GRASSI DE IRIGOYEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.246 v.28|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HEDVIGIA o HEDWIG o HEDVIG NEUMANN de HANTSCHMANN o HANDSCHMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 26 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.24|9 Nº 65.386 v.28|9|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|8 al 1º|9|71.

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURO MANCINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18. — e.23|9-Nº 72.151-v.27|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA ANSALDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires setiembre 13 de 1971. — Carlos D. Bouzas secretario.
$ 18 — e.23|9-Nº 71.888-v.27|9|71

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA MUSSI vda. de MAGLIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. setiembre 13 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18. — e 23|9-Nº 71.989-v.27|9|71

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA ROSA ESTEVES o ESTEVEZ de XAVIER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. 16 de setiembre de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 22,50. — e.23|9-Nº 71.973-v.27|9|71

El Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARON RYMAR. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 22,50 e.24|9 Nº 72.337 v.28|9|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos de don JOSE VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.347 v.28|9|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDGARDO ARNALDO VINELLI. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.23|9 Nº 71.981 v.27|9|71

Juzgado Civil 5, Secretaría 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de LLUBBA MINDEL CORENFELD Vda. de KLINGER. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.23|9 Nº 71.982 v.27|9|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA PALMIRA GOUDARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.23|9 Nº 71.980 v.27|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANTIAGO DI FELICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.370 v.28|9|71

Nº 6

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA MARIA de LAUPE de BELLATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.23|9 Nº 71.928 v.27|9|71

El Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, hace saber que en el juicio "SOSA MOLINA JOSE HUMBERTO s|Concurso Civil", ha sido designado síndico la doctora Leticia Elena Lambruschini, con domicilio en la calle Lavalle 1290, piso 1º, oficina 105, fijándose el plazo de 15 días para que ante ella los acreedores presenten títulos justificativos de sus créditos, y constituyan domicilio en los términos del art. 40 del Código Procesal bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, deberán gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de incidentes y a su costa. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90.— e.24|9 Nº 72.262 v.30|9|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.372 v.28|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña SARA IANNELLI de GIANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.23|9 Nº 72.076 v.27|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, de la Capital Federal, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CASTRO de DIAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50. — e 24|9-Nº 72.228-v.28|9|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARMEN MARIA SANTOS Vda. de BADO, para que dentro de treinta días los acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — German Voss, secretario.
$ 27.— e.23|9 Nº 71.691 v.27|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA BRUNO de DI LEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50.— e.23|9 Nº 72.[illegible] v.27|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL CHUCLA MOGROVEJO y PILAR JUSTA RAMIREZ de CHUCLA MOGROVEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.23|9 Nº 71.946 v.27|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS JESUS GOLPE VARELA o CARLOS JESUS GOLPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50.— e.23|9 Nº 72.037 v.27|9|71

El Juez Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUSTA PASTORA MENDIETA de SARTOROTTI y ALBERTO DANIEL SARTOROTTI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 16 setiembre de 1971. — German Voss, secretario.
$ 22,50 — e.24|9-Nº 72.247-v.28|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO MORENO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. — e.24|9-Nº 72.391-v.28|9|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SILVIO PELAGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.23|9 Nº 71.899 v.27|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL SCHIAZZANO Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Elsa C. Aria secretaria.
$ 18. — e 24|9-Nº 72.250-v.28|9|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL AREAN. Publíquese por 3 días. Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18. — e.24|9-Nº 72.305-v.28|9|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA NIEMAL de MATTIAZZO, de don CARLOS MATTIAZZO y de don ANGEL MATTIAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre siete de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e.23|9 Nº 71.935 v.27|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JUAN BOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 15 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.23|9 Nº 72.006 v.27|9|71

Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BARREIRO. — Buenos Aires, a 17 de setiembre de 1971. — Publíquese tres días. — Norman J. Astuena secretario.
$ 13,50. — e 24|9-Nº 72.420-v.28|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS RAUL JEANES PIÑEIRO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50. — e.24|9-Nº 72.354-v.28|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIO IGNACIO ALCAYAGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18. — e.24|9-Nº 72.267-v.28|9|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINO ANTONIO AMADOR PEREIRO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. — e.24|9-Nº 72.434-v.28|9|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO SEBASTIAN AMOROSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.23|9 Nº 72.159 v.27|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN AGRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 17 de Setiembre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.23|9 Nº 71.906 v.27|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSVALDO ROMANO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, Setiembre 13 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.23|9 Nº 72.147 v.27|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LAQUIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.23|9-Nº 72.180 v.27|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL o RAQUEL HERMENEGILDA ALEMAN o ALEMAN OVANDO de PITTALUGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.23|9 Nº 71.907 v.27|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CACERES FRANCISCA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971 — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.23|9-Nº 72.099 v.27|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON VAN HAFEREN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. 17 de setiembre de 1971 — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. — e 24|9-Nº 72.280-v.28|9|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ROMERO de DEVOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.23|9-Nº 71.937 7v.27|9|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE PAPILLAUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18. e.23|9 Nº 72.158 v.27|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MILITA MARINCOV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18. e.23|9 Nº 71.967 v.27|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMIL O SANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.362 v.28|9|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS PALUDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.265 v.28|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SABINO FERNANDEZ ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.397 v.28|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR SEGUNDO MORINO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 24.— e.24|9 Nº 72.301 v.28|9|71

El Juzgado Civil 15, Secretaría 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR ROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.261 v.28|9|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DE LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. e.23|9 Nº 72.010 v.27|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO LUBOVITSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 e.23|9 Nº 71.976 v.27|9|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO GIAMPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.355 v.28|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDMUNDO GREGOROWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,80.— e.24|9 Nº 72.253 v.28|9|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIAN SAEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.251 v.28|9|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ORTEGA u ORTEGA de HARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ 22,50 e.23|9 Nº 72.129 v.27|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO JOSE SANTIAGO PARODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. e.23|9 Nº 72.017 v.27|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO GUILLERMO CERVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. e.23|9 Nº 72.018 v.27|9|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA LORENZA PESCIALLO de BOAZZO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.316 v.28|9|71

Juzgado Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA FILOMENA RICOMBENI o RICCOMBENI de VUONO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.393 v.28|9|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO HORACIO MACEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.23|9 Nº 71.992 v.27|9|71

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIONISIO GUZZO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.23|9 Nº 71.974 v.27|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PABLO CIMA o PEDRO CIMA y de doña DOROTEA GONZALEZ de CIMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.23|9 Nº 71.897 v.27|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL CAROPRESO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.427 v.28|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOS ZALCBERG. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.369 v.28|9|71

CIVIL 19
Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODOLFO FABA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.249 v.28|9|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO DEFAZIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.421 v.28|9|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de ANACLETA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.23|9-Nº 72.132 v.27|9|71

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL QUIROGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971 — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.395 v.28|9|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA MARIA COLOMBO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e.24|9 Nº 72.339 v.28|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BALTAZAR IACAZZI y LUIS JOSE AMERICO IACAZZI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 24.— e.24|9 Nº 72.320 v.28|9|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CAZALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 18.— e.23|9-Nº 71.987 v.27|9|71

Juzgado Civil 22, Secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN NEGRO DE IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 20,40 e.23|9-Nº 71.965 v.27|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA CHIURAZZI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1971. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 18.— e.23|9 Nº 72.019 v.27|9|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA GARIGLIO de CERINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.302 v.28|9|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA HERNANDEZ de MOTTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.279 v.28|9|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE TOMEO y de doña MARIA ROSA COSCARELLI de TOMEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e.23|9 Nº 72.192 v.27|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CESAR SARDAR. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — María I. Millán, secretaria.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.416 v.28|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA DE CASTRO de REY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.411 v.28|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE VITALE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.410 v.28|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA JOSEFINA GATTI de CARIM. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.243 v.28|9|71

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARTURANO de TAVELLA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.23|9 Nº 72.149 v.27|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE LORENZA COLMEGNA de SCAVUZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.23|9 Nº 72.011 v.27|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 3 días a herederos y acreedores de don OCTAVIO JOSE NICOLAS LIENAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.23|9 Nº 71.901 v.27|9|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA LUPO de RAMPONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.238 v.28|9|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.23|9 Nº 71.894 v.27|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE LO MENZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.23|9-Nº 71.963-v.27|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de JOSEFA SPINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.24|9 Nº 72.312 v.28|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CARLOS ANTONIO MOSCHETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Ana María Luces, secretaria.
$ 18 e.24|9 Nº 72.374 v.28|9|71

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza a herederos y acreedores, por el término de treinta días, de JOSE SANCHEZ y MARIA DEL CARMEN HAEDO de SANCHEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50. e.23|9-Nº 72.211-v.27|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA APERANTOS BOUQUET de SIEMENS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio treinta de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 22,50. e.23|9-Nº 72.054-v.27|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR MANUEL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 13 e.24|9 Nº 72.382 v.28|9|71

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELENA AURORA CORTINA de DE LA VEGA. — Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 27 e.24|9 Nº 72.453 v.28|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURO ANTONIO MASTROGIOVANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.24|9 Nº 72.446 v.28|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por dos días al demandado en el juicio "FORMICA de HERMIDA, ELENA c|STANLEY JONES, JORGE s|med., caut", la liquidación practicada en autos que asciende a pesos Ley 18.188 46.399,60 y en el que se proveyó: "Buenos Aires, agosto 5 de 1971...... de la liquidación vista a la demandada...... Campos".
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 24 e.24|9 Nº 72.275 v.27|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don CARLOS MARCHAND, para que dentro de 30 días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 22,50 e.24|9 Nº 72.323 v.28|9|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FABIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Mario Calatayut (h), secretario
$ 22,50. e.23|9-Nº 71.950-v.27|9|71

Nº 30

Juzgado Nacional Civil 30, Secretaría 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SILVESTRA RUPERTO de CARCHIOLO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — José M. Scorta, secretario.
$ 18.— e.23|9 Nº 71.953 v.27|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO TELO. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.23|9 Nº 72.097 v.27|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de MARIA BLANCA ANZEVINO de OSSOLA, para que dentro de los treinta días, se presenten y lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 27 e.24|9 Nº 72.425 v.28|9|71

Juzgado en lo Civil 30, Secretaría 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA APARTIN de GOLDSMIT. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de estiembre de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.24|9 Nº 72.436 v.28|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1 cita y emplaza por tres días a EMILIO LAURIENTE y ORLANDO VIGNAS para que comparezcan a estar a derecho en autos "Michel de Knobel Ida Elsa y otro c|Lauriente Emilio y otro s|Desalojo" bajo apercibimiento de dársele la intervención que le corresponda al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Hernán Daray, secretario.
$ 43,20 e.23|9 Nº 72.034 v.27|9|71

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GIL o LUIS GIL RODRIGUEZ Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires 8 de setiembre de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 22,50 e.23|9 Nº 71.942 v.27|9|71

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por dos días a JORGE TABAK, subinquilinos y ocupantes, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes (Art. 145 Cód. Proced.) en los autos "Salgueiro de Cajade Carmen Delfina Nieves c|Tabak Jorge sidesalojo". — Buenos Aires setiembre 1º de 1971. — Alejandro Kamenec y secretario.
$ 21. — e 24|9-Nº 72.443-v.27|9|71

Nº 18

El Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de don LORENZO CARDONA y doña DOLORES JUSTA CATALINA REINES de CARDONA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 18.— e.23|9 Nº 72.080 v.27|9|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA FLAMINIA COSSETTI de GAFFOGLIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 31 de agosto de 1971. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 18.— e.23|9 Nº 71.975 v.27|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Buenos Aires, junio 2 de 1971. Y Vistos: Atento a que con la denuncia policial acompañada se encuentra acreditado en principio el extravío denunciado y a que el derecho invocado resulta ac editado con el mismo alcance con lo expuesto en el escrito inicial, de conformidad con lo establecido por el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965/63, ratificado por Ley 16.478, y previa caución juratoria que el peticionante prestará ante el Actuario decrétase la cancelación del pagaré que por dos mil quinientos pesos librara el señor NORBERTO H. GALLETTI, domiciliado en Avenida San Juan 270, departamento 3, Capital, el día 10 de setiembre de 1970, a favor del Sr. Félix G. A. Fesanc con domicilio en Hipólito Yrigoyen 723 cuarto piso dto. 32, y endosado por éste a favor de Francisco Bartha, domiciliado en la calle Belgrano 430. 2º piso con vencimiento al 31 de diciembre de 1970 Autorízase el pago del citado documento para una vez transcurridos sesenta días de la última publicación de edictos que se ordenará a continuación, siempre que en el intervalo no se deduzca oposición. Publíquese el presente auto por el término de quince días en el Boletín Oficial y notifíqueselo al librador y al endosante librándose cédulas. — Pedro R. Taranco, Juez.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 495 e.15|9 Nº 69.540 v.5|10|71

Nº 4

Juzgado Comercial número 4, Secretaría número 8, comunica por cinco días la quiebra de "M. HASBANI S. R. L.". — Expediente Nº 28.260, Síndico: Raúl Manuel Soulou, domiciliado en Cangallo 1605, 3º piso, oficina 10, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 24 de noviembre de 1971, a las 8 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a todos los que tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de septiembre de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 90 e.21|9 Nº 71.411 v.27|9|71

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, cita en autos "Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada El Arbol de la Vida c|Froim Fragier y otros s|ejecutivo", al codemandado SALOMON STEINSCHRABER para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación comparezca en el juicio a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 27. — e 24|9-Nº 72.452-v.27|9|71

Juzgado Comercio 4, Secretaría 7, cita a estar a derecho por cinco días a LEON STEINCHRABER bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficial, en autos "Sociedad Cooperativa de Crédito Ltda. El Arbol de la Vida c|León Steinschrabe s|ejecutivo". — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Ricardo Matías Richards secretario.
$ 21. — e.24|9-Nº 72.451-v.27|9|71

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 5 días la quiebra de "BERTO S. R. L." Fecha provisoria de la cesación de pagos el 2 de marzo de 1970. Síndico Berek Wierzbinzky con domicilio en la calle Lavalle 1605, 4º piso izquierda, de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los 30 días. Señálase el día 11 de noviembre de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la junta de acreedores, en la Sala de Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 90.— e.23|9 Nº 71.903 v.29|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de "CIOP (COMPAÑIA INTERNACIONAL DE OBRAS PUBLICAS) SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de 30 días para presentar al síndico Daniel Maskin, Tucumán 1455, piso 11, oficina E, los títulos justificativos de sus créditos. El 3 de noviembre de 1971 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 75.— e.23|9 Nº 71.887 v.29|9|71

Juzgado Nacional de Comercio número 5, secretaría Nº 10 hace saber por quince días que en autos "PINTOS GONZALEZ GUILLERMO s|Copia de Contrato Prendario" se ha resuelto la cancelación, por extravío de treinta pagarés accesorios al contrato de prenda con registro inscripto el 20|8|1968 en el Registro de San Martín Provincia de Buenos Aires, al Nº 53192 suscriptos por Delfín Toloza y Felisa Toloza de Martín a favor de Guillermo Pintos González con fecha 20|8|1968 por $ 16.180 mn. cada uno con vencimiento el 20 de cada mes a partir desde marzo de 1969.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Jorge O. Palacio secretario.
$ 270 e.13|9-Nº 68.843 v.1º|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de "SAVAGO S.A.C.I. F. e I." la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al síndico Juan Trilla domiciliado en Lavalle 4655, piso 6º, los justificativos de crédito. El 17 de noviembre a las 9 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 60 e.22|9 Nº 71.824 v.28|9|71

Nº 6

El Juzgado Nacional de Comercio número 6, secretaría Nº 11, hace saber por quince días, en autos: "YELAMOS, ANA MARIA MEMERIVES de s|cancelación documento extraviado", que se ha ordenado la cancelación de un pagaré librado con fecha abril de 1970, por la firma Sudamtex, S. A. Textil Sudamericana, con domicilio en Maipú 942, piso 4º, por pesos 16.500.—, que fué librado a la orden de Ana María Membrives de Yélamos y María del Carmen Guerrero Yélamos de Membrives, documento Nº 129256. — Esta publicación se hace a los efectos previstos por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 150.— e.8|9-Nº 67.578 v.28|9|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "RENDO IGLESIAS, JOSE". — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 21 de setiembre de 1970. — Síndico: Aníbal Noguera, con domicilio en Malvinas 268, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinticinco días. — Señálase el 1º de diciembre de 1971, a las 8 horas para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 97,50 e.21|9 Nº 71.292 v.27|9|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de POLETTI HERMANOS, SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA, la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de veinticinco días contados desde la última publicación, presentar al Síndico Carlos Raúl Marranzino, domiciliado en Del Carmen 739, los títulos justificativos de sus créditos. El 21 de febrero de 1972, a las 8 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 82,50 e.23|9 Nº 71.885 v.29|9|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de SIEFER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Fecha proivsoria de cesación de pagos: 18 de diciembre de 1970. Síndico: Contador José Antonio Pérez, con domicilio en Uruguay 355, piso 5º, Of. 20, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 23 de noviembre de 1971, a las 8 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentación de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Gastón F. Llantana, secretario.
$ 82,50 e.23|9 Nº 72.195 v.29|9|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días a los acreedores de MITEXTIL S.A.I.C. la convocatoria solicitada, fijádoles 30 días para presentar al síndico José Andueza, domiciliado en Lavalle 1527, piso 4º, Of. 18, los justificativos de crédito. El 25 de febrero de 1972, a la hora 9, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 60. —e.23|9 Nº 72.200 v.29|9|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días la quiebra de "ARTSEL, SOCIEDAD ANONIMA". Fecha provisoria de cesación de pagos: 5|9|70. Síndico: Bernardo Shwiff domiciliado en Montevideo 581 7º H, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 11 de noviembre de 1971, a las 13 hs. para reunión de la Junta de Acreedores en la sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose a hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires 20 de setiembre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 90. — e.24|9-Nº 72.242-v.30|9|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por el término de quince días en el juicio iniciado por JUAN MARTIN AGUER, por extravío de documentos el siguiente auto: Buenos Aires, Julio 6 de 1971. — Y Vistos "De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto ley 5965|63 bajo la

responsabilidad del peticionante y previa caucion suficiente hasta cubrir el importe de pesos ley $ 770, disponese la cancelacion del siguiente documento: Pagare por la suma de $ 1.717,50 librado por la firma "Indufisa S.A.C.I.F." de Buenos Aires, donde también es lugar de pago y domicilio de la deudora, con fecha 11 de febrero de 1971, con vencimiento el dia 10 de agosto de 1971. — Adviértese que se autorizara el pago del referido documento si dentro de los sesenta dias de la última publicación no se deduce oposicion por él o los tenedores. — Publiquese por quince dias en el Boletin Oficial y notifiquese al librador por cedula. — Carlos Alberto Legorburu Juez Nacional en lo Comercial. — En Buenos Aires, a lo 27 dias del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — Doctor Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 450 e.14|9-Nº 68.967 v.4|10|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25 comunica por 5 días a los acreedores de "CORPORACION COMERCIAL INDUSTRIAL ISRAELITA ARGENTINA LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA" la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días a partir de la última publicación para presentar al síndico contador Bernardo A. Pérez Menéndez, con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, los justificativos de créditos. El 14 de diciembre de 1971, a las 9 horas, se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires 21 de setiembre de 1971. — Juan Carlos Bengolea secretario.

$ 75. — e.24|9-Nº 72.325-v.30|9|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por 5 días la aclaratoria, señalando que se ha fijado el 22 de octubre 1971, a las 13.30 horas, para la celebración de la Junta de acreedores, de la quiebra "HAIEK FELIX". — Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

e.24|9 Nº 733 v.30|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25 anuncia por quince (15) días en autos GELUDA S. A. s|CANCELACION DE PAGARES que de conformidad con el Art. 89 del decreto-ley 5965|63 se procederá a la cancelación de los siguientes pagarés extraviados, una vez transcurridos el plazo de 60 (sesenta) días contados desde la última publicación siempre que en el intervalo no se produzca oposición por parte del tenedor librador Roberto Ces, documentos emitidos en Buenos Aires, e, 8|4|68, pagaderos en Buenos Aires, vencimiento 30|9|70 $a. 450; vto. 30|11| $a. 450; vto. 30|12|70 $a. 450. — Librador Carlos Zigelbaum y Mirta Gloria Kesselman, documentos emitidos en Buenos Aires el 27|1|69 pagaderos en Buenos Aires. vto. 30|10|70 $a. 450; vto. 30|11|70 $a. 450; vto. 30|12|70 $a. 450 vto. 30|12|70 $a. 3 500. — Librador Daniel Maskin y Virginia Silvia Gamiz, documentos emitidos en Buenos Aires el 9|8|68, pagaderos en Buenos Aires, vto. 30|11|70 $a. 600; vto. 30|12|70 $a. 600. — Librador Isaac Zeigner y Beatriz Weinschelbaum, documentos emitidos en Buenos Aires el 10|12|68, pagaderos en Buenos Aires vto. 30|11|70 $a. 300 y vto. 30|12|70 $a. 300. — Todos los pagarés estaban librados a la orden de Geluda S. A.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 405 e.14|9-Nº 69.302 v.1º|10|71

Nº 14

Buenos Aires, 30 de Junio 1971. — Hallándose reunidos los requisitos establecidos por el art. 89 del Decreto Ley 5965|63, decrétase la cancelación del siguiente pagaré: "Nº 3125 Vence el 19 de marzo de 1971 por $ 4.340. — Inversor Nº 27.528, Buenos Aires, setiembre 1970. — El 19 de marzo de 1971 pagaremos al señor César Augusto López o Celia Zabala de López o a su orden la cantidad de pesos Ley 18.188 cuatro mil trescientos cuarenta por igual valor recibido en efectivo a nuestra entera satisfacción. — Librador: Chrysler Fevre Argentina S. A." — Publiquese durante 15 días en Boletín Oficial, haciéndose saber al tenedor que se autorizará el pago del documento precedentemente individualizado a César Augusto López y Celia Zabala de López, una vez transcurridos los 60 días desde la última publicación previa caución si en el intervalo no dedujera oposición... Patuel" — Buenos Aires 26 de agosto de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 360.— e.10|9-Nº 68.536 v 30|9|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría 28, cita a ELILAG S.C.A. para que comparezca a estar a derecho en el plazo de cinco días en autos: "Elilag S.C.A. pedido de quiebra por Suc. Juan B. Cattaneo S.R.L." bajo apercibimiento de designársele representante al señor Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Roberto E. Silva, secretario.

$ 21.— e.23|9 Nº 71.949 v.27|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

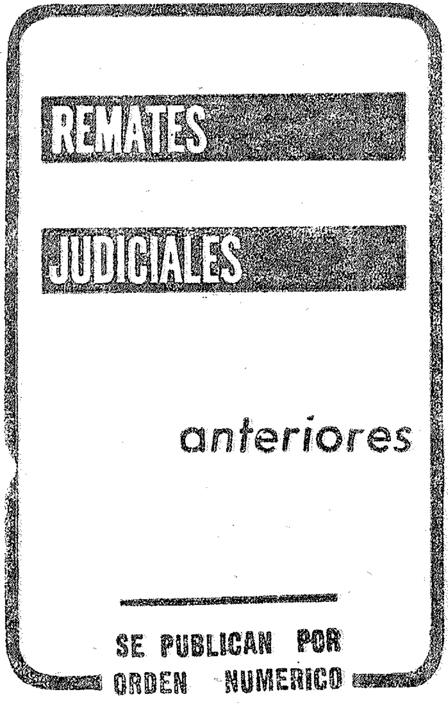
ROSARIO
(Santa Fe)

6ta. Nominación

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación Rosario (Santa Fe), hace saber que ante este Juzgado, CINDELMET CORPORACION INDUSTRIAL DEL METAL S. A ha solicitado la cancelación de un pagaré cuyas caracteristicas son las siguientes: "Nº 10.003. — Por $ 20.000. — El 30 de abril de 1971 pagaremos a Cindelmet Corp. Ind. del Metal S. A. o a su orden la cantidad de pesos ley 18.188 Veinte mil por igual valor recibido en mercaderias a nuestra entera satisfacción, pagadero en un sello quedice: "Si este documento no ha sido descontado en una Institución Bancaria será abonado únicamente en nuestras oficinas Bdo. de Irigoyen 972. Bs As.. Deca Ind. y Com. S. A. "Deca Industrial y Comercial Sociedad Anónima" — Dos firmas ilegibles. — A los fines del art. 89 del Dec. Ley 5965|63. se cita y emplaza a los posibles tenedores del pagaré descripto a comparecer ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de sesenta dias, posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de cancelación del documento.

Secretaría, 3 de agosto de 1971. — María Elena Barraco Mármol,, secretaria.

$ 397,50 e. 17|9 Nº 70.387 v. 7|10|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaria Nº 1, comunica por tres dias, que en los autos "ALONSO EUGENIO y otros, c/HERRERO, IGLESIAS ELISA, s/ejecución hipotecaria", Expte. número 14.243, el martillero José Félix Aguilera, rematara el dia lunes 4 de octubre de 1971, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, 2º subsuelo, Capital, la finca de la calle Arroyo Cildáñez (hoy San Juan Bautista de La Salle) 2435/37, Capital, entre las calles Zuviria y Crisostomo Alvarez, edificada sobre el lote G de la manzana K, consta la casa de planta baja y alta: la planta baja se compone de un pasillo que va el fondo de la casa, garaje, comedor, dormitorio, baño, cocina y patio al fondo. La planta alta consta de 2 departamentos, 1 se compone de living-comedor, 1 dormitorio, cocina y baño; el otro departamento tiene 2 ambientes, cocina y baño (todo sin terminar, techos precarios) 1 amplia terraza y lavadero. Base $ 6.975 (m$n 697.500) al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Se halla ocupada por la ejecutada su hermana y un intruso. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. Horario de visita, de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 90 e.23|9 Nº 71.940 v.27|9|71

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado Nac. Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "CWAJG GERSON y otros c|PASKIEWICZ M. y otra, s|ejecución hipotecaria" (Exp. 14.618, año 1969), que el martillero Manuel A. Mutio rematará el miércoles 6 de octubre próximo, a las 15.30, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: Una propiedad ubicada en la ciudad de La Plata, Prov. Bs. Aires, calle 68 Nº 1678, edificada en lote 20, Manz. S., Sec. 17, que mide 8 m. frente por 60 m. fondo. Sup. 480 m. cdos. lindando N.O. calle 68 N.E. lote 19 S.E. lote 41 y S.O. lote 21 y fondos del 30. Base: $ 44.634 ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Ocupada por deudor, sin inquilinos. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 63.- e.24|9 Nº 72.329 v.28|9|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio: "CABELLO ARCADIO c|ROUCO SUEYRO JOSE, s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 2.421), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, las siguientes unidades ubicadas en el inmueble Avenida Córdoba 2858|60, entre Anchorena y Jean Jaurés: Unidad Nº 74, 7º Piso, con una superficie total de 29,30 ms. cs. Porcentual: 0,77 o|o. Base: $ 16.000 ley 18.188. Se visita de 15 a 16 horas. — Unidad Nº 87, 9º Piso: con una superficie total de 30,08 ms. cs. Porcentual: 0,79 o|o. — Base: $ 17.000 ley 18.188. Se visita de 14 a 15 horas. — Unidad Nº 123, 14º Piso: con una superficie cubierta total de 29,30 ms. cs. Porcentual: 0,71 o|o. Base: pesos 14.500 ley 18.188. Se visita de 13 a 14 horas.—Las unidades están desocupadas. Ventas al contado. No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 72.- e.24|9 Nº 72.433 v.28|9|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "PESCETTO, ANTONIO c| BERNASCONI, JOSE V., s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 20.319), que los martilleros M. Pascual y Cía., Sarmiento 735, Capital, 46-9511, rematarán el próximo día jueves 7 de octubre de 1971, a las 16 horas, en su hall de ventas, Sarmiento 735, Capital, un departamento en planta baja del inmueble sito en la calle Agüero Nº 1560, Capital, designado como unidad Nº 1; con 51.47 m.c. de superficie propia y 55,42 m.c. de superficie total. Porcentual: 8,13 o|o. El inmueble está edificado sobre terreno que mide: Frente 8,66 y 8.66 de contrafrente por 37,25 y 39,13 a sus costados, o sea una superficie de 338,92 m.c. El inmueble se halla ocupado por el demandado y su señora. De acuerdo al contrato de mutuo el departamento deberá ser entregado desocupado y con la línea telefónica existente Base: Cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y siete pesos con diez centavos. Al contado y al mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo Visitas: Todos los dias hábiles, de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 90.- e.24|9 Nº 72.461 v.28|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaria Nº 22, comunica por tres dias, en el juicio. "BOULEVARD S A C I F I c/ CORTELL EMILIO s|ejecución hipotecaria" Expte. Nº 19.840, que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo el 29 de setiembre de 1971, a las 16 horas, el inmueble de la calle Gianastassio s/nº entre el 3916 y 3962, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires Superficie: 342,20m2. Base $ 10.647,17. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 10 a 12 horas. Ocupado por el demandado.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
gado Nacional en lo Civil

$ 45 e.23|9 Nº 71.924 v.27|9|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "GROLLA DE MORONI, MARIA, s|sucesión" que el martillero señor Alberto Horacio Pinto, rematará el día 1º de octubre de 1971, a las 11 horas, en el Salón de Remates del local sito en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848, de esta Capital Federal, los siguientes bienes: Una propiedad en Capital Federal, calle Donizetti Nº 476|478, inscripta en el Tomo 240, zona sur, folio 730, bajo el número 45.316, inscripción 3ª del Registro de la Propiedad. Lote Nº 2, de la manzana B, matrícula Nº 1-64-486. Parroquia de Vélez Sársfield. Partida 8.013. Valuación Fiscal $ 6.820 (Ley 18.188), con las siguientes medidas: 8,66 m. de frente al O. por 22,30 m. de fondo en el costado sur, y 15,52 m. en el del Norte, con un contrafrente de 11,08 m. lindando por su frente con la calle Donizetti, por el fondo con terrenos de Posse. Por el Norte con el Lote Nº 1 y por el Sur con el Lote Nº 3 y fondos del Lote Nº 6, y cuyas comodidades son: por el 476 un pasillo que da a un patio donde se encuentran dos habitaciones baño y cocina y una escalera que da a una habitación de piso alto, y por el 478 un living comedor, dos dormitorios, baño, cocina, patio y terraza. Base de venta $ 6.820 (Ley 18.188). Se visita de lunes a jueves, de 14 a 17 horas. Un lote de terreno en la provincia de Buenos Aires, partido de Morón, localidad de Ituzaingó, señalado como Lote Nº 3 de la manzana X, hoy Lote Nº 2C, de la manzana X. Partida de Origen 47.323. Datos Catastrales: Circunscripción II, Sec. H, Manzana 64. Parcela origen Nº 2, Parcela 2C. Valuación Fiscal pesos 1.320 (Ley 18.188), con frente a la calle Blas Parera, mide 24,93 m. de frente al ESE sobre Blas Parera. El contrafrente está formado por 2 líneas de 18 m. cada una. Una al SO., limitando con fondo del Lote Nº 4 y otra al NO. limitando con parte del Lote Nº 2. 27,40 m. de fondo en el costado NNE, limitando con el Lote Nº 1 y 22,31 m. al SSO, limitando con el Lote Nº 5. Superficie total 781,53 mts. Base de venta $ 1.470 (Ley 18.188). El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Los bienes, de acuerdo a lo pedido por las partes, se entregarán libre de ocupantes. Seña 20 %. Comisión 3 % en efectivo. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 180. e.24|9-Nº 72.345-v.28|9|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio: "PORRONI AMELIA ANTONIA contra TAVELLA y DURAZZANO ROMEO ANTONIO y otro s|ejecución hipotecaria", Expediente número 16.627, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el 29 de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, el lote 8, manzana 17, ubicado en la esquina de F. A. Palacio y Vélez Sársfield de la localidad Talar de Pacheco, partido de Tigre. Desocupado. Superficie: 1.948,55 m2. Base pesos 16.800. Al contado. Seña 20 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar todo el día.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. —

$ 45 e.23|9 Nº 71.909 v.27|9|71

Nº 17

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres (3) días, en autos: "POLINELLI SANTIAGO MIGUEL y otro c|LATENDORF EITEL s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 19.376, que el martillero Osvaldo W. Biggi, rematara el día 29 de setiembre de 1971, a las 15 horas, sobre mismo local, sito en la Capital Federal, con frente a la Avenida Rivadavia 11051, Unidad 1, en la Planta Baja, con una superficie de 69 m2. y un porcentual de 9 o|o. Deudas por expensas comunes Un Mil Doscientos Sesenta y Seis Pesos. Base Pesos Ley 18.188 Trece mil novecientos cuarenta y seis con cuarenta ctvs. ($ 13.946,40) al contado. Desocupado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. Visitar de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1971 — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 63.— e.24|9 Nº 72.368 v.28|9|71

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 del Dr. Cáceres, por Secretaría 41 que desempeña el Dr. Solari, en autos: "MOLLICA de ARGENTO, VENERANDA y otros c|ARGENTO, ROBERTO y otros; s|Div. de condominio". Exp.: 41.225, comunica por 3 días que el martillero don Alfredo D. Tissera (80-5492) rematará el viernes 1º de octubre, a las 17 hs., en el Hall de Ventas de la Corporación de Re-

matadores, calle 25 de Mayo 305, (2º subsuelo), la propiedad de calle Santander 783|785 desocupada en su totalidad, a saber: en planta baja 2 departamentos de uno y dos ambientes, con baño y cocina respectivamente. En el primer piso 2 departamentos de 2 y 3 ambientes, también con baño y cocina cada u o. En la terraza está la lavandería y una habitación en buenas condiciones. Además, independientemente o sea sin comunicación con los departamentos (por el 785) un local para comercio con amplia vidriera y baño. La propiedad totaliza 170 mts. más o menos, o sea de frente unos 8,60 y de fondo 17 mts., más o menos. Visitar lunes, miércoles y viernes de 15 a 17. Base: sus 2|3 partes de su aluación o sea pesos ley 18.188: 33.226. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 81.— e.24|9 Nº 72.440 v.28|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en los autos "CHAO de PARELLO ISABEL LEONOR s|Sucesión". Expte. Nº 37.273, que el martillero Luis Roger I ..to, rematará el jueves 30 de setiembre de 1971, a las 15,3 horas, en la Asociación de Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, un departamento P. B. 1, única del edificio al frente, ubicado en la calle Moreto Nº 634 entre José Enrique Rodó y Tapalqué, con una superficie funcional total de 97,69 m2., superficie cubierta 84,8 m2., descubierta 13,61 m2. Proporción 26,54 o|o del conjunto del inmueble, que consta de ..la con balcón, 2 habitaciones, vestíbulo, cocina y baño, ocupado por un inquilino que no exhibió recibos. Base: $ 4.080.— 2|3 partes de V. F. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Visitar de 12 a 15 horas.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 72.— e.24|9 Nº 72.413 v.28|9|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 2., Secretaría Nº 49, hace saber por 3 días que en autos BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIR.. contra ROSENFELD . MIL MARINOFF s|ejecución hipotecaria, Expediente número 17.863, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el 29 de setiembre a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento unidad número 45, piso 8º de la propiedad sita en esta Capital, calle Pampa 2103|2119|2141 esquina Arcos 1812|1816|1818, con superficie cubierta de 125 m. c. 34, semicubierta de 10 m. 42 y balcón de 14 m. c. 95. Total: 151 m. c. 31. Porcentual 1,74 %. Adeuda al 7 de mayo de 1971, por expensas comunes la suma de $ 2.988,90. Ocupado por la parte demandada. Según la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, el deudor se obliga a desocupar el inmueble hipotecado y dejarlo libre dentro de los 10 días de serle notificada la sentencia de trance y remate. Base $ 100.000. El importe podrá abonarse: 50 % al contado, 25 % a un año y 25 % a dos años de plazo, con el 15 % de interés anual, sobre saldos. El comprador otorgará una hipoteca a favor de Ayunca S. C. A., segundo acreedor hipotecario, empresa que se hace cargo de las facilidades ofrecidas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita: Lunes y sábados de 10 a 12 horas y jueves de 16 a 18 horas. Seña 8 %, comisión 3 % en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 90.— e.24|9 Nº 72.375 v.2. |71

Nº 26

Juzgado en lo Civil 26, Secretaría 52, comunica por tres días que en autos número 8.958 "KELLER DE WUNDERLIN MARIA TERESA y otros c| OZORES de GARCIA MARIA SANTOS s|ejecución hipotecaria", que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 3 de octubre de 1971 a las 14,30 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo ., Capital, la finca ubicada en Villa Migliori de la localidad de Ituzaingó, partido de Morón, calle Comandante Peredo 1472, antes Estrada, entre las de Ringuelet y Branasen, con todo lo edificado, en terreno de 20 metros de frente por 30 de fondo; superficie 600 metros cuadrados. Lotes 27 y 28 de la manzana C. Nomenclatura Catastral Circunscripción 5ª Sección L., manzana 132, parcelas 21 y 22 partida 67.032. Base $ 39.000, al contado. Seña 8 % y comisión 3 % en dinero en efectivo. Entrega desocupada. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. Horario de visita de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 72.— e.24|9 Nº 72.324 v.28|9|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días, en los autos caratulados TOMA ROBERTO y otros c|MORO NORBERTO LUIS s|ejecución hipotecaria - Expte. Nº 18.782|1970, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 30 de setiembre de 1971, a las 13,15 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 —subsuelo— Capital Federal, el inmueble ubicado en la ciudad de Chivilcoy —partido del mismo nombre— provincia de Buenos Aires, sito en Avda. 92 esquina Avda. Mitre, lote 4b - manzana 306, compuesto de las siguientes medidas: 40,93 mts. de frente al S.E. con la Avda. 92; 14,20 mts. en su otro frente al S.O. con la Avda. Bmé. Mitre y la intersección de ambas arterias, la ochava con 4,24 mts.; 43,93 mts. al N.O. con parte de la parcela 2"a" y 17,30 mts. al N.E. con la parcela 4"a" o sea una superficie de 751,10 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción XVIII, Sección H - Manzana 306 - Parcela 4"b". El inmueble se encuentra desocupado. Base de venta $ 71.851.— Ley 18.188. Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión y constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Informes ofic. martillero, Tucumán Nº 1531, Capital Federal T.E. 40-2445 y 9420.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 81.— e. 24|9 Nº 72.237 v. 28|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en autos: "BIAGIOLI, JOSE y otra c|ASOCIACION PRO READAPTACION DEL MOGOLICO "H. E. YANZON" s|ejecución hipotecaria". Expte. 18.237|70, que el martillero D. Luis J. Dordoni rematará en la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital Federal, el día 30 de setiembre próximo, a las 17 horas, la finca ubicada en Bolívar 1131, entre las de San Juan y Humberto Primero, parcela 34 con una superficie de 482,30 m2. Desocupada. Base: $ 137.062,50. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — José M. Scorta, secretario.

$ 54.— e.23|9 Nº 72.179 v.27|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "DAFEMA S. A. C. I. c| VILLAREAL A. G. s|ejec." expte. número 155430, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 16 de oct., a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, donde se exhibe, lo siguiente: una cocina para gas envasado marca Gardenia, modelo 633, Nº 221118, usada. Base: $ 375.— Al contado. Al mejor postor. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Hernán Daray, secretario.

$ 31.50 e.23|9 Nº 71.922 v.27|9|71

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, Secretaría del Dr. Roberto B. Camacho, comunica por dos días, en los autos PRECISION MECANICA S.R.L. c|GRAB ANTONIO s| ejecutivo, Expte. Nº 178.354, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 27 de setiembre próximo a las 13 horas, una máquina agujereadora de pie, marca "Emona" Nº 2.237, con motor eléctrico de 1 H.P., funcionando, que se exhibe en el Depósito San Cayetano, calle Venezuela 3155, Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14 a 17 hs. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 % en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Roberto D. Camargo, secretario.

$ 27.— e. 24|9 Nº 72.239 v. 27|9|71

Nº 10

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en autos "DAUCO S.A.I.C. y F. c|ORJALES ANTONIO s| ejecutivo", Expediente número 130.237|70, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día 28 de setiembre de 1971, a las 17 horas, en la calle Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un lavarropas Sello de Oro, una cocina a gas, marca Lorrains y un combinado, marca R.C.A. Víctor. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %, en efectivo. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Lilia Germano, secretaria.

$ 24.— e. 24|9 Nº 72.457 v. 27|9|71

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13 comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|GOMEZ EMILIO, ejecutivo, Expediente Nº 110.472", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en la Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 8 de octubre de 1971, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100 Superama, número 274.486, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. — Base $ 515,30 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 27.— e.24|9 Nº 72.376 v.27|9|71

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S.A. c|DIAZ de GAGO EMILCE y otro, ejecutivo", Expediente Nº 2.754, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 8 de octubre de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 42391, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base pesos 246,10, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre dos de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 27.— e. 24|9 Nº 72.377 v. 27|9|71

Juzgado de Paz Nº 16 comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|OLIVA ALDO, ejecutivo, Expediente Nº 3.598", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 8 de octubre de 1971, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power, número 47.954, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. Base $ 248 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 24.— e.24|9 Nº 72.378 v.27|9|71

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por tres días en el juicio SALINAS CARLOS E. c|DEL VALLE FORNINO JESUS s|ejecutivo. — Expte. Nº 145.716, que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, el 29 de setiembre de 1971, a las 16 horas, la mitad indivisa de la unidad 13, departamento B, tercer piso, de la finca Piedras 654, Capital Federal. — Superficie propia 45,64 m2. — Porcentual 3,35 o|o. — Base $ 2.713,33 Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visitar de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 45 e. 23|9 Nº 71.926 v. 27|9|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por tres días en el juicio BANCO DE LA PROVINCIA DE BS. AS c|MALATESTA CARLOS y otra s|ejecutivo. — Expte. Nº 86.559, que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el 29 de setiembre de 1971, a las 16 horas, el inmueble de la calle Boyacá 652|53. — Superficie 890 m 2. — Base $ 33.080. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1971.

Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 36 e. 23|9 Nº 71.910 v. 27|9|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por tres días en el juicio "JAIME JOEN Y CIA. S. R. L. c|LOPEZ, ROGELIO FEDERICO y otros s|ejecutivo", que el martillero señor Alberto Horacio Pinto rematará el día 30 de Setiembre de 1971 a las 10 y 30 horas, en el Salón de Remates del local sito en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848 de esta Capital Federal, la Unidad Nº 2, planta baja, empadronada bajo el Nº 1260720, finca de la zona norte de esta Capital, Parroquia de San Bernardo, inscripta en el tomo 1.206, Norte Horizontal, Fº 109, Partida 276186, Lote Nº 15, Manzana 6, ubicada en la calle Miranda Nº 4665 entre los números 4667 y 4663 entre las calles Bernáldez y Marcos Paz, la que consta de planta baja y planta azotea. La planta baja tiene una superficie cubierta de 36 metros 63 decímetros cuadrados. Semicubierta 4 metros 7 decímetros cuadrados y descubierta 7 metros 30 decímetros cuadrados, correspondiente a un patio; superficie total en planta baja 48 metros cuadrados. Y en planta azotea superficie cubierta 10 metros 95 decímetros cuadrados, semicubierta 2 metros 24 decímetros cuadrados, descubierta de 36 metros 11 decímetros cuadrados. Total en planta azotea 49 metros 30 decímetros cuadrados. Superficie total de la unidad funcional 97 metros 30 decímetros cuadrados, correspondiéndole un porcentual del 22 con 24 centésimos por ciento. La unidad se entregará desocupada. Base de venta: $ 19.105,25 (Ley 18.188). Se visita de lunes a miércoles de 14 a 17 horas. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1971. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 126.— e. 24|9-Nº 72,349 v.28|9|71

Nº 37

Señor Juez de Paz Nº 37, comunica por tres días en el juicio: "HOME S. C. Acc. c|JUNCO DE SIROLLI MARIA ELENA s|ejecutivo prendario" Expte. 78.705, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 16 de octubre a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, donde se exhibe, lo siguiente: Un televisor marca Champion modelo Orbital Nº 49.292, con mesa, antena y estabilizador, usado. Base $ 644,38. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 27 e.23|9 Nº 71.923 v.27|9|71

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por dos días en los autos "CALDERAN PEDRO c|LENCINAS RAFAEL s|cobro de alquileres". Expte. Nº 133.841, que el martillero Rodolfo Ize rematará el miércoles 29 de setiembre de 1971, a las 10 y 30 horas, en la calle Venezuela 3155 donde se exhibe: Una prensa hidráulica de 60 toneladas marca Piña Hnos., sin número visible. Sin base, al contado, todo en efectivo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1971. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 27 e.24|9 Nº 72.402 v.27|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "USARG IMP., EXP. Y FINANCIERA c|FRICADER, S. A. I. e I., s|ej. prend.", Exp. 36.020-971, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 7 de octubre de 1971, a las 16 hs., en la calle Venezuela 1320, Cap., donde se exhibe, todos los días de 10 a 16 hs. una máquina calculadora marca N. C. R. electrónica Nº 5-8349747 en b|estado y en

funcionamiento. Una máquina contabilidad super automática, marca Rufkienzle Nº 5410336 en funcionamiento y b|estado. Base $ 43.850 Ley 18.188 ($ 4.385.000 m|n.) al contado. Seña 30 %. Comisión 10 % en efectivo. Comprador constituirá domicilio en la Cap. Se entregan en el estado en que se encuentran y previo pago total, Art. 565-CP. De no haber postores por la base, pasado media hora se subastará nuevamente sin base y al mejor postor. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 72. e.23|9-Nº 72.185-v.27|9|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, Comunica por dos días en el juicio "LUCICH, PEDRO JUAN c|HASIN, J. ANTONIO s|ejec.", expediente Nº 3.201, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani, rematará el día 29 de setiembre, a las 11 horas, en el local de la calle Defensa 856 de Capital, donde se exhiben de 9 a 18 horas: una sierra carnicera marca Zonda, sin número visible, funcionando; una balanza para 25 kilos, marca Larson Nº 29757; una caja registradora, eléctrica, marca N.C.R., todos los bienes en funcionamiento. Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Eduardo María del Rosario Milberg, secretario.

$ 42.— e. 24|9 Nº 72.439 v. 27|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 2 días, en autos "OTAMENDI DE HUNGARO RUTH E. E. c|NAJURIETA CARLOS s|ejecutivo" expediente Nº 32643, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence, rematará el día 28 de setiembre de 1971, a las 11 horas, en el local de Bernardo de Irigoyen número 842|48, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina de escribir Olivetti Nº 96199161; un juego de sillones compuesto de un sofá y dos sillones de cuero con 5 almohadones tapizados en pana color marron; un armario metálico de 2 puertas; una máquina de escribir Olivetti Lexicon 80, sin. visible. — Seña. 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — Entrega inmediata. — Remate sujeto art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1971 — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 36.— e. 24|9 Nº 72.403 v. 27|9|71

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría número 3, comunica por tres días, en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|VENDRELL FRANCISCO s ejecución prendaria" (expediente número 54972), que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º, 40-0136) rematará el día 1º de octubre de 1971, a las 14 horas, en el local de la calle Juramento 1250, de esta Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 horas a 18 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, de 36 C.V., serie 69, motor Nº 2712785, chasis (carrocería autoportante) Nº 2424074, patente (título de propiedad del automotor) Nº C. 193117, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188, tres mil seiscientos ochenta con setenta y cuatro centavos (\$a. 3.680,74). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 72.— e. 24|9 Nº 72.344 v. 28|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en el juicio "ASOMETA CIA. ASOCIADA DE METALES Y MINERALES S. R. L. contra MARVEL S. A. I. y C. sobre ejec. hipotecaria" (Expediente Nº 31.417), que los martilleros A. C. Taquini & Cía rematarán en San Martín 388, Capital, el día 30 de setiembre de 1971, a las 15,30 horas, los siguientes inmuebles: 1º) En San Martín, provincia de Buenos Aires. Avenida del Libertador General San Martín antes Nº 77, actualmente sin número, entre Matías de Irigoyen y Francia, con frente también a esta última calle, sin número, antes Nº 363, entre Avenida del Libertador General San Martín y Pilar inmueble constituído por las parcelas 7 f., 6h. y 6 n. del plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia de la provincia de Buenos Aires bajo el Nº 47|65|64, con superficie total de 7.326,54 metros cuadrados. — Base $ 1.101.318,75 Ley 18.188. — Se visita los martes, jueves y sábados de 12 a 17 horas. — 2º) En la Capital Federal, Avenida de los Constituyentes 5790, frente también a Albarellos Nº 2316, edificado en la fracción uno e., que mide 17m32 de frente al N.E.: 29m52 en el costado S.E. y 25m30 en el S.O.: 8m66 en su otro frente al N.O.; 7m45 en el costado N.E. y 17m40 en el del N.O. — Base: pesos 156.361,38 Ley 18.188. — Se visita de 15 a 17 horas. — Ventas al contado. — Las escrituras pertinentes serán confeccionadas por el escribano Moisés Vengerow, titular del Registro Nº 251, Viamonte 1519, 1º piso "A". — Ambos inmuebles desocupados. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 108.— e. 24|9 Nº 72.431 v. 28|9|71

Juzgado Comercial Nro. 2, Secretaría Nro. 4, comunica por 3 días en el juicio "TRASSENS SARA c|ARTES GRAFICOS CRUFER S.A." s|ejec. prendaria, Exp. Nº 31.260, que el martillero Carlos A. Vilgré La Madrid, a propuesta de la parte actora, rematará el día viernes 1º de octubre de 1971, a las 16 horas, en la calle José Bonifacio 4081, Capital Federal, lugar donde se exhibe: Una máquina impresora offset, marca "Mann" Nº 1.493, modelo reacondicionado, con motor eléctrico Nº 712.215, de 5 H.P. trifásico marca Carl-Flohr AG-Berlín volts 220|380. Base $ 26.250, Ley 18.188. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 54.— e.24|9 Nº 72.364 v 28|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos: BARTOLOMEI RENATO c| PAGONE OMAR VICENTE, s|prenda. Exp. Nº 36.867, que el martillero Juan Carlos Deccile rematará el día 30 de setiembre de 1971, a las 9 hs., en Acoyte 636|56, de Capital Federal, y donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 19 hs., el siguiente bien: "Un camión marca Chevrolet, modelo año 1957, con motor Nº T401HENA889, en perfecto estado de funcionamiento, patente de la Pvcia. de Buenos Aires, del año 1968, bajo el número 0555278" Base: $ 900. Seña: 30 %. Comisiónº 10 %. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45. e.23|9-Nº 72.088-v.27|9|71

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría número 4, comunica por tres días en los autos: "CASTROVIEJO FRANCISCO c| OMAR MABRUQUE s|Ejec. Prendaria" Expte. Nº 28.493, que el martillero don Francisco Cutuli rematará el día 30 de setiembre de 1971, a las 15.15 horas, en el local de la calle Bogotá 733, Capital Federal, donde se exhiben de lunes a viernes de 10 a 12 horas y de 16 a 18 horas, un gabinete de cámara frigorífica marca Acmarmetic sin el equipo correspondiente y en el estado en que se encuentra. Al contado. Base: $ 629. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 45.— e.23|9-Nº 71.991 v.27|9|71

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "TADEO B TADIA E HIJOS S.R.L. c| PONTIERI FORTUNATO s|Ejec. Prendaria". Expte. Nº 31.463 que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 16 de octubre de 1971, a las 11 horas, en la calle Boedo 344, donde se exhibe los días 13, 14 y 15 de octubre de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un vehículo marca Estanciera Ika, modelo año 1958 VAIRB, motor Nº 6016579, de 115 HP y 6 cilindros con patente chapa 1212325, de la Provincia de Buenos Aires. Serie número 5262499, rueda de auxilio, ruedas pinchadas, sin batería en mal estado. Sin base. Seña: 30 %. Al contado. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 45.— e.23|9-Nº 71.908 v.27|9|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "RIVERO EDGARDO C. c|ISA AVILA MARIA H. y otro s|ejec. prend.". Exp. 36.873, que el martillero Rubén Adolfo Crespo, rematará el día 6 de octubre de 1971, a las 11 hs., en la calle Otamendi 444, Cap., donde se exhibirá a partir del 28|9|71, un automotor marca Kaiser Carabela modelo 1961, motor Nro. 616055404, serie Nº 11111-01439, patente de la Cap. Fed. Nº 351.925. — Base $ 740. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 36.— e.24|9 Nº 72.358 v.28|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "MARINELLI y VAZQUEZ c|BADIN RUBEN s|ejecutivo" (Exp. Nº 26.253), que el martillero Gustavo de Abella Victorica, rematará el día 29 de setiembre a la hora 14.30, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, de esta Capital, una propiedad ubicada en la calle Itaquí Nº 2409, de esta Capital, entre las de Rivera Indarte y Pedernera; consta de dos habitaciones, cocina y baño, en construcción precaria de madera y chapa; posee agua corriente; luz eléctrica; no tiene cloacas; construída sobre un lote de terreno que mide 14 mts. de frente por 10,71 mts. de fondo, con una superficie aproximada de 150 m2.; estando ocupado el inmueble por el demandado y su familia. Base: pesos Ley 18.188, $ 826,66; seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires setiembre 8 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 67,50 e.24|9 Nº 72.389 v.28|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TARBOLI LUIS A. y otro, ejec. prend. Expediente Nº 47.367, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en la calle Luna 551, Cap., donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 hs., el viernes 8 de octubre de 1971, a las 10.30 hs., los siguientes objetos: una amasadora de pan marca Siam, modelo Esférica, eléctrica, Nº 1194; una sobadora eléctrica marca Siam, modelo La Tragadora, Nº 1407; una armadora de pan marca Siam, modelo único, Nº 797 y un horno metálico marca Siam, modelo S-10, Nº 1202, todo completamente equipado. Base: $ 19.300, al contado. En block. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 58,50 e.24|9 Nº 72.379 v.28|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "MARPASA S.A C.I.F.I. y otro c| CARDOZO, MIGUEL y otro s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 36.794), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 5 de octubre de 1971, a las 14 horas en el local de Castro Barros número 470, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Dodge, modelo año 1970, tipo automóvil, carrocería sedán 4 puertas, motor marca Perkins Nº P.A.-4104301, chasis marca Dodge Nº 50T0178, motor de 71 H.P. de potencia, empadronado bajo dominio Nº C-286916, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos ley 18.188. 9.475. Seña. 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 45.— e.23|9-Nº 72.214 v.27|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "MARPASA S.A.C.I.F.I. y A. c|CERNADAS, HERNANDO s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 36.173), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 5 de octubre de 1971, a las 14.15 horas, en el local de Castro Barros Nº 470, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Fargo, modelo año 1963, motor número 6.104.473, marca Perkins, chasis número 361472, carrocería camión volcador, destinado para uso comercial; patente municipal Nº 620.029, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos ley 18.188, 14.600,04. Seña: 30 %. Comisión. 10 %.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 45.— e.23|9-Nº 72.215 v.27|9|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: "SANCHEZ ULPIANO c|RIZZO JOSE y otros s|ejecutivo". Expte. número 24.720 que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el jueves 30 de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, en el salón de Balanceadores y Martilleros Públicos de la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, un inmueble ubicado en la calle Vicente López Nº 1525|33 entre Cabildo y Linch Pueyrredón de Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires, edificado en el lote 17, manzana 7 que mide: 10 metros de frente por 40.62 y 40.68 de fondo Superficie 406.50 m2. ad corpus, en el estado de ocupación en que se encuentra. Base: $ 3.553,33 (2|3 V. F.), al contado y mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: tres por ciento. Visítese de 10 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 63. e.24|9 Nº 72.414 v.28|9|71

Nº 5

El Juzgado Nacional Comercial Nº 5, comunica por dos días en autos: FIUMARA FELIPE c|MERCEDES SOC COOP. DE SEGUROS LTDA. s|ej., que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 27 de setiembre de 1971, a las 17 hs., en el local de Humberto Iº Nro. 2046, donde se exhiben diariamente, de 8.30 a 12 y de 14 a 18 hs., lo siguiente: Un escritorio metálico de 6 cajones tapa de fórmica; Un ventilador de pie "AHSA" Nº A0011507; Un mueble archivo de madera con dos puertas corredizas; un escritorio de 4 cajones; tres ficheros de 4 cajones metálicos; Un fichero metálico de tres cajones. — Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 36.— e.24|9 Nº 72.637 v.27|9|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "SUPERGRAF I. y C. S. C. A. c| INDUSTRIAL FOSFORERA S. R. L. s| ejecución prendaria" (Exp. 25.239), que el martillero Emilio Cravaroli rematará en el local Rocha 1516, Capital, el día 30 de setiembre de 1971, a las 15 hs., los siguientes bienes: Una máquina cosedora marca "Super", modelo Plana Nº 169, motor marca "Indumet" de 0,5 CV. 1.450 r.p.m. Nº 765, todo nuevo para uso de la industria gráfica y una máquina cosedora, marca "Super", modelo Plana Nº 171, motor marca DCH de 0,5 CV de 1.400 r.p.m. Nº 59.278, todo nuevo para uso industria gráfica. Base $ 1.282,35, al contado. Se revisan en el lugar del remate de 14 a 18 hs. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 63.— e.24|9 Nº 72.330 v.28|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "PAILEN S. A. I. I. F. C. y A. c|ROSA, JUAN s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 27.143), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 5 de octubre de 1971, a las 13 horas, en el local de Olleros 2749 de Capital Federal donde se exhibe el siguiente bien; un camión marca Borgward modelo 1960, con motor marca Borgward Nº 884848F, chapa de la provincia de Buenos Aires Nº 775.793, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188, 1.646,71. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 40,50 e.23|9 Nº 72.217 v.27|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "SERVI VENT SRL c|VIÑUALES MAGGI Y CIA. S. A. C. I. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 26.163, que el día 11 de octubre de 1971, a las 9 horas, en el lugar que se exhibe, calle Lerma 653, de Capital, el martillero Rómulo Antonio Braschi procederá a subastar los siguientes bienes: 19 máquinas registradoras marca Sweda, todas ellas modelos 46 y cuyos números respectivamente son: 1.211.509; 1.211.437; 1.211.607; 1.311.536; 1.411.545; 1.411.615; 1.411.404; 1.511.464; 1.711.412; 1.711.482; 1.711.572; 1.811.491; 1.811.581.; 1.911.590; 1.911.640; 357.406; 357.403; 357.405 y 1.611.473. Base: pesos 125.348,26. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. Si no hay postura por la base señalada a la media hora de la indicada para la subasta se procederá a rematar los bienes indicados por la mitad de la base o sea $ 62.674,13.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 72. e.23|9 Nº 72.137 v.27|9|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "CASTROVIEJO FRANCISCO c| JUAN CARLOS MENDEZ s|ejec. prendario". Expte. Nº 23.334|70, que el martillero Francisco Cutuli, rematará el día 30 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Bogotá 733, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: el gabinete de una heladera eléctrica marca Sket Hnos., para productos lácteos y uso comercial, el gabinete de una heladera eléctrica tipo vitrina mostrador con exterior revestido en acero inoxidable marca Sket Hnos., el gabinete de otra heladera eléctrica tipo vitrina mostrador con exterior revestido en acero inoxidable marca Sket Hnos., y un tercer gabinete de heladera eléctrica tipo vitrina mostrador revestido el exterior en acero inoxidable marca Sket Hnos., todos para uso comercial y sin sus equipos correspondientes, en el estado en que se encuentran, al contado. Base: $ 6.000,00. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 72. e.23|9 Nº 71.990 v.27|9|71

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 2 días en autos: "TARCHE, OSCAR BUENOS AIRES GOMA s|quiebra" (Expte. Nº 26.398), que el martillero Alberto M. Toschi, rematará el 29 de setiembre de 1971, a las 8 hs., en Avda. Francisco Fernández de la Cruz 1150. Capital. 1 máquina de escribir Remington; 1 caja fuerte con combinación La Guardiana; Estanterías metálicas; 300 alfombras de goma para automóviles y

demás efectos inventariados en autos. — Sin base. Al contado. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o. La entrega de los bienes se hará efectiva contra el pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 30.— e.24|9 Nº 72.346 v.27|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "PAMACO COSTURA SACIFI. c|MARTINEZ, JULIO y Ot. s|ejec. prendaria". Expte. Nº 30.769, que el martillero José María Sánchez, propuesto por la actora, rematará en Av. Corrientes Nº 4430, Capital Federal, el 8 de octubre de 1971, a las 11 horas, los siguientes objetos: Dos cabezales de máquinas de coser "Columbia". modelo 410-2, Nros. 103633 y 103636; dos motores "Mech" de 1|2 CV de 2.800 r.p.m. Nros. 139428 y 181059, con tablas de fórmica y dos estantes de chapa en forma K, como accesorios. que se exhiben en Av. Corrientes Nº 4030 Capital Federal. Base $ 1.560. Ley 18.188 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. 20 de setiembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 63.— e.24|9 Nº 72.432 v.28|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16. comunica por tres días en autos "TOBER S.A.I.C. c|VALLE DE UCO S.A.I.C.A. s|ejec. prend.". Expte. Nro. 29.061 que el martillero José Ignacio Moroni rematará el día 14 de octubre de 1971. a las 10.30 hs., en la calle Paseo Colón 1536, Cap. Fed., lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra una máquina cerradora de botellas marca Tover. modelo IS-3041. Nº 101|68. con motor eléctrico acoplado marca Motormech, Nº 97759. de 1 CV. El bien será entregado conforme al Art. 565, Cód. Proc. — Base $ 2.850. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. 20 de setiembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 49,50 e.24|9 Nº 72.400 v.28|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "SELEM SAUL contra VITENSZTEIN CLARA y otro s|ejecutivo". Exp. Nº 30.082, que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día Jueves 30 de Setiembre de 1971, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de calle Venezuela 1320 el inmueble de calle Laguna Nº 1307|11, inscripto al Tº 1945, Fº 67, Zona Sur. Nº de Finca 36.494. Partida Nº 24.721. Unidad Nº 36.494. que puede visitarse en días hábiles de 9 a 12 horas. Al contado. Base $ 26.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, Setiembre 17 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 54 e.23|9 Nº 72.051 v.27|9|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|ROIG JUAN CARLOS y otro s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 25.698) que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo número 1479, piso 3º 40-5736), rematará el día 1º de octubre de 1971, a las 14.30 hs. en el local de la calle Juramento 1260, de esta capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 18 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E., año 1968. de 32 C.V., serie 68 motor Nº 2445529, chasis (Carrocería autoportante) Nº 2234864. patente (título de propiedad del automotor) número B.124967 en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, Dos mil trescientos sesenta y seis con cuarenta y ocho centavos ($a. 2.366,48.—). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1971. Carlos J. Neumann, secretario.

$ 72.— e.24|9 Nº 72.343 v.28|9|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "FRIGORIFICO MONTANA S. A. s|quiebra", las siguientes resoluciones: "Buenos Aires ,abril 12 de 1971. — Y Vistos: De conformidad con lo dispuesto a fs. 977 y teniendo en cuenta lo informado por el liquidador a fs. 1.698 del Expediente "Frigorífico La Plata Export S. A. s|quiebra", de donde surge que algunos bienes muebles de éste se hallan inventariados y depositados en la planta de Frigorífico Montana S. A., se Resuelve: señalar la reunión del 24 de junio del corriente año, a las 13 horas, a fin de que los acreedores de ambos concursos concurran a votar las propuestas de compra del activo físico de las dos sociedades fallidas, con exclusión única del inmueble sito en José León Suárez número 2767 de esta Capital Federal, cuya subasta ha sido dispuesta en autos: "Frigorífico La Plata Export S. A. s|quiebra" A ese objeto, publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en "Clarín". Las propuestas de compra se ajustarán a los siguientes requisitos: a) Presentarse en la Secretaría Nº 20 de este Juzgado, por escrito, con firma de letrado, cinco copias firmadas, y adjuntando los instrumentos que acrediten la personería; b) Con anticipación no menor a quince días hábiles con relación a la fecha fijada precedentemente, o sea hasta el día 1º de junio del corriente año. Para el cómputo de este plazo no se aplicará la última parte del Art. 124 del Cód. Procesal Civil y Comercial de la Nación; c) Incumplida cualquiera de las formalidades indicadas, la propuesta no será incorporada al expediente ni, por ende, sometida a votación; no se admitirá ofertas bajo sobre en el sentido señalado por el Art. 564 del Código de forma, ni compras "en comisión"; d) Cada oferente deberá depositar en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires —Sucursal Tribunales— en la cuenta del concurso Montana S. A., en concepto de garantía, el equivalente al cinco (5 o|o) por ciento del precio total, adjuntando la correspondiente boleta de depósito junto con la proposición, con idénticas consecuencias que las indicadas en el apartado "c". No se admitirá ningún otro tipo de garantía; e) El incumplimiento por parte de la adjudicataria producirá la rescisión de la compra y además la pérdida de la garantía en favor de la masa; f) El cómputo de la votación efectuada en la reunión se hará por mayoría de capital verificado (quirografario y privilegiado y este último no perderá el privilegio al ejercer el derecho de voto): esto es, que la oferta apoyada por mayor proporción de capital resultará aprobada, cualquiera sea la proporción alcanzada y sin que tenga relevancia de qué masa provienen los votos; g) La decisión final corresponderá al Juzgado con arreglo al Art. 150, tercer párrafo de la Ley 11.719 . Dr. Horacio Miguel Oyuela, Juez". — Buenos Aires, aogsto 25 de 1971. — Consentidas las providencias de fs. 1.074 vta. y 1.078, con arreglo al estado del concurso provéese la liquidación de sus bienes, reiterando en su totalidad los términos del Decreto de fs. 1.056. A tal fin señálase el día 4 de noviembre del corriente año, a las 12 horas, para que los acreedores de ambos concursos concurran a votar las propuestas de compra que deberán presentarse, a más tardar, el día 11 de octubre ... Dr. Horacio Miguel Oyuela, Juez".

Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 243. e.24|9 Nº 72.367 v.28|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE" S. A. C. F., c|LOPEZ RUBEN EULOGIO, s|Prenda, Expediente: 28.940 que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 340, el día 14 de octubre de 1971 a horas 10, Un automotor "Ford" - Modelo 1940, Motor 18-F, — 5890487 — Muba — Patente 300. 218, de la Cap. Fed., que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al Contado. — Base Pesos Ley 18.188, Seiscientos Setenta y Seis c|10 ctvs. (666,10). — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Fed. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad al Art. 565—CPCC. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 63.— e.24|9 Nº 72.448 v.28|9|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "FORTINO JUAN c|COFLER Y MARAN s|Ordinario" que el martillero Norberto E. Broggini rematará el día 29 de Setiembre de 1971 a las 16,30 hs., en el local calle Talcahuano 479, Capital Federal (Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) el 50 o|o del lote de terreno ubicado en la localidad de González Catán, Villa Carmen, Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, señalado como lote 9 de la manzana 3 que es parte de la manzana "B" fracción II, con frente a la calle Sapaleri entre las calle Cuyo y Cánnnig, superficie total 2.125 m2. Hay más informes en autos. — Base Pesos Ley 18.188 ($ 840,00). seña 10 o|o, comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 63.— e.24|9 Nº 71.332 v.28|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "GARAYCOCHEA ATILIO c|FAUSTINO DOMINGO ALDEGHERI s|Ejecutivo" (Exp. Nº 34.159), que el martillero Gustavo de Abella Victorica, rematará el día 29 de Septiembre a la hora 15, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 de esta Capital: una propiedad ubicada en la calle Adolfo Alsina 629, entre Rivadavia y Belgrano, de la localidad de Longchamps, Partido de Almirante Brown Provincia de Buenos Aires; construida sobre el lote Nº 24 de la manzana 111; nomenclatura catastral: Cir. V; Secc. C Manz. 148; parcela Nº 3; mide 8,66 mts. de frente por 24,02 mts.; con una superficie total de 208,132 m2.; consta por su frente jardín; vestíbulo; living-comedor; dos dormitorios; baño; comedor diario y cocina; en su fondo patio; hay luz eléctrica; súper gas; afirmado asfáltico por su frente; la citada propiedad está ocupada por el demandado y por su familia y el lote de terreno Nº 25 de la manzana 111; nomenclatura catastral: Circ. V.; Secc. C.; Manzana 148; parcela 2; mide 8,66 mts. de frente por 24,02 mts de fondo, con una superficie total de 208,132 m2.; ubicado frente al lote Nº 24; totalmente desocupado. — Bases: propiedad construida sobre el lote Nº 24, Pesos Ley 18.188 $ 16.513,33; lote Nº 25. Pesos Ley 18.188 $ 1.906,66; seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 117.— e.24|9 Nº 72.332 v.28|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11. Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|SILVERA ELOY ERNESTO s|Ejecución Prendaria" Expte. Nº 43.075, que el martillero Ivelise G. de Gonella, propuesto por la parte actora, rematará el 1º de octubre de 1971, a las 14,30 horas, en el local de la calle Rocha 1215, lugar donde se exhibe del 27 al 30 de setiembre de 14 a17 horas: Un automóvil usado en el estado en que se encuentra, marca: Valiant. modelo 1962, motor Nº 282.144, serie Nº 282.144, chasis Nº 232.144, uso taxi, patente número 72.759 de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: $ 4.600, al contado y en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 63.— e.23|9 Nº 72.043 v.27|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "HELCOM S. R. L. contra LEGUIZAMON RAUL OSVALDO s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 35.453|70), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el local sito en la calle Ortiz Nº 378 de Avellaneda, Prov. Bs. Aires el día jueves 7 de octubre de 1971, a las 11 horas, el siguiente objeto: Una heladera tipo carnicera, comercial, construida en viraró lustrado, marca "Harvey", modelo 175|3 Nº 2758, con una unidad condensadora marca Acmar modelo ESAM-0150-CAS Nº 18.160. con compresor eléctrico marca Acmar-Metic Nº 24085, completamente equipada. Base $ 2.840.62 al contado y mejor postor. Seña y comisión de práctica. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. Proc).

Buenos Aires, 17 de Setiembre 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 54 e.23|9 Nº 72.156 v.27|9|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio "AUTOMOTORES ECAR S. A. c| FERNANDEZ JOSE s|Ej. prenda", Exp. Nº 28495, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 8 octubre de 1971, hora 17.30, rematará en el local de Martín García 774, donde se exhibe, un automóvil Rambler Ika, modelo Classic Custom, año 1962, motor 626073097, serie 28111-01879, Pat. 1.000.800, Prov. Bs. Aires. Base $ 1.398,65. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 36 e. 24|9 Nº 72.350 v. 28|9|71

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|ULLOA RICARDO s|Ejecución Prendaria". Expte. Nº 2.335, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 16 de octubre, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Una cortadora de fiambre eléctrica modelo B-330 blindada marca B.L. Nº 10.610, con motor marca B.L. corriente alternada monofásica de 1|4 HP Nº 170|431; Una peladora de papas marca L.B. Vertical Nº 55.461 con motor marca B.L. corriente alternada monofásica de 1|3 HP Nº 1|7010 usadas, para uso comercial. Base $ 1.167,50. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 54.— e.23|9 Nº 71.919 v.27|9|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "JOSE PELTZ S. A. C. I. F. I. c|KORSIC JOSE y otro sobre Ejec. Prend." Expte. Nº 30.437, que el martillero Raúl A. Fernández rematará el día 9 de octubre a las 8,30 horas en la calle Medrano 642|8, donde se exhibe de 9 a 12 hs., el siguiente bien: Una guillotina, marca Solina, de pie, de 62 cm de luz, de corte, Nº 198, nueva, para uso de la industria gráfica. Base: $ 1.000. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 40,50 e.23|9 Nº 71.904 v.27|9|71

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "HOME S. C. A. c|LEAL JOSE E. s|Ejec. Prend." Expte. Nº 34.736, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 16 de octubre a las 9 horas en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en el mismo el siguiente bien: Un televisor marca Gardenia modelo de lujo Nº 2.846 usado. Base $ 1.089. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Juan C. Bengolea, secretario.

$ 36.— e.23|9 Nº 71.921 v.27|9|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en autos "WA-SO TEXTIL S. A. c| STRONGUIN, RICARDO s|ejec.", Expte. Nº 36.346, que el martillero don Mario F. Ceballos Moyano rematará el día 28 de setiembre de 1971, a las 11,30 hs., en calle Esparza 70|72, Capital, donde se exhiben: Una mesa para lámpara estilo francés, redonda, con aplicaciones de bronce; una lámpara de mesa de madera pintada en rojo y oro de dos luces, sin pantalla; un televisor sin marca, ni número visible, con su mesa; un ventilador de pie, marca Gesar Nº 67146. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo y al contado. Entrega inmediata previo pago total. Sin base y los bienes en buen estado. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 36 e. 24|9 Nº 72.234 v. 27|9|71

Judicial. — Juzgado en lo Comercial Nº 14, Sría. Nº 27, comunica por 3 días en los autos "MOBER S. A. C. I. c|PEGAZZONI CARLOS A. y otro s|Prenda". Expte. Nº 39.637, que el martillero Antonio Larocca rematará el día 5 de octubre, a las 11 hs., en la calle La Rioja Nº 1561, donde se exhibe: Una máquina de cortar telas Eastman Ultronic modelo 625 de 18 cm de cuchilla recta Nº C.3679-5, made in USA, nueva completa con cable ficha y sus accesorios. Base $ 2.300 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total Art. 565 Cód. Procesal. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 49,50 e.23|9 Nº 72.154 v.27|9|71

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en juicio "EL PORVENIR COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA contra KAPLAN ABRAHAM s|Ejec. Hipotecaria, Expediente 29.212", que el martillero señor Andrés Herrero, rematará el día 2 de octubre 1971, a las 11 horas, sobre el mismo, un amplio y espléndido galpón en propiedad horizontal, ubicado en la calle Paysandú 1558, edificado en lote 26, manzana B, compuesto de 8,66 mts. frente al N.E.; 49,98 costado N.O.; 49,43 costado S.E. y 8,67 contrafrente. — Porcentual 51,45 o|o. — Gastos mensuales $ 80. — Se adeudan expensas comunes al 30 abril 1971, por $ 2.514,58. — Superficie cubierta 366,53 metros y unidad complementaria que corresponde a terraza en primer piso, de uso exclusivo de la unidad a Subastar. — Hay servicios centrales de calefacción, agua caliente e incinerador de residuos. — No hay departamento para portería. — El bien se encuentra y entrega desocupado. — Días de visita 28 de setiembre de 16 a 17 horas y 29 del mismo de 9 a 10 horas. — Base $ 150.000 al contado. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 150 e.22|9-Nº 71.611 v.28|9|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos "RUNZA SALVADOR c|GOBICH de BADEL FLORA s|prenda". Exp. Nº 129.146, que el martillero Luis A. Fortina rematará el jueves 7 de octubre de 1971, a las 15,30 horas, en la calle México Nº 3000, Capital Federal, lugar donde se exhiben diariamente de 10 a 17 horas, lo siguiente: 1 máquina registradora marca Tec Nº 9.000.368, modelo BR1593 y 1 máquina registradora marca Tec Nº 0.9000.440, modelo BR1593. Sin base, y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 45 e. 24|9 Nº 72.415 v. 28|9|71